TOMO 184 Montevideo, Martes 4 de Setiembre de 1951 Núm. 13435

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga una contribución para obras y festejos a realizarse en la ciudad de Dolores.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

El próximo día 22 de setiembre de 1951, la ciudad de Dolores, del Departamento de Soriano, cumplirá el 150 aniversario de su fundación. Para conmemorar tal acontecimiento se ha constituído en dicha ciudad una Comisión Popular que ha programado diversos actos conmemorativos. En dichos actos se incluyen jornadas deportivas, culturales y de festejos populares, pero, aparte de esas celebraciones transitorias, la Comisión aspira a jalonar la fecha-aniversario con la realización de algunas obras de utilidad general.

Esas obras, reclamadas desde hace largo tiempo por las necesidades de la población, serían: la prosecusión del Mercado Público; la terminación y habilitación del primer tramo de la rambla sobre el río San Salvador; la terminación y obras complementarias de la plaza de deportes; la construcción de un lavadero público; una ampliación y reparaciones en el edificio del Hogar Infantil y la terminación del basamento de una estatua de Artigas, erigida en una de las plazas de la ciudad y que se espera inaugurar con ocasión de estas fiestas.

Como podrá apreciar la Asamblea General, todas estas obras vienen a completar o ampliar esfuerzos ya realizados, y, al vincularlas a los festejos conmemorativos, la Comisión Popular se propone, con evidente acierto, consagrar una orientación definitiva de cultura en un sentido de utilidad pública y de auténtico servicio social.

El Poder Ejecutivo, al hacer suyo este propósito de la Comisión Popular de Festejos del 150 aniversario de la ciudad de Dolores, eleva a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, considerando que esta contribución del Estado premiaría justicieramente los esfuerzos de una ciudad que es el centro de una de las más ricas zonas agrícolas de la República y que, por las obras de urbanización y progreso que ha llevado a cabo en estos últimos años, se ha hecho acreedora a no ser defraudada, en esta fecha aniversario de su fundación, en la realización de sus nobles anhelos.

Al encarecer al Poder Legislativo la pronta sanción del mencionado proyecto de ley, se complace en reiterarle las seguridades de su alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), que, como contribución del Estado para solventar los gastos de actos y obras de utilidad general programados por la Comisión Popular de Festejos de la ciudad de Dolores en conmemoración del 150 aniversario de la fundación de dicha ciudad, serán entregados al Gobierno Departamental de Soriano, a fin de que éste los invierta en la referida ciudad de Dolores, conforme a la siguiente distribución:

A) $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para las obras del Mercado Público de Dolores.

B) $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), para terminación y habilitación del primer tramo de la rembla costanera sobre el río San Salvador.

C) $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para terminación de la plaza de deportes y complementación de los pabellones de baño y demás instalaciones.

D) $ 12.000.00 (doce mil pesos), para construcción de un lavadero público.

E) $ 10.000.00 (diez mil pesos), para ampliaciones y reparaciones del edificio del Hogar Infantil.

F) $ 3.000.00 (tres mil pesos), para completar las obras del basamento del monumento de Artigas, erigido en la plaza Independencia de Dolores, y

G) $ 10.000.00 (diez mil pesos), que serán puestos a disposición de la arriba mencionada Comisión Popular de Festejos, para jornadas deportivas, actos culturales y fiestas populares, que se llevarán a cabo en los días 21, 22 y 23 de setiembre de 1951, en conmemoración del 150 aniversario de la fundación de Dolores.

Art. 2º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una Deuda para enjugar los déficit en el Presupuesto General de Gastos, Ferrocarriles del Estado, Pensiones a la Vejez y Tesoro de Vialidad.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de la Asamblea General el monto del déficit financiero, pendiente de consolidación, al 31 de diciembre de 1950.

Se integra de este modo:

1)	Déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950) ..	$ 35:389.566.88
2)	Déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicio 1942 a 1950)	" 16:809.102.51
3)	Déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950)	" 17:095.759.88
4)	Déficit del Tesoro de Validad al 31 de diciembre de 1950	" 4:501.839.36
	Total	$ 73:796.268.63

I

DEFICIT DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Ejercicios anteriores a 1950

La ley de 15 de abril de 1948 homologó los resultados de la ejecución presupuestal del Ejercicio 1946.

Ejercicio 1947 = Superávit de $ 2:454.765.97. (Mensaje del 28 de enero de 1949).

Ejercicio 1948 = Superávit de $ 928.694.37. (Mensaje de 5 de diciembre de 1949).

Ejercicio 1949 = Déficit de $ 12:174.734.24, en cuanto al Presupuesto General de Gastos y déficit de 3:403.169.37 pesos, en cuanto a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Mensaje de 19 de febrero de 1951).

En los dos primeros mensajes antes citados se propuso cubrir el saldo desfavorable de Pensiones a la Vejez con los excedentes que en ellos se comunicaban; pero, en el último mensaje de 19 de febrero de 1951, se proyectó afectar esos mismos excedentes a una parte del déficit del Ejercicio 1949 y, además, para solventar el resto de ese déficit, la emisión de una Deuda Interna por un valor nominal de $ 13:400.000.00.

Resultados del Ejercicio 1950

La Contaduría General de la Nación presenta las cifras que siguen:

Total de gastos computados	$ 306:649.506.26
Recursos	" 280:051.213.28
Déficit del Ejercicio 1950	$ 26:598.292.98

Puede apreciarse ahora las diferencias de egresos e ingresos entre los años 1949 y 1950:

En el año 1950 los gastos reales fueron de	$ 306.649.506.26
En el año 1949 los gastos reales fueron de	" 256:874.873.39
Aumento de gastos reales en 1950	$ 49:774.632.87

En el año 1950 los recursos ingresados fueron de	$ 280:051.213.28
En el año 1949 los recursos ingresados fueron de	" 244:700.139.15
Aumento de recursos ingresados en 1950	$ 35.351.074.13

El déficit de 1949, repetido en 1950, más el desnivel entre las entradas y salidas propias de ese último año, dan para 1950 un déficit de $ 26:598.292.98.

Resultados de los cuatro últimos Ejercicios

1947 — Superávit	$ 2:454.765.97
1948 — Superávit	" 928.694.37
Superávit 1947|1948	$ 3:383.460.34
1949 — Déficit	$ 12:174.734.24
1950 — Déficit	" 26:598.292.98
Déficit 1949|1950	$ 38:773.027.22
Diferencia en contra:	$ 35:389.566.88

De las cifras precedentes se desprende que el Tesoro Nacional soporta una insuficiencia por déficit acumulado del Presupuesto General de Gastos, hasta 1950 inclusive, de pesos 35:389.566.88.

II

DEFICIT DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (1942-1950)

Los quebrantos de este servicio arrancan del decreto-ley Nº 10.289, de 4 de diciembre de 1942, que puso dichos quebrantos de cargo de Rentas Generales.

Desde el año 1942 hasta ahora, los saldos contrarios de los Ferrocarriles del Estado han seguido un aumento progresivo. Hasta 1950 alcanzan a $ 13:913.172.10.

A dicha suma hay que agregar el importe de diversos créditos que los Ferrocarriles del Estado tenían contra el Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 2:416.504.51; y además, lo adeudado al Banco de la República, 479.425.90 pesos, por saldo del precio de compra de los coches motores Ganz.

Todas estas cantidades dan, en conjunto, por déficit liquidados, desde 1942 a 1950 inclusive, el total de pesos 16:809.102.51.

A fin de corregir esta situación el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General dos mensajes de fechas 9 de setiembre de 1946 y 19 de febrero de 1951.

Se hace constar que en la cifra apuntada no se comprende de lo relativo a la administración de los ferrocarriles adquiridos en 1949 a las empresas británicas.

III

DEFICIT DE PENSIONES A LA VEJEZ (1947-1950)

Los déficit liquidados por este servicio hasta el 31 de diciembre de 1950 alcanzan a la suma de $ 17:095.759.88. Este atraso se ha venido acumulando, también, en forma progresiva, desde 1947.

La ley de 20 de octubre de 1950, estableció que, con el remanente de los recursos por ella creados se fueran amortizando los anticipos hechos por el Tesoro Nacional. Pero esta previsión de la ley no será suficiente para corregir, en tiempo, los efectos de aquel desequilibrio.

Los anticipos efectuados por el Tesoro Nacional hasta el 28 de febrero de 1951 ascendían a $ 20:278.430.38.

Dentro de un manejo ordenado de los fondos públicos la Tesorería no dispone de medios para hacer tales adelantos, y una vez hechos, el reintegro eventual a largo plazo, no tiene otro efecto que el de prolongar aquella anomalía.

Se deja constancia de que el déficit del Ejercicio corriente así como los adelantos de fondos durante el mismo se verán disminuidos en la cantidad de $ 1:932.633.95, que es el aporte previsto, por una sola vez, por el artículo 6º de la ley de 20 de octubre de 1950, el que fué computado por el Servicio de Pensiones a la Vejez con posterioridad al 28 de febrero de 1951.

IV

DEFICIT DEL FONDO DE VIALIDAD

El Tesoro ha debido atender, igualmente, el déficit producido en el Fondo de Vialidad (artículo 11 del decreto de 26 de enero de 1945), que llega a la cantidad de pesos 4:501.839.36.

Este déficit resulta de la diferencia entre las obligaciones computables, por un monto de $ 14:700.334.09 y el total de recursos netos del Ejercicio 1950, de 10:198.494.73 pesos.

V

VERIFICACION DE CUENTAS

El envío de este mensaje a la Asamblea General fué detenido para tomar debidamente en consideración las reservas que se opusieron a los datos de la Contaduría General trasmitidos por el Ministerio de Hacienda al Consejo de Ministros en la sesión del 17 de mayo del corriente año.

Con motivo de dichas reservas se dispuso una minuciosa compulsa de las registraciones contables respectivas.

Las cifras consignadas en este mensaje reproducen, pues, la información oficial (como en situaciones análogas de toda otra época anterior) de los órganos administrativos responsables y técnicos, que dependen del Poder Ejecutivo, en la materia.

Además, serán puestos a disposición de ambas Cámaras y de las Comisiones Parlamentarias todos los antecedentes y medios de verificación que obran en el Ministerio de Hacienda y en la Contaduría General, sobre el estado de las finanzas públicas, a los fines del mejor estudio y de un estricto contralor de las conclusiones recogidas en el presente mensaje.

VI

EMISION DE DEUDA PUBLICA

Para cancelar el déficit financiero de $ 73:796.268.63, el Poder Ejecutivo propone la emisión de una Deuda Interna por un monto nominal de 80 millones de pesos.

No existe en las actuales circunstancias otra fórmula viable de financiación.

El refuerzo que se obtendrá por medio de esta emisión obligada de deuda pública es de suma urgencia, porque el Tesoro Nacional necesita recuperarse, con apremio, de los anticipos que ha hecho y ponerse en condiciones de satisfacer un gran número de adeudos diferidos.

Por mensajes separados el Poder Ejecutivo someterá a la Asamblea General el examen de otros arbitrios concurrentes, con éste, a la regularización de las finanzas del Estado.

La documentación pertinente a los cuatro primeros capítulos de este mensaje se agregan en cuatro anexos con la numeración ordinal respectiva de I, II, III y IV.

El Poder Ejecutivo se complace en renovar a la Asamblea General las expresiones de su más elevada consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950 con el producto líquido de la emisión de una Deuda Interna por un monto de $ 80:000.000.00 valor nominal.

Art. 2º El producido de la emisión que autoriza el artículo precedente se aplicará a solventar:

A) El déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950).
B) El déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950).
C) El déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950).
D) El déficit del Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950.

Los importes líquidos correspondientes a los puntos B), C) y D), serán acreditados a las cuentas respectivas del Tesoro Nacional.

Art. 3º La Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1º se denominará "Deuda Interna 5 o|o de Consolidación 1950"; gozará de un interés de 5 o|o anual, pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses hasta cinco años e intereses hasta de 5 o|o anual. Los servicios de interés y amortización de la Deuda de las Letras y Bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Zulma Soto Freire de Otamendi

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora Zulma Soto Freire de Otamendi, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, acumulable a la pensión legal que le corresponde, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 1951.

EMILIA VALVERDE DE GRAÑA, Presidente ad-hoc. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Ley. Se concede una pensión graciable a doña María Luisa Ginori de Requena Gorlero e hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero, en su calidad de viuda del Guardiamarina de la Reserva Naval, don Alejandro Requena Gorlero y a sus hijos menores, una pensión graciable con cargo a Rentas Generales de un mil ochocientos pesos (1.800.00 pesos) anuales, acumulable al íntegro de la legal que actualmente percibe por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Ley. Se eleva la pensión graciable de doña Paulina N. Areco de Pérez Moré

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a ciento setenta pesos ($ 170.00) mensuales, la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales se acordará a la señora Paulina N. Arecoco de Pérez Moré por ley de 21 de diciembre de 1938.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Paysandú, para los personales de Confiterías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de agosto de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas para los personales ocupados en las Confiterías,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

En Paysandú, a los 25 días del mes de mayo de 1951, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio con la asistencia de los señores Delegados del Poder Ejecutivo Don Juan B. Speroni, Don Ramón Martínez y doctor Jorge Larrañaga, Delegados patronales Don Luis A. Horta y Don Mario Pereira Iraola y Delegados obreros Don Juan F. Costa y Don Eubaldo Ubeda, se aprueba por unanimidad el siguiente laudo para confiterías, el que rige desde el 1.o de noviembre de 1950.

Planta de Elaboración:

Oficial Capataz: tiene a su cargo toda la responsabilidad de la fábrica, sueldo mensual $ 170.00.

Oficial Hornero o Decorador: es la persona con más de 6 años en el oficio, suplanta al Oficial Capataz en caso de licencia o enfermedad, sueldo $ 150.00.

Oficial 2.o: es la persona que suplanta al Oficial 1.o, sueldo $ 140.00.

Medio Oficial: es la persona con 3 a 6 años en el oficio, y secunda al Oficial 1.o, sueldo $ 115.00.

Ayudante Adelantado: es la persona que tiene de 1 a 3 años en el puesto y ayuda en las tareas de la fábrica y limpieza general, sueldo $ 100.00.

Ayudante: sueldo mensual $ 90.00.

Aprendiz: es el empleado con hasta un año en el puesto, sueldo $ 45.00 con aumentos de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad.

Sección Confitería

Vendedor de 1.a Categoría y preparador de saladitos y servicio para casamiento: es el empleado con más de tres años en el puesto, y que además se ocupa de preparar sandwichs, productos similares y servicios de lunch, sueldo mensual pesos 130.00.

Vendedor de 2.a Categoría: es el empleado o empleada encargada de la venta de confitería, sueldo mensual $ 85.90.

Vendedor de 3.a Categoría: sueldo mensual $ 50.00. Estas dos categorías también tienen que preparar o colaborar con el de primera categoría, en sandwichs, saladitos, y servicios de lunch.

Vendedora de 1.a Categoría: es la empleada con más de tres años en el puesto, sueldo mensual $ 70.00 con aumentos de $ 5.00 mensuales por cada año hasta llegar a $ 90.00.

Vendedora de 2.a con más de dos años en el puesto, sueldo mensual $ 65.00 con aumentos de $ 5.00 mensuales por cada año en el puesto hasta llegar a $ 80.00.

Vendedora de 3.a: es la empleada con hasta dos años en el puesto sueldo mensual $ 55.00 con aumentos de $ 5.00 hasta llegar a la categoría superior.

Mandadero: sueldo mensual $ 40.00.
Limpiadora: sueldo mensual $ 40.00.

Disposiciones generales

1.o Estos salarios son para ambos sexos.

2.o Corresponden a horarios normales.

3.o Los salarios mayores no podrán ser rebajados.

4.o Las horas extras se pagarán dobles.

5.o Cuando un empleado desempeña más de una función simultáneamente, percibirá el salario más alto.

6.o Cuando los operarios o empleados ingresen a una fábrica, luego de haber pertenecido a otro establecimiento del mismo ramo, deberán justificar las funciones que desempeñaron, en el mismo, a los efectos de computar la antigüedad, en la industria, por la identidad de trabajo o función, de acuerdo a lo cual percibirán el salario correspondiente.

7.o Los que no se beneficien con este laudo por no estar categorizados recibirán un aumento del 20 o|o hasta pesos 100.00, del 10 o|o hasta $ 200.00 y del 5 o|o más de $ 200.00.

8.o Este laudo rige desde el 1.o de noviembre de 1950.

Delegados del Poder Ejecutivo, Juan B. Speroni. — Ramón A. Martínez. — Doctor J. Larrañaga. — Delegados patronales, Luis A. Horta. — Mario Pereira Iraola. — Delegados obreros, Juan F. Costa. — Eubaldo E. Ubeda. — Secretario, Américo Raffaglio, Inspector Departamental del Trabajo.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre las empresas y personal obrero de la Industria de la Construcción, de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1951.

Visto el Convenio Colectivo realizado entre las Empresas de la Construcción del Departamento de Florida y los personales ocupados en las mismas, por el que se fijan retribuciones y normas de trabajo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Convenio Colectivo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y pase al Instituto Nacional del Trabajo para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

LISSIDINI.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA Y SUS OBREROS, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE 1951.

Reunidos por parte de los patronos, los constructores señores: Miguel Spinelli, Cartaul Aloy, Francisco Laitano y Julio Alexandre, y por parte de los obreros de la construcción, señores: José González, Juan C. Pieroni y Arturo Bruno, se acuerda celebrar el siguiente convenio colectivo de trabajo:

Primero. Fijar los siguientes jornales desde el día seis de agosto de 1951:

Peones, $ 4.90 diarios.
Cancheros, $ 4.90 diarios.
Oficial, $ 6.40 diarios.
Medio Oficial, $ 5.60 diarios.
Menores, $ 3.00 diarios.

Después de vencidos los tres meses de la fecha inicial del primer aumento, ganarán:

Peones, $ 5.40 diarios.
Cancheros, $ 5.40 diarios.
Oficial, $ 6.90 diarios.
Medio Oficial, $ 6.10 diarios.
Menores, $ 3.50 diarios.

Vencidos los tres meses del segundo aumento, ganarán:

Peones, $ 5.90 diarios.
Cancheros, $ 5.90 diarios.
Oficial, $ 7.40 diarios.
Medio Oficial, $ 6.60. diarios.
Menores, $ 4.00. diarios.

Segundo. De común acuerdo se resuelve, que los aportes a la Caja por los aumentos lo harán los obreros.

Tercero. Los obreros que salgan a campaña cobrarán los siguientes jornales; quedándose en las obras con jornales legales de ocho horas, recibirán la manutención y $ 0.35 más sobre el jornal de la ciudad; y los obreros que salgan a campaña y sean llevados y traídos en el día, tendrán un viático de $ 0.85 diarios. Se comprenden obreros de campaña cuando trabajan a más de dos kilómetros de la planta urbana.

Cuarto. Se entiende que en el caso que el obrero reciba un sobrejornal de $ 0.85, éste deberá costearse la manutención.

Quinto. Para el caso que el obrero se quede en la obra, estando ésta a más de cuarenta kilómetros de la ciudad, tendrá derecho a percibir el importe de dos pasajes por mes hasta la ciudad.

Sexto. Con respecto —a los menores— se resuelve lo siguiente: podrá trabajar un menor hasta los 16 años de edad por cada 8 mayores.

Séptimo. Este convenio tiene valor por un año a contar desde el último aumento estipulado.

Miguel Spinelli. — Cartaul Aloy. — Julio F. Alexandre. — Francisco Laitano. — Juan Carlos Pieroni. — Arturo Bruno. — José Ismael González.

Florida, Agosto 7 de 1951.

Visto en acuerdo de la fecha, apruébase por unanimidad este convenio y elévese al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Julián Peluffo Fortunato. — Julio Fernández Rondeau. — Delegados del Poder Ejecutivo. — José P. Peluffo. — Miguel Spinelli. — Delegados patronales. — Damián L. Cuello. — Juan C. Pieroni. — Delegados obreros.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

35.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 15 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR J. FLORENTINO GUIMARAENS
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

Ejecutivo). — (Se interrumpe la discusión general. — Continúa en el numeral 23).

CUESTIONES DE ORDEN

10—Intendencia Municipal de Canelones. — (Apelación de varios Ediles, contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1951, sobre el presupuesto para el ejercicio actual). — Moción del señor Representante Palomeque, para que se postergue para el día 23 la sesión extraordinaria fijada anteriormente a fin de considerar este asunto. — (Ver numeral 39 de la 34 sesión). — Se vota: Afirmativa.

11—Desalojos Rurales. — (Suspensión de su efectividad hasta el 30 de abril de 1952, tratándose de predios destinados a agricultura, granja o lechería). — Pedido del señor Representante Gabito Barrios, para que se declare urgente la consideración de este proyecto, que presentó conjuntamente con los señores Representantes Martins Marins y Ubillos. — Se vota en primer término si se da cuenta del mismo: Afirmativa. — (Así se hace). — (Ver numeral 15).

12—Artículos de primera necesidad. — ($ 18:000.000.00 anuales para el abaratamiento en los Departamentos del interior). — Pedido del señor Representante Palomeque, para que se dé cuenta de este asunto y se haga un repartido del proyecto. — Se vota: Afirmativa. — (Se da cuenta).

13—Pluna. — (Normalización del servicio). — Pedido del señor Representante Dubra para que se urja a la Comisión respectiva el informe de este asunto. — (Se hará la exhortación solicitada). — Palabras de los señores Representantes Sosa Aguiar, Brena, Cartolano y Ferrer Serra. — (Continúa en el numeral 20).

14—Viuda e hija soltera del señor César Mayo Gutiérrez. — (Pensión). — Pedido del señor Representante Piffaretti, para que se dé cuenta de la entrada de este asunto a la Mesa. — Se vota: Afirmativa. — (Se da cuenta).

15—Desalojos rurales. — (Suspensión de su efectividad hasta el 30 de abril de 1952, tratándose de predios destinados a agricultura, granja o lechería). — (Ver numeral 11). — Texto de la moción de declaración de urgencia presentada por el señor Representante Gabito Barrios. — Informaciones de los señores Representantes Bianchi Altuna, Mattos y Ubillos. — Se vota la moción: Negativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Mattos, Triay y Solares.

16—Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. — ($ 15.000.00 anuales para sueldos y gastos). — Moción del señor Representante Brena, para que este proyecto se pase a la Comisión respectiva y se incluya su consideración en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: Afirmativa.

17—Licencia al señor Representante Fernández. — (Prórroga. — Continuación de la suplencia). — (Antecedentes: ver 14a. sesión. — Texto de la solicitud de prórroga de licencia presentada por el señor Representante Fernández. — Proyecto de resolución de fecha 15 de mayo de 1951. — Carpeta números 4 y 17, de 1951. — Comisión de Asuntos Internos). — Se vota la prórroga de la licencia hasta el 31 del corriente: Afirmativa. — Consideración del proyecto de resolución por el que se declara que continuará integrando la Representación por el Departamento de San José, el suplente convocado, señor A. Rodolfo Delgado. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Batlle Pacheco y Guimaraens. — Se vota el proyecto: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Sierra Díaz. — Información de la Mesa sobre la cuestión relativa a la exigencia de certificado médico en los casos de licencia por enfermedad. — Intervenciones de los señores Representantes Batlle Pacheco y Cardoso.

18—Viuda e hija soltera del señor César Mayo Gutiérrez. — (Pensión). — Texto de una moción de declaración de urgencia presentada por el señor Representante Piffaretti. — Se vota: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Gilmet. — Moción del señor Representante Piffaretti, para que se fije la hora 20 y 30 como término para la recepción de las cédulas. — Se vota: Afirmativa. — (Continúa en el numeral 25).

19—Delito de deserción. — (Amnistía al personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina). — Texto de una moción de declaración de urgencia presentada por el señor Representante Lezama (don José León). — Se vota: Afirmativa.

20—Pluna. — (Normalización del servicio). — (Ver numeral 13). — Intervenciones de los señores Representantes Fabini, Brena, Terra y Solares. — (Continúa en el numeral 22).

21—Presupuesto de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez. — Texto de una declaración de los señores Representantes del Partido Nacional, leída por el señor Representante Puig. — Intervienen los señores Representantes Moreno, Cartolano, Puig y Segarra.

22—Pluna. — (Normalización del servicio). — (Ver numerales 13 y 20). — Moción del señor Representante Terra, para que este asunto se considere en la primera sesión ordinaria del mes de junio. El señor Representante Solares propone que se integre la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio de este asunto. — No insiste en su moción el señor Representante Terra. Se vota la moción del señor Representante Solares: Afirmativa. — Información de la Mesa sobre la integración aprobada.

ORDEN DEL DÍA

(Continuación)

23—Embajadas. — Se elevan a esa categoría las Representaciones Diplomáticas en el Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador. — (Ver numeral 9). — Continúa la discusión general. — Se vota el pase a discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.º. — Modificación propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal. — Palabras del señor Representante Schauricht. — Se vota el artículo en la forma que viene del Senado: Empate. — Se reabre la discusión. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Quadros. — Se vota nuevamente el artículo 2.º: Negativa.

—El artículo 3.º del proyecto que pasa a ser 2.º, es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Vuelve a la Cámara de Senadores). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Silva y Batlle Pacheco. — (Texto del proyecto sancionado).

24—Delito de deserción. — Amnistía al Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina. — (Antecedentes: Repartido N.º 93, de 1951. — Carpeta N.º 241, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Batlle Pacheco, Lezama (don José León) y Flores. — Moción de este último señor Representante, aceptada por el señor Representante Lezama (don José León), para que se pase este asunto a Comisión. — Se vota: Afirmativa. — Moción del señor Representante Flores, para que el asunto se incluya en la orden del día de la tercera sesión del mes de junio. — Observación del señor Representante Batlle Pacheco. — Se vota la moción: Afirmativa.

25—Viuda e hija soltera del señor César Mayo Gutiérrez. — Pensión. — (Ver numeral 18). — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 15 de mayo de 1951. — Carpeta N.o 257, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

26—Elección en el Departamento de Maldonado. — Protesta. — (Ver numerales 2 y 3). — Continúa la discusión general. — Moción del señor Representante Moreno, para que se pase a intermedio hasta el jueves de la semana próxima, a la hora 17. — Intervienen en la discusión, formulándose distintas mociones, los señores Representantes Abdala, Flores, Lamas, Batlle Pacheco, Triay, Terra, Baroffio, Segarra, Palomeque, Vidal Zaglio, Ubillos, Ruggia, Guimaraens, Cartolano, Ferrer Serra, Brena, Malet, Gilmet y Bianchi Altuna. — Habiéndose retirado las mociones presentadas con anterioridad se vota la del señor Representante Guimaraens, en el sentido de que se pase a intermedio hasta la hora 22 y 30: Afirmativa. — Observación del señor Representante Cardoso.

—Intermedio.

CUESTION DE ORDEN

27—Elección de Presidente ad-hoc. — Es electo el señor Representante Guimaraens.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Irregularidades en la Aduana. (Designación de una Comisión Investigadora). (Dictámenes de la Comisión Pre-investigadora). (Carp. 200|951). Rep. 56 y anexos I, II y III.

2.° — Elección en el Departamento de Maldonado. (Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A. N.o 15. San Carlos). (Informado, en mayoría y minoría). (Carp. 3|951).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo, Castellanos Ciro Ciompi. Ramón R. Cotelo. Gabriel José D'Amado Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovittis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra. Venancio Flores. Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios. Felipe Gaione. Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. Gonzáles, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens. Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama. José León Lezama, Juan C López Gutiérrez. Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins. Carlos M. Mattos José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio. Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa. Arturo Reyes Cabrera. Delfos Roche, Renán Rodríguez Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodrígues Correa. Guillermo L. Ruggia. Alberto E. Ruiz Prinzo Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra. Hugo Sierra Díaz Silvio H. Silva. Alfredo J Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra. Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Amílcar Manera, Antonio Richero, Gastón R. Rosa, y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arimendi, Pantaleón L. Astiazarán, Francisco Core, Mauro García da Rosa y Enrique Pastorino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 16 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar la Elección en el Departamento de Maldonado, pero reglamentariamente se han incluído en primer término de la orden del día, los informes de la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Considerando, tal como lo manifiesta el señor Presidente, que por un formulismo reglamentario se ha incluído el asunto relacionado con los informes de la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana, y estimándose que es previo a toda otra consideración el tratar los poderes del Departamento de Maldonado, hago moción para que se altere la orden del día, y se trate en primer término este último asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta, para que se altere la orden del día y se entre a considerar el asunto referente a la elección en el Departamento de Maldonado.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el circuito D. B. A. N.° 15-San Carlos). — (Informado, en mayoría y minoría).

(Antecedentes:)

"Señor Presidente de la Junta Electoral de Maldonado.

Presente.

Armando R. Malet, en su carácter de delegado de la Agrupación "Batlle-Brum" y en virtud de lo que dispone el artículo 162 de la ley de elecciones, dentro del correspondiente término legal, entabla este recurso a fin de que, por quien corresponda, se declare nula la elección del circuito D. B. A. N.o 15 (San Carlos) efectuada el 26 de noviembre de 1950.

Hechos

1. Precisamente la computación de 54 votos correspondientes al citado distrito, que la Corte Electoral anuló revocando una decisión de esta Junta constituyen el hecho que, por influir en los resultados generales de la elección departamental hace procedente esta "solicitud de anulación" —para emplear las palabras de la ley— si se admite, por supuesto, que la no computación de aquellos 54 votos debe ser considerada como vicio de tal entidad que justifica que se proceda a una nueva elección.

2. Como ya se dijo, esta Junta, que por decisión de casi la unanimidad de sus miembros, entendió que no existen dudas sobre la autenticidad de aquellos 54 votos resolvió el problema, a juicio del recurrente, en la forma adecuada. Apelada su decisión, la Corte resolvió revocarla, y contra esta decisión el suscrito entabló el recurso de reposición, con el resultado conocido.

Derecho

La cuestión se circunscribe a los siguientes y estrictos términos: Aquella decisión de la Corte, al anular 54 votos de la lista 25, constituye un acto que vició la elección (Artículo 162, ley citada).

No ignora el suscrito que la Corte, llegó a las conclusiones a que llegó, después de meditar extensamente el problema y después de consultar toda la jurisprudencia que existe sobre ese punto.

En tal sentido, su fallo nos merece el más profundo respeto.

Sin embargo, en la convicción de que el verdadero resultado electoral no es el que surge de lo resuelto por la Corte, nos vemos en la necesidad de protestar la elección de aquella circunscripción ante quien, de acuerdo al texto constitucional, debe pronunciar la última palabra: la Cámara de Representantes.

Y no dudamos que este Cuerpo —sin las ataduras de una legislación formalista y debiendo considerar, en la resolución del asunto, fundamentalmente si la proclamación responde —sí o no— a la auténtica voluntad electoral, lo hará de acuerdo con el pronunciamiento de esta Junta Electoral: los votos fueron auténticos, no fueron sombreados por la menor duda, responden a la voluntad de ciudadanos de carne y hueso que quisieron votar por la lista 25.

El conflicto

No ignoro que, en casos como éste, se plantea el conflicto entre los requisitos formales y la verdad sustancial. Se puede decir, en efecto, que para algo el acto electoral

se reviste de determinadas formalidades. Que los partidos tienen sus delegados —que con la máxima amplitud cumplen determinada función de contralor —precisamente para que se cumplan aquellas formalidades y con la ayuda de ellas se respete, del mejor modo posible, la voluntad del elector.

Pero, en este caso, la omisión en que se incurrió en el acta que contiene el recuento de las hojas de votación, a mi juicio, no es insubsanable, y es posible reconstruir, sin esfuerzo y sin dudas, la totalidad del acto electoral.

En el curso de anteriores comparencias, el suscripto ha señalado el conjunto de presunciones muy claras, de singular precisión, y que concuerdan entre si, que prueban, indubitablemente, que aquellos 54 votos existieron de verdad, y que no se pueden perder por la omisión de un acta, omisión que no respondió a móviles dolosos de especie alguna, como tampoco nadie dijo —porque nadie lo pensó— que la aparición de esos 54 votos, en la urna (conjuntamente con los que se validaron) pudiera responder a una maniobra, como tal, ilícita y reprobable.

Dejo, pues, a un lado, todos los argumentos que expuse en anteriores comparencias —cuando entablé el recurso de reposición, cuando informé in voce ante la Corte— y subrayo lo siguiente:

—Si la Junta —como expresión primaria de la voluntad y la opinión de Maldonado— entendió de modo expreso y casi por la unanimidad de sus miembros, que esos 54 votos fueron bien emitidos, si no hay la más leve sospecha de fraude o de maniobra, respecto a los mismos, entiendo que todas las consideraciones formalistas —por respetables que sean, y lo son— deben ceder ante la verdadera verdad. Un acta, vale, desde el punto de vista electoral, en cuanto refleja bien la auténtica realidad. En cuanto ésta aparece falseada, y es posible, por medios racionales, reconstruir la verdad, ésta es que debe imponerse porque lo fundamental, por encima de todos los requisitos —cuando se cumplen otros, igualmente eficaces— es que se respete la voluntad del pueblo elector.

Sírvase tener por protestada la elección del referido circuito a fin de que la Cámara juzgue en definitiva.

Saluda a usted muy atentamente.

Armando R. Malet.

Maldonado, febrero 1.° de 1951. — Recibido hoy en sesión de la Junta, elévese a la Corte Electoral, a los efectos que hubiere lugar. Por la Junta, Antonio Soria (Presidente), Doroteo J. Canale (Secretario).

Maldonado, febrero 1.° de 1951. — Se eleva con Oficio número 35|51 Miguel A. Acosta (Jefe), G. Muñoz Zeballos (Secretario).

Junta Electoral de Maldonado

Maldonado, febrero 2 de 1951.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor Melitón Romero.

Montevideo.

Señor Presidente:

Por resolución de la Junta Electoral tomada en sesión del día de hoy, se ha dispuesto que el señor Jefe de la Oficina Electoral Departamental entregue personalmente en esa Corte el escrito de apelación interpuesto por el señor Delegado doctor Malet, que se acompaña.

A la vez se le hace presente que ha sido reconsiderada la resolución tomada en sesión de ayer y trasmitida por Oficio número 34|51, en donde se expresaba que se adjuntarían a este escrito, testimonios del acta y exposiciones de los señores Delegados.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

ANTONIO SORIA, Presidente. — Doroteo J. Canale, Secretario.

Corte Electoral.

Montevideo, febrero 7 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 162 de la Ley de Elecciones de 16 de enero de 1925, acompaño al presente la protesta y pedido de nulidad entablado por el doctor Armando R. Malet ante la Junta Electoral de Maldonado (Asunto N.° 284|6-7) de la elección realizada el 26 de noviembre último en el circuito D. B. A. número 15, San Carlos, Departametno de Maldonado.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MELITON ROMERO, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 9 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Me complazco en adjuntar testimonio de la Junta Electoral de Maldonado del Certificado expedido por la Mesa Receptora de Votos del Circuito D. B. A. número 15 (San Carlos), en el cual no aparecen votos de la lista 25, firmado por el Presidente de la misma (de la fracción del apelante), Secretario y Actuario.

Concuerda este documento fielmente con el Acta de Escrutinio y el Certificado expedido para el Ministerio del Interior.

Solicito del señor Presidente ordene se adjunte a la apelación.

Salúdale muy atentamente.

Juan Carlos Anfusso.

Junta Departamental,
Maldonado

Testimonio

San Carlos, noviembre 26 de 1950.

Señor Presidente de la Corte Electoral.

Señor Director de la Oficina Nacional Electoral.

Comunico a usted que el resultado del escrutinio primario del Circuito número .... de la Serie .... es el que se transcribe subsiguientemente:

Votos emitidos sin observación: doscientos veintisiete.
Votos emitidos con observación: dieciséis.
Anulados: siete.
Total: doscientos cincuenta.

CLASIFICACION DE LA HOJA DE VOTACION

Hoja	N.o	26	Doce
"	"	3	Veintiocho
"	"	1	Veintisiete
"	"	27	Cincuenta y seis
"	"	212	Seis
"	"	12	Diez y nueve
"	"	112	Diez y seis
"	"	80	Seis
"	"	81	Seis
"	"	111	Ocho
"	"	19	Cincuenta y uno

Se anularon las siguientes hojas: veintiséis, veinticinco, tres, veintisiete, ochenta, ochenta y uno, diez y nueve.

Saludo a usted muy atentamente. — (Fdo.:) Juan M. Rodríguez, Felipe Echartea, Olga Cal de Ramos, Actuario.

(Original dice: (Pasa a la hoja 2).

Hoja	N.o	313	Cinco
"	"	11	Treinta y siete
"	"	809	Cinco
"	"	808	Cinco
"	"	904	Cinco
"	"	1004	Treinta y dos
"	"	4	Cuarenta
"	"	97	Doce
"	"	227	Doce

" " 905 .... Tres
" " 907 .... Tres
" " 90 .... Uno

(Fdo.:) Juan M. Rodríguez. — Felipe Echartea. — Olga Cal de Ramos.

Es copia fiel: A solicitud del Delegado del Partido Colorado Sublema "Batllismo" señor Juan Carlos Anfusso, se expide el presente en Maldonado a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Junta Electoral de Maldonado.

Acta Especial N.o 4. En Maldonado el día 1.o de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a la hora 14 y 30, están presentes en el salón de sesiones de la Junta Electoral, los miembros señores: Antonio Soria, Doroteo J. Canale, Fulgencio P. Gutiérrez, Rogelio B. Iturria, Alberto E. Rodríguez, Juan Manuel Plada, Eustaquio N. Nieves y arquitecto Raúl Rernández Carro. Han concurrido los Delegados Políticos señores Héctor Jaurena, del Partido Colorado Sublema "Para Servir al País"; Augusto Sagristá, del Partido Nacional; Juan Carlos Anfusso, Carlos Landauer, Angel W. Rubio, Pedro Rodríguez Chocho, del Partido Colorado, Sublema "Batllismo" Comisión Departamental "José Batlle y Ordóñez", doctor Pedro Tamón y Adhemar López, del Partido Colorado "Batllismo". Comisión Departamental "Batlle-Brum". Encontrándose resueltos todos los asuntos relacionados con la elección efectuada el 26 de noviembre último, de lo que existe constancia detallada en el acta general de escrutinio y atento a lo dispuesto por la Corte Electoral, según sus telegramas Nos. 231|51 y 244|51 en que se urge la proclamación de Representante Nacional, se procede a la computación de los votos emitidos en el Departamento en la forma que establece la ley. Total de votos válidos emitidos. Veintidós mil ciento cuarenta y dos (22.142), distribuidos así: Lema Partido Colorado. Sublema "Libertad y Justicia" lista de la hoja de votación N.o 1: Total: cuatro mil novecientos cincuenta y uno (4.951); computados a dicha lista : uno (1): Total: Cuatro mil novecientos cincuenta y dos votos (4.952). Sublema "Batllismo", hojas de votación N.o 25. tres mil novecientos diez (3.910); N.o 26: doscientos setenta y uno (271); computados a la lista de estas hojas: cincuenta votos (50). Total: cuatro mil doscientos treinta y uno (4.231). Las hojas de votación lucen como distintivo para este cuerpo la leyenda "Dignidad y Consecuencia". Lista de la hoja N.o 11: dos mil seiscientos sesenta y cinco votos (2.665); computados: dos (2). Suman: dos mil seiscientos sesenta y siete (2.667); hoja de votación N.o 12, ochocientos cincuenta y un votos (851); computados: uno (1): suma: ochocientos cincuenta y dos (852); hoja N.o 13: ocho votos (8), computados: uno, (1); suma: nueve votos (9); hoja N.o 113: ciento diez y ocho votos (118); hoja N.o 15: setenta y siete votos (77), y hoja de votación N.o 212, quinientos veinte votos (520). Computados a la lista de candidatos a la Representación Nacional contenida en estas hojas de votación, o sean Nos. 11, 12, 13, 113, 15 y 212, trece votos. Suma para la lista: cuatro mil doscientos cincuenta y seis (4.256). Total para el Sublema "Batllismo": ocho mil cuatrocientos ochenta y siete (8.487). Computados al Lema Partido Colorado: dieciséis (16). Total para este Lema: trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco (13.455). Lema Partido Nacional, hoja de votación N.o 4: cinco mil cincuenta y cuatro votos (5.054); computados a esta lista: cuatro (4). Total: cinco mil cincuenta y ocho (5058) Lema Partido Nacional Independiente, hojas de votación N.o 97: mil seiscientos treinta y dos (1.632). Computado a la hoja: uno (1). Total: mil seiscientos treinta y tres (1.633); hoja de votación N.o 297: treinta y ocho (38): computado a la lista de estas hojas: uno (1). Total para las dos: mil seiscientos setenta y dos votos (1.672). Lista de la hoja 905: trescientos cuarenta y uno (341); N.o 906: diez votos (10). Suma: para la lista de estas hojas: trescientos cincuenta y uno (351). Computados al Lema: uno (1). Total del Lema Partido Nacional Independiente: dos mil veinticuatro votos (2.024). Partido Unión Cívica del Uruguay. Lista de la hoja de votación N.o 80: setecientos noventa y ocho votos (798), computados: dos (2); Total: ochocientos votos (800). Partido Demócrata. Lista de la hoja de votación N.o 898: Quinientos tres votos (503), computado: uno (1), total: quinientos cuatro votos (504). Partido Comunista: Lista de la hoja N.o 63: ciento sesenta y un votos (161). Partido Socialista, lista de la hoja N.o 90: ciento cuarenta votos (140). Establecidas y unanimemente aprobadas las sumas que anteceden, practicadas las operaciones que determina el artículo 5.o, inciso A), B) y C) de la ley complementaria de la de Elecciones, se halla que el cociente electoral en el Departamento es de siete mil trescientos ochenta (7.380) cantidad que únicamente cubre el tema Partido Colorado con sus trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco votos (13.455), una sola vez. Continuando las operaciones que establece la misma ley, se encuentra que dicho puesto corresponde al Sublema "Batllismo" de dicho partido, que obtuvo ocho mil cuatrocientos ochenta y siete votos (8.487) y, dentro de éste, a la lista de candidatos contenida en las hojas de votación Nos. 11. 12, 13, 113, 15 y 212, cuya suma de votos asciende a cuatro mil doscientos cincuenta y seis (4.256) frente a la lista de las hojas de votación Nos. 25 y 26. que obtuvo cuatro mil doscientos treinta y un votos (4.231). Por tanto la Junta Electoral, proclama: Para Representante Nacional por el Departamento al primer titular de la lista de candidatos contenida en las hojas Nos. 11, 12, 13, 113, 15 y 212, Lema Partido Colorado. Sublema "Batllismo", señor Juan Carlos Anfusso y como suplentes (sistema respectivo), 1.o doña Adela A. de Torielli; 2.o don Orlando Mier Odizzio y 3.o don Diego Martínez. Leída y aprobada la presente acta en todas sus partes, se firma para constancia. Concuerda, bien y fielmente con el acta especial N.o 4 de la proclamación efectuada por la Junta Electoral en el día de hoy. Para ser entregada al señor Juan Carlos Anfusso, como suficiente poder, se expide el presente en Maldonado a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Miguel Angel Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Antecedentes de la apelación interpuesta por los delegados señores Juan Carlos Anfusso y Angel Wilfredo Rubio del Partido Colorado Sublema "Batllismo" contra la resolución de la Junta Electoral que computó 54 votos a la hoja de votación N.o 25, en el circuito N.o 15 de la serie D. B. A.

Maldonado, diciembre 13 de 1950.

Señor Presidente de la Junta Electoral.

Presente.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes venimos a solicitar —en tiempo y forma— y como Delegados del Partido Colorado, Sublema "Batllismo", reposición y la acción subsidiaria de Apelación para ante la Corte Electoral, de la resolución de esa Junta por la que se valida determinado número de hojas de votación de la lista 25, aparecidas en la urna correspondiente al circuito N.o 15, Serie D. B. A. (San Carlos), no existiendo en el Acta de escrutinio primario ninguna referencia a las susodichas hojas, ni tampoco en el Certificado de Clasificación de Votos, firmado por los miembros de Mesa y Delegados Partidarios. Entendemos que, interpretando con amplio espíritu legal y aún con liberalidad legalista el caso del referido Circuito en apelación ante la Honorable Corte, no puede mantenerse seriamente el criterio de la aceptación de un orden normal de hechos en el desarrollo del recuento de votos de ese Circuito en discordia, ni mucho menos —como lo ha hecho la Junta— aceptar por mayoría, el reconocimento de validez, computándolos, dado que es de una evidencia meridiana hasta para los más profanos en conocimientos jurídicos, que faltando los documentos fehacientes que revelan y dan valor ante la ley de la presencia y contenido de una cosa, legalmente, la cosa es inexistente. Y si ese lógico y elemental criterio es sustentado como lugar común de la ley, con mayor razón ha de ser aplicado cuando —en estos casos de materia electoral — se ha de velar, primordialmente por la pureza del sufragio, tendiendo a ser, cada día más, a medida que hacemos las leyes y la cultura pública más avanzadas, extremadamente celosos en la aplicación de los preceptos establecidos; máxime que, a la altura de la vida cívica de nuestro país y cuando tanto se ha difundido, desde todas las tribunas en materia electoral, no puede permitirse que, admitiendo hipotéticamente que esas hojas de votación no estén maculadas ni de fraudes ni de añagazas de clase alguna, puedan los miembros de Mesa y Delegados olvi-

dar tan lamentablemente, requisitos de tan gran valor como es la anotación de los votos que se van sufragando. Hasta por una razón de sanción, y como ejemplo de que esos entuertos no pueden tolerarse más si queremos salir de una vez de los planos familares de nuestras crio.las elecciones, haciendo más respetable el acto del comicio y literariamente menos comentado su desarrollo (pues la novela, el cuento y el teatro nacional han abrevado intensamente en esa fuente, lamentablemente en el género festivo y burlesco) hasta por esa razón de prestigio, decimos, consideramos que quienes están autorizados para juzgar definitivamente, apliquen para este caso, sus múltiples antecedentes, que, por una razón de orden legal pero no de advertencia a quienes han demostrado saber juzgar con sapiencia, recordamos la jurisprudencia respectiva.

La Sentencia N.o 373, de la Corte Electoral, dice: "El acta de escrutinio labrada por las Comisiones Receptoras de votos, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Elecciones; cuando está revestidas de las formalidades legales, **constituye la única prueba legal y auténtica del resultado de la elección circuital, de la cual no podrá prescindirse en** modo aguno y a la que hay que atenerse **exclusivamente, aun cuando se encuentren en la urna mayor número de listas que acusen más votos que de los datos que al respecto arrojo** aquella acta". La Sentencia 10.621, dice: "**El acta de escrutinio primario, es la única prueba legal admisible** sobre el resultado del número de hojas de votación que constituyeron el voto de los ciudadanos, y a **ella hay que atenerse exclusivamente**, aun cuando se encuentren en la urna mayor número de hojas de votación de las que arroje dicha acta, y **de cuya legítima introducción no hay constancia**". La Sentencia 10.668 expresa que: "**Habiendo discrepancia** entre la **constancia del acta de clausura y el contenido de la urna, debe estarse a lo que consta en el acta**, de acuerdo con el artículo 128 de la **Ley de** Elecciones, y la jurisprudencia de la Corte, Sentencias N.os 375 y 488". La Sentencia 10.742, en uno de los considerandos, expresa: "**Que el contenido de los instrumentos públicos de la elección, no pueden ser rectificados por declaraciones posteriores** de los que **intervinieron en ellos**". Y, a mayor abundamiento —sí que lamentando fatigar la atención inteligente del Alto Cuerpo Electoral que dictaminará en el insuceso apelado— vamos a terminar esta faz de las referencias sentenciosas, transcribiendo el primer considerando de la Sentencia N.o 11.676, que dice: "Cuando las actas de escrutinio están revestidas de las formalidades legales, es el único documento que debe servir para los cómputos definitivos, no pudiendo las Juntas apartarse de sus conclusiones (Artículo 128)".

Y filalizando esta exposición, no podemos —por otra parte— menos que dejar sentada nuestra extrañeza, frente al dual criterio de la Junta respecto de la norma empleada en casos similares; pues mientras, en las distintas circunstancias planteadas, cuando han aparecido diferencias entre el **Acta y la cantidad de hojas de votación**, aun cuando nunca se uniformó el criterio para su aplicación con carácter general, en cada caso particular, se dió valor al Acta, se reconoció la fuerza legal del Acta en detrimento del acuse de listas de las urnas, como nosotros entendemos que legalmente corresponde. En este caso se ha tratado el aspecto con criterio y aplicación distinta, pese a la similtud de los hechos. Solicitamos que esta Apelación se envíe a la Honorable Corte, acompañada del Acta de Escrutinio respectiva, del Certificado de Clasificación de Votos, firmado por los Miembros de Mesa Actuantes y Delegados, e igualmente de los Certificados que la Policía tenga en su poder.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Angel Wilfredo Rubio. — Juan Carlos Anfusso.

Otrosí decimos: Omitido a continuación del exordio destacar las conclusiones del presente escrito, de la Junta Electoral solicitamos:

1.º — Se establezca la no computación de cincuenta y cuatro votos de la lista 25 del circuito D. B. A. N.o 15 (San Carlos).

2.º — Se tenga por interpuestos los recursos de reposición y apelación en subsidio para el caso omiso o denegado. Ut supra.

Angel Wilfredo Rubio. — Juan Carlos Anfusso.

Oficina Departamental Electoral. Maldonado.

Maldonado, diciembre 13 de 1950. Recibido hoy a la hora 18 y 35 se eleva a la Junta Electoral.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Junta Electoral. Departamento de Maldonado.

Maldonado, dicembre 13 de 1950. Se franquea la apelación interpuesta, agréguese el escrito a sus antecedentes y elévese a la Corte Electoral, a sus efectos.

Antonio Soria, Presidente. — D. J. Canale, Secretario.

Oficina Departamental Electoral. Maldonado.

Maldonado, diciembre 18 de 1950. Se eleva con Of. número 476|50.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Oficina Departamental Electoral. Maldonado.

Testimonio de la Parte pertinente del acta de la sesión realizada el día 11 de diciembre de mil novecientos cincuenta.

"**Circuito N.o 15, Serie DBA.** — El señor Ricardo Costa mociona para que se estudien antes las observaciones de los votos y luego se proceda al recuento de listas. Afirmativa. Aparece un sobre en blanco; total de votos emitidos en el circuito 250; no observados: 227 y 16 observados; 7 votos a estudio; 2 votos anulados por contener un sobre en blanco. Un sobre conteniendo las hojas de votación números 80, 19 y 81, se computa un voto a los candidatos de la hoja N.o 80 y se destruyen los otros: otro voto con las hojas números 27, 25 y 26, se computa un voto a la Intendencia y Junta Departamental a los candidatos de la hoja número 27; un voto al lema Partido Colorado, un voto al subleme Batllismo para el Senado; un voto a los candidatos a Diputado y Junta Electoral en las hojas 25 y 26. Otro sobre con las hojas de votación números 3, 25 y 26, se computa un voto para los candidatos a Intendencia y Junta Departamental en la hoja N.o 3. Se computa un voto al lema Partido Colorado; un voto al sublema Batllismo para el Senado y 1 voto a los candidatos a Diputado y Junta Electoral insertos en las hojas números 25 y 26. El recuento de las hojas es así: N.o 26, 12; N.o 3, 28; N.o 1, 27; N.o 27, 56; N.o 212, 6; N.o 112, 16; N.o 12, 19; N.o 80, 6; N.o 81, 6; N.o 111, 8; N.o 19, 51; N.o 113, 5; N.o 11, 37; N.o 809, 5; N.o 808, 5; N.o 904, 5; N.o 1004, 32; N.o 4, 40; N.o 97, 12; N.o 197, 12; N.o 905, 3; N.o 907, 3; N.o 90, 1. Del recuento de las hojas de votación N.o 12, surgen 18, pero en el acta de escrutinio hay anotadas 19, que son las que se computan. Aparecen en la urna 54 hojas de votación N.o 25 que no constan en el acta de escrutinio; aunque figuran como registradas en el acta de instalación. Actas firmadas, coincide con la lista ordinal de votantes. Se procede al recuento de sobres y tirillas. Concuerdan las tirillas y los sobres. Deliberación. Exposición del delegado señor Sagristá en apoyo de la aprobación del circuito. El miembro señor Costa se opone. El señor Canale mociona para que se apruebe la elección en el circuito, pues, se ha realizado con las formalidades de la ley. Deliberación. Manifiesta el señor Gutiérrez que no dará su aprobación porque no se han agotado los recursos para verificar si las hojas N.o 25 deben ser validades o no. El delegado señor Goyén expone su parecer. Sigue la deliberación. El señor Costa se pronuncia de acuerdo con el señor Gutiérrez. El delegado señor Goyén entrega un documento firmado por los miembros de la Mesa, cuyo texto es el siguiente: "Maldonado, diciembre 11 de 1950. — Señor Presidente de la Junta Electoral don Antonio Soria. Presente. Juan Rodríguez, Felipe Echarte, Rodolfo Núñez Amaral y Olga Cal de Ramos, ante usted y demás miembros de esa Junta se presentan y exponen: 1.o Que integraron, en oportunidad de realizarse el 26 de noviembre próximo pasado las elecciones generales, la Mesa receptora de votos del circuito N.o 15 de la serie OBA. 2.o Que los 3 primeros lo hicieron, respectivamente, en calidad de representantes de los partidos Batllista, Nacionalista y Colorado Independiente, actuando la última en funciones de actuario. 3.o Que por una lamentable omisión, que por la presente dejamos aclarada, una vez terminado el acto eleccionario y hecho el recuento de las hojas de votación, no se incluyó en el acta de escrutinio, el número de votos obtenidos por la lista número veinticinco. 4.o Que en el deseo de reparar lo que podría significar una irritante injusticia y en la seguridad de que nuestra distinta filiación política supera toda clase de suspicacias, venimos en esta forma así a declararlo solemnemente frente a esa Junta, que resolverá en definitiva. 5.o Que a mayor

por abundamiento y para el caso de que, a pesar de esta declaración, pudieran subsistir dudas, hemos resuelto constituirnos, el día que se trate el circuito aludido, en el local de sesiones de ese digno Cuerpo, poniéndose desde ya a su total disposición. Saludamos a usted muy atentamente. Firmados: Juan M. Rodríguez, Felipe Echartea Iriondo, Olga Cal de Ramos, Rodolfo J. Núñez Amaral. A continuación, el mismo delegado manifiesta: Dejo constancia para que figure en actas que del estudio de todos los elementos necesarios, surge en forma clara que se ha padecido un error de cómputos consistente en 54 votos correspondientes a la lista N.o 25. Fundamento mi exposición en los siguientes antecedentes: A) Aparecieron las hojas de votación en paquetes perfectamente atados y lacrados; B) Las hojas aparecen correctamente dobladas (en cuatro dobleces); C) Los sobres y tirillas de los mismos concuerdan en número con la nómina ordinal de votantes; D) De la diferencia entre el número de votos válidos y los emitidos para cargos nacionales, surge una diferencia de 54 votos que confirma lo que expreso; E) Los miembros actuantes en el circuito que da origen a esta incidencia, ponen en poder del Presidente de la Junta, una nota testimonio en la que reconocen la omisión cometida y ofrecen si fuera necesario, ampliar el referido testimonio" El delegado señor Sagristá es de parecer que no es necesario que se discuta ahora la computación de los votos a la lista N.o 25, por cuanto ello no interfiere la aprobación de la elección en el circuito, acto que, según las constancias existentes, se realizó con todas las formalidades de la ley, sin ninguna observación de parte de los miembros o delegados, quienes firman la documentación correspondiente de completa conformidad. El señor Gutiérrez, se opone hasta que no se hayan agotado los recursos, como se hizo en el caso de las 4 listas N.o 80; recuento de todas las hojas con cargos nacionales, comparación con las otras constancias y demás. El señor Costa se expresa de igual manera. Se retira la moción Canale. Se aprueba la ponencia de los señores Costa y Gutiérrez y se procede al recuento de las mencionadas hojas; realizado, se halla que coinciden de manera absoluta las sumas de votos no observados, observados y anulados, lista ordinal y hojas de votación a cargos nacionales. El delegado señor Rubio, expresa que, a su parecer, o se valida el circuito o se trata la computación de las hojas N.o 25, pues, entiende que son asuntos diferentes. Interrupciones. Campana de orden. Sigue la deliberación. Nuevamente se da lectura al documento antes mencionado a pedido del señor Jaurena, éste hace notar que en el escrito se ha omitido establecer la cantidad de votos de la hoja N.o 25, dato primordial. El señor Canale mociona en el sentido de que se apruebe la elección en el circuito, sin discutir la validez de las hojas N.o 25, de acuerdo a lo que dispone el artículo 128. Deliberación. Toma la palabra el señor Costa y expone: Que la Junta tenga bien presente las evidencias que surgen de los hechos que se vienen examinando. En todos los circuitos del Departamento, se han emitido votos en cantidades apreciables a los candidatos de esa lista; en circuitos de la misma zona B, sin ninguna excepción, aparece votada la hoja N.o 25 en cantidades importantes. No es posible creer que sólo en uno, en un total de más de 300 ciudadanos hábiles para votar, asignados al circuito, no haya ni uno solo simpatizante de la fórmula; con eso surge una evidencia que se ha padecido una omisión. Luego, lo expresado por los señores miembros en ese escrito. Ellos mismos se apresuran a declararlo, deseando reparar la injusticia que su imprevisión hace recaer en perjuicio de la parcialidad que patrocina la lista omitida, y lo declaran, con rara unanimidad, tratándose de personas que militan en todos los partidos, haciendo gala de desinterés político ejemplar en un acto que sólo tiende a reparar lo mal hecho y a descargar su conciencia de la falta tan involuntariamente cometida. Por todo lo dicho, mociona por que se apruebe la elección en el circuito y se computen los 54 votos a la hoja N.o 25. El señor Rubio, expresa en forma contraria de pensar, en el caso, citando en apoyo de sus tesis varias sentencias de la Corte Electoral dictadas sobre hechos análogos, con lo que afirma, hay jurisprudencia sentada contra lo que sostienen los que quieren computar votos a listas de votación que no figuran en las actas como votadas, así como no figuran en ninguno de los demás documentos productos de la elección en el circuito DBA - 15. A continuación, pronuncian algunas palabras los señores Costa y Sagristá, referentes al asunto. El señor Gutiérrez insiste en que se busquen otras pruebas para mejor informarse los señores miembros y poder dar un fallo justo, aunque desde ya se inclina —en vista de las evidencias antes anotadas— a favor de la computación de esos votos para la hoja N.o 25. Larga deliberación. El señor Goyén, se refiere a los fallos de la Corte Electoral a que aludió el señor delegado Rubio y cita otros fallos de la misma alta autoridad electoral, que llegan a conclusiones contrarias a los mencionados para los mismos casos (Sentencias números 3061, 3552, 2804 y otro). Dado el punto por suficientemente discutido, se pone a votación la moción del señor Canale: afirmativa, cinco votos en nueve (para que se valide la elección en ese circuito). En segundo término se vota la moción del señor Costa: Porque se computen las 54 hojas de votación N.o 25 emitidas en el circuito N.o 15 serie DBA, de acuerdo a los elementos de juicio existentes; afirmativa: seis votos en nueve. Pide la palabra el señor Angel W. Rubio para solicitar reconsideración de esta resolución de la Junta por los fundamentos que expone: denegada la reconsideración, se franquea la apelación que también anunció el señor Rubio".

Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de la sesión del 11 de diciembre. Para ser elevado a la Corte Electoral se expide el presente en Maldonado a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Miguel A. Acosta, Jefe. G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Oficina Departamental Electoral de Maldonado.

Testimonio de la parte del acta de la sesión realizada por la Junta Electoral el día 13 de diciembre de 1950.

"El Delegado señor Rubio presenta el escrito sobre la resolución de la Junta Electoral que computó un número de hojas de votación en el circuito N.o 15 de la serie DBA, que encabeza este expedientillo.

Es copia fiel, para ser elevado a la Corte Electoral, se expide en Maldonado a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Junta Electoral de Maldonado.

Maldonado, diciembre 18 de 1950.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor Melitón Romero.

Montevideo.

Señor Presidente:

Cúmplenos elevar, a sus efectos, los antecedentes que se relacionan con la apelación interpuesta por los delegados del Partido Colorado Sublema "Batllismo", contra la resolución de la Junta Electoral que computó para la hoja de votación N.o 25, cincuenta y cuatro votos en el circuito N.o 15 de la Serie DBA.

Los Delegados apelantes son los señores Angel Wilfredo Rubio y Juan Carlos Anfusso.

Se acompañan por cordón la copia fotográfica de la cuarta acta de escrutinio del mencionado circuito y la cuaderneta respectiva.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Antonio Soria, Presidente. — Doroteo J. Canale, Secretario.

Corte Electoral.

Montevideo, diciembre 29 de 1950.

Número 14.667.

Visto: el recurso de apelación interpuesto por los señores Juan Carlos Anfusso y Angel Wilfredo Rubio, delegados del Partido Colorado, Sublema "Batllismo", contra la resolución de la Junta Electoral de Maldonado que computó 54 votos a la lista N.o 25 en el circuito N.o 15, de la Serie DBA;

Resultando: que al abrirse la urna correspondiente al circuito N.o 15 de la Serie DBA, se constató la existencia en la misma de 54 hojas de votación N.o 25 que no aparecen computadas en el acta de escrutinio de la Comisión Receptora de Votos;

Resultando: que el delegado Goyén hizo entrega a la Junta de un documento fechado el 11 de diciembre de 1950 y firmado por los señores Juan Rodríguez, Felipe E. Chartea, Rodolfo Núñez y señora Olga Cal de Ramos, los que integraron la Comisión Receptora de Votos del circuito N.o 15 de la Serie DBA, los tres primeros "en

calidad de representantes de los partidos Batllista, Nacionalista y Colorado Independiente, actuando la última en funciones de actuario"; en la que expresan que por "una lamentable omisión -que por la presente dejamos aclarada, una vez terminado el acto eleccionario y hecho el recuento de las hojas de votación, no se incluyó en el acta de escrutinio, el número de votos obtenidos por la lista número veinticinco", lo que vienen a declarar ante la Junta "en el deseo de reparar lo que podría significar una irritante injusticia y en la seguridad de que nuestra distinta filiación política supera toda clase de suspicacias".

Resultando: que luego de discutirse extensamente el punto, la Junta resolvió, por mayoría, que se computaran las 54 hojas de votación N.o 25 emitidas en el circuito N.o 15 de la Serie DBA;

Resultando: que contra la mencionada resolución, el delegado señor Angel W. Rubio interpuso los recursos de reposición y apelación en subsidio, no haciendo lugar la Junta al primero y franqueando el segundo y que el mencionado delegado, conjuntamente con el también delegado Juan Carlos Anfusso, fundamentan por escrito su apelación a fs. 1 de estos obrados;

Resultando: que la Junta, al elevar los antecedentes, agrega la cuaderneta con las actas y lista ordinal de votantes del circuito N.o 15 de la Serie DBA y una copia fotográfica de un "Formulario para la trasmisión de resultados de la elección del 26 de noviembre de 1950", el que contiene los datos sobre clasificación de las hojas de votación del circuito y aparece firmado por el actuario de la Comisión Receptora y un funcionario policial;

Considerando: que el acta de escrutinio primario cuando está revestida de las formalidades legales, es el documento fundamental que acredita el resultado de la elección, pero la Junta Electoral puede rectificarla cuando al practicar el escrutinio comprobare diferencias entre las anotaciones contenidas en ella y los votos emitidos en las urnas, siendo necesario para ello que los demás documentos auténticos y otros antecedentes de elección, coordinando con las hojas de votación encontradas en la urna, llenen claramente los errores u omisiones atribuídas al acta, en tal forma que la elección pueda ser reconstruída de una manera indubitable (sentencia N.o 13.685 y concordantes);

Considerando: que en el sublitis no aparecen computadas en el acta de escrutinio 54 hojas de votación N.o 25 que, en paquete lacrado, se encontraron en la urna y, constatado el hecho, ante la posibilidad de un error en el acta, la Junta Electoral fué a la reconstrucción de la elección basándose para ello en el referido documento firmado por los Miembros de la Comisión Receptora del circuito y la Actuaria, en el cual no se determina el número de hojas de votación N.o 25 que se omitió incluír en el acta; en la forma como aparecieron las hojas de votación en la urna (en paquetes perfectamente atados y lacrados y las mismas correctamente dobladas); en que de la diferencia entre el número de votos válidos y los emitidos para cargos nacionales, surge una diferencia de 54 votos precisamente y en que, habiéndose en todos los circuitos del Departamento emitido votos en cantidades apreciables a favor de la hoja N.° 25, no era posible creer que sólo en uno no hubiera un simpatizante de la fórmula (argumentos de los delegados Goyén y Costa mencionados en el testimonio del acta de la Junta de fs. 4 y siguientes);

Considerando: que no se ha presentado copia o testimonio del acta de escrutinio en que se hubiese establecido la computación de la hoja N.o 25 que no figura en el original: en la información del resultado del escrutinio suministrada por la Comisión Receptora a la Policía, con la firma del Actuario, según surge de la copia fotográfica agregada fs. 10, no figura computación de voto alguno a favor de la hoja N.o 25; y, finalmente, que así como en el acta no se computaron votos a favor de la mencionada hoja, tampoco figuran como votadas las hojas para cargos nacionales N.os 13, 15, 63, 297, 666 y 906;

Considerando: que del examen de la correspondiente cuaderneta surge que la elección se realizó normalmente, habiendo sido labradas todas las actas, las que aparecen firmadas por los tres miembros de la Comisión y por el Actuario, no habiéndose dejado constancia de observación por parte de alguno de los delegados que asistieron al acto, siendo significativo, por otra parte que el acta de escrutinio se encuentre firmada aunque en forma ilegible, por un delegado del "Partido Batllismo", exclusivamente, Sublema a que pertenece la hoja de votación N.o 25;

Considerando: que como lo ha sostenido la Corte en reciente sentencia (N.° 14.617 de diciembre 14), el "atenerse al resultado posterior que arroja la urna frente a lo que emana de un documento auténtico, cuando no se comprueban errores o fraude, significa desestimar la prueba de mayor valor e implica falsear prima facie, la voluntad de la ciudadanía, sin elementos poderosos de juicio, permitiendo la agregación de votos que van contra la manifestación claramente expresada que surge del acta original de escrutinio sin más base que la de meras presunciones de parte interesada";

Considerando: que esa prevalencia del acta de escrutinio es "tanto más justificada cuando que, extendida y suscrita al acta en la que se ha establecido el resultado del recuento y clasificación hechos al clausurarse el acto eleccionario, es posible y hasta natural que afloje un poco la vigilancia de los encargados de controlar las operaciones, en el momento de colocarse en la urna, los documentos y antecedentes de la elección, siendo por ello propicio ese momento para la introducción subrepticia de votos (fundamento de la sentencia número 13.685).

LA CORTE ELECTORAL FALLA:

Revócase la resolución de la Junta Electoral de Maldonado a que se refiere el proemio de esta sentencia y, en su lugar, se declaran no computables las 54 hojas de votación N.° 25 que aparecieron en la urna correspondiente al circuito N.° 15 de la serie DBA; comuníquese y devuélvase.

Melitón Romero. — Juan Carlos Patrón. — Estanislao Valdez Olascoaga. — Juan P. Urueña. — Aurelio Terra Arocena. — Pablo G. Ríos. — Juan J. Fraga. — Ignacio Bazzano, discorde por considerar que el acta de la Mesa receptora en que se basa la resolución no tiene valor por cuanto antes de abrirse los votos, digo los sobres, aparece la constancia de votos anulados. — Atilio Detomasi, discorde por la razón expuesta por el señor Bazzano, y, además, porque existiendo elementos en estas actuaciones, que permiten reconstruír el acto electoral realizado en el Circuito N.° 15 —la diferencia entre los votos válidos emitidos y los que se refieren a cargos nacionales coinciden en el número de 54, que corresponden a la lista 25— entiende que esos 54 votos, deben ser computados.

Montevideo, diciembre 29 de 1950.

Junel Maldonado.

N.° 6.624|50. — 284|4. Talón 476|50, sobre apelación interpuesta por Delegados Rubio y Anfusso contra resolución Junta que computó cincuenta y cuatro votos a lista 25 en circuito 15 de sere DBA, comunícole Corte revocó resolución no computándolos.

COREL, Presidente. — Prosec. Ldo.

Lo proveyó y firmó la Corte Electoral en Montevideo a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Augusto Legnani, Prosecretario Letrado.

Corte Electoral.

Secretaría.

Montevideo, enero 5 de 1950.

Se remite.

Oficina Departamental Electoral.

Maldonado.

Maldonado, enero 8 de 1951.

Recibido hoy a la hora 14, se eleva a la Junta Electoral. Conste.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Junta Eelectoral.

Maldonado.

Maldonado, enero 15 de 1951.

Enterada y habiéndose presentado en tiempo y forma recurso de reposición por el Delegado del Partido Colorado Sublema "Batllismo" señor Armando Malet de la Departamental Batlle - Brum, agréguese y elévese a la Corte Electoral con todos los antecedentes. Por la Junta.

Presidente. — Secretario.

Oficina Departamental Electoral.

Maldonado.

Maldonado, enero 15 de 1951.

Se agrega por cordón al escrito presentado y testimonios, el expedientillo formado por estos antecedentes y la cuaderneta del Circuito DBA - 15 y se eleva a la Corte Electoral con Of. N.º 26|51.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL ASUNTO "COMPUTACION DE VOTOS A LA HOJA 25, EN EL CIRCUITO DBA 15"; FALLO DE LA CORTE Y PEDIDO DE REPOSICION DEL MISMO

Maldonado, 15 de enero de 1951.

Señor Presidente de la Junta Electoral don Antonio Soria.

Presente.

Armando R. Malet, Credencial Cívica A.V.B. 122, en su carácter de Delegado de la Departamental "Batlle - Brum" del Partido Colorado Batllismo de Maldonado, según personería acreditada y aceptada en la sesión de hoy, al señor Presidente expone:

Que de conformidad con el artículo 161 de la ley de la materia, entabla este recurso de reposición que se refiere a la sentencia dictada por la Corte Electoral sobre anulación de votos emitidos en el circuito DBA 15 (San Carlos). Por esta decisión —de la que la Junta y, por tanto, los delegados, fuimos notificados en la tarde de hoy— se revocó la de esta Junta que había validado los cincuenta y cuatro votos que posteriormente anuló la Corte por la sentencia que motiva este recurso.

En primer lugar, debo referirme al pronunciamiento de la Junta en esta misma sesión, según el cual, en síntesis, aquel cuerpo manifiesta su convicción moral de que los votos anulados por la Corte son auténticos.

No ignoro el carácter formal de las leyes electorales. Pero entiendo que no debe incurrirse en un tal exagerado formalismo que lleve a desconocer votos cuya validez no ha merecido reparos por parte de nadie. La propia Corte, en la sentencia N.º 11.117 del 31 de diciembre de 1930, sostuvo que "el respeto exagerado por las formalidades, que puede excluir votos insospechables y no observados, tiene que ceder su puesto a un criterio racional, que juzgue de la irregularidad de una elección, en sus diversos momentos y trámites, atendiendo principalmente a si la violación cometida fué buscada o pudo aprovecharse para encubrir un propósito o un acto contrario a la ley". Esta es la buena tesis. Nadie pensó que ese paquete de votos —lacrado y en condiciones de perfecta normalidad— fuera expresión de una maniobra delictuosa. Todo lo contrario. El pronunciamiento, sin discordancias, hecho en la tarde de hoy por esta Junta Electoral, demuestra que diversos Partidos. —a través de sus delegados— consideran que esos cincuenta y cuatro votos proceden de ciudadanos que emitieron su voluntad electoral en un sentido que no puede dejar lugar a dudas.

En cuanto a la cuestión de fondo, estoy de acuerdo con lo expuesto con acierto en la sesión de hoy por el señor miembro de la Junta, don Fulgencio Gutiérrez. En primer lugar, el valor probatorio del acta no excluye el de otros elementos de juicio que pueden tener, como en este caso ocurre, intenso valor presuncional. Esto es lo que sostiene la propia Corte en la sentencia que motiva este recurso. En el conflicto entre una concepción extremadamente formalista, que lleve a considerar el acta como intocable, y la necesidad superior de validar votos sobre cuya autenticidad nadie sugirió dudas, la solución no puede ser otra que la que dicta el criterio precisamente expuesto por la Corte en su acuerdo del treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

Además, la declaración, fuera de acta y en documento por separado, espontáneamente formulada por los miembros de la Comisión Receptora —pertenecientes a distintos partidos— algún valor tiene que tener cuando nadie —entiéndase bien: nadie— ha puesto en duda la autenticidad de esos cincuenta y cuatro votos.

Pero hay algo más, señor Presidente, a lo que debo hacer referencia porque, a mi juicio erróneamente, la Corte pretende extraer consecuencias valederas del modo cómo no fueron votadas otras listas en el circuito D. B. A. 15 de San Carlos. Cierto es que para las listas 666, 18, 15, 63, 297 y 906 no hubo sufragios en ese circuito. Pero hay que tener presente que la primera no tuvo un solo voto en el Departamento: que la segunda sólo llevó siete votos: que la tercera reunió setenta y siete sufragios: que la cuarta alcanzó ciento sesenta y un votos; la quinta, treinta y ocho: y la sexta, sólo diez votos.

En cambio, si se acepta el criterio de la Corte, habría que llegar a la conclusión de que la lista 25 fué votada en todos los circuitos de San Carlos menos en el 15. Y conste que esta lista 25 en Maldonado llevó más de cuatro mil votos.

En resumen, señor Presidente:

1) El pronunciamiento —sin discordancias— que hizo la Junta en la tarde de hoy, no sólo tiene un pronunciado alcance moral sino que, además, es de indudable eficacia jurídica, porque no existiendo imputación de fraude o de ilicitud respecto de esos cincuenta y cuatro votos, el fundamento de la tesis de la inmutabilidad del acta —tesis de la Corte— pierde ya su razón de ser, desde que la misma Corte, en la sentencia impugnada, admite expresamente que el acta puede ser reconstruída a los efectos de reflejar lo más exactamente posible la verdad del acto comicial.

2) Las circunstancias directamente vinculadas al acto del sufragio (tales como las que surgen de las tirillas, los sobres, el recuento de listas para cargos nacionales, etc.), perfectamente concordantes entre sí y que sólo se conciben si esos cincuenta y cuatro votos fueron auténticos y no fraguados, constituyen una prueba más, prueba presuncional pero prueba al fin— que decide para inclinarse a la tesis de la validez de aquellos sufragios.

3) A mayor abundamiento, debe hacerse notar que la lista 27, que respondía al mismo movimiento que la 25, en ese mismo distrito 15 obtuvo cincuenta y seis votos, equivalencia o casi equivalencia de fuerzas que tiene que llevar a la conclusión de que los mismos electores que votaron para Intendente se hicieron presentes votando para Representante Nacional a quien encabezaba la lista 25.

4) Si la Corte llega a participar de la opinión de esta Junta, según la cual los votos anulados son auténticos, dispone de los medios para realizar toda clase de investigaciones y para analizar todas las consecuencias conjeturables posibles, pues el artículo 178 de la Ley de Registro Cívico Nacional la faculta para realizar las diligencias para mejor proveer que estime adecuadas.

Sírvase tener por interpuesto en tiempo y forma este recurso de reposición.

Armando R. Malet.

Oficina Departamental Electoral
Maldonado

Maldonado, 15 de enero de 1951.

Recibido hoy en sesión de la Junta Electoral, se eleva a consideración de la misma

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Junta Electoral
Maldonado

Maldonado, 23 de enero de 1951.

Enterada y, estando en tiempo y forma, elévese a la Corte Electoral, con todos los antecedentes.

Antonio Soria, Presidente. — Doroteo J. Canale, Secretario.

Junta Electoral

Testimonio de la parte pertinente del acta de la sesión de la Junta Electoral realizada el día 15 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, que se relaciona con el fallo de la Corte Electoral sobre la apelación interpuesta en el Circuito N.o 15 de la Serie D. B. A. en que la Junta Electoral computó cincuenta y cuatro votos para la Hoja N.o 25.

"La misma Corte Electoral remite los antecedentes relacionados con la apelación interpuesta por los señores Delegados Juan Carlos Anfusso y Angel W. Rubio del Partido Colorado Sublema "Batllismo", contra la resolución de la Junta que computó 54 votos a la lista número 25, cantidad que no consta en el acta de escrutinio primario. La Corte por sentencia número 14.667, revoca la resolución recurrida. Se manda dar lectura al cuerpo de la sentencia, lo que se cumple de inmediato. Pide hacer uso de la palabra el miembro señor Fulgencio P. Gutiérrez, para manifestar que no está de acuerdo en modo alguno con la sentencia de la Corte recaída en este asunto, por las mismas razones expuestas en la sesión en que se resolvió computar esas hojas número 25 del circuito 15 de la Serie D. B. A. Si bien es cierto que la ley da la importancia que realmente tienen las constancias existentes en las actas extendidas por las Comisiones Receptoras de Votos en el escrutinio primario, también dice la ley que el acto electoral se puede reconstruir con los elementos contenidos dentro de las urnas, siempre que aquél se haya desarrollado con las garantías y la corrección que la misma ley exige. Entre los fundamentos de la sentencia que acaba de leerse, la misma Corte lo reconoce. Si así no fuera, ¿para qué entonces se realiza por la Junta este nuevo escrutinio, si no es para rectificar lo que la Junta, en posesión de todos los elementos de juicio, estime que es factible de corrección ¿Qué es lo que hizo esta Junta en el caso, sino reparar la omisión de la Receptora, una vez estudiado y confrontado los elementos recibidos? Si no tuvieran las Juntas esas facultades, no habría —como he dicho— por qué perder el tiempo realizando esta tarea del escrutinio definitivo. Bastaría con efectuar las proclamaciones ateniéndose a las actas y resultancias del escrutinio primario. El miembro señor Costa solicita la palabra. Expresa que este asunto plantea dos problemas, dos aspectos: uno de orden legal al que no se referirá pues que en éste sentido, el legal, ha fallado la Corte Electoral aunque en forma harto simplista, tanto que aparece absurdo, por la ausencia de otras consideraciones que deberían haberse tenido en cuenta y que no se tuvieron, a pesar de mencionarlas en los considerandos, y que llevan al convencimiento de que esos votos fueron real y efectivamente emitidos, convencimiento que plantea el otro problema, el de orden moral que es al que me voy a referir. Y éste consiste en que este fallo de la Corte Electoral significa simplemente sacar una diputación de manos de un candidato para colocarlo en las manos de otro, no por haber obtenido éste un mayor número de votos, sino porque se hace caudal de la desgraciada omisión de una constancia en un acta de escrutinio primario; no porque exista la presunción de un fraude, porque el cúmulo de elementos de prueba en contrario alejan toda sospecha, sino porque, y sólo por ello, unos miembros de la Comisión Receptora se olvidaron de anotar las cifras respectivas. Señores, está en la conciencia de todos los ciudadanos del Departamento, está en todos los comentarios que se oyen, está en la mente de los mismos miembros de esta Junta, que esos 54 votos fueron emitidos en el circuito 15 de la Serie D. B. A. para la hoja número 25. Mociono para que la Junta declare que tiene el convencimiento moral, firme e inquebrantable, basado en la cantidad, calidad y concordancia de los elementos que tuvo a estudio, de que en el circuito D. B. A. 15 de San Carlos, la lista número 25 tuvo 54 votos. Se pone a consideración la moción del señor Costa. Solicita el uso de la palabra el Delegado señor Rubio, quien formula extensa exposición rebatiendo lo manifestado por el señor Costa, pues dice, entre otras razones, no corresponde que la Junta formule esta clase de declaraciones en un asunto que ha sido fallado por el tribunal superior, verdadero juez, inatacable en sus decisiones en la materia, declaraciones con que se quiere desviar del curso legal del que no debe salirse, para contrariar las resultancias de un fallo emitido por el organismo pertinente, el que se ha ajustado a los preceptos legales, produciendo una sentencia en la única forma que cabría hacerlo. El Delegado señor Jaurena hace uso de la palabra para rebatir la argumentación del señor Rubio, pronunciándose en favor de la tesis sostenida por los miembros señores Costa y Gutiérrez. Prodúcese a esta altura un cambio de réplicas y contrarréplicas, en que intervienen los señores Costa, que en el momento estaba en uso de la palabra, Rubio y Jaurena. El miembro señor Gutiérrez fija su posición en favor de la moción Costa, amplía sus manifestaciones anteriores. Puntualiza que es tal su conocimiento de que las listas de la referencia debieron ser computadas, que defendió el caso no por espíritu de parcialidad política —ya que la hoja número 25 es de un sector contrario al suyo— pero, ante las comprobaciones que se realizaron y el hecho de ser ese el único circuito de los 19 que comprende la serie, en que no hubiera votantes de esa lista, siendo tan nutrida la votación en los otros, además de la existencia de las listas, el número de sobres, tirillas, etc. Hace notar que en iguales casos, y que no favorecían a su sector político ante circunstancias también iguales, se pronunció en la misma forma. Así, pues, apoya decididamente la moción del señor Costa por creer que ella significa dar una satisfacción moral al electorado del Departamento. Los señores Delegados José Hualde, del sublema "Libertad y Justicia", Héctor Jaurena, del sublema "Para Servir al País", doctor Pedro Tamón, del sublema "Batllismo", adhieren a la moción del señor Costa. Los miembros señores Soria y Gutiérrez proponen que se amplíe la referida moción en el sentido de que se haga conocer de la Corte Electoral. Suficientemente discutido, se pone a votación, con el agregado por los miembros citados, resultando afirmativa por siete votos en nueve. Votaron a favor los miembros Antonio Soria, Ricardo E. Costa y Angel Pagliari, del Partido Colorado Sublema "Batllismo"; Fulgencio P. Gutiérrez y Rogelio B. Iturria, del Partido Colorado Sublema "Libertad y Justicia"; Alberto M. Rodríguez, del Partido Nacional y Juan Manuel Plada, del Partido Nacional Independiente. En contra de la moción, el señor Doroteo J. Canale, del Partido Nacional, y Eustaquio N. Nieves, del Partido Colorado Sublema "Batllismo". El Delegado señor Carlos Landauer, del Partido Colorado Sublema "Batllismo", declara que está discorde con el pronunciamiento de la Junta, por considerarlo impertinente en el caso. Pide hacer uso de la palabra el Delegado del Partido Colorado Sublema "Batllismo", Comisión Departametnal Batlle-Brum, doctor Armando Mallet, quien formula una exposición para fundamentar pedido de reposición de la resolución de la Corte que se considera. En síntesis dice: Que de conformidad con el artículo 161 de la ley de la materia, presenta en tiempo y forma el recurso de reposición en el asunto de las hojas de votación número 25 en el circuito D. B. A. 15; que en esta fecha lo conoce la Junta, y se notifican los Delegados de los fundamentos de la sentencia recurrida que, en primer lugar, debe referirse al pronunciamiento de la Junta en esta misma sesión según el que se manifiesta de que los votos anulados por la Corte son auténticos; que sin desconocer las exigencias de las leyes electorales, entiende que no debe incurrirse en tal exageración del formalismo que se llegue a desconocer la validez de votos que no han merecido reparo de nadie; que la misma Corte, en sentencia número 11.117 del año 1930, sostuvo que el respeto exagerado por las formalidades que puede excluir votos insospechables y no observados, tiene que ceder su puesto a un criterio racional que juzgue de la irregularidad de una elección en sus diversos momentos y trámites, atendiendo principalmente a si la violación cometida fué buscada, o pudo aprovecharse para encubrir un propósito o un acto contrario a la ley. Que la tesis sostenida en aquella sentencia es la buena. Que nadie pensó que ese paquete lacrado y en condiciones de perfecta normalidad fuera expresión de una maniobra delictuosa sino por el contrario, la Junta, sin ninguna discrepancia, se ha pronunciado en la tarde de hoy, por medio de miembros de diversas parcialidades políticas y asimismo los delegados, en el sentido de reconocer que esos cincuenta y cuatro votos proceden de ciudadanos auténticos. Que en cuanto a la cuestión de fondo, está de acuerdo con lo expresado por el miembro señor Gutiérrez, por el que establece que el valor probatorio del acta no excluye el de otros elementos de juicio, como ocurre en este caso, y reconoce la propia Corte en la sentencia que se trata, elementos que

constituyen un intenso valor presuncional. Que entre el problema de considerar el acta como intocable y de validar votos considerados completamente auténticos, no impugnados por nadie, la solución no puede ser otra que la que informó la mente de la sentencia dictada por la Corte en su acuerdo del 31 de diciembre de 1930, citada (número 11.117); menciona la documentación documentada, fuera de actas, formulada por todos los miembros de la Comisión Receptora del circuito D. B. A. 15 pertenecientes a distintos partidos políticos, manifestando que ella algún valor tiene que tener, por cuanto nadie —entiéndase bien: nadie—, ha puesto en duda la autenticidad de los 54 votos. Que la Corte pretende extraer consecuencias valederas en el modo cómo fueron votadas otras listas. Que las que menciona la Corte fueron votadas (detalla las sumas), y que si aceptase el criterio resultaría que la lista 25 fué votada en todos los circuitos de la Serie D. B. A. menos en el número 15. Resume en argumentación el señor delegado Malet: 1.º) Pronunciamiento sin discordancia de la Junta, al que da un alcance no sólo moral sino jurídico, porque reconoce que no hay imputación de (fraude o ilicitud), con lo que la inmutabilidad del acta pierde su razón de ser desde que la misma Corte en la sentencia impugnada reconoce, admite que el acta puede ser reconstruída. — 2.º) Las circunstancias directamente vinculadas al sufragio (recuento de sobres, tirillas, cantidades de hojas de votación, etc.). — 3.o) Que debe hacerse notar que la lista número 27, con candidatos a la Intendencia y que responde al mismo movimiento político de la número 25, en ese circuito tuvo 56 votos, equivalencia que lleva a la conclusión de que los mismos electores deben haber votado para los cargos nacionales con la hoja número 25; 4.º) Que si la Corte llegase a participar de la opinión de la Junta que tiene por auténticos los 54 votos anulados, dispone de los medios para realizar toda clase de análisis e investigaciones posibles, según las facultades que le confiere el artículo 178 de la ley de Registro Cívico Nacional. Oídas las manifestaciones del señor Delegado Malet, se resuelve la elevación a la Corte Electoral del escrito, testimonio de las partes respectivas del acta y antecedentes que correspondan. El Delegado del Partido Nacional, señor Augusto Sagristá, observa que en el momento de plantearse la moción del señor Costa sobre el asunto del circuito número 15 de la Serie D. B. A., y producirse la declaración de la Junta, no estaba presente en Sala el que habla por haber tenido que retirarse momentáneamente por asuntos también electorales. Quiere dejar constancia de que si hubiera estado presente se habría abstenido de hacer manifestaciones en nombre de su partido, por cuanto el asunto estima que reviste un carácter de grandes alcances en general que requeriría una consulta a las autoridades del partido que representa. Pero en cuanto a su opinión puramente personal, ratifica las manifestaciones reiteradas que ha hecho de que a pesar de lo excepcional del caso, considera que esas hojas de votación corresponden a auténticos votantes".

Es copia fiel de las partes pertinentes del acta que, para ser agregado a sus antecedentes, se expide en Maldonado a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario.

Junta Electoral
Maldonado

Maldonado, enero 18 de 1951.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor Melitón Romero.

Montevideo.

Señor Presidente:

Atento a la resolución de la Junta de fecha 15 del corriente, dictada con el voto conforme de los miembros señores Antonio Soria, Ricardo E. Costa, Fulgencio P. Gutiérrez, Rogelio B. Urrutia, Alberto E. Rodríguez, Juan Manuel Plada y Angel Pagliari, y en contra los señores Doroteo J. Canale y Eustaquio N. Nieves, elevamos a esa Corporación los antecedentes relacionados con la solicitud de reposición presentada por el Delegado del Partido Colorado Sublema "Batllismo", doctor Armando Malet, en el asunto del circuito D B A—15, referente a la computación de 54 listas N.o 25, fallada por esa Corte.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Antonio Soria, Presidente. — Doroteo J. Canale, Secretario.

Corte Electoral.

Montevideo, enero 26 de 1951.

Corte Electoral:

El doctor Armando R. Malet en su carácter de Delegado de la Departamental "Batlle-Brum" del Partido Colorado "Batllismo" de Maldonado entabló recurso de reposición contra la Sentencia dictada por la Corte —número 14.667— de fecha 29 de diciembre pasado cuyo fallo revocó la resolución de la Junta Electoral y en su lugar declaró no computables 54 votos emitidos en el Circuito D. B. A. 15 (San Carlos).

La reposición entablada plantea un problema de previo pronunciamiento: Si las disposiciones legales que encauzan los recursos contra las resoluciones de la Corte Electoral, permiten la reconsideración de un fallo en que la Corporación actuó como Juez de Segunda Instancia.

Para la mejor ordenación de los puntos básicos del problema, se estudiarán los mismos en breves capítulos por separado.

Las disposiciones legales

I

A) En el Capítulo XVI de la Sección V de la ley de Elecciones el legislador reglamentó los recursos electorales contra las resoluciones y procedimientos de las Juntas Electorales.

El artículo 160 establece expresamente: "De las resoluciones y procedimientos de las Juntas Electorales durante los escrutinios se podrá solicitar reposición dentro de los cinco días de producirse. A esta reclamación deberá acompañar la acción subsidiaria de apelación para ante la Corte Electoral. Las Juntas Electorales deben fallar el recurso dentro de los tres días siguientes a su interposición. Si su resolución fuese unánime, el fallo quedará ejecutoriado. Si no lo fuere, sin perjuicio de continuar el escrutinio, cuyos resultados quedarán en suspenso hasta la resolución del recurso, se planteará la apelación, elevándose los autos a la Corte Electoral, que los fallará sin más apelación antes de los quince días siguientes".

B) No obstante lo expuesto, el artículo 161 establece: "De los actos y procedimientos de la Corte Electoral se podrá pedir reposición en la forma que dispone los artículos 177 y 178 de la ley de Registro Cívico Nacional".

C) Los artículos 177 y 178 de la ley del Registro Cívico Nacional establecen: "Artículo 177. De los actos y procedimientos de la Corte Electoral se podrá pedir reposición dentro de los cinco días perentorios de su publicación. El recurso tendrá efecto suspensivo".

"Artículo 178. La Corte Electoral fallará el recurso dentro de los diez días de su interposición. Podrá decretar y realizar diligencias para mejor proveer, debiendo aún en ese caso, dictar el fallo dentro de los diez días. De ese fallo no habrá ulterior recurso y deberá cumplirse irrevocablemente".

D) Igualmente los artículos 173, 174, 175 y 176 de la ley de Registro Cívico establecen: "Artículo 173. De los actos y procedimientos de las Juntas Electorales, se podrá recurrir, dentro de los cinco días perentorios, para ante la Corte Electoral. Artículo 174. El recurso se interpondrá ante la Junta Electoral y será otorgado para ante la Corte Electoral. Esta podrá, en cualquier momento, decretar la suspensión de los procedimientos reclamados u ordenar que la suspensión ya decretada quede sin efecto. Artículo 175. Inmediatamente de interpuesto el recurso, la Junta Electoral elevará los autos a la Corte Electoral, que, a petición del recurrente, podrá abrir un término probatorio improrrogable no menor de diez días ni mayor de treinta. Artículo 176. Terminado el período probatorio, la Corte Electoral fallará dentro del término improrrogable de quince días y ordenará lo que hubiera lugar, siendo inapelable su fallo".

No es posible suponer que el legislador ha dictado disposiciones contradictorias. Por el contrario, es obligación para el que aplica el derecho, hallar la natural armonización entre distintos textos legales.

Del examen de las disposiciones transcriptas se llega a las siguientes conclusiones:

I) Cuando la Corte falla en definitiva como Juez de segunda instancia, deben aplicarse las disposiciones con-

tenidas en los artículos 160 de la ley de Elecciones y 176 de la ley de Registro Cívico Nacional. Esto es, que la Corte debe fallar la apelación antes de los quince días siguientes "sin más apelación" (Artículo 160 de la ley de Elecciones) "siendo inapelable el fallo" (Artículo 176 de la ley de Registro Cívico Nacional).

II) Cuando la Corte falla en asuntos de su privativa competencia, en instancia única, cabe legalmente el recurso de reposición legislado en el artículo 161 de la ley de Elecciones y 177 de la ley de Registro Cívico Nacional.

II

El caso planteado

La Junta Electoral de Maldonado resolvió computar a la lista 25, 54 votos emitidos en el Circuito D. B. A. (San Carlos) que no estaban incluídos en el Acta de Escrutinio de la Comisión Receptora de Votos. Contra la resolución de la Junta apelaron ante la Corte los Delegados señores J. C. Anfusso y A. W. Rubio en uso de la facultad que les confieren los artículos 160 de la ley de Elecciones y 176 de la ley de Registro Cívico. La Corte. —por Sentencia N.o 14.667— falló revocando la resolución de la Junta, con lo que el procedimiento legal quedó definitivamente clausurado porque "el fallo es inapelable" de acuerdo con el artículo 176 de la ley de Registro Cívico y según el artículo 160 de la ley de Elecciones es "sin más apelación".

III

El recurso de reconsideración

Como ya se ha dejado aclarado, el legislador ha establecido el recurso de reconsideración tanto en la ley de Elecciones (artículo 161) como en la ley del Registro Cívico Nacional (artículo 177).

De la debida armonización que debe buscarse entre distintos textos legales, surge claramente que ese recurso sólo puede admitirse en los casos que la Corte tiene competencia privativa y no procede —en cambio— en aquéllos en que debe intervenir como Juez de Segunda Instancia. Es evidente que cuando la resolución originaria de la Corte no es susceptible del recurso de apelación porque no existe un tribunal de mayor jerarquía para conocerlo, procede el recurso de reposición.

Pero en los casos que la Corte actúa por la vía de la apelación, conociendo en segunda instancia las resoluciones del órgano inferior (Junta Electoral) el legislador ha dicho de manera inequívoca e indudable que la Sentencia de la Corte causa cosa juzgada ya que la ley dice expresamente que la resolución "es inapelable" y es sabido que las sentencias reciben autoridad de cosa juzgada cuando no está permitida otra instancia ni recurso ordinario (Artículo 490 del Código de Procedimiento Civil).

Sutilizando con el valor de las palabras, se podría argüir que lo que no está permitido es una nueva apelación pero en cambio es lícito el recurso de reposición porque tanto el artículo 160 de la ley de Elecciones como el 177 de la de Registro Cívico Nacional usan las frases "sin más apelación" o "siendo inapelable el fallo".

Pero para admitir esa interpretación habría que aceptar —en primer término— que el legislador no conoce la organización legal de los órganos electorales. Porque entonces ¿qué objeto tendrían las expresiones "sin más apelación" o "siendo inapelable el fallo"? No es posible suponer siquiera que el autor de la ley ignorara que no existe autoridad superior a la de la Corte Electoral en materia de su incumbencia.

Si se pretendiera deducir de todo esto que está permitido el recurso de reconsideración habría que admitir, —simultáneamente—, que el legislador prohibió una apelación ilusoria ante una autoridad imaginaria de mayor jerarquía que la Corte Electoral, órgano en realidad supremo en reclamaciones sobre resoluciones y procedimientos de las Juntas Electorales.

En realidad, todo se reduce a una expresión poco feliz de la ley al expresar: "sin más apelación". Debió decir sin duda, "sin más recurso" con lo que el punto no hubiera necesitado resolución ni en esta oportunidad ni en las varias ya resueltas por anteriores Cortes Pero la cuestión relativa a la jurisprudencia, es, precisamente, el tema del Capítulo siguiente.

IV

La Jurisprudencia

El suscrito ha encontrado diversas resoluciones de la Corte que resolvieron la cuestión planteada. En igual sentido que el que se aconseja en este informe resolvieron el asunto las sentencias Nos. 514, (año 1926); 11.139 y 11.140 (año 1931) y 13.775 (año 1946). En cambio admitieron el recurso de reposición las sentencias números 12.817, 12.830, 12.831 y 12.834 (año 1943).

Respecto de estas últimas cabe aclarar de inmediato que en ninguna de ellas se dedica siquiera una palabra al problema que plantea la reconsideración. Todos los considerandos se concretan exclusivamente al fondo de la cuestión debatida sin entrar a considerar siquiera el problema de procedimiento.

En cambio en las sentencias citadas en primer término, se analiza a fondo el problema general y se concluye no admitiéndose el recurso en base a razones que para el suscrito son indiscutibles.

Así, en la sentencia N.o 514 (suscrita unánimemente por los doctores Asdrúbal Delgado, José A. de Freitas, Amador Sánchez, José Pedro Varela y señores Julio Abella y Escobar, Claudio Viera, Daniel Gutiérrez, Genaro Gilbert y Francisco del Campo) dice:

"Considerando: que las sentencias definitivas que pronuncia la Corte en segunda instancia son inapelables, como lo expresa la parte final del artículo 176 de la ley de Registro Cívico Nacional, que el artículo 161 de la ley de Elecciones adopta como norma aplicable en la materia relativa a la utilización de los recursos de que son susceptibles las resoluciones dictadas por todas las autoridades electorales, sin excepción — Considerando: que en el Capítulo XVI de la Sección V de la ley de Elecciones el legislador ha reglamentado, según los casos el tiempo y la forma en que han de deducirse los recursos electorales. Teniendo en cuenta la autoridad electoral en que nace la contienda y la posibilidad de revocar el fallo respectivo por otra autoridad de mayor jerarquía. — Considerando: que habiendo sido planteada y resuelta la primera instancia de la controversia ante la Junta Electoral de Rocha y utilizado por el delegado político señor Escudero el recurso de apelación de que era susceptible el fallo acordado por la mencionada autoridad electoral, conforme a lo que dispone el artículo 174 de la ley de Registro Cívico Nacional, el expediente respectivo fué elevado a la Corte, quien dictó una sentencia de 2.a instancia, contra cuya parte dispositiva no es posible legalmente interponer ningún recurso tendiente a modificar el pronunciamiento, por ser ésta inapelable (artículo 176 de la ley citada). Considerando: que el artículo 177 de la misma ley invocado por el recurrente para fundar el recurso de reposición que ha introducido contra el pronunciamiento de la Corte en una contienda electoral resuelta por la Junta Electoral de Rocha, como Juez de 1a. Instancia, no es aplicable, como lo ha resuelto ya la Corte en muchos casos análogos. — Considerando, en efecto, que el citado artículo 177 de la ley de Elecciones se refiere lógicamente a los casos en que la Corte interviene en asunto de su competencia privativa, dictando sentencia que, no pudiendo ser susceptible del recurso de apelación, por no existir ninguna autoridad de mayor jerarquía a quien pueda confiarse la solución de una nueva instancia, sólo pueden ser modificados empleando el medio de la reposición a efecto de obtener su revocación por la propia autoridad que la pronunció. Es para casos análogos que nuestras leyes procesales abren el mismo recurso, que suele llamarse de revisión, como puede verse en los artículos 653, 686 y 1.356 del Código de Procedimiento Civil, 27 de la ley sobre creación de la Alta Corte de Justicia, de 28 de octubre de 1907, y 1.o segunda parte de la ley 5 de julio de 1909, sobre recursos de Casación y Revisión. Considerando: que el recurso de reposición legislado en el artículo 177 de la ley sobre Registro Cívico Nacional es un medio extraordinario de defensa que sólo admite la ley en el caso excepcional de no tener entrada el recurso de apelación por no existir una autoridad jerárquica superior que pueda fallar sobre él. Esta circunstancia obliga permitir que el mismo Juez que pronuncia una sentencia en instancia única, pueda examinar y rever su propia decisión, en el caso de que el recurrente demuestre que el fallo es equivocado. Pero esa finalidad del recurso no puede tener ningún efecto útil en un caso como el presente, en que es la misma ley quien expresa que la decisión de la Corte es "inapelable" (artículo 176 de la ley de Registro Cívico Nacional), lo que equivale a declarar que el pronunciamiento, sea cual fuere, queda en autoridad de cosa juzgada como sucede siempre en nuestro Derecho Procesal cuando la ley no permite otra instancia. (artículo 490 Código P. C.); Considerando que ese medio de recurso de reposición establecido por el artículo 177 de la ley de Registro Cívico Nacional para los casos en que la Corte dicta resoluciones en casos de su competencia originaria, explica bien el régimen excepcional a que está sujeto el mismo recurso. En efecto, sólo como régimen exce-

nal aplicable al caso de instancia única ante la Corte, puede admitirse que sea dable paralizar el cumplimiento de una resolución empleando el recurso de reposición que no tiene en los casos generales el efecto de suspensivo que produce únicamente toda apelación deducida en tiempo. — Considerando: que cada vez que la Corte entienda como Juez de Segunda Instancia, como en el caso presente, la sentencia que pronuncie debe ser cumplida de inmediato. (artículo 141 y 142 de la ley de Registro Cívico Nacional). Por estos fundamentos no se hace lugar al recurso de reposición interpuesto, publíquese y archívese".

En la sentencia N.o 11.140 suscrita por los doctores Cremonesi, Delgado, Lissidini, Sánchez Varela, Vece y señores Barbé, Cortinas, Pérez y Riestra, se dice:

"Considerando: que es principio general en materia electoral y también en Derecho Procesal (artículo 490) que las sentencias reciben autoridad de cosa juzgada, cuando la ley no permite otra instancia ni recurso ordinario;

Que el artículo 176 del Registro Cívico Nacional, declara inapelable los fallos dictados por la Corte, cuando a ella se ha recurrido contra actos y procedimientos de las Juntas Electorales: y que en la misma forma se expresan, en la ley de Elecciones, los artículos 158, 159 y 160, cuando aquélla interviene en apelaciones contra resoluciones y procedimientos de las Juntas Electorales, en actos previos a la elección o durante el escrutinio, o de las Mesas Receptoras, en los actos del sufragio;

Que aun cuando la ley expresa las palabras "sin más apelación", ha querido decir, seguramente, sin más recurso, porque la frase usada tal como está redactada, resulta un agregado inútil, desde que toda apelación importa necesariamente una nueva instancia ante otro Juez; y por tanto, la existencia, para intervenir en ella de una autoridad de jerarquía mayor que la que dictó el fallo.

Considerando: que de acuerdo con esto es evidente que tanto el artículo 177 del Registro Cívico Nacional como el artículo 161 de la ley de Elecciones, se han referido únicamente a situaciones de jurisdicción privativa u originaria de la Corte, es decir, a cuestiones ante ella nacidas, promovidas y no a las que en apelación llegue a su conocimiento, que están legisladas por los otros artículos ya recordados.

Que constituye plena prueba de lo mismo, la propia ley, que en su Capítulo de los recursos electorales (N.os 158, 159, 160 y 161), ha destinado un artículo en particular para cada autoridad electoral, y en cada artículo aparece todo el proceso empezando por la primera instancia hasta el fallo definitivo, de los diversos actos, procedimientos y resoluciones reclamados, de cada una de ellas".

Finalmente —en la sentencia N.o 13.775— suscrita por los doctores Echevarría, Segundo, Méndez, Roubaud, Guyer, Dayviere y Coelho de Oliveira, se establece: "Considerando: que las sentencias definitivas que pronuncia la Corte Electoral, como Juez de Alzada son inapelables como expresa la parte final del artículo 176 de la ley de Registro Cívico Nacional y que el artículo 177 de la misma ley al amparo del cual se ha interpuesto este recurso, se refiere lógicamente a los casos en que la Corte interviene en asuntos de su competencia privativa o instancia única y de cuyas resoluciones no podrán apelarse por no haber un Juez superior que conociese del recurso (artículos 653, 686 y 1.356 del Código de Procedimiento Civil);

Considerando: que el recurso de reposición es un medio extraordinario de defensa que sólo admite la ley en el caso excepcional de no tener entrada el recurso de apelación por no existir como se expresa en el anterior Considerando, una autoridad jerárquica superior que pueda fallar sobre él, lo que no ha ocurrido en el caso sub-judice porque la Corte ha resuelto el asunto por vía de apelación, y no privativamente, siendo por lo tanto inapelable su fallo, el que desde el momento en que fué dictado tiene autoridad de cosa juzgada (artículo 141 y 142, ley de Registro Cívico Nacional y 490 del Código citado)".

Finalmente, el suscrito entiende que la resolución de la Corte ordenando que no se computen los 54 votos encuadra perfectamente dentro de las disposiciones legales y concuerda con la jurisprudencia fundada desde la iniciación de la Corte hasta la fecha.

El hecho de que sean auténticos no implica —necesariamente— que pertenezcan a la lista 25. La operación de colocar los útiles electorales (cuadernetas, sobres, tirillas, listas validadas y anuladas, así como sobrantes, etc.) dentro de la urna de votación para acondicionarla y remitirla a la respectiva Junta Electoral no está revestida de ninguna formalidad legal. No se labra acta alguna y las autoridades que realizan el escrutinio deben resolver de acuerdo a las 4 actas de ley: instalación, lista ordinal de votantes, clausura y escrutinio. Es evidente que en el Circuito DBA 15 votaron en total 250 ciudadanos y que descontados los observados y los anulados —faltan computar 54 votos— según se desprende del acta de escrutinio firmada por el Actuario y los tres miembros de Mesa (uno afiliado al Partido Colorado "Batllismo", otro al Partido Colorado y el tercero al Partido Nacional) Suscribe también el acta de escrutinio un delegado del Partido Colorado "Batllismo".

El artículo 128 establece con claridad indiscutible que "La Junta Electoral no podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley ni decretar la anulación de votos que no hubieren sido observados ante las Comisiones Receptoras".

En su inciso final admite el referido artículo que "en caso que faltare alguna de las actas de escrutinio primario, será válidas las copias otorgadas de acuerdo con el artículo 114".

En autos se presentó una copia fotográfica del formulario policial que se estila para la recolección de los datos del escrutinio primario. Dicho formulario está firmado por el Actuario del Circuito DBA N.º 15 y tampoco en el figuran votos emitidos a favor de la lista N.º 25. Y adviértase que uno de los integrantes de la Mesa el único delegado son de filiación colorada batllista y ninguna constancia ni observación formularon por la falta de votos emitidos a favor de una lista de la misma tendencia política.

En cambio, no se presentó una sola copia de las actas de escrutinio que de acuerdo con el artículo 114 pueden solicitar los delegados y está obligada a expedir la Comisión Receptora de Votos. Si se hubieran expedido esas copias en la forma que la ley prescribe (firmadas por los Miembros de la Comisión Receptora y el Actuario), y en ella figuraran computados a favor de la lista 25 los 54 votos discutidos, entonces sí la Corte hubiera tenido base legal indiscutible para reconocerlos como válidos. En ese sentido esta Corporación por Sentencias números 14.609, 14.615, 14.624 y 14.682, sentó criterio firme con el voto unánime de sus integrantes.

Este criterio es el sostenido por la sentencia número 10.718 (año 1928) que en la parte que interesa dice: "Puede aceptarse asimismo y la Corte lo ha aceptado alguna vez, que esas copias entregadas a los Delegados sirvan para corregir algunas omisiones padecidas en el acta original remitidas por las Comisiones Receptoras de Votos a las Juntas Electorales dentro de las urnas respectivas, cuando dichas copias han sido extendidas y suscritas antes de terminar el acto eleccionario circuital a raíz de firmada el acta original y siempre que la coincidencia de aquélla con ésta en los demás datos relacionados con la elección y en las firmas que las suscribían garanticen la escrupulosidad y la oportunidad con que han sido expedidas". (Sentencia suscrita por los doctores García Acevedo, Delgado, Lerena, Amador Sánchez, del Campo, Ramasso y señores Gilbert, Gutiérrez y Vazquez"

En la Sentencia N.º 10.787: "Que si bien la Corte en contados casos ha permitido correcciones a los datos arrojados por el acta de escrutinio, ha sido necesario para ello que el conjunto de los otros documentos de la elección, formando un todo concordante y armónico, llevara al convencimiento de la existencia de un evidente error u omisión, no pudiendo extremarse esto criterio de justicia hasta dar por sentado datos que la ley ha querido que figuren detallados en esa acta que en este caso no existe". (Sentencia suscrita por los doctores del Campo, Asdrúbal Delgado, García Acevedo, Lerena, Amador Sánchez, Ramasso y señores Gilbert, Gutiérrez y Vázquez.

En la Sentencia 488 (de 13 de enero de 1926) se dice: "El acta de escrutinio primario cuando está revestida de las formalidades correspondientes constituye la única prueba legal y auténtica del resultado de la elección circuital y la plena fe que merece en cuanto al número y clasificación de los votos emitidos en el Circuito, no puede ser destruída por el hecho de que aparezcan otras listas en la urna de cuya legítima introducción en ella no hay constancia alguna". (Sentencia suscrita por los doctores Asdrúbal Delgado, de Freitas, Amador Sánchez, del Campo y señores Gutiérrez, Gilbert, Viera y Abella y Escobar).

La Sentencia N.º 11.048 (diciembre de 1930) falló una situación análoga a la que se plantea en autos:

1.º Que al establecer el legislador por el artículo 128 de la ley de Elecciones que las actas y escrutinios revestidos con las formalidades legales no pueden ser desechados, es porque tales documentos son los que garantizan la autenticidad del acto electoral realizado y de todas las resultancias provenientes del mismo;

2.º Que tal favor probatorio no significa el reconocimiento de su infalibilidad, porque los errores u omisiones que contengan dichos instrumentos no pueden ser validados por el solo hecho de su otorgamiento con las formalidades legales;

3.º Que el acta de escrutinio de la Comisión Receptora del mencionado Circuito a pesar de su innegable au-

tenticidad, expresa que sufragaron 92 votantes no observados y adjudica a las diversas listas 84 hojas de votación, acusando en ambas afirmaciones una diferencia que si bien puede ser la consecuencia de varios sobres en blanco, su falta de constancia admite la presunción de un error en los cómputos;

4.° Que la existencia de 8 hojas de votación letra "J" en la urna, si bien es un elemento probatorio en favor de la tesis del error del acta por coincidir además con el complemento necesario para igualar al número de votantes, tal hecho por sí solo no puede llegar a la convicción de que sea la verdad electoral, por cuanto faltan otros elementos legales que hagan valedera tal afirmación inequívocamente;

5.° Que no existiendo testimonio ni constancia de que dichas hojas de votación estuvieran en la urna escrutada por la Comisión Receptora, la aparición de tal señaladas con la letra "J" no destruye la posibilidad de los sobres en blanco ni la falta de toda enunciación a su respecto en el acta de escrutinio, criterio éste sustentado por la mayoría de la Junta al no proceder a su adjudicación' (sentencia suscrita por los doctores Asdrúbal Delgado, Vece, Cremonesi y Sánchez Varela y señores Ulises Riestra y Cortinas).

Para no fatigar la atención de la Corte, agregaré que en el mismo sentido se pronuncian las sentencias números 11.329, 11.336, 11.341, 11.343, 11.351, 11.352, 11.325, 11.354, 11.464, 11.468, 11.470, 11.471, 11.484, 11.541, 13.679, 13.685, 13.686, 13.705, 13.731 y 13.783.

De todas ellas vale la pena transcribir algunos considerandos de las número 11.470 y 13.685, en los que se explica con estricto sentido jurídico el valor de los testimonios de las actas de escrutinio.

Establece la sentencia N.° 11.470: "Considerando que el acta de escrutinio está destinada especialmente a establecer la clasificación de las hojas de votación y que la Corte ya ha resuelto que puede ser completada y corregida en sus errores, omisiones o contradicciones, a efecto de asegurar la verdad del sufragio que resulte claramente del concurso armónico de todos los elementos y menciones del acto eleccionario, por medio de documentos que por su origen, su fecha y su destino están en igual plano que el acta.

Considerando que el total de las hojas para Senador clasificadas en el escrutinio difiere notablemente del total de votantes: mientras que aparecería la coincidencia más completa si se agregasen las hojas que se dice que fueron emitidas.

Que es posible que la cifra del acta sea la verdad; pero muchas razones permiten afirmar que si ha existido una omisión porque casi necesariamente el número de hojas de votación entregadas debió ser superior al total que se clasifica. Que a falta de una prueba directa que no puede hacerse porque se votó simultáneamente para dos elecciones debe darse a aquella razón todo el valor y el alcance que racionalmente tiene.

Considerando que determinado que existían más hojas que las clasificadas, hay que resolver a que número deben computarse, teniendo en cuenta el testimonio del acta de escrutinio que se ha presentado y que nadie ha tachado. Que ese testimonio es el único documento que reúne la condición de que habla el Considerando N.o 1, está en forma y firmado por los tres miembros de la Mesa Receptora y Delegados; y fué extendido con mayor cuidado que el acta de cuya redacción poco se preocupó la Mesa Receptora que atendió prolijamente a las demás del acto eleccionario, La Corte Electoral, Falla: Revócase la resolución apelada debiendo computarse las hojas de votación omitidas en el acta de escrutinio". (Sentencia firmada por los doctores Caviglia, Ferreiro, Lissidini y señores Arocena, Hierro y Muñoz Zeballos).

Expresa la Sentencia 13.685: "**Considerando:** que es evidente que el cómputo de treinta y siete votos que había sido adjudicado a la hoja de votación N.o 3, y que luego la Comisión rectificó, testando dicha cifra, sin hacer la salvedad del caso y computó sólo treinta y seis votos, estaba equivocado pues el testimonio del acta de escrutinio expedido por los tres Miembros de la Comisión Receptora y de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Elecciones que el Delegado señor M. entregó a la Junta, confirma el cómputo de treinta y seis votos que figura en dicha acta; **La Corte Electoral, Falla:** 1.o La Junta Electoral de Lavalleja al practicar las operaciones dispuestas en el artículo 141 de la ley de Elecciones, sólo debe computar treinta y seis votos a la hoja N.o 3 en el Circuito N.o 27 de la serie SAA, además del voto que computó a favor de "dicha hoja". (Sentencia subscripta por los doctores Echevarría, Segundo Coelho de Oliveira, Méndez, Roubaud, Guyer y Darriere).

En resumen

Para finalizar es evidente que la prueba de presunciones en que se basa exclusivamente la argumentación que pretende computar a favor de la lista 25 las listas que aparecieron dentro de la urna, no es bastante para revocar una jurisprudencia sostenida de manera general desde 1926 por las distintas Cortes que se han sucedido. A estas presunciones debió agregarse, —por lo menos— una copia auténtica del acta de escrutinio donde constara la existencia de los votos discutidos de acuerdo con los sólidos argumentos de las resoluciones de Cortes anteriores que admitieron la rectificación del acta de escrutinio y las Sentencias de esta Corte

En lo que respecta al recurso de reconsideración, por las razones expuestas en los Capítulos I a IV de este informe, el subscripto estima que no procede su admisión por lo que así debe resolverse haciéndolo saber a la Junta Electoral de Maldonado telegráficamente dada la urgencia que existe en comunicar la resolución.

Corte Electoral.

Número 14.688. — Montevideo, enero 29 de 1951.

Visto: el recurso de reposición entablado por el doctor Armando R. Malet, en su carácter de delegado de la Departamental "Batlle - Brum" del Partido Colorado "Batllismo" de Maldonado, contra la sentencia número 14.667 dictada por la Corte Electoral el 29 de diciembre de 1950 y por la cual se declararon no computables 54 hojas de votación N.o 25, que aparecieron en la urna correspondiente al Circuito N.o 15 de la Serie D. B. A. (San Carlos);

Atento a los fundamentos del informe que antecede y que esta Corporación comparte,

La Corte Electoral, Falla:

No haciendo lugar al pedido de revisión interpuesto. Comuníquese telegráficamente, hágase saber al delegado recurrente y remítase a la Junta Electoral de Maldonado.

Melitón Romero. — Juan Carlos Patrón. — Juan A. Urueña. — Aurelio Terra Arocena. — Pablo G. Ríos. — Juan J. Fraga. — Ignacio Bazzano — Atilio Detomasi.

Montevideo, 29 de enero de 1951.

Junel. — Maldonado.

N.° 214|951. Corte no hizo lugar recurso de reposición interpuesto delegado departamental "Batlle-Brum" doctor Armando R. Malet contra resolución adoptada en sentencia 14.667.

Corel, Presidente

Maldonado, 31 de enero de 1951.

Recibido hoy a la hora 12.20 del señor empleado de la Corte, Ferrero, se eleva a la Junta Electoral.

Oficina Departamental Electoral. — Maldonado.

Maldonado, 31 de enero de 1951.

Téngase presente a efecto de la computación de votos correspondiente, acúsese recibo. Por la Junta:

Junta Electoral. — Maldonado.

Maldonado, 13 de febrero de 1951.

Atento a lo solicitado por la Comisión Especial designada para el estudio de la Protesta de la Elección en el Circuito N.° 15 D. B. A., de Maldonado, entréguese al señor Andrés M. Mata la documentación solicitada, y dése cuenta.

Presidente y Secretario.

Oficina Departamental Electoral. Maldonado.

Maldonado, 13 de febrero de 1951.

Se da cumplimiento en la forma y a la persona que dispone. Se acompaña Of. N.° 48|951.

Conste.

TEXTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS POR LA CAMARA

Presidente Cámara Representantes, don Arturo Lezama.

Palacio Legislativo. — Montevideo.

San Carlos, Dpto. de Maldonado.

Los firmantes, miembros de Mesa y Actuario en circuito DBA número 15 de Maldonado, ratifican ante Parlamento declaraciones formuladas a Junta Electoral Los votos Lista 25 fueron realmente emitidos y sólo por lamentable omisión no se incluyern en acta de escrutinio. Desautorizamos y repudiamos insidiosa versión de que tales votos aparecieron en la urna en forma misteriosa o "como presente griego". Solicitamos lectura de éste en Cámara al tratarse asunto al que se refiere.

Juan Rodríguez. — Olga Cal de Ramos. — Rodolfo Núñez. — Felipe Echartea.

Presidente Cámara Representantes, don Arturo Lezama.

Palacio Legislativo. — Montevideo.

San Carlos, Dpto. de Maldonado.

Ciudadanos firmantes votantes lista 25 en el Circuito D. B. A. N.° 15 de Maldonado, protestan desconocimiento por omisión de que no son responsables de su voluntad libre y legalmente manifestada. Esperan justicia. Solicitamos lectura del presente en Cámara al tratarse asunto banca batllista por Maldonado

Galarza Chiappara. — Antonio Mancina. — Rafael Brito Dutra. — Brenda Risso de Bonilla. — Alba Herrera Díaz. — Petrona Dutra de Garmendia. — Ilda Rijo. — Luisa Rijo. — María Herrera Díaz. — Delia Rodríguez. — Carmela Guadagna Delcorre. — Brenda Pérez Chiappara. — Ubaldo Correa. — Celeste D'Ottone de Moll. — Renee Jacinto Correa. — Ismeldo Brito. — Marcos Balladares. — Juana González Linares — Iria Lemes de Herrera. — Heriberto Noguez. — Beatriz Larriera de Sciandro. — Eduardo Alcántara. — Nobile Correa Grecco. — Haydée Alcántara. — Ramona Curbelo Piada. — Rafaela D. de Agorrody. — Gladys Bachino. — Quintín Recuero. — Herminia González de Recuero. — Juan Pedro Cruz. — María Márquez. — Zulma Batista. — Indamira Vázquez de Aparicio. — Rosa Risso Pérez. — Laura Cabrera. — Lucía Frad. — Milka Esquerra. — Belarmina Delgado de Cabrera. — Crispina Cabrera de Pérez.

SESION DE LA COMISION ESPECIAL REALIZADA EL DIA 19|2|951

(Exposición del doctor Pedro Tamón)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

El doctor Tamón nos pidió la oportunidad de ser escuchado en una breve exposición. De acuerdo con lo que habíamos convenido en la sesión anterior, si había personas que desearan hacerse oir por la Comisión, se aprovecharía el día de hoy a esos efectos. De modo que por esa razón yo invité al doctor Tamón. Si no hay inconveniente, podríamos escucharlo.

(Apoyados).

—Tiene la palabra el doctor Tamón.

SEÑOR TAMON. — En primer lugar, mi agradecimiento por la gentileza que ha tenido la Comisión en escucharme. Voy a tratar de ser lo más breve posible, porque comprendo que el tiempo disponible para la Comisión es corto y no quisiera cansarlos con palabras que no sean necesarias.

Nos encontramos en el momento actual frente a la Comisión y más tarde, quizá, ante la Cámara, defendiendo una causa que entendemos justa y honesta. Quiero hacer notar especialmente la justicia y la honestidad de nuestra causa, porque la propaganda periodística en estos últimos días ha dejado vislumbrar que los cincuenta y cuatro votos que aparecieron en la urna del distrito N.o 15 de la serie D. B. A. fueron producto, no diré de una maniobra dolosa, sino de algo así como de un aparecimiento por arte de magia. Se habló hasta de "un presente griego". Y yo quiero destacar especialmente esta faz moral de nuestra causa, porque no tendría el coraje de venir ante la Comisión primero, y ante la Cámara después, a defender mi posición personal, si ella estuviera basada en el fraude o en una maniobra dolosa.

Dicho esto a manera de preámbulo quiero exponer las razones fundamentales o las causas por las cuales estoy plenamente convencido de que, en la mencionada mesa la lista 25 tuvo 54 votos.

Para mí me basta este modesto apunte de una modesta ciudadana de San Carlos que el 26 de noviembre de 1950 me trajo estos datos.

(El doctor Tamón entrega el documento a la Comisión).

—Ese modesto apunte, que para la Comisión Especial y para la Cámara no tiene ningún valor ni ninguna fuerza legal, para mí tiene fuerza extraordinaria. La delegada que sacó estos apuntes es una persona que me merece confianza, y cuando esa noche vino con los datos y anotamos en nuestras planillas la cifra de 54, estábamos plenamente convencidos de que teníamos esa cifra: aunque, hablando correctamente, en ese momento no tenía porqué suponer tampoco de que en esa mesa tenía cero voto porque recién en el curso de los escrutinios comprobamos la mala noticia de que las cifras nuestras habían sido omitidas del acta. En ese momento no desconfiamos de nada. Por eso es que, quince días más tarde, cuando comprobamos con sorpresa que en el acta del esrutinio no figuraba nuestra lista, empezamos a buscar antecedentes.

El antecedente personal que yo tengo es, repito, este modesto apunte Y por si esto no fuera suficiente para mi convencimiento personal, tengo la declaración espontánea de la señora Actuaria de dicha mesa, que me expresó personalmente, cuando se conoció la omisión, que a ella le había llamado la atención la cantidad de votos que tenía la lista 25. Me expresó que conversando con compañeros dijo: "Miren la cantidad de votos que tiene Tamón" Y efectivamente, si se recorren las actas de escrutinio se comprobaría que la lista 25, junto con la 27, que respondía al mismo movimiento, son las más votadas en ese circuito.

Esas dos razones son suficientes para que me pueda presentar ante la Comisión con la frente bien alta y con la conciencia tranquila. Desde luego que esos elementos no son suficientes ni pueden pesar en el juicio de la Comisión. Por eso es que voy a tratar de recurrir a otros elementos de juicio más convincentes que los que acabo de citar.

En primer lugar, la Junta Electoral, a mi pedido, ha confeccionado un cuadro comparando los votos que las listas 25 y 27 obtuvieron en los distintos circuitos de la ciudad de San Carlos, que es donde se produjo esa omisión.

"Datos extractados de las Actas originales del Escrutinio realizado el 26 de noviembre de 1950, detallando los votos escrutados para las Hojas de votación N.os 25 y 27, en los Circuitos de la Serie D. B. A. (Ciudad de San Carlos), solicitados por el señor Delegado doctor Pedro Tamon.

Circuito	Hoja N.° 25	Hoja N.° 27
1	26	29
2	36	38
3	43	41
4	43	40
5	39	37
6	53	50
7	53	53
8	52	47
9	44	50
10	49	45
11	59	56
12	43	37
13	50	48
14	55	59
15	0	56
16	51	48
17	61	57

Es copia fiel. A solicitud del señor Delegado doctor Pedro Tamón y por resolución de la Mesa de la Junta, se expide el presente en Maldonado a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdos.:) Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario".

Del estudio comparado de esos votos surge la evidencia, por así decirlo, de que la Lista 25, en el Circuito 15, no pudo haber tenido cero voto. En las 16 Mesas restantes, la Lista 25 tuvo como mínimo 26 votos, Circuito número 1, y, como máximo, 61 votos, en el Circuito número 17. No se puede concebir que en un Circuito la Lista 25 haya obtenido cero votos; y no se puede concebir, en primer término, porque el estudio comparativo demuestra que en todas las Mesas la hoja 25 fué bien

votada. Además, no se puede concebir, que en un ambiente en el que durante veinte años he trabajado como médico, no haya tenido ningún simpatizante de mi lista. No se puede concebir, o al menos yo no lo puedo concebir.

Por otra parte, la hoja 27, que corresponde a los candidatos para Intendencia encabezada por mi compañero de fórmula, el doctor Paravís, obtuvo en ese Circuito 56 votos. En los restantes, nos separan pequeñas diferencias: 2, 3, 4 votos, a lo sumo; a veces en favor mío, a veces en favor de la lista del doctor Paravís.

¿Puede concebirse que en el Circuito 15 nos separe 56 votos? Yo creo que no.

Pretendo demostrar, pues, con esta modesta exposición, que en el Circuito 15 la hoja 25 no pudo haber tenido cero votos. Voy a tratar ahora de demostrar que esa hoja, en ese Circuito, fué votada.

En el cuadro que adjunto, se encuentran las cifras suministradas por la Junta Electoral.

"DATOS EXTRACTADOS DE LAS ACTAS ORIGINALES QUE CORRESPONDE AL ESCRUTINIO REALIZADO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1950, ENTREGADOS EN LA FECHA ABAJO INDICADA AL SEÑOR DELEGADO DOCTOR PEDRO TAMON, A SU SOLICITUD.

CARGOS NACIONALES

Serie D. B. A.

Cir.	Votos no obs.	Vot. esc. en acta	Votos anul.	Votos a Est.	Vot. en blanco
1	262	251	2	7	0
2	242	236	0	4	0
3	243	237	0	3	0
4	245	240	0	2	3
5	217	216	0	0	0
6	246	236	4	5	0
7	244	235	0	8	0
8	211	208	0	3	0
9	216	209	0	7	0
10	211	208	1	3	0
11	240	232	1	3	0
12	204	202	1	1	0
13	222	213	2	5	0
14	257	243	8	4	1
16	248	244	0	4	0
17	259	258	0	0	0

Es copia fiel. A solicitud del señor Delegado doctor Pedro Tamón y por resolución de la Mesa de la Junta Electoral, se expide el presente en Maldonado a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario".

En la primera columna están los Circuitos de la ciudad de San Carlos; en la segunda el número de votos no observados, escrutados por la mesa receptora; en la tercera, los votos adjudicados a las distintas hojas de votación para cargos nacionales; en la siguiente, los votos anulados; en la otra, los votos a estudio, y en la última, los votos en blanco.

Con este cuadro pretendo demostrar que en los 16 Circuitos restantes de la ciudad de San Carlos, la inmensa mayoría de los ciudadanos que votaron emitieron su voto para cargos nacionales.

Del estudio de ese cuadro surge que en cada una de esas mesas hay a lo sumo, dos o tres o cuatro ciudadanos, a lo máximo, que se abstuvieron de votar para cargos nacionales. ¿Puede concebirse que en la Mesa 15 se hayan abstenido 56 ciudadanos de votar para cargos nacionales? Yo creo que no.

El doctor Patrón, al producir su informe ante la Corte, referente al pedido de reconsideración, interpuesto por el doctor Malet, afirma: "Es evidente... (Véase Rep. N.o 5, de 1951 anexo 1, páginas 30 a 45).

Por lo pronto, un distinguido miembro de la Corte reconoce que es evidente que en el Circuito D. B. A., 15, faltan computar 54 votos.

La Corte, en su sentencia de la apelación interpuesta por los delegados Anfusso y Wilfredo Rubio, contra la resolución de la Junta Electoral que mandó computar esos 54 votos de la lista 25, en la página 15: "Considerando, que no se ha presentado copia... (Véase Rep. N.o 5 de 1951 anexo 1, páginas 2 a 5).

Yo quiero demostrar que no se puede comparar el aporte electoral que tuvo la hoja 25, nuestra hoja, con las mencionadas. Voy a presentar a la Comisión un certificado de la Junta Electoral donde constan los votos que obtuvieron esas hojas de votación.

"A solicitud del Delegado del Partido Colorado "Comisión Departamental Batlle - Brum", doctor Pedro Tamón, se expide la siguiente constancia: en las elecciones realizadas en este Departamento el 26 de noviembre de 1950, se han obtenido para las hojas de votación que a continuación se detalla, las siguientes cantidades de votos:

Hoja N.o 13 9 votos (nueve votos).
Hoja N.o 15 77 votos (setenta y siete votos).
Hoja N.o 63 161 votos (ciento sesenta y uno).
Hoja N.o 297 39 votos (treinta y nueve).
Hoja N.o 666 0 votos (cero).
Hoja N.o 906 10 votos (diez).
Hoja N.o 25 3.910 votos (tres mil novecientos diez).

Número de mesas receptoras que funcionaron en el Departamento (ordinarias): 112 (ciento doce).

En qué circuito la hoja de votación N.o 25 no fué votada, exceptuando el número 15 de la Serie DBA:

Circuito N.o 1 de la serie DDE (Rural).
Circuito N.o 3 de la serie DEA (Rural).
Circuito N.o 4 de la serie DEA (Rural).
Circuito N.o 1 de la serie DEB (Rural).

Expide en Maldonado, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmados: Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario".

En primer término, hago notar que en Maldonado funcionaron el 26 de noviembre de 1950, 112 mesas receptoras ordinarias. En ellas, la lista 13 obtuvo 9 votos; la 15, 77; la 63, la más votada, 161 —no alcanzan a tener un voto y medio por cada Mesa—; la hoja 297 tuvo 39 votos; la 66, cero votos; la hoja 906, 10 votos. Con estas cifras, los candidatos de estas hojas de votación no pueden invocar para ellos la paternidad de esos 54 votos que faltan computar.

Esas hojas de votación no han alcanzado a tener ni la décima parte de un voto en cada Mesa y mismo aunque hubieran tenido 2 o 3 votos en cada una de ellas, la suma de esos votos daría a lo sumo 8 o 10 votos como máximo. Por lo tanto, vuelvo a repetir, no pueden ellos reclamar la paternidad de esos 54 votos. En cambio, la hoja N.o 25 tuvo la cantidad de 3.910 votos en todo el Departamento, que, distribuídos en 112 Mesas, da un promedio por cada Mesa receptora de 34 votos.

Creo, señor Presidente, que si reclamamos la paternidad de esos 54 votos, no exageramos ni queremos impresionar a la Comisión para que crea que tenemos razón, sino porque están estos hechos y estas cifras oficiales suministradas por la Junta Electoral.

Además, los miembros de Mesa y la señora Actuaria se presentaron espontáneamente ante la Junta Electoral y declararon que "por una lamentable omisión y por la presente dejamos aclarado que una vez terminado el acto eleccionario y hecho recuento de las hojas de votación, no se incluye en el acta de escrutinio el número de votos obtenidos por la hoja N.° 25 y en el deseo de reparar lo que podría significar una irritante injusticia y en la seguridad de que nuestra distinta filiación política supera toda clase de suspicacias venimos en esta forma así a declararlo solemnemente frente a esta Junta que resolverá en definitiva".

Como prueba final, señor Presidente, están como testigos mudos esas 54 hojas de votación dentro de la urna que se encuentra en el Palacio.

Frente a ese cúmulo de elementos, no creo que honestamente pueda dudarse de la autenticidad de esos votos. La Junta Electoral de Maldonado así lo entendió y, teniendo en cuenta la convicción moral que se desprendía de esos elementos de juicio, resolvió computar esos 54 votos a la lista N.o 25.

La Corte Electoral, más tarde, cuando hizo lugar al pedido de reconsideración de la parte contraria, en sus considerandos da la razón hasta cierto punto a esa resolución de la Junta Electoral, cuando dice: "Considerando que el acta de escrutinio primaria cuando está revestida de las formalidades legales es el documento fundamental que acredita el resultado de la elección, pero la Junta Electoral puede rectificarla cuando al practicar el escrutinio comprobare diferencias entre las anotaciones contenidas en ella y los votos emitidos en las urnas, siendo necesario para ello que los demás documentos auténticos y otros antecedentes de elección, coordinando con las hojas de votación encontradas en la urna, lleven claramente los errores u omisiones atribuídas al acta, en tal forma que la elección pueda

ser reconstruída de una manera indubitable (Sentencia 13.685 y concordantes)".

La Corte Electoral en esta forma, a mi modo de ver, a la manera de ver de un hombre del pueblo que desconoce las exigencias legales pero que mira las cosas con el corazón y con honestidad, con este considerando dió la razón a la Junta Electoral cuando ella computó, con toda honestidad, las 54 hojas de votación a la lista 25. Y ese mismo criterio lo ratificó la Junta Electoral cuando conoció el fallo de la Corte Electoral rechazando el pedido de reposición del puesto por el doctor Malet.

En el acta de la misma Junta se dice: "Mocione para que la Junta declare que tiene el convencimiento moral, firme e inquebrantable, basado en la cantidad, calidad y concordancia de los elementos que tuvo a estudio, de que en el circuito D. B. A. 15 de San Carlos, la lista 25 tuvo 54 votos. Suficientemente discutido se pone a votación, resultando afirmativa por siete votos en nueve. Votaron a favor los miembros: Antonio Soria, Ricardo Costa y Angel Pagliari, del Partido Colorado sublema "Batllismo"; Fulgencio Gutiérrez y Rogelio Iturria, del Partido Colorado sublema "Libertad y Justicia"; Alberto Rodríguez, del Partido Nacional; y, Juan Manuel Plada, del Partido Nacional Independiente. En contra de la moción el señor Doroteo Canale del Partido Nacional y Eustaquio Nieves, del Partido Colorado sublema "Batllismo". El delegado del Partido Nacional, señor Augusto Sagristá observa que en el momento de plantearse la moción del señor Costa y producirse la declaración de la Junta, no estaba presente en Sala por haberse tenido que retirar, y quiere dejar constancia de que si hubiera estado presente se habría abstenido de hacer manifestaciones en nombre de su partido por cuanto el asunto estima que reviste un carácter de grandes alcances en general, que requeriría una consulta a las autoridades del partido que representa. En cuanto a su opinión puramente personal, ratifica las manifestaciones reiteradas que ha hecho de que, a pesar de lo excepcional del caso considera que esas hojas de votación corresponden a auténticos votantes".

Creo, señor Presidente, haber demostrado de una manera indubitable que el 26 de noviembre de 1950 en el circuito 15 de la serie D. B. A., la hoja 25 tuvo 54 votos.

Una desgraciada omisión de una funcionaria hizo que no quedara constancia en actas de esta cifra. Y digo desgraciada omisión porque ese error ha puesto en peligro la voluntad de más de cuatro mil ciudadanos. Esos ciudadanos han expresado en las urnas que el candidato de la hoja N.o 25 tiene más votos que los tres candidatos juntos de las listas 11, 13, 15, 212, 113 y otra que no recuerdo. La cantidad ha querido que un cúmulo de elementos, hasta el momento no hayan permitido que esa voluntad, libremente expresada, haya cristalizado. Tengo esperanzas de que la Comisión y la Cámara sabrán hacer justicia en este caso.

Además, como pequeño complemento a mi exposición, voy a presentar a la Comisión especial dos pequeños casos que se desarrollaron en el curso de los escrutinios que son interesantes para que la Comisión tenga el concepto real de cómo algunos delegados entienden las leyes y los hechos.

En el circuito DDD 2, de Maldonado, no figura en el acta la hoja 212 —esta es una hoja de votación que correspondía al candidato señor Marzano, para la diputación; por un arreglo interno hecho en la otra fracción esos votos son para el señor Anfusso por cuanto presentó la misma lista de candidatos— apareciendo dos hojas en la urna. Es un caso idéntico al nuestro.

(Lee:)

"Testimonio de la parte pertinente del Acta de la sesión de la Junta Electoral realizada el día 14 de diciembre de 1950. Siendo las 17 y 40 se reanuda la sesión. Se inicia con el estudio del Circuito DDD 2 cuya consideración había quedado en suspenso. Se empieza por considerarlo desde el principio. Lista ordinal 80; el N.o 27 no votó; quedan 79 votantes. Observados: 2. No observados: 77. Coincide. Las tirillas y los sobres venían cerrados en un paquete lacrado. Hay 79 tirillas. Coincide. Además viene un sobre anulado con su respectiva tirilla adherida, que corresponde al votante que devolvió el sobre y no votó. Coincide. El recuento de las hojas de votación arroja el siguiente resultado: N.o 26, 1; N.o 11, 2; N.o 27, 1; N.o 12, 14; N.o 1, 44; N.o 3, 41; N.o 112, 29; N.o 25, 7; N.o 90, 2; N.o 80, 1; N.o 81, 1; N.o 4, 3; N.o 1004, 8; No figuran en el acta la hoja N.o 212, apareciendo 2 hojas en la urna. Deliberación. El miembro señor Gutiérrez, expresa que de acuerdo con el criterio sustentado en los casos anteriores y debido a las comprobaciones efectuadas, mociona por que se computen esos votos. El señor Canale mociona por que se apruebe la elección en el Circuito, separadamente de la computación de estas hojas. Afirmativa: 7 votos en 8. — Se aprueba la elección en el Circuito. La moción del señor Gutiérrez Canale, no la votará por las razones expuestas en otros casos, pues mantiene su criterio sobre que se computen los números que constan en el acta de escrutinio. El miembro señor Rodríguez dice que votó en el Circuito N.o 15 Serie DBA, a favor de la aceptación del contenido de la urna, debido al cúmulo de elementos que se aportaron en el caso, pero ahora votará en contra, porque no se han agotado los recursos como en aquella oportunidad. Se vota la moción Gutiérrez. Afirmativa 5 en 8. Se computan las listas número 212 que aparecieron en la urna. El señor Sagristá pide que quede constancia en actas de que se ha procedido a la comparación de todos los elementos para ver si se justificaba la diferencia, y que esto se ha hecho en una diferencia de sólo dos hojas de votación. El señor delegado Goyén, expone lo siguiente: "Las circunstancias han determinado que el transcurse de la labor escrutadora, se presentara un nuevo caso de características similares o mejor dicho idénticas al que diera origen a la apelación interpuesta por los señores Anfusso, Rubio y Gil ante la resolución de la Junta Electoral dictada en el sentido de computar los votos en la lista N.o 25 que fueran emitidos en el Circuito N.o 15 de la Serie DBA y que no figuran por error de cómputo en el acta de escrutinio final de dicho Circuito. Es por demás sugestiva la dualidad de criterio de que hace gala el miembro de la Junta señor Nieves. Cuando se estudió el Circuito N.o 15, este señor votó en forma negativa y en esta emergencia que repito, es de idénticas características a las que hago referencia, lo hace en forma contraria. Si bien hay que atribuir estas actitudes disímiles del señor Nieves y por lo tanto dejo los comentarios que su actitud sugiera a cargo de quienes, con toda imparcialidad, puedan juzgarlo. En esa emergencia señores, reitero las consideraciones que formulara en ocasión del estudio del Circuito número 15 de San Carlos y sólo me resta que los delegados apelantes, en modo especial el señor Anfusso, produzcan dentro del plazo de rigor, la apelación que de acuerdo al criterio sustentado por ellos en oportunidad deben formular. De no hacerlo, no sería muy convincente la actuación del señor Anfusso en su carácter de delegado general del partido, ya que en un caso impugnó la validez de votos pertenecientes al partido que representa, pero que corresponden a una fracción contraria a la suya y en éste propugnaría por la aceptación de sufragios que contribuirían a aumentar el caudal electoral del sector que cuenta al señor Anfusso en sus filas". El miembro señor Nieves expresa que vota de acuerdo con su conciencia y en defensa del partido que representa. Creo que el señor delegado pretende marcar normas a la junta". Concuerda, bien y fielmente con las partes respectivas del acta. Se expide a solicitud del delegado doctor Pedro Tamón en Maldonado a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. G. Muñoz Zeballos. Sec. Miguel A. Acosta. Jefe".

De manera, pues, que el delegado que interpuso el recurso en esta oportunidad, frente a un caso análogo aceptó la computación de esos dos votos y se abstuvo de formular la apelación que hubiese correspondido. Pasaron los cinco días de plazo y no se presentó.

Quiero también hacer notar, señor Presidente, un hecho evidente. En el escrito presentado por el señor Anfusso y el señor Rubio pidiendo reposición de la resolución de la Junta que computaba los 54 votos para la lista 25 dice: "La sentencia 10.668 expresa que habiendo discrepancia entre la constancia del acta de clausura y el contenido de la urna debe estarse a lo que consta en el acta, de acuerdo con el artículo 128 de la ley de Elecciones y la jurisprudencia de la Corte".

Vale decir que los señores delegados sostienen la intangibilidad del acta. Ahora bien, en el circuito número 12 de la Serie DBA de Maldonado se menciona en el acta de escrutinio un sobre con las hojas de votación números 25 y 26. Estas hojas de votación, señor Presidente, llevaban como candidato a la diputación al que habla en estos momentos, y una de ellas, la 25, llevaba como candidato a la Presidencia de la República al señor Martínez Trueba, mientras la otra, la 26, llevaba al señor César Mayo Gutiérrez. Las Mesas Receptoras de Votos frente a estos casos no se animaban a resolver, y en 46 oportunidades remitieron esas hojas de votación a la Junta, para que ella resolviera en definitiva. En todas las otras Mesas acompañaban la constancia en el acta con el envío de las hojas de votación como corresponde. Este caso, del que estamos hablando, no encontramos en la urna las hojas correspondientes, pero el acta mencionaba un sobre conteniendo las hojas 25 y 26. La Junta mandó computar los votos correspondientes, por mayoría, cinco en nueve.

"Testimonio de la parte pertinente del acta de la sesión de la Junta Electoral realizada el día 8 de diciem-

bre de 1950. Circuito N.o 12 de la Serie DBA. — Aparece un voto dentro de un sobre común, se anula destruyéndose las hojas. El recuento de las hojas de votación, es el siguiente: N.o 113, 1; N.o 15, 1; N.o 111, 7; N.o 8, 6; N.o 904, 3; N.o 26, 4; N.o 808, 3; N.o 809, 4; N.o 12, 19; N.o 80, 7; N.o 1, 34; N.o 90, 1; N.o 27, 37; N.o 212, 9; N.o 3, 36; N.o 19, 45; N.o 11, 28; N.o 905, 4; N.o 97, 2; N.o 197, 2; N.o 112, 18; N.o 25, 43; N.o 4, 46; número 1004, 36; N.o 907, 4. — Menciona el acta de escrutinio un sobre con las hojas Nos. 25 y 26, que no se encuentran en la urna. Mociona el señor Canale para que se computen esas listas a quien corresponda, de acuerdo a lo que establece el acta de escrutinio. El señor Gutiérrez, entiende que debe procederse así siempre que no se produzcan pruebas en contrario. Puesta a votación la moción del señor Canale, resulta afirmativa 5 votos en 9. Costa se manifiesta contrario. Larga deliberación. A esta altura, se presenta a Sala el miembro señor Gaggero del Campo. El miembro señor Costa propone que se busquen otros elementos de juicio como en otros casos. El señor Gutiérrez, expresa que los casos producidos son distintos y lo explica. Suficientemente discutido el tema, se pone a votación nuevamente la moción del señor Canale. Afirmativa 6 en 9. El delegado señor Anfusso solicita reconsideración y en caso contrario apelación en subsidio. Se pone a votación si se reconsidera la moción del señor Canale denegado el pedido se franquea la apelación. Concuerda bien y fielmente con las partes respectivas del acta. Se expide a solicitud del Delegado doctor Pedro Tamón en Maldonado a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) G. Muñoz Zeballos. Secretario — Miguel A. Costa. Jefe"

Esta es una pequeña escaramuza que se desarrolló en el escrutinio y que comprueba que el señor delegado Anfusso, en este caso especial, desechó el valor fundamental que él le atribuye al acta. Pide reconsideración de la resolución de la Junta que manda validar esos votos, y con eso, a mi manera de ver, demuestra que no sustenta el mismo criterio en todas las oportunidades. En este caso era un voto contrario a él.

Para terminar, señor Presidente, sólo me cabe agradecer al señor Presidente y a los demás miembros de la Comisión Especial la atención que han tenido en escucharme. Y deseo reiterarles, antes de retirarme, lo que dije al principio. Yo he venido ante la Comisión a defender una causa que considero justa y honesta, y esta cualidad es la que tengo especialísimo interés en defender.

Asimismo, quedo a las órdenes del señor Presidente de la Comisión por si desea en alguna oportunidad hacerme alguna pregunta o cree que pueda suministrar algún informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores miembros tienen alguna pregunta que hacer antes de que se retire el doctor Tamón?

Yo desearía pedirle una aclaración, si me permite. El doctor Tamón se refirió a una nota suscrita por los miembros de Mesa y el Actuario y elevada a la Junta Electoral en el mismo día en que ésta se hallaba estudiando el circuito en donde se produjo el problema de la lista 25. En la sesión anterior llamó la atención de los miembros que la nota suscrita por los citados miembros y el actuario lleva fecha 11 de diciembre, es decir, la fecha del mismo día en que celebraba sesión la Junta para tratar el problema relacionado con ese circuito.

Entonces, la aclaración que yo solicitaría en nombre de la Comisión al doctor Tamón, es la siguiente: la Mesa y, desde luego, el Actuario ¿tuvieron constancia de esa diferencia de votos mucho antes? ¿Y por qué si tuvieron esa constancia mucho antes, recién presentaron la nota con fecha 11 de diciembre?

SEÑOR TAMON. — Muy sencillo, señor Presidente.

El procedimiento que la Junta Electoral de Maldonado siguió para el escrutinio, no es el procedimiento que marca la ley. No se siguió el escalonamiento progresivo de estudiar los votos observados y pronunciarse sobre la validez de ellos, para pasar depués, recién, al recuento de votos. El local en que se trabaja es un local muy chico, no se pueden colocar las urnas, todas las urnas para ir colocando los votos en las que corresponden como marcaría la ley. De manera que siempre la Junta Electoral de Maldonado ha tenido que prescindir un poquito de la disposición legal sobre la materia. En años anteriores se abrían las urnas en orden correlativo empezando en la 1, hasta la última. Se sacaba la cuaderneta de las actas, se sacaban los paquetes de votos observados, y se reunían estos votos observados en una o varias urnas. Después de eso se repartía estos votos observados en cada zona correspondiente y se escrutaban por zonas, no por circuitos. Era imposible. En esta oportunidad, algunos delegados exigieron que el escrutinio se efectuase como marca la ley. Los miembros veteranos, que conocían el problema, querían que el escrutinio se realizase en la forma clásica del Departamento, pero los nuevos elementos insistían en que la Junta procediese de acuerdo a la reglamentación legal. Después de pasarse cuatro horas discutiendo resolvieron —y es fácil comprobarlo en las actas del escrutinio— resolvieron, repito, en una primera operación, sacar las actas de estrutinio nada más e ir leyendo las cantidades, porque había interés en conocer las cifras exactas. Las cifras policiales eran muy confusas, estaban muy equivocadas, la Jefatura cada 24 horas nos daba cifras diferentes y había ansiedad entre todos los delegados y miembros de la Junta, por conocer de una manera definitiva las cifras exactas del escrutinio primario. Se consiguió que la Junta recurriese a este procedimiento: sacar primero las cuadernetas y a medida que se iban sacando, se iba dando lectura al contenido de las actas. Los delegados hacíamos las anotaciones correspondientes. La sorpresa nuestra fué cuando al llegar a la Mesa N.° 15 se dió lectura al acta y cuando se terminó, recuerdo bien, el de egado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día?

SEÑOR TAMON. — Fué como quince días antes eso. Yo le puedo dar ese dato, señor Presidente. Lo voy a sacar fácilmente. Como quince días antes de la declaración de la Mesa receptora, por lo menos quince días antes.

Comprobamos con sorpresa que la hoja N.° 25 no tenía ningún voto, y el mismo delegado del Partido Colorado "Libertad y Justicia", fué el que dijo: "¿Y la 25, no tiene votos?". Yo le contesté: "Tiene cincuenta y cuatro". Yo tenía mis apuntes. Y el Presidente de la Junta dijo: "Aquí no consta nada". Alboroto, discusión, pero realmente no podíamos hacer más nada en ese momento, porque estábamos de acuerdo en seguir sacando las cuadernetas de cada una de las urnas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y esas urnas no se habían abierto?

SEÑOR TAMON. — No se tocó nada más. Seguimos así dos o tres días hasta terminar con todo el Departamento, para entonces tener las cifras definitivas, verdaderas. Queríamos satisfacer nuestro deseo y la curiosidad de conocer las cifras del escrutinio primario. Una vez terminada esa operación se empezó nuevamente a abrir urna por urna y a hacer el recuento de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de las cifras del primer escrutinio, ¿a quién favorecían, y por cuántos votos?

SEÑOR TAMON. — Favorecían a las listas de candidatos encabezadas por mí, en setenta y cinco o setenta y ocho votos, cuando se terminó de hacer el examen de todas las urnas.

Días más tarde, como le dije, señor Presidente, iniciamos el recuento de votos. Ya esa tarea nos llevó mucho más tiempo. La Junta contaba voto por voto de cada una de las distintas hojas de votación. Cada una llevaba de media hora a tres cuartos de hora. Cuando llegamos nuevamente de vuelta al distrito 15 y pudimos comprobar que efectivamente estaban las listas ahí, ya habían pasado por lo menos diez días de la fecha en que se tuvo conocimiento de que en las actas no figuraba la hoja de votación 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Mesa, el Actuario, supieron...

SEÑOR TAMON. — Fueron los primeros que supieron y se agarraban la cabeza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué no presentaron esa aclaración antes?

SEÑOR TAMON. — Porque no era oportuna, hasta que no se abriese el circuito correspondiente. No podíamos tampoco urgir a la Junta de que pospusiese el estudio de la zona A para iniciar el estudio de la zona B. No había por qué saltear. Había que seguir el orden. No teníamos derecho a imponerles que ellos saliesen de ese ritmo. Primero tuvimos que esperar que se estudiasen las veinte urnas de la zona A y las catorce urnas de la B. Recién entró el turno de la 15 y en ese tiempo fué que tanto los miembros de la Mesa como la señora Actuaria se enteraron.

Ese mismo día se abrió la urna. Ellos mismos estaban asombrados ante semejante omisión. La Actuaria me dijo: "Recuerdo que su lista era el montón más grande que había en la Mesa; ¡cómo pude haber omitido anotarla! Ella explicaba la omisión por el cansancio. Estaba desde la seis y media de la mañana trabajando en esa tarea hasta las nueve y media. Además, nunca había trabajado en mesas receptoras, y me dijo que con 24 horas de anticipación la Junta le entregó el libro de instrucciones, no teniendo tiempo de tomar un concepto real del funcionamiento de una mesa.

De manera que yo creo que no debe llamar la atención el hecho de que justo ese mismo día se hayan presentado, porque nosotros tuvimos conocimiento por lo menos quince días antes. Yo voy a informarle telegráficamente

la fecha exacta en que se tomó conocimiento de la omisión de esos 25 votos y de la fecha exacta en que se presentó la Comisión receptora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados desean alguna otra información?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — La información oficial no había arrojado esa diferencia con posterioridad?

SEÑOR TAMON. — La información policial se basa en unos formularios que la Mesa expide la misma noche del escrutinio a un funcionario policial. El formulario lo firmen el miembro de Mesa o el Actuario y el funcionario policial. Esa misma noche el funcionario policial llevó la copia del Acta, idéntica, desde luego, a la que constaba en la cuaderneta. En ese formulario no constaban esas hojas de votación.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — De manera que con anterioridad se tenía noticias de la falta de esos votos?

SEÑOR TAMON. — No, señor Diputado, porque nosotros ni sospechábamos de que en los 112 circuitos del Departamento, tan luego en ese circuito, nuestra hoja no tuviera votos. Y era muy sencillo, porque hubiéramos tenido que recorrer circuito y hoja de votación por hoja de votación, lo que es un trabajo enorme. No había por qué hacerlo porque no sospechábamos que hubiera esa omisión.

El día que se abrió la urna y se sacó la cuaderneta, en seguida fuímos a la Jefatura de Policía y comprobamos que nuestra lista tenía cero votos. Confidencialmente le diré al señor Diputado que eso nos alegró, porque nos daba 54 votos con los que no contábamos, ya que habíamos hecho nuestros cálculos sobre las cifras policiales. Nos había sido imposible obtener datos particulares de nuestros delegados, porque la lluvia de las 14 horas había cortado las comunicaciones con la campaña. La Junta Electoral tampoco tenía datos oficiales y todas nuestras esperanzas se basaban en las cifras oficiales.

Luego fuímos a nuestros apuntes particulares, y allí estaban, en la Zona B, donde yo actúo; allí estaban las 54 hojas de votación, pero nosotros nos habíamos hecho el estudio de todo el Departamento. Teníamos la Zona A, B y C; nos faltaba la D, E y F.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y antes de considerarse el circuito DBA 15, la Junta Electoral se encontró ante casos similares a éste, de hojas que aparecían en la urna sin estar escrituradas en las actas?... Hay una mención y en la sesión anterior se reparó en eso. Hay una constancia en el acta de la Junta Electoral, donde se habla de la hoja 80, de cuatro votos, pero no es muy claro, por lo que no pudimos extraer cuál era la razón por la cual ese hecho estaba mencionado.

Se habla, pues, de cuatro votos de la hoja 80...

SEÑOR TAMON. — ¿Que no constaban en el acta?...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Parece, por lo que se dice en el acta de la Junta. No es muy clara la constancia.

SEÑOR TAMON. — Yo no recuerdo muy bien el caso, pero me parece que en esa oportunidad el recuento de las hojas de votación y de las planillas arrojaba una diferencia desfavorable para esas cuatro hojas, y la Junta resolvió no computarlas. Había una discordancia sumando esos cuatro votos a los computados, apareciendo más votos que los emitidos en el circuito.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y en el mismo acto en que se consideró el circuito DBA 15, la Junta Electoral tuvo conocimiento, constató también esa diferencia entre el contenido de la urna y el acta de escrutinio, con respecto a la hoja 12. Dice el acta de la Junta que se constataron en la urna 18 hojas; el acta dice, 19. Se resuelve computar 19.

Mientras miraba el apunte del señor Tamón reparaba que la hoja 12 aparece con 18 votos, coincide con el número contenido en la urna. En ese acto la Junta estuvo a la constancia del Acta y no al contenido de la urna.

SEÑOR TAMON. — Efectivamente, la hoja 12 figuraba con 19 votos en el acta. En la urna se encontraron 18. La Junta resolvió computar 19.

¿Qué es lo que desea el señor Diputado que le aclare?

SEOR RODRIGUEZ. — Yo digo, en realidad, ¿por qué se computaron en ese momento 19 votos, de acuerdo a la constancia del acta y no 18, ya que de inmediato la Junta adopta el otro criterio, y está entonces al contenido de la urna y no a la constancia del acta? Se hizo la comprobación, con respecto a esos 19 votos, que se realizó —según el doctor Tamón— con respecto a la hoja de cargos nacionales, porque la hoja 12 era de cargos municipales.

SEÑOR TAMON. — Sí, señor Diputado. Si se suman, daba 222 para cargos municipales y se había validado la votación de 227 votos, que daba un margen de 5 votos. Entraba perfectamente bien esta hoja de votación. Por eso fué que la Mesa no tuvo inconveniente en computarlos; y todavía faltaban 5 votos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El doctor Tamón hace notar que en un circuito el señor Delegado Anfusso pidió que no se computara un voto a la lista que él encabezaba porque la Mesa Receptora de Votos no había remitido la hoja de votación. Aparecían una hoja 25 y una 26, según la constancia del acta y debido a esa constancia la Junta resolvió computar un voto a favor de la lista del doctor Tamón sin estar dentro de la urna la hoja; la Mesa Receptora no remitió la hoja. ¿Eso fué posterior o anterior a lo del circuito DBA 15?

SEÑOR TAMON. — Fué anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Porque en el mismo circuito DBA 15 se computaron dos o tres votos a favor del doctor Tamón sin ninguna discrepancia en la Junta ni de los delegados; no hay una mención expresa en el acta de escrutinio de que hayan aparecido las hojas 25 y 26, sino que hay una constancia genérica o global. Dice la Mesa Receptora: 7 votos a estudio sin establecer cuáles hojas y aparecen dentro de esos sobres las hojas 25 y 26 y se computan los votos correspondientes.

SEÑOR TAMON. — Exactamente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería conocer si esa discrepancia de la delegación de la lista que encabezaba el señor Anfusso había sido posterior o anterior a la consideración del circuito DBA 15.

SEÑOR TAMON. — Fué anterior. Ahora le voy a aclarar al señor Diputado que esas hojas de votación 25 y 26, si bien genéricamente constaba que habían tenido un número "X" de votos a estudio, después en cada hoja de votación venía la constancia respectiva: se remite a estudio de la Junta Electoral por haber aparecido esta lista junto con la lista tal, firmando el Presidente y Secretario. Y en estas condiciones se remitieron alrededor de 22 o 25 votos para el señor Anfusso, que fueron todos validados. Si el señor Diputado desea, puedo traerle constancia de ello.

Nuestra lista tuvo alrededor de 40 o 44 votos así Hubo un trato semejante. En algunas mesas figuraba la constancia. Se remiten dos sobres conteniendo cada uno una lista 25 y 26. En otros decía la cantidad, nada más. Pero después de cada hoja de votación, venía la constancia respectiva y la firma del Presidente y Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Algo más, señores miembros de la Comisión?

En nombre de la Comisión agradezco al doctor Tamón su concurrencia y las explicaciones que ha dado.

(Se retira el doctor Tamón).

SESION DE LA COMISION ESPECIAL REALIZADA CON FECHA 27|2|951

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo convenido en sesiones anteriores, de haber personas que desearan hacerse oir por la Comisión estas serían recibidas y, hallándose en esas condiciones el señor Juan Carlos Anfusso que está en antesala, si no hubiere algún impedimento se le haría pasar.

(Apoyados).

—Entra a Sala el señor Juan Carlos Anfusso.

Tiene la palabra el señor Anfusso.

SEÑOR ANFUSSO. — No había sido mi deseo, ni menos mi propósito, el hacerme oir ante esta Comisión. Me lleva a ello el hecho de que así lo hiciera mi antagonista.

Al agradecer sinceramente la gentileza de ustedes, trataré de ser lo más breve posible para comentar y desvirtuar manifestaciones del mismo.

El doctor Tamón repetidamente habló de su honestidad, yo entiendo que no es necesario que las personas honestas estén repitiendo hasta el cansancio que son honestas. Los hechos, las realidades, son los que hacen innecesarias estas manifestaciones.

Su proclamación de honestidad me pone entonces en la obligación de decir, lo que no tenía por qué hacerlo, y decir bien alto, que no le cedo a nadie la derecha en este sentido.

He actuado durante cuatro años en este mismo Parlamento, junto a algunos de ustedes, y creo que ustedes pueden ser mis mejores jueces en tal sentido.

Además he actuado anteriormente en dos Legislaturas más y me remito al concepto de todos los que las integraron, fueren cuales fueren sus partidos políticos.

En mi ya larga vida cívica, a través de los años, están mis antecedentes, antes que la honradez de mis palabras, diciendo claramente que jamás pretendí una posición política a base de encrucijadas de la ley Electoral, en mérito a especulaciones eclécticas, andando caminos que pudieran ser bordeados por sofismas legalistas o ensombrecidos por las tinieblas de propósitos dispares con los cánones claros de los mandatos ineludibles de la ley.

Pero ahora, con la intervención del señor Tamón, que solicitó ser oído, yo me veo obligado a salir del silencio que mantenía y expresar en mi defensa algunas consideraciones.

En primer término debo de declarar, que tanto el que habla como el Delegado de mi Partido, el talentoso co-

critor y periodista Angel Wilfredo Rubio, no hemos apelado de la resolución de la Junta Electoral de Maldonado, que validó los 54 votos del Circuito DBA de San Carlos, por razones de interés político, por razones de interés político o partidario.

Hemos planteado el problema haciendo abstracción total y absoluta de intereses secundarios o mezquinos refirmando el concepto de mantenernos fiel a la ley, cuyo concepto y realísimo valor surge de los documentos insustituíbles que gestan, desarrollan y configuran un acto eleccionario

Esa posición absolutamente legalista tuvo, en dos sentencias, la confirmación del más alto Tribunal Electoral de la República: la Corte Electoral.

Y en cuanto al fondo del asunto, sin entrar a discriminaciones menudas de orden hipotético o sentimental —aun cuando aprovecho la oportunidad para ponerme a las absolutas ordenes de los Miembros de esta Comisión y responder a cuantas preguntas consideren necesarias— debo declarar, cuando menos con la misma honestidad que menciona mi contrincante, que en una elección de esta naturaleza, donde la paridad de las fuerzas le daban valor decisivo a un solo votante, es más que asombroso que quienes deberían haber velado por la corrección de procedimientos en la Mesa Receptora, aduzcan olvidos y cansancios o incomprensión de sus cometidos, revelando una posición de anticivismo imposible de sostener en un medio ambiente que no es rural ni serrano, de analfabetos o gentes sin mayores luces, sino en un medio como lo es la cultísima ciudad de San Carlos. Precisamente donde actuó ese día el propio señor Tamón y cuyo Delegado, el único Delegado partidario que firmó el acta, es funcionario del Ministerio de Obras Públicas, es orador que muchos discursos pronunció a favor de su candidatura, es periodista, llegando a ser Director de un importante órgano de publicidad y nada menos que candidato en las listas 25 y 26 del protestante, a 1er. suplente de la Junta Electoral Departamental, donde ya actúa.

La falta del cumplimiento de los requisitos legales esenciales, no puede justificarse jamás como atemperación de males —que en el caso de existir, son irremediables— si queremos dignificar los actos electorales y no sentar un desastroso precedente en el civismo de nuestro país.

Yo no quiero ni por un instante en dolosas maniobras pensar, como con tanta insistencia lo ha expuesto el aspirante a la banca, para hablar de la pureza de esa elección circuital, no creo que haya habido fraude ni ardides de clase alguna, pero si el formalismo de la elección se hubiere vulnerado y si miles y decenas de miles de votos en el País se han anulado y mandado quemar por no revestir el mandato de ese formalismo, no es por cierto con posturas de arrepentimientos tardíos, por ineptitud, ni con tiradas sentimentalistas, que vamos a enderezar los grandes entuertos que se hubiesen cometido.

¿Acaso sentando este peregrino criterio, que tiene algo del llanto de los musulmanes en el muro de las lamentaciones, no tendríamos que ser ampliamente, cabalmente justos y llegar a rever la situación de esos millares de votos, repito, que se perdieron en los cuadros electorales del País por no llenar requisitos menos importantes que estos que mueven nuestra atención? Si pretendemos, señores Miembros, mover la montaña de la ley, no debemos animarnos únicamente a remover algunas piedras, sino enfrentar la obra mayor y entera y hacer que la mole granítica cambie de lugar para dar paso a ese sol de justicia para todos y no, únicamente, para unos pocos! Pero eso no es posible. Porque si así ocurriera, luego de cada elección en el País, habría que nombrar un alto tribunal especial —o crearlo permanentemente— para tratar y darle validez a todos los entuertos acaecidos. ¿Y, entonces, qué valor tendrían los organismos especializados en materia electoral? ¿Qué sería, por ejemplo, de la Corte?

Señores Miembros: yo no he venido a hacer un alegato: hubiera deseado y deseo colaborar con los dignos Miembros presentes, para hacer triunfar el mandato imperativo y categórico de las leyes que este mismo Parlamento dicta.

Podría citar opiniones de numerosísimos jurisconsultos, pero recuerdo en este momento la del doctor Eduardo Acevedo que sostiene, como creo que todos tienen que sostener, que la Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros; pero tiene la obligación de ajustarse a la Constitución y a las leyes.

Y para no ser tan extenso, ahora sólo la del entonces Presidente de la Cámara de Representantes don Antonio Rubio, que al votar contra la aprobación de mis poderes fundó su voto así:

"Negativa, por varias razones. De orden legal, porque creo que estuvieron bien las autoridades electorales al no computar los circuitos indicados. Por consecuencia de conducta, porque también votamos en el mismo sentido los poderes de Rocha. Por razones de equidad, porque si se va a una nueva elección se va a establecer un verdadero privilegio para doscientos o trescientos ciudadanos de Maldonado, cuando en el país se han anulado, por razones mucho más mínimas, dieciocho o veinte mil votos".

Si el señor Tamón pide que la Comisión le valide esos supuestos votos, yo creo que con muchas más razones podría solicitar que se me computasen decenas de votos cuya lista traeré a esta Comisión o a la Cámara. Por ejemplo: se me anuló el voto del señor Eduardo M. Capanleguy, Presidente de una Mesa Receptora, por no haber firmado él la hoja de identificación —lo había hecho en el sobre y puesto su impresión digital; el propio señor Tamón sabe que es partidario mío y que lógicamente el voto era para mi lista. Pero a pesar de todo ello y su declaración, que podría hacerla hacer ante ustedes, ¿cómo se me puede ocurrir la enormidad de pedir la computación para mí de ese voto? ¿Quién tendrá el tupé de venir al Parlamento a pedir la validación de votos que se hubieren anulado por las causas que paso a detallar?

Se puede tener la convicción moral absoluta de que son auténticos los votos a los que no se les quitó la tirilla; pero se queman.

Lo mismo cuando le falta la firma del Presidente o del Secretario o está manchado el sobre aunque sea con el rouge de las damas; y se queman. Si las hojas están manchadas o rotas o marcadas, se queman. Si el sobre está sin cerrar, se quema el voto con todo. Si le falta al sobre la Serie o Número de la Credencial, también se quema. Si vienen con hojas no registradas, se anulan y queman. Y si en la hoja de identificación falta la impresión digital, o la firma del Presidente o la del Secretario o está mal tomada la impresión; también se destruyen. Y si dentro del sobre viene un simple papelito o una lista de otro Departamento, se queman también.

Para el caso hipotético de que fueran auténticos los votos de las 54 hojas famosas del doctor Tamón, que no aparecen en ningún documento público, sólo en el apuntecito que le dieron al doctor Tamón, ¿qué debe hacer la Cámara —Juez de la Elección— que es la que hace las leyes?

En Cámara, el Presidente hizo dar lectura de un telegrama de San Carlos —con la oposición enérgica del brillante Legislador doctor Ferrer Serra, ya que eso era desacostumbrado y sus tesis triunfó— de menos de 54 personas que decían que habían votado la famosa lista 25.

Hoy acabo de recibir una llamada telefónica de la señora Lucía Serapia Frade de Calvette, inscripta en la Serie DBA, de la Ciudad de San Carlos, perteneciente al Circuito 15, la que me manifiesta que habiendo sido enterada de ese telegrama, lo desautoriza, desde que no es exacto que ella hay autorizado su firma, y declara más: que no votó la lista 25. Yo no he ido a San Carlos, ni he tratado de hablar con nadie; si fuera, encontraría allí muchos más de estos casos. Además, el señor Manzano, que fuera candidato a Diputado, me hace saber que en esa lista figuraba el señor Antonio Recuero, que es nada menos que Presidente del Comité que prestigió su candidatura contra la del doctor Tamón. Pongo a disposición de los señores miembros las hojas de votación 25 y 26, con lo cual pruebo que el señor Miguel Molina Moreira, que fué el único delegado que firmó el acta de escrutinio de esa mesa, pertenece al grupo del doctor Tamón y que figura en estas mismas listas con el cargo de primer suplente de la Junta Electoral Departamental. Si se le ha dado ese cargo, es de creer que tiene condiciones para actuar, dentro de la ley, en una comisión receptora de votos.

Sobre el mismo, dice en un editorial el prestigioso diario del doctor Juan Andrés Ramírez "El Plata": "Si se diese valor a documentos como el que motiva este comentario, ello importaría someter los escrutinios a revisión con arreglo a declaraciones "ex post facto" de los votantes, lo que transformaría en una parodia ridícula y absurda el acto fundamental de la ciudadanía".

Cosas incomprensibles

El señor Tamón en su declaración dice que recién quince días después de la elección se enteró con sorpresa de que no figuraba su lista con 25 votos en el Circuito 15, y yo agrego que él tuvo doce votos en esa misma Mesa en su lista 26, siendo precisamente ahí donde esa lista obtuvo, precisamente, el máximo de votos en San Carlos, ya que en los otros Circuitos, tuvo 1, 2, 3, etc. ¿Casualidad?

Yo me permito afirmar que eso no puede ser jamás exacto; él tuvo que enterarse mucho antes, forzosamente. Yo sé, y se puede probar, que el señor Tamón estuvo en la Jefatura de Policía la misma noche de la elección, visita que repitió varias veces, y allí habían grandes cuadros, meticulosamente hechos, que yo he tenido ante mi propia vista y

que el señor Tamón, sin faltar a la verdad, no puede asegurar que no los vió. Además, estaban los partes policiales respectivos con la misma constancia, y, posteriormente, los partes policiales originales que confirmaban, sin lugar a la más mínima duda, lo mismo.

¿A quién puede hacer creer el señor Tamón que no revisó la columna correspondiente a sus hojas de votación? Ni un angelito lo creería.

El señor Tamón, con una ingenuidad que no deseo calificar, presentó un papelito que en honor a la verdad hay que decir que él mismo calificó de "modesto apunte" de una delegado, que no figura actuando en el escrutinio, y que él también reconoce "honradamente" que no tiene valor legal pero lo presentó.

Lindo estaríamos si todos los organismos electorales y jueces de elecciones tuvieran que estar observando todos los papelitos que se les ocurriese presentar a los interesados.

Enorme contradicción del señor Tamón

Pero, a pesar de todo ese papelito que para el doctor Tamón tenía "fuerza extraordinaria" también a mí me sirve de mucho, y es la de encontrar una tremenda contradicción en el reclamante de la banca:

Dijo en la Comisión, según la versión taquigráfica: "La delegada que sacó estos apuntes es una persona que me merece confianza, y cuando esa noche vino con los datos y anotamos (subrayo yo) en nuestras planillas la cifra 54, estábamos plenamente convencidos de que teníamos esa cifra". (Página 2 de la versión).

Y al final de su declaración (página 23 de la versión taquigráfica) manifiesta: "El día que se abrió la urna (muchos días después de la elección) y se sacó la cuaderneta, enseguida fuimos a la Jefatura de Policía y comprobamos que nuestra lista tenía 0 votos". Ya afirmé que el señor Tamón estuvo en la noche de las elecciones en la Jefatura. Y continúa el apelante: "Confidencialmente le diré al señor Diputado que eso nos alegró, porque nos daba 54 votos con los que no contábamos, ya que habíamos hecho nuestros cálculos sobre las cifras policiales".

Y entonces, señores miembros de la Comisión, es que el papelito que tenía "fuerza extraordinaria" la había perdido y el señor Tamón había borrado sus tan reclamados 54 votos? No encuentro explicación. Para más claridad, adjunto un testimonio de la Junta Electoral de Maldonado, en el que se puede comprobar que hay varios Circuitos en que las listas del señor Tamón no tenían ningún voto o tenía muy pocos.

Junta Departamental, Maldonado.

"Testimonio de las partes pertinentes del acta de escrutinio de la elección del 26 de noviembre de 1950, en donde constan las cantidades de votos emitidos para las hojas números 25 y 26 (candidato a Representante doctor Pedro Tamón) en los Circuitos que a continuación se detallan:

Serie	DAA	Circuito	N.o	4		Hoja	N.o	26	0	voto.
"	DAA	"	"	6		"	"	26	0	"
"	DAA	"	"	7		"	"	26	0	"
"	DAA	"	"	9		"	"	26	0	"
"	DAA	"	"	13		"	"	26	0	"
"	DAA	"	"	14		"	"	26	0	"
"	DAA	"	"	1	Rural	"	"	26	0	"
"	DAA	"	"	2	"	"	"	26	0	"
"	DAB	"	"	2		"	"	26	0	"
"	DBC	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DCA	"	"	3		"	"	26	0	"
"	DCA	"	"	4		"	"	26	0	"
"	DCA	"	"	5		"	"	26	0	"
"	DCA	"	"	8		"	"	26	0	"
"	DCA	"	"	9		"	"	26	0	"
"	DCA	"	"	11		"	"	26	0	"
"	DCB	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DCB	"	"	2		"	"	26	0	"
"	DCC	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DCC	"	"	2		"	"	26	0	"
"	DCD	"	"	2		"	"	26	0	"
"	DCD	"	"	4		"	"	26	0	"
"	DCF	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DDD	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DDE	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DEB	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DEC	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DEE	"	"	2		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	1		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	3		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	4		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	7		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	9		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	10		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	11		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	12		"	"	26	0	"
"	DFA	"	"	13		"	"	26	0	"

Hoja de votación N.o 25

Serie	DBA	Circuito	N.o	15	Hoja	N.o	25	0	voto.
"	DDE	"	"	1	"	"	25	0	"
"	DEA	"	"	3	"	"	25	0	"
"	DEA	"	"	4	"	"	25	0	"

Hoja de votación N.o 26 en el Circuito N.o 15 de la serie DBA, tuvo 12 votos.

Concuerda bien y fielmente con las partes pertinentes de las Actas de Escrutinio de la Elección del 26 de noviembre de mil novecientos cincuenta, a solicitud del Delegado del Comité Ejecutivo del Partido Colorado Sublema "Batllismo" señor Juan Carlos Anfusso, se expide el presente en Maldonado a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Miguel A. Acosta, Jefe. — G. Muñoz Zeballos, Secretario".

El señor Paravís, compañero de fórmula del doctor Tamón en el anterior pleito de Maldonado, manifestó (Tomo 469, pág. 463 del Diario de Sesiones de la Cámara) al calificar duramente el escrito del Partido Colorado Blancoacevedista, por el que se pedía la validación de un circuito de Aiguá: "...así como también el sorprendente resultado de la elección en ese circuito, en el que obtuve en el año 1942, 38 votos, y ahora ninguno mientras que la lista batllista contraria a la mía en la anterior elección del 42 había obtenido solamente dos votos y 31 en la del 46, hacen pensar que el acto eleccionario debió desarrollarse en forma totalmente irregular y sospechosa, al punto que nadie puede, a mi modo de ver, aventurarse a asegurar que los votos aparecidos en ese circuito hayan sido auténticos y computables. Máxime que en toda la zona de Aiguá y en forma especial en el circuito número 7, desaparecieron votos comprometidos con anterioridad a la fecha de la elección por personas que prestigiaron mi candidatura.

Todas estas aclaraciones, considero que deben llegar hasta los miembros de la Cámara, porque me consta que uno de los delegados, el doctor Iriondo Garino, se ocupó de convencer personalmente a los representantes de su grupo político (Colorado Independiente) que los votos emitidos en este circuito podían ser computados, dado que la Mesa solamente había omitido detalles de carácter formal. Para mí, personalmente, existieron, sí, omisiones de carácter formal, pero existieron otras de índole legal por sobre las cuales no puede pasar la Cámara. De computarse estos votos, lógico también resultaría computar los 160 votos no computados en otros circuitos por razones análogas".

La Cámara, como es sabido, atendió el reclamo del señor Paravís, se hicieron nuevas elecciones y el pueblo nuevamente le hizo comprender su error. Además de las manifestaciones del compañero de fórmula del señor Tamón, parece que no lo acompañará en su protesta, ya que afirma que "existiendo omisiones de índole legal la Cámara no puede pasar sobre ellas". Que es el caso nuestro y compartimos en absoluto la tesis del compañero de fórmula del señor Tamón.

Antecedentes legislativos

En el año 1947, la Comisión especial integrada por los señores legisladores Terra Arocena, Lezama (Arturo), Stewart Vargas y Ricaldoni, al considerar el pedido del que habla y del Delegado del Partido, señor Landauer, sobre anulación y elecciones complementarias en dos circuitos del Departamento de Maldonado en los cuales las Mesas estuvieron integradas por afiliados al Partido Colorado, se expidió manifestando: "1.º La procedencia o improcedencia de la no computación de los votos emitidos en los circuitos D. E. F. 2 y D. F. A. 7. Vuestra Comisión aconseja que los referidos votos no sean computados, ratificando el fallo de la Junta Electoral de Maldonado y de la Corte Electoral. La violación del artículo 80 de la Ley de Elecciones es evidente y contundente. Cierto es que la Cámara actúa como juez político, sin ataduras estrictas de las disposiciones legales, pero débese admitir que en el caso no se trata de la violación de una disposición cualquiera, sino que es la que establece la máxima garantía para la pureza del sufragio dándole cabida a un eficiente contralor de los partidos en la recepción de los sufragios. Además, la jurisprudencia

de la Corte Electoral ha sido al respecto constante y unánimemente aplaudida por todos los partidos".

Debo aclarar que en el mencionado caso, si bien es cierto que las Mesas estaban integradas por afiliados a un solo partido, todas las actas llevaban también las firmas de Delegados de otros partidos políticos. Por ejemplo en la de Aiguá, la Actuaria era de filiación herrerista y católica, y como Delegados actuaron el doctor Agustoni, nacionalista independiente, y la señorita René Peña Muniz, herrerista. En el escrito que los Delegados del Partido Colorado Independiente presentaron a la Corte pidiendo también la validación de ambos circuitos, se agregaba: "Las actas fueron llenadas personalmente por el Actuario, no registrándose ningún defecto formal que pudiera invalidarlas. El acta de clausura fué firmada por los miembros de mesa, actuario y cinco delegados. No se dejó constancia de ninguna causal de nulidad, ni se impugnó el acto eleccionario por quienes tenían el derecho de hacerlo, por lo cual es de rigurosa aplicación el artículo 128 de la Ley de Elecciones, al decretar que: "La Junta Electoral no podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley, ni decretar la anulación de votos que no hubiesen sido observados ante las Comisiones Receptoras".

Y termina el escrito de los Delegados Colorados Independientes: "Finalmente, corresponde destacar que todo el acto eleccionario se desarrolló con una absoluta normalidad y que los votantes depositaron sus votos con el total convencimiento de que éstos eran válidos".

En este caso, no hubo duda alguna de que los votos eran auténticos, estaban registrados en las actas y estaban en las urnas las hojas correspondientes, a pesar de ello la Comisión especial unánimemente aconsejó anularlos. Cómo puede pretenderse ahora, en el caso del Circuito 15 de San Carlos, que se computen votos de los que no hay constancia alguna ni en el acta original, ni en la copia que, también firmada por quienes corresponde, se envió por intermedio de la Policía al Ministerio del Interior, ni la copia de la primera, que fuera de la urna se envió a la Junta Electoral, figuraban?

Y debe agregarse que la Mesa también expidió los certificados a que hace mención la ley para los Delegados que lo solicitaron, las que naturalmente no fueron presentadas por ser idénticas al original y serían pruebas más en contra.

Para felicidad mía, no tenía ningún partidario en la Mesa actuante, ni Delegado. El Presidente de la misma era del grupo del doctor Tamón, la Actuaria de la amistad íntima del mismo señor, y también seguramente cliente del doctor que, por sus propias manifestaciones en esta Comisión —no recuerdo perfectamente sus palabras— parece que por haber actuado como médico, eso lo autoriza a creer que podía tener muchos votos. Yo no lo considero de la misma manera; creo que se puede ser un gran médico y no tener ningún voto, porque la sociedad puede creer en la sapiencia de él como médico, y también puede creer que no tiene condiciones para ser legislador.

Por la claridad y prolijidad con que están extendidas las actas se ve que la Actuaria, que creo es maestra, actuó con gran tranquilidad.

Y por último la única firma que tiene de Delegado el acta es la correspondiente al Delegado del doctor Tamón, señor Manuel Molina Moreira.

¿Qué hubiera sido de mí si el Presidente, el Actuaurio o el Delegado hubiesen sido de mi fracción política? ¡Las cosas que se atreverían a decir de los procedimientos de mi sector!

La misma Comisión especial integrada por los legisladores Lezama, Terra Arocena, Stewart Vargas y Ricaldoni, ya mencionados al plantearse el problema de la procedencia o no procedencia de una elección complementaria, decían en su informe: "Vuestra Comisión considera improcedente provocar esta elección complementaria. La motivación de este criterio es diversa y distinta para los miembros de la Comisión y en mérito de ello se exponen a continuación por separado". Los señores Terra Arocena y Ricaldoni lo fundamentan "en razones de justicia general y oportunidad para la Cámara —juez político— está obligada a considerar frente a otras razones de naturaleza electoral, dado que las elecciones complementarias suponen situaciones inconvenientes y hasta de privilegio político para los ciudadanos que concurren a sufragar una vez conocidos los resultados generales del acto eleccionario".

"El señor Lezama (Arturo), se inclina a admitir que la Cámara posee más amplia potestad jurisdiccional y que, por consiguiente, podría anular una elección, pero considera que en este caso no cabría en virtud de la disposición del artículo 163 de la Ley de Elecciones, que dice: "Los hechos, defectos e irregularidades que no influyen en los resultados generales de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad solicitada".

La tesis del señor Lezama era que "resultados generales de la elección" sólo estaba referido a la situación de los lemas, caso idéntico al actual.

La opinión de la prensa

Si alguna pequeña duda tuviere en cuanto a la legalidad y moralidad de mi posición en este pleito electoral, a pesar del doble fallo favorable de nuestro Supremo Tribunal Electoral, reconforta mi espíritu el verme tan bien acompañado como lo es con la opinión de cuatro diarios de la jerarquía de "El Bien Público", "El Día", "El País" y "El Plata", así como la del semanario "Civismo", órgano defensor de los ideales de la Unión Cívica.

Después de todo ello tengo la seguridad absoluta de que la ley, la razón, la justicia, todas ellas, me acompañan.

Para no fatigar a los señores miembros de la Comisión, si me permiten, voy a agregar los recortes de los diarios mencionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer en la Comisión ya recibimos una colección de recortes que usted entregó.

SEÑOR ANFUSSO. — Sí, señor Presidente; pero, además, solicito que se incorporen estos.

(Los artículos anteriormente referidos y que obran en la Secretaría de la Comisión, pertenecen a los siguientes diarios: "El Bien Público" de 14 y 17 de febrero, "El Día" de 8 y 10 de febrero y "El País" de febrero 10).

Tengo aquí el tomo 470 del Diario de Sesiones donde pueden verse opiniones favorables a ésta mi tesis vertidas por los señores Diputados Dubra, Ricaldoni y otros distinguidos legisladores, opiniones que deben ser de conocimiento de la Comisión, razón por la cual evito leerlas.

Habiendo terminado mi exposición estoy a las órdenes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros de la Comisión podrán solicitarle al señor Diputado Anfusso las aclaraciones que estimen conveniente.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por mi parte, no tengo nada que preguntar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le pediría una opinión al señor Anfusso, si tuviera a bien formularla: La jurisprudencia de la Junta Electoral de Maldonado, ¿fué uniforme en todos los casos o fué variable?

SEÑOR ANFUSSO. — Fué muy variable. Acabo de entregar un testimonio a la Secretaría en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué atribuye eso?

SEÑOR ANFUSSO. — A móviles políticos. No quería decirlo, pero ya que el señor Presidente me lo pregunta, me veo en la obligación moral de expresarlo.

La Junta Electoral de Maldonado está integrada por dos fracciones del Partido Colorado que hicieron un acuerdo político en la reciente elección y por el cual el doctor Paravís, que no tenía ni tuvo los votos necesarios para ser Intendente, porque la otra Departamental, "José Batlle y Ordóñez", tenía más votos, salió Intendente. Dentro del batllismo le correspondía al otro candidato, pero el doctor Paravís salió Intendente gracias a ese pacto hecho con el otro grupo colorado. De modo que es humano que todos se hayan agrupado en la Junta Electoral para estar en contra mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ejemplo, hay algún caso. Recuerdo que el doctor Tamón citó en su declaración de la sesión anterior un caso concreto. Creo que era en el Circuito 212, si la memoria no me falla, en el cual una lista que patrocinaba al candidato Anfusso tuvo dos votos o le fueron computados dos votos por la Junta Electoral, que no figuraban en el acta, y esa tesis la habría defendido el mismo señor Anfusso. Recuerdo que esa fué una parte de las declaraciones del doctor Tamón.

SEÑOR ANFUSSO — Si dijo que yo había defendido esa tesis, eso es falso.

La explicación es muy sencilla. De acuerdo con lo que acabo de decir, con respecto a las diferentes maneras con que procedía la Junta Electoral, lo que yo hice fué apelar todos los casos que fueran contrarios, aunque yo no estuviera de acuerdo con la tesis nada más que para que yendo todos a la Corte Electoral, al fin el fallo fuera unánime y la justicia se aplicara a todo el mundo. Si no hubiera hecho eso, habrían vencido los plazos correspondientes habrían quedado invalidados y no se habría podido hacer nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero en ese caso hubo validación de dos votos.

SEÑOR ANFUSSO. — Pero hubo muchos casos más en el sentido contrario. Precisamente ese el testimonio que

presento, justifico que la enorme cantidad de los casos discrepantes eran para favorecer al contrincante.

Junta Departamental.
Maldonado

"Testimonio de las partes pertinentes de las actas de las sesiones de la Junta Electoral, correspondientes al escrutinio de la elección del 26 de noviembre de 1950".

"Circuito número 11 de la Serie D. A. A. Existe diferencia entre las constancias del acta del escrutinio sobre la hoja 25, estableciendo ésta 35, pero vienen 32 hojas en la urna. Se deja en suspenso la aceptación hasta encontrar otro elemento de juicio".

"Circuito número 11 de la Serie D. A. A. El acta de instalación está firmada. Constan las firmas de siete delegados de varios partidos. La Mesa se constituyó con delegados de distinta filiación, colorado batllismo y nacional, los señores Bolívar Stuart y Juan Curbelo, respectivamente, no habiendo concurrido a primera hora los titulares ni los suplentes. El acta de escrutinio, firmada sólo por el Actuario, la tercera está debidamente firmada. Votaron 227 ciudadanos. 220 no observados y siete observados. La lista ordinal está escriturada hasta el número 227, pero el número 64 corresponde a un ciudadano que no votó según consta en el lugar respectivo. Son 226 votantes. Coincide. No hay observados. Se aprueba la elección por unanimidad".

"Circuito número 4 de la Serie D. B. A La hoja número 27 aparece con 41 hojas pero el acta de escrutinio establece sólo 40. Se adjudican 40 de acuerdo al acta de escrutinio".

"Circuito número 9 de la Serie D. B. A. Respecto a las hojas de votación números 27, existen 48; de la número 112, hay 14; de la número 19, hay 38; de la número 12, hay 20; pero se adjudican 50, 15, 39 y 21, respectivamente, de acuerdo a lo que establece el acta de escrutinio".

"Circuito número 10 de la Serie D. B. A. La hoja número 81 no figura como sufragada en el acta de escrutinio, pero aparecen cuatro hojas en la urna. El señor Costa pide la palabra y manifiesta que se han mostrado indicios de que hubo 4 votantes para esta hoja; mociona por lo tanto para que se computen esas cuatro listas. Toma la palabra el miembro señor Gutiérrez y expresa que para tal computación cree que se deben agotar todos los recursos, para conseguir la certidumbre de si efectivamente se emitieron esos votos o no; mociona para que se proceda como en casos anteriores por el procedimiento de recabar de los señores delegados por los partidos o los partidos algún certificado, mientras tanto quede en suspenso la aprobación de este circuito. Se aprueba la moción del señor Gutiérrez por mayoría".

"Se trata a continuación el circuito número 10 de la Serie D. B. A. Se examina nuevamente la cuaderneta, encontrándose todas las actuaciones correctamente cumplidas. Se comprueba que no existe constancia de haberse votado a la lista número 81, aunque existen cuatro hojas en la urna. El señor Canale mociona para que se apruebe la elección. Se vota, aprobándose la elección por unanimidad. Relativo a los votos citados de la hoja número 81, el miembro señor Alberto E. Rodríguez declara que es contrario a la aceptación de los mismos, en razón de no haberse traído ningún nuevo elemento de juicio que aconseje la adjudicación a la lista de los votos aparecidos en la urna. Mociona en ese sentido, resultando aceptada su moción por 4 votos en 7".

"Circuito número 12 de la Serie D. B. A. Menciona el acta de escrutinio un sobre con las hojas números 25 y 26, que no se encuentran en la urna. Mociona el señor Canale para que se computen esas listas a quien corresponda, de acuerdo a lo que establece el acta de escrutinio. El señor Gutiérrez entiende que debe procederse así siempre que no se produzcan pruebas en contrario. Puesta a votación la moción del señor Canale, resulta afirmativa, 5 votos en 9. Costa se manifiesta contrario. Larga deliberación. El miembro señor Costa propone que se busquen otros elementos de juicio como en otros casos. El señor Gutiérrez expresa que los casos producidos son distintos y los explica. Suficientemente discutido el punto se pone a votación nuevamente la moción del señor Canale. — Afirmativa: 6 en 9. El delegado señor Antusso solicita reconsideración y en caso contrario apelación en subsidio. Se pone a votación si se reconsidera la moción del señor Canale, denegado el pedido se franquea la apelación".

"Circuito DBA N.o 17. — El acta de escrutinio establece 56 votos para la hoja de votación N.o 1004 y aparecen en la urna 57; se computa de acuerdo al acta. Para la hoja N.o 4 el acta de escrutinio establece 67 votos, aparecen en la urna 69; se computan de acuerdo al acta. El acta de escrutinio establece 6 votos para la hoja 904, aparecen en la urna 7 votos; se computan de acuerdo al acta. Las firmas y el acta están bien. Se aprueba. El Delegado señor Sagristá solicita la palabra y concedida expresa que habiendo resuelto la Junta Electoral, después de larga deliberación en el Circuito N.o 15 de la Serie DBA, computar hojas de votación que no figuraban en el acta de escrutinio y venían dentro de la urna, entiende que la Junta Electoral para ser consecuente con dicha resolución debería aplicar el mismo criterio en los casos similares tratados con posterioridad. No habiéndolo hecho así llama la atención de la Junta Electoral, pues considera que es irregular el procedimiento que se está aplicando, tal es el caso de la hoja N.o 4 en el Circuito N.o 17, donde aparecieron 69 hojas y se le computaron 67 como establece el acta de escrutinio además de otros casos que escapan a su memoria. El miembro señor Gutiérrez toma la palabra y declara que como acto de justicia debería hacerse lo mismo con los demás casos, lo que implicaría realizar una nueva revisación de todo lo actuado, por tanto votaría en contra. Deliberación. Se sigue computando en la forma llevada hasta el presente".

"Circuito N.o 8 de la Serie DCA. — El acta de escrutinio establece 65 votos para la hoja N.o 1004; en la urna aparecen 64, se computan de acuerdo al acta. Actas y firmas bien. Se aprueba el Circuito".

"Circuito N.o 1 de la Serie DCB. — En el acta de escrutinio se establece que la hoja N.o 111 tuvo 40 votos; pero aparecen en la urna 41; se computan de acuerdo al acta. En la urna aparecen 43 listas N.o 25, se computan 42 de acuerdo al acta.

"Circuito N.o 6 de la Serie DCB. — Número de votos emitidos para la lista N.o 4 según el acta de escrutinio: 47; aparecen en la urna 48 de esta hoja; se computa de acuerdo el acta. El Delegado señor Sagristá expresa que cuando se refirió ayer a estas computaciones, lo hizo por entender que la Junta, después de haber tomado una resolución que computa los votos existentes en la urna apartándose de las constancias de las actas de escrutinio, procede en forma contradictoria, pues por un lado resuelve adjudicar las hojas que se cuentan y por el otro las que dice la cuaderneta. La observación tendía a que se uniformara el criterio para todos los casos, sin fijarse en cual es la parcialidad que se beneficia o perjudica. Dice el señor Gutiérrez que si se tomara la computación de los votos como aparecen en las urnas, se facilitaría el fraude, por los motivos que explica con alguna extensión".

"Circuito N.o 2 de la Serie DDA. — El acta atribuye 24 votos a la lista N.o 25, pero en la urna aparecen sólo 22. Se computan 24 de acuerdo a lo que establece el acta".

"Circuito N.o 2 de la Serie DDB. — A la hoja 25 se le computan 22 votos por así establecerlo el acta, aunque existen 23 en la urna. A la lista N.o 97 se computan 17 votos como aparece en el acta en vez de 16 que aparecieron en la urna. Se aprueba el Circuito".

"Circuito N.o 4 de la Serie DEA. — Aparece 1 hoja número 907 que no consta en el acta. A consideración si se computa la hoja N.o 907, se resuelve no computarla. Se aprueba el Circuito por unanimidad. De las hojas N.o 197 había en la urna sólo 3, en el acta 4, y así se computan".

"Circuito N.o 1 de la Serie DEB. — El miembro señor Rodríguez, en vista de que en la urna aparecen 19 para la lista N.o 4, mociona para que se hagan las comprobaciones del caso. Negativa: 5 votos en 8. El señor Verdier, Delegado del Partido Nacional, no está de acuerdo con lo resuelto, lo que provoca la réplica de algunos señores miembros, produciéndose dialogados entre los mismos de donde surgen argumentos en pro de que se efectúen también para este caso (expresiones del miembro señor Rodríguez) las comprobaciones realizadas en casos similares, y otros en contra del procedimiento. El Delegado señor Sagristá solicita que quede constancia en actas de la discusión a que dió lugar el asunto y la forma cómo se votó. Este es cómo sigue: Por la negativa: señores Gutiérrez, Soria, Iturria, Costa y Nieves. Afirmativa: Canale, Rodríguez y Plada. Se aprueba el Circuito por unanimidad".

"Circuito N.o 2 de la Serie DEE. — Hoja N.o 27, no consta la cantidad votada en el acta, pero hay en la urna 13 hojas. Está a consideración la computación de estas hojas. Las tirillas están de acuerdo con los votos emiti-

dos, concuerdan con las listas nacionales y municipales con la cantidad de votantes".

Se pone a votación la aprobación del Circuito. Afirmativa: 6 votos en 8. — Se considera cómo se computan las listas que difieren del acta. El señor Costa se opone a la computación de las mismas que no están en el acta porque en este caso, no hay una prueba absoluta de que sean válidos los que aparecen y por otra parte, hay nada menos que cuatro errores que no se justifican plenamente El señor Canale. mociona para que se computen las listas de acuerdo a lo que establece el acta. — Se pone a votación: Afirmativa: 6 votos en 8".

Es copia fiel de las partes pertinentes de las actas de las sesiones de la Junta Electoral, realizadas durante el escrutinio de las elecciones del 26 de noviembre de 1950. A solicitud del Delegado señor Juan Carlos Anfusso, se expide el presente, en Maldonado a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — G. Muñoz Zeballos, Secretario. — Miguel A. Acosta, Jefe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Anfusso cree que esos cincuenta y cuatro votos del doctor Tamón fueron emitidos?

SEÑOR ANFUSSO. — No puedo saber si lo fueron o no. Para mí lo que vale, sobre todo con abogados, con legisladores y con hombres de leyes, son los documentos públicos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego.

SEÑOR ANFUSSO. — ...del mismo modo que ante un escribano lo que valen son las escrituras. Yo puedo ir ante un escribano público con una escritura realizada hace cincuenta años y decirle aquí figura como que yo compré una casa, pero en realidad compré dos. Pero eso para el escribano no tiene valor; él tiene que ceñirse a lo establecido en la escritura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero tiene la impresión de que esos votos pudieran haber sido emitidos?

SEÑOR ANFUSSO. — No puedo tener ninguna impresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y a qué atribuye la aparición de 54 hojas?

SEÑOR ANFUSSO. — No puedo saberlo tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque recuerdo que en su exposición el señor Diputado Anfusso manifestó al principio que no puede suponer ningún fraude, ninguna desviación del problema.

SEÑOR ANFUSSO. — No tengo prueba alguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez desea hacer o pedir alguna aclaración? Porque el señor Anfusso ha terminado su exposición.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, sólo resta agradecer al señor Anfusso la exposición que ha formulado.

COMENTARIO APARECIDO EN EL PERIODICO "MARCHA" DEL DIA VIERNES 2 DE MARZO DE 1951 (Pág. 4)

Entregado a la Comisión por el señor Juan Carlos Anfusso

"La situación planteada en la Cámara de Representantes por los amigos del doctor Tamón —que son los amigos de Luisito en Maldonado— es mucho más confusa de lo que a primera vista parecía. Si el telegrama con las 54 firmas provocó asombro, este asombro será mayor cuando se sepa que el primer firmante de ese despacho telegráfico —un señor Galarza Chiappara— era nada menos que el primer suplente de la lista adversaria que encabezaba el señor Marzano.

Otras de las personas que afirman haber votado por el doctor Tamón y ser suyos los votos del circuito en disputa, son el señor Quintín Recuero y doña Herminia González de Recuero Subscriben el mismo telegrama dirigido al Parlamento. Lo curioso es que el señor Recuero declara ahora haber votado por el doctor Tamón, cuando era nada menos que Presidente del Comité Pro Candidatura de Marzano, rival de Tamón...

A juicio de observadores imparciales, este asunto será ganado por el señor Anfusso, que superó en votos al señor Marzano y a un tercer candidato batllista —todos del sector anti-luisista—, frente a la candidatura oficial del doctor Tamón. Por segunda vez, esta elección por Maldonado da lugar a pleitos y discusiones entre los candidatos de un mismo partido, evidenciando las asperezas de una lucha que ha dejado de ser interna para transformarse en la comidilla departamental. Los médicos de Maldonado encabezados por el doctor Paravís, estarían actuando activamente en política y decidiendo, muchas veces, con su influencia, sobre el ánimo de los votantes. Por lo menos, ésta es una de las acusaciones que esgrime el sector que tiene como líder al farmacéutico señor Anfusso.. ".

RESUMEN DE LA EXPOSICION DEL DOCTOR PEDRO TAMON REALIZADA EL DIA 28 DE MARZO DE 1951, ANTE LA COMISION ESPECIAL

El señor Tamón agradece la deferencia al permitirle hacer una nueva exposición, con el objeto de contestar y aclarar algunas apreciaciones que el señor Anfusso hizo en su exposición del 27 de febrero ppdo. A continuación se refiere al telegrama que un grupo de ciudadanos votantes del circuito en disputa dirigieron a la Cámara protestando por la anulación de su voluntad. En primer lugar manifiesta que, en su exposición no lo mencionó por considerar que no tenía fuerza legal por no poder probar cada uno de ellos que votaron por la lista N.° 25. Sin embargo, el señor Anfusso al referirse repetidamente a él, le quiere dar una importancia preponderante en este pleito que él no le atribuye. Se refiere al caso de la señora Serapia L. Frade de Calvette quien, por intermedio de una llamada telefónica manifestó que, habiendo sido enterada de ese telegrama lo desautoriza, desde que no es exacto que ella haya autorizado su firma y, declarando además, "que no votó la lista N.° 25". A continuación el señor Tamón presenta el telegrama referido anteriormente, firmado por varias personas entre las que se encuentra la de la mencionada señora y pide que sean examinadas las firmas y cotejadas por los señores Legisladores presentes. Manifiesta que, en vista de que la similitud es evidente, todo induce a pensar que dicha señora tiene una dualidad de criterio evidente y que, para aclarar mejor, sería conveniente citar a dicha persona a prestar declaración, a cuyos efectos comunica que el domicilio de la citada señora en San Carlos es: calle 25 de Agosto 532 y que actualmente trabaja como telefonista en el Argentino Hotel de Piriápolis. Examina después el caso del señor Julio Galarza Chiappara quien, según la afirmación del articulista del periódico "Marcha" (ejemplar entregado por el señor Anfusso) no pudo haber votado su lista, porque era nada menos que el primer suplente de la lista adversaria que encabezaba el señor Marzano. Este señor Chiappara no autorizó la inclusión de su nombre en la referida lista y así lo hizo público por intermedio del periódico "La Democracia", de fecha 18 de noviembre de 1950, en la siguiente forma: A los efectos de desvirtuar comentarios y apreciaciones erróneas sobre mi posición política suscitadas como consecuencia de haberse integrado algunas listas de votación con mi nombre, hago pública mi adhesión a la fórmula que integran los candidatos batllistas doctores Pedro Tamón y Ernesto F. Paravís. Julio Galarza Chiappara". Queda demostrado que el señor Chiappara era simpatizante de nuestra fórmula y por consiguiente errónea la afirmación del señor Anfusso. Respecto al caso del señor Quintín Recuero y su esposa, afirma el señor Anfusso que, duda hayan votado la lista N.o 25, por cuanto el citado señor Recuero era el Presidente del Comité que patrocinaba la candidatura del señor Marzano. Debo manifestar que el señor Recuero, Presidente de dicho Comité, es padre del firmante del telegrama y no es votante perteneciente al circuito en disputa. Este señor, se creyó obligado para fijar su posición, a publicar en el periódico "La Democracia", de fecha 10 de marzo de 1951, un desmentido al respecto (el señor Tamón entrega el periódico). A continuación pregunta: ¿Pretende el señor Anfusso demostrar con estos hechos erróneos que nadie votó la lista N.° 25 en el circuito N.° 15? El señor Anfusso califica de "cosas incomprensibles" que, recién 15 días después de la elección, se enteró el señor Tamón con sorpresa de que no figuraba su lista N.° 25 con votos en el circuito N.° 15, y asegura que tuvo que enterarse mucho antes, por cuanto puede probar que estuvo en la Jefatura la misma noche de la elección.

Al día siguiente de la elección, manifiesta el señor Tamón, se presentó en la Jefatura y solicitó solamente los datos globales de la elección y no por circuito, porque no había motivo para hacerlo. En cuanto a la "enorme contradicción" si bien nosotros esa noche anotamos los 54 votos a nuestro favor por los datos que nos suministró nuestra delegada, recién comprobamos su omisión el día que se procedió a la apertura de la urna correspondiente. En lo que respecta a la afirmación de que la lista N.° 26 no tuvo votos en 32 circuitos, manifiesta que no es de extrañar ese hecho, por cuanto esa lista fué registrada al solo efecto de que la votasen los partidarios del señor Mayo Gutiérrez y, para dar una pauta de lo sucedido, hasta señalar el hecho de que la mencionada lista N.° 26

tuvo 276 votos contra 3910 en favor de la lista N.º 25. Con esta breve exposición, y contestando los cargos que le hiciera el señor Anfusso, el señor Tamón desea hacer notar especialmente que todos los elementos de juicio que ha aportado su adversario, están orientados únicamente para sembrar la duda sobre la corrección de procederes de sus delegados y hasta de él mismo, por cuanto el hecho de presentarse ante la Comisión Especial a defender su posición, configura una aprobación tácita de lo actuado por aquéllos. ¿Qué motivos llevan al señor Anfusso a encarar en esa forma su defensa? Si la única argumentación que esgrime —con cierto peso— es la tesis que proclama la intangibilidad del acta de escrutinio, ¿por qué quiere demostrar —sin lograrlo— que algunos firmantes del telegrama, no pueden haber votado la lista N.º 25? ¿Por qué entrega un testimonio de la Oficina Electoral donde consta que la lista N.º 26 no tuvo votos en 32 circuitos del Departamento? ¿Por qué deslealmente atribuye a la casualidad el hecho de haber obtenido 12 votos para la lista N.º 26 en el circuito N.º 15 (máximo en San Carlos para dicha hoja de votación), cuando sabe muy bien que en el circuito anterior —el número 14— la lista N.º 25 tuvo 55 votos contra 11 votos de la N.º 26? ¿Por qué pretende demostrar que ha incurrido en una "enorme contradicción" al declarar que recién varios días después del 26 de noviembre tuvo conocimiento de la omisión en el acta de escrutinio? En el caso hipotético de que esa noche en la Jefatura el señor Tamón hubiese controlado los votos que obtuvo su lista N.o 25 en cada uno de los 112 circuitos del Departamento y hubiese comprobado la omisión, ¿significa ese hecho que las 54 listas que estaban dentro de la urna eran producto de una maniobra fraudulenta? Agrega el señor Tamón que no cree que toda la argumentación de la parte contraria sirva para robustecer su posición —basada en un respeto absoluto a las prescripciones legales— sino más bien para demostrar la contradicción en que incurre al querer echar una sombra sobre la honestidad de proceder de sus delegados, olvidándose que al principio de su exposición (versión taquigráfica, página 4 y 5) afirma: "Yo no quiero pensar en ningún instante en maniobras dolosas, ni creo que haya habido fraude ni ardides de clase alguna". Y vuelve nuevamente a contradecirse, cuando el señor Presidente de esta Comisión Especial en varias oportunidades le pide exprese su opinión personal de si esos votos fueron realmente emitidos, al eludir el problema de fondo con evasivas y respuestas escurridizas. Para terminar, expresa que la prensa carolina bien informada del desarrollo de la elección, por intermedio del periódico apolítico "La Democracia", decano de la prensa departamental, opina en esta forma sobre el problema: "Que resulta evidente que, por ser público y notorio que los 54 votos realmente se emitieron, el fallo de la Corte Electoral —cuyos fundamentos jurídicos todavía no conocemos— no satisface a la mayoría de la opinión departamental, aún de aquellos que no son, al igual que no lo somos nosotros, parte en el pleito" (entrega el periódico).

Comisión especial para el estudio de la protesta sobre la elección del Departamento de Maldonado.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión especial designada para el estudio de los poderes de Maldonado, cumple con el deber de someter a la Cámara las conclusiones a que ha llegado, en mayoría, para lo cual divide esta exposición esquemática en tres partes: **Antecedentes y hechos; Legislación aplicable; Conclusiones.**

Nos permitimos hacer notar previamente, que puede parecer un tanto demorado el informe de esta Comisión; pero ello se debió exclusivamente a que, en materia tan delicada, se quiso agotar toda la información de que podía proveerse, así como debatir extensamente el problema en su aspecto jurídico, por lo cual efectuó reuniones en que prestaron declaraciones los señores Juan Carlos Anfusso y doctor Pedro Tamón, y otras en que se realizó un exhaustivo cambio de opiniones sobre las diversas soluciones proyectadas.

Podemos afirmar con total tranquilidad de conciencia, que la solución que sometemos a la consideración de la Cámara, es la que reune el mayor número de elementos de convicción, tanto de hecho como de derecho.

I

Antecedentes y hechos

A) Los antecedentes que dieron mérito a esta protesta son, en síntesis, los siguientes:

1.º La Junta Electoral de Maldonado, en su sesión de 21 de diciembre de 1950, al estudiar el circuito D. B. A. número 15 (San Carlos, validó 54 votos a favor de la lista número 25, que prestigió la candidatura a la diputación del doctor Pedro Tamón, votos que aparecieron en la urna y que no constan en el acta de escrutinio, en la columna de clasificación de las hojas de votación, donde dicha lista no aparece con ningún voto; y los validó teniendo presente la coincidencia entre el número total de votantes (250) con la lista ordinal de los mismos resultando una diferencia exactamente igual a 54 votos en la clasificación respectiva y tomando en cuenta además la concordancia entre tirillas y sobres; la declaración suscrita por los integrantes de la Mesa Receptora y Actuaria de la misma que confiesan haber padecido una "lamentable omisión"; la aparición de las hojas en perfectos dobleces, atadas y lacradas, etc., adoptándose en definitiva dicha resolución por seis votos en nueve.

2.º El día 13 de diciembre, los delegados del Partido Colorado Sublema "Batllismo", solicitan reposición y apelación en subsidio por ante la Corte Electoral, basándose en que, siendo el acta de escrutinio la única prueba legal y auténtica de la elección circuital, no corresponde la validación de dichos votos Confirmada por la Junta Electoral la antedicha resolución, la Corte Electoral por sentencia número 14.667 de 29 de diciembre de 1950 declara no computables las 54 hojas de votación a la lista número 25.

3.º El 15 de enero de 1951, el delegado de la Departamental "Batlle-Brum" doctor Armando Malet, entabló nuevo recurso de revisión de la sentencia en virtud de que el artículo 178 de la Ley de Registro Cívico Nacional, faculta a la Corte a realizar las diligencias para mejor proveer que estime necesarias, y que en el caso habrían de llevarla a la prueba de la existencia de los 54 votos, diligencias supletorias de la omisión incurrida en el acta.

A su vez, la Junta Electoral de Maldonado vota una solemne declaración, por siete votos en nueve, de que "tiene el convencimiento moral, firme y absoluto, de que la lista número 25 tuvo 54 votos en el circuito D. B. A. número 15 de la ciudad de San Carlos".

Ello da mérito a nuevo pronunciamiento denegatorio de la Corte, por sentencia número 14.688 y, finalmente, al recurso que, en virtud del artículo 162 de la Ley de Elecciones y 95 de la Constitución, llega a esta Cámara, interpuesto en tiempo y forma por el delegado de la Departamental "Batlle-Brum".

Tales los antecedentes que lucen en el Repartido número 5 de febrero de 1951 y en el Anexo I al repartido citado (Carpeta número 3 de 1951).

B) A su vez, los hechos tomados en cuenta por Vuestra Comisión en mayoría son los siguientes:

1.º No hay ninguna duda en cuanto a que en la urna del circuito número 15 de la Serie D. B. A. del Departamento de Maldonado, se emitieron 54 votos que por omisión de la Mesa Receptora no fueron tomados en cuenta en la clasificación de las hojas de votación.

Y esa convicción por parte de elementos de juicio que ofrece la misma acta de escrutinio, al señalar un total de votos emitidos sin observación de 227, además de 16 observados y 7 anulados, lo que da un total de 250 (testimonio de fs. 6 del Repartido número 5); pero que, al discriminar a continuación la respectiva clasificación, nos hace llegar a la cantidad de 173 hojas para cargos nacionales, es decir, exactamente los 54 votos menos en cuestión.

Quiere decir que, al hacerse la primera operación del escrutinio —recuento de lista y de sobres— y la subsiguiente de validación de votos, se aceptan y declara 227 votos válidos; pero al transcribirse en la columna la clasificación de las hojas, se omite una de las listas, la número 25, que no aparece con ningún voto, resultando una diferencia, con el número total de votos declarados en el acta de escrutinio, de 54. Esto es reconocido por el propio doctor Juan Carlos Patrón, autor del informe en que se apoya la resolución denegatoria del recurso de revisión interpuesto ante la Corte Electoral, al expresar: "Es evidente que en el circuito D. B. A. votaron en total 250 ciudadanos y que descontados los observados y los anulados, faltan computar 54 votos, según se desprende del acta de escrutinio". (Véase página 39 del Anexo I).

Por lo demás, queda descartada la posibilidad de un fraude, es decir, la introducción subrepticia de 54 listas en la urna, por la misma declaración del contrincante ocasional del doctor Tamón, señor Juan Carlos Anfusso, quien en la exposición prestada ante esta Comisión, dejó cons-

tancia de que no sospechaba de ningún fraude, ni de maniobra dolosa alguna (véase página 4 del Anexo III).

— Admitido, pues, como un hecho indudable la existencia de 54 hojas de votación no clasificadas en el acta del escrutinio primario, queda por averiguar si dichas hojas pertenecieron o no a la lista N.o 25, que prestigió la candidatura del doctor Tamón.

Para ello es preciso manejarse con un conjunto de indicios y presunciones concordantes que, como más adelante se explicará, se admite en nuestra legislación electoral.

Y las presunciones tomadas en cuenta por Vuestra Comisión, nos permiten abrigar esa convicción, a saber:

A) Por el cuadro comparativo que luce a fs. 4 del Anexo II al repartido N.o 5, extractado por la Junta Electoral, se observa que en 17 circuitos de la ciudad de San Carlos (Serie DBA) la hoja número 25, que correspondió a cargos nacionales, y la hoja número 27 que correspondió a cargos municipales del mismo sector batllista (Tamón-Paravís), obtiene número de votos similares. Sólo en el circuito número 15 la lista número 25 del doctor Pedro Tamón habría obtenido 0 voto, frente a 56 votos que en el mismo circuito obtiene la lista municipal.

B) Idéntico indicio surge del análisis del cuadro que luce a fs. 6 del mismo repartido, que prueba que en 17 circuitos de la ciudad de San Carlos (Serie DBA) la inmensa mayoría de los ciudadanos votantes, emitieron sus votos para cargos nacionales, de lo cual sería única excepción el circuito número 15.

C) La hoja de votación número 25 (que no fué votada solamente en 4 circuitos rurales) obtuvo un promedio general de 34 votos por circuito en las 112 mesas instaladas en el Departamento de Maldonado (véase cuadro agregado a fs. 8 del repartido citado).

D) Constituye otro indicio o presunción favorable a la tesis de que los 54 votos pertenecieron a la lista número 25, la declaración de los Miembros de la Mesa receptora, prestada por escrito ante la Junta Electoral y ratificada telegráficamente ante la Cámara (fs. 7 del Anexo I al Repartido N.o 5 y fs. 49) y cuyo texto es el siguiente: "Maldonado, diciembre 11 de 1950. Señor Presidente de la Junta Electoral, don Antonio Soria. Presente. Juan Rodríguez, Felipe Echartea, Rodolfo Núñez Amaral y Olga Cal de Ramos, ante usted y demás miembros de esa Junta se presentan y exponen: 1.o Que integraron, en oportunidad de realizarse el 26 de noviembre pasado las elecciones generales, la Mesa receptora de votos del circuito N.o 15 de la serie DBA. 2.o Que los tres primeros lo hicieron, respectivamente, en calidad de representantes de los partidos Batllista, Nacionalista y Colorado Independiente, actuando la última en funciones de Actuario. 3.o Que por una lamentable omisión, que por la presente dejamos aclarada, una vez terminado el acto eleccionario y hecho el recuento de las hojas de votación, no se incluyó en el acta de escrutinio el número de votos obtenido por la lista N.o 25. 4.o Que en el deseo de reparar lo que podría significar una irritante injusticia y en la seguridad de que nuestra distinta filiación política supera toda clase de suspicacias, venimos en esta forma a declararlo así solemnemente frente a esa Junta, que resolverá en definitiva. 5.o Que a mayor abundamiento y para el caso de que, a pesar de estas declaraciones pudieran subsistir dudas, hemos resuelto constituirnos, el día que se trate el circuito aludido, en el local de sesiones de ese digno Cuerpo, poniéndose desde ya a su total disposición. — Firmados: Rodríguez, Echartea, Cal de Ramos y Núñez Amaral". — "Señor Presidente de la Cámara de Representantes. Los firmantes, miembros de Mesa y Actuario en el circuito DBA N.o 15 de Maldonado, ratifican ante Parlamento declaraciones formuladas a Junta Electoral. Los votos lista 25 fueron realmente emitidos y sólo por lamentable omisión no se incluyeron en acta de escrutinio. Desautorizamos y repudiamos insidiosa versión de que tales votos aparecieron en la urna en forma misteriosa o como "presente griego". Solicitamos lectura de éste en Cámara, al tratarse asunto al que se refiere. — Juan Rodríguez, Olga Cal de Ramos, Rodolfo Núñez y Felipe Echartea".

E) Tiene asimismo fuerza de convicción la declaración votada en la Junta Electoral de Maldonado, a saber: "Que tiene el convencimiento moral, firme e inquebrantable, basado en la cantidad, calidad y concordancia de los elementos que tuvo a estudio, de que en el circuito DBA N.o 15 de San Carlos, la lista N.o 25 tuvo 54 votos", votándose esa declaración por 7 en 9 miembros, y contándose entre los votos favorables, miembros del Partido Colorado "Batllismo" del sublema "Libertad y Justicia", del Partido Nacional y del Partido Nacional Independiente.

F) Finalmente, Vuestra Comisión en mayoría acepta como presunciones claras y concordantes, el conjunto de elementos tomados en cuenta por la Junta Electoral de Maldonado para excluir todo posible fraude o maniobra y computar los referidos 54 votos a la lista N.o 25, es decir, la aparición del paquete lacrado conteniendo 54 listas de votación N.o 25 en la urna; las hojas perfectamente dobladas; la concordancia entre sobre y tirillas; la concordancia del total de votantes declarados por el acta con la nómina ordinal de votantes, y de ésta con el total de sobres y tirillas; el reconocimiento de la Mesa de que se padeció un error de cómputos, etc.

II

La legislación aplicable

Pese al conjunto de hechos enumerados anteriormente, la Corte Electoral revocó la resolución de la Junta, a nuestro juicio con equivocada aplicación de la ley electoral y con errónea interpretación de la legislación aplicable a los documentos públicos y a las presunciones.

Queda sobreentendido que Vuestra Comisión se ajusta —para el estudio y las conclusiones de este problema— a la condición de Juez de Derecho con que actúa la Cámara, en la calificación de los poderes de sus miembros, Juez de Derecho que —como los jueces ordinarios— estudia la ley y la interpreta racionalmente, recordando que el derecho está en función de la aplicación de la justicia.

No es exacto, entonces, que el Juez Electoral, debe aplicar la letra fría e inconmovible de la ley; porque la ley no es fría. Es, a la inversa, una norma creada por el hombre para regular las relaciones en la sociedad, y su aplicación debe tender a la interpretación más racional, esto es, a la regulación más justa de esas relaciones.

El Juez Electoral, por consiguiente, debe estar animado por una orientación rectora: y es que la legislación aplicable tiene por finalidad respetar y hacer respetar la voluntad de la ciudadanía en el acto del sufragio. Por lo demás, la Cámara, actuando como Juez Electoral, tiene toda la competencia que la legislación otorga en la decisión, tanto de la validación o anulación de votos, como de la anulación de un circuito entero, etc.

Este preámbulo aclara la posición de vuestra Comisión, a saber:

1.o Considerar equivocado el fallo de la Corte;

2.o Ajustar el fallo a las consideraciones legales que se determinarán.

La Corte se apoya para revocar la resolución de la Junta Electoral, en que la declaración del acto del escrutinio primario es el único documento aceptable (artículo 128 de la ley), y cita jurisprudencia al efecto. Pero señala en uno de los considerandos de la sentencia, lo siguiente: "Que el acto de escrutinio primario cuando está revestido de las formalidades legales, es el documento fundamental que acredita el resultado de la elección; pero la Junta Electoral puede rectificarla cuando al practicar el escrutinio comprobare diferencias entre las anotaciones contenidas en ella y los votos emitidos en la urna, siendo necesario para ello que los demás documentos auténticos y otros antecedentes de la elección, coordinando con las hojas de votación encontradas en la urna, lleguen claramente los errores u omisiones atribuídos al acta, en tal forma que la elección pueda ser reconstruída de una manera indubitable".

El escrutinio departamental tiene pues, como función específica, "establecer la exactitud del recuento", —como dice el artículo 138 de la misma ley de Elecciones, es decir, teniendo a la vista los datos que arrojen las actas del escrutinio primario, "se volverán a abrir las urnas extrayéndose y contándose los votos contenidos en cada una de ellas, teniéndose a la vista, para establecer la exactitud del recuento, los datos contenidos en las actas, registros, escrutinios y observaciones respectivas" (disposición cit.).

Quiere decir, que la ley Electoral prevé la reconstrucción del acto del sufragio, tomando en cuenta los antecedentes que arroje la elección, y ello ha sido reconocido por diversas sentencias de la Corte, como la N.o 11.470, en uno de cuyos considerandos se establece:

"Considerando que el acta de escrutinio está destinada especialmente a establecer la clasificación de las hojas de votación y que la Corte ya ha resuelto que puede ser completada y corregida en sus errores, omisiones o contradicciones, a efecto de asegurar la verdad del sufragio que resulte claramente del concurso armónico de todos los elementos y menciones del acto eleccionario, etc." Por lo que en la sentencia citada, en un caso en que existían más hojas que las clasificadas, —idéntico al presente caso— la Corte falló computando las hojas de votación omitidas en el acta de escrutinio.

En la sentencia N.o 14.617, la Corte sostiene a la vez que "el atenerse al resultado posterior que arroja la urna frente a lo que emana de un documento auténtico cuando no se comprueben errores o fraude, significa deses-

timar la prueba de mayor valor, etc." Véase que señala con acierto "cuando no se compruebe errores o fraude", lo que "mutatis mutandi" significa que si comprueba un error en el acta (documento fehaciente). —si no se confirma error o fraude— se podrá estar al resultado que arroje la urna, tomando en cuenta otros elementos de juicio.

Finalmente, la sentencia N.o 11.117 sostuvo que "el respeto exagerado por las formalidades, que puede excluir votos insospechables y no observados, tiene que ceder su puesto a un criterio racional, que juzgue de la irregularidad de una elección, en sus diversos momentos y trámites, etc".

En el caso "sub júdice", nadie ha puesto en duda la autenticidad de los 54 votos aparecidos en la urna, por lo que cupo, como lo hizo la Junta Electoral, dar lugar a elementos probatorios presuncionales, ya que el acta —según admite la misma Corte— puede ser reconstruída comprobado el error padecido. Como lo dice el delegado de la Junta Electoral de Maldonado, señor Fulgencio P. Gutiérrez, el "acto electoral se puede reconstruir —como ordena la ley— con los elementos contenidos dentro de las urnas, siempre que aquél se haya desarrollado con las garantías y la corrección que la misma ley exige. Si así no fuera, continúa el delegado citado ¿para qué entonces se realiza por la Junta este nuevo escrutinio, si no es para rectificar lo que la Junta en posesión de todos los elementos de juicio, estime que es factible de corrección? ¿Qué es lo que hizo esta Junta en el caso, sino reparar la omisión de la receptora, una vez estudiado y confrontado los elementos recibidos? Si no tuvieran las Juntas esas facultades no habría —como he dicho— por qué perder el tiempo realizando esta tarea del escrutinio definitivo. Bastaría con efectuar las proclamaciones ateniéndose a las actas y resultancias del escrutinio primario".

Todos estos antecedentes nos llevan a estudiar detenidamente el valor probatorio de los documentos públicos y el valor sustitutivo de las pruebas presuncionales, sobre lo que arroja luz la ley común.

1.o Se establece que el acta de escrutinio, cuando está revestida de las formalidades legales es el documento público fundamental que acredita el resultado de la elección. Afirmación justa, sostenida en el artículo 128 de la ley de Elecciones y en la jurisprudencia de la Corte Electoral. Porque el acta de escrutinio es un documento público, y como tal hace fé en cuanto a su contenido, de acuerdo a las prescripciones de la ley común. En efecto, el instrumento público es el "documento revestido de un carácter oficial, redactado o extendido por funcionario competente, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones", y que hace, llenados esos requisitos, plena fé como título auténtico (artículo 1570 del Código Civil y 350 y siguientes del Código de Procedimiento Civil").

Es un elemento esencial del instrumento público, que su exposición no sea contradictoria, porque la contradicción entre sus partes determina la debilitación de la "plena fe". Su "probatio probata", es decir, su prueba plena, su plena fe, es que esté "conforme a la verdad".

El acta de escrutinio primario es un instrumento público y de acuerdo con la legislación en la materia —descartado el fraude— hace plena fe en cuanto a la exposición enunciativa, esto es: número de votantes, votos válidos, anulados y observados, clasificación de las hojas de votación. Toda esta exposición, todos estos datos, deben ser concordantes; si no lo son; si la enunciacón de tales datos, determina contradicciones por error u omisión, cabe al intérprete —el Juez de la eleción— tratar de reconstruir los errores o las omisiones para respetar el fallo de la ciudadanía votante.

Ocurre en este caso, que el acta de escrutinio del circuito 15 serie D. B. A. del Departamento de Maldonado es contradictoria, ya que señala un número total de votos emitidos y un número total de votos válidos, que no coincide con las cifras parciales de las hojas de votación. Ello macula el principio de la inconmovilidad del acta de escrutino como documento público primario y, de acuerdo con el artículo 138 de la ley de Elecciones y con la propia jurisprudencia de la Corte Electoral y de la Cámara, obliga a reconstruir los datos contradictorios con elementos probatorios que induzcan a la verdad, a la plena fe maculada, repetimos, por un documento contradictorio en su contenido expositivo. Cabe así la prueba presuncional —que tiene rigurosa aplicación en los problemas electorales, como lo tiene en la ley ordinaria.

La prueba por presunciones se define en el Código de Procedimiento Civil y en el Código Civil (artículo 451 y ss. y 1.600 y ss.) como "consecuencias conjeturales que la ley o el magistrado sacan de un hecho conocido a otro desconocido" y forma "plena prueba, quedando confiadas a las luces y prudencia del magistrado, que no debe admitir sino las que sean graves".

Desde que el artículo 138 admite la reconstrucción del acto electoral ,teniéndose en cuenta los "datos contenidos en las actas", y uno de estos datos es el número total de votos válidos emitidos (227) cabe al intérprete complementar este dato con la clasificación de hojas de votación en la que se padece error u omisión. El intérprete, el magistrado, en este caso la Cámara, aplica al efecto la prueba presuncional —a fin de complementar un dato que es contradictorio con otro dato del acta.

Las pruebas presuncionales —para que sirvan de base a una resolución judicial— deben llenar las condiciones necesarias que enumera el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil.

Y vuestra Comisión en mayoría afirma que los 54 votos aparecidos en la urna y que establecen la contradicción entre el número de votos válidos declarada por el acta y el número de hojas clasificadas, deben computarse a la lista Nº 25, ya que:

1º) Se relacionan con el hecho primordial que debe de servir de punto de partida para la conclusión que se busca: el hecho primordial es la aparición de esas hojas no introducidas fraudulentamente en la urna, y la conclusión que se busca es el restablecimiento de la verdad del sufragio en ese circuito.

2º) No es equívoca, de manera que pueda conducir a conclusiones diversas: y no es equívoca la atribución de las 54 hojas a la lista Nº 25, en virtud de los hechos enumerados en el capítulo 1º de este informe.

3º) Las presunciones han de dar un resultado preciso y no dudoso, al que ha de ser conducido el ánimo sin violencia: los mismos hechos enumerados, conducen al ánimo del Juez a un resultado claro, como fué conducida la Junta Electoral de Maldonado, al validar los votos, y al declarar solemnemente su existencia.

4º) Han de ser directas, de manera que tiendan naturalmente al hecho de que se trata: y son directas las presunciones de vuestra Comisión en mayoría, ya que parten de un dato declarado en el acta de escrutinio, y tienden a dar explicación racional al hecho de las 54 hojas encerradas en la urna, que a la vez demuestran la expresión de la voluntad del votante.

5º) Deben ser claras y concordantes, las unas con las otras, de modo que se relacionen sin esfuerzo desde el punto de partida hasta el fin buscado: lo que es un elemento indiscutible en este caso, en que concuerdan todas las presunciones llegadas hasta el intérprete: desde la concordancia entre tirillas y sobres y número de la lista ordinal de votantes, hasta los cuadros comparativos con otros circuitos y las características de la voluntad del votante del Departamento de Maldonado, que sufragó paralelamente la lista nacional con la municipal de la misma tendencia.

6º) Deben ser tales que establezcan la hilación continuada sin interrupción sobre los hechos que sirvan de antecedente.

7º) Que se funden en hechos reales y probados y nunca en otras presunciones: extremos ambos que la enumeración de hechos en el capítulo I de este informe, nos exime de todo comentario.

En tales condiciones, vuestra Comisión reputa errónea la sentencia de la Corte Electoral, porque no ha tenido en cuenta el tenor del cuerpo de la legislación en la materia, y en las orientaciones que ofrece la ley común.

III

Conclusiones

Admitida así, sin ningún esfuerzo, la existencia de 54 votos —que el acta de escrutinio denuncia en la formulación del número de votos emitidos—; admitido sin esfuerzo también, por el cúmulo de indicios y presunciones que esos 54 votos pertenecen a la lista Nº 25, cabe al Juez fallar con la aplicación de las disposiciones legales que rigen en la materia.

De ninguna manera —pese a haber sido largamente discutido en el seno de vuestra Comisión— consideramos que cabe la anulación de la elección en el circuito 15. Porque no existió acto intencional que la viciara.

Si partiéramos de la premisa de un acto fraudulento, de un vicio esencial, solicitaríamos la aplicación de los artículos 162, 163 y 165 de la ley de Elecciones: es decir, la anulación del circutito y el llamádo a una elección complementaria.

Pero eliminada esa premisa, considera vuestra Comisión —de acuerdo con la jurisprudencia parlamentaria, que "los errores y omisiones de carácter formal son reparables por revisión a cargo de los Jueces privativos; y que no pueden considerarse como causas de anulación, mientras no importen la comisión de fraudes o hagan presumir su existencia"

citado por sentencia N.o 10875 de la Corte Electoral, de octubre 9 de 1929 y referido por el Diputado Dupetit Ibarra en la página 37 del "Diario Oficial", 20ª Sesión Ordinaria de abril 9 y 10 de 1947). También señalaba con razón en esa misma sesión el Diputado Sosa Aguiar que de todas las soluciones, "la que menos le seducía era la de convocar a elecciones complementarias". Y añadía que la tradición inveterada del Parlamento, llega a aconsejar la no anulación de elecciones y la no convocatoria a elecciones complementarias sino en el caso de que haya sospecha, indicios, presunciones vehementísimas de que se ha empleado dolo y fraude en la contienda electoral que se quiere anular. (Véanse páginas 24 del "Diario Oficial" citado, y tomo 352, página 403 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes).

Nuestra conclusión es, pues, confirmar la resolución de la Junta Electoral de Maldonado, por conceptuarla arreglada a derecho y a los hechos concordantes, o sea, computar las 54 hojas del circuito Nº 15, serie D.B.A. a la hoja número 25.

Por tales fundamentos, la Comisión Especial en mayoría, aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, abril 9 de 1951.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Julio Trías Du Pré, discorde, porque aunque de la letra fría de la ley, la elección en el circuito Nº 15 sería incuestionable, resulta de las actuaciones a que hace referencia esta apelación haberse emitido los votos cuestionados, y no resulta de esas actuaciones indicios de haberse cometido fraude, sin embargo, entiendo que, estaría más ajustado a las normas democráticas, remitir la resolución definitiva de este asunto a la ciudadanía, convocándolo al efecto a una nueva elección.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Compútanse 54 votos a la lista Nº 25 en el circuito Nº 15 de la serie D.B.A.

Art. 2º Recházanse los poderes presentados por el señor **Juan Carlos Anfusso.**

Art. 3º Comuníquese a la Corte Electoral, a los efectos de la rectificación de las proclamaciones realizadas por el Departamento de Maldonado.

Sala de la Comisión, abril 9 de 1951.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Julio Trías Du Pré, discorde.

Comisión Especial para Estudio de la Protesta sobre la Elección del Departamento de Maldonado.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 115 del Reglamento, vengo a fundar mi discordia con lo aconsejado por la mayoría de la Comisión que estudió la protesta sobre las proclamaciones correspondientes al Departamento de Maldonado.

Acepto en general, y a ella me remito en lo que tiene de objetiva, la relación de antecedentes que se formula en el informe de la mayoría. Corresponde destacar sin embargo, por la vinculación que pueden tener con la tesis que sustento, algunos hechos no referidos en el informe aludido, que evidencian la falta de uniformidad de criterio de la Junta Electoral de Maldonado, lo que a mi juicio debilita el valor moral que los recurrentes y la mayoría de la Comisión atribuyen al pronunciamiento de dicho órgano electoral, en el caso concreto que motiva esta protesta.

Los hechos que señalo son los siguientes:

A) Criterios contradictorios de la Junta Electoral de Maldonado

En el circuito Nº 4 de la serie D.B.A., aparecieron en la urna 41 hojas Nº 27, constando en el acta sólo 40. La Junta computó de acuerdo con el acta. (Testimonio transcripto en el anexo III al repartido Nº 5, página 20).

En el circuito Nº 9 de la serie D.B.A., aparecen en la urna 48 hojas Nº 27; 14 hojas Nº 112; 38 hojas Nº 19; 20 hojas Nº 12.

En el acta constan 50, 15, 39 y 21, respectivamente. La Junta computó de acuerdo al acta (antecedente ya mencionado, página 20).

En el circuito Nº 10 de la serie D.B.A., aparecen en la urna 4 hojas Nº 81. No hay constancia de voto alguno para esta hoja, en el acta. La Junta resuelve estar al acta, es decir, no computa voto alguno a la hoja Nº 81 (antecedente aludido, página 21).

En el circuito Nº 12 de la serie D.B.A., el acta de escrutinio menciona un voto con las hojas 25 y 26, que no aparece en la urna. La Junta computa el voto a las listas iguales que figuran en ambas hojas. (Antecedente citado, páginas 21 y 22).

En el circuito Nº 17 de la serie D.B.A., aparecen en la urna 57 hojas Nº 1004; 69 hojas Nº 4 y 7 hojas Nº 904. Como el acta establece 56, 67 y 6, respectivamente, se computan estas cifras. En el acta de la Junta constan las siguientes manifestaciones de un delegado del Partido Nacional: "El delegado señor Sagristá solicita la palabra y concedida expresa que habiendo resuelto la Junta Electoral, después de larga deliberación en el circuito Nº 15 de la serie D.B.A., computar hojas de votación que no figuraban en el acta de escrutinio y venían dentro de la urna, entiende que la Junta Electoral para ser consecuente con dicha resolución debería aplicar el mismo criterio en los casos similares tratados con posterioridad. No habiéndolo hecho así, llama la atención de la Junta Electoral, pues considera que es irregular el procedimiento que se está aplicando, tal es el caso do la hoja Nº 4 en el circuito Nº 17, donde aparecieron 69 hojas y se le computaron 67 como establece el acta de escrutinio, además de otros casos que escapan a su memoria". Continúa el acta de la Junta: "El miembro señor Gutiérrez, toma la palabra y declara que como acto de justicia debería hacerse lo mismo con los demás casos, lo que implicaría realizar una nueva revisación de todo lo actuado, por tanto votaría en contra. Deliberación. Se sigue computando en la forma llevada hasta el presente". (Antecedente citado, páginas 22 y 23).

En el circuito Nº 8 de la serie D.C.A., aparecen 64 hojas Nº 1004. Se computan 65 conforme al acta. (Página 23 del anexo aludido).

En el circuito Nº 1 de la serie D.C.B., en la urna aparecen 41 hojas Nº 111 y 43 hojas Nº 25. Se computan 40 y 42, respectivamente, de conformidad con lo que establece el acta. (Páginas 23 del antecedente aludido).

Al estudiarse el circuito Nº 6 de la serie D.C.B., el acta de la Junta establece lo siguiente: "Número de votos emitidos para la lista Nº 4 según el acta de escrutinio: 47; aparecen en la urna 48 de esta hoja; se computa de acuerdo al acta. El delegado señor Sagristá expresa que cuando se refirió ayer a estas computaciones, lo hizo por entender que la Junta, después de haber tomado una resolución que computa los votos existentes en la urna, apartándose de las constancias de las actas de escrutinio, procede en forma contradictoria, pues por un lado resuelve adjudicar las hojas que se cuentan y por el otro, las que dice la cuaderneta. La observación tendía a que se uniformara el criterio para todos los casos, sin fijarse en cuál es la parcialidad que se beneficia o perjudica. Dice el señor Gutiérrez que si se tomara la computación de los votos como aparecen en las urnas, se facilitaría el fraude, por los motivos que explica con alguna extensión". (Antecedente citado, página 23).

Destaco que el señor Gutiérrez, votó la computación de los 54 votos que se discuten de la hoja Nº 25 y la declaración de la Junta a que se refiere el informe de la mayoría. (Anexo I al repartido Nº 5, página 25).

En los circuitos números 2 de la serie D.B.A., 2 de la serie D.D.B. y 4 de la serie D.E.A., también la Junta desecha el contenido de las urnas y está a las constancias de actas. (Testimonio citado, página 23).

Al considerarse el circuito Nº 1 de la serie D.E.B., en el acta de la Junta consta lo siguiente: "El miembro señor Rodríguez, en vista de que en la urna aparecen 19 para la lista Nº 4, mociona para que se hagan las comprobaciones del caso. Negativa 5 votos en 8. El señor Verdier, delegado del Partido Nacional, no está de acuerdo con lo resuelto, lo que provoca la réplica de algunos señores Miembros, produciéndose dialogados entre los mismos, de donde surgen argumentos en pro de que se efectúen también para este caso (expresiones del señor miembro Rodríguez) las comprobaciones realizadas en casos similares, y otros en contra del procedimiento.

El delegado señor Sagristá solicita que quede constancia en actas de la discusión a que dió lugar el asunto y la forma como se votó. Este es como sigue: Por la negativa: señores Gutiérrez, Soria, Iturria, Costa y Nieves. Afirmativa: Canale, Rodríguez y Plada. Se aprueba el circuito por unanimidad". (Página 24 del antecedente referido).

En el circuito Nº 2 de la serie D.E.E., no se computaron 13 hojas Nº 27 que aparecían en la urna y no constan en el acta. (Testimonio aludido, páginas 24 y 25).

Corresponde destacar también que en el circuito Nº 2 de la serie D.D.D., la Junta adoptó, con respecto a la hoja Nº 212 (candidatura Anfusso), análogo criterio que en el circuito en discusión (D.B.A. Nº 15), por cuanto le computó 2 votos que aparecían en la urna y no constaban en el acta de escrutinio. (Testimonio agregado por el doctor Pedro Tamón, transcripto en el anexo II al repartido número 5, páginas 14, 15 y 16).

En el mismo circuito cuestionado, con respecto a la hoja Nº 12, la Junta computó 19 votos, de acuerdo a la constancia del acta de escrutinio, a pesar de que la urna sólo contenía 18 hojas (ver testimonio transcripto en el anexo I, páginas 6, 7, 8, 9 y 10).

B) Los únicos elementos documentales ajenos a la cuaderneta de actas de la Comisión Receptora, coinciden con el acta de escrutinio.

Dos elementos documentales de indudable calidad de prueba preconstituída, se han agregado a estos antecedentes. Consisten en el certificado expedido por el actuario, en fórmula empleada por el Ministerio del Interior para recoger los datos de la elección, cuya copia fotográfica obra en la carpeta original de la Comisión, y otro es el comúnicado de la Comisión Receptora a la Junta Electoral, sobre el resultado de la elección circuital, extendido en fórmula distinta a la empleada para las actas de escrutinio. Firman el Presidente, Secretario y Actuario (ver testimonio agregado por el señor Anfusso, transcripto en las páginas 6 y 7 del repartido N.o 5).

Ambos documentos coinciden exactamente con las constancias del acta de escrutinio y destaco que el formulario utilizado por el Ministerio del Interior tiene impresos los enunciados en todas las hojas que participaba en la elección del Departamento. El actuario, fatalmente, al expedir este certificado, tuvo que reparar en todas las hojas de votación ya que por orden correlativo el formulario menciona todas.

Uniformidad de la jurisprudencia electoral

De una abundatísima jurisprudencia electoral elaborada en el curso de 25 años, sólo dos considerandos han podido citar los recurrentes y la mayoría, en favor de la tesis que sostienen. Pertenecen ellos a las sentencias de la Corte Electoral N.os 11.117 y 11.470.

De la primera, cita el doctor Malet, en el alegato transcripto en el Anexo I al Repartido N.o 5, págs. 19 a 22, el siguiente párrafo: "el respeto exagerado por las formalidades, que puede excluir votos insospechables y no observados, tiene que ceder su puesto a un criterio racional, que juzgue de la irregularidad de una elección en sus diversos momentos y trámites, atendiendo pricipalmente a si la violación cometida fué buscada o pudo aprovecharse para encubrir un propósito o un acto contrario a la ley".

Al mismo antecedente alude el informe de la Comisión en mayoría.

A la segunda sentencia se refiere el informe de la mayoría, transcribiendo el siguiente párrafo: "Considerando que el acta de escrutinio está destinada especialmente a establecer la clasificación de las hojas de votación y que la Corte ya ha resuelto que puede ser completada y corregida en sus errores, omisiones o contradicciones, a efecto de asegurar la verdad del sufragio que resulte claramente del concurso armónico de todos los elementos y menciones del acto eleccionario...", y aquí se interrumpe la cita, pero corresponde señalar que seguidamente la sentencia agregaba:

"... por medio de documento que por su origen, su fecha y su destino, están en igual plano que el acta" (cita del informe del doctor Juan Carlos Patrón, páp. 43 del Anexo I al Repartido N.o 5). Indice de sentencia de la Corte Electoral en materia eleccionaria. Años 1942. Edición a mimeógrafo de la sentencia de la Corte, pág. 42.

Para valorar el exacto alcance de estas expresiones contenidas en sentencias de la Corte Electoral, conviene tener presente las características y circunstancias de los casos a que ellas se referían.

La sentencia N.o 11.117 fué motivada por este caso: el acta de instalación contenía todos los enunciados que requiere la ley, pero ninguna firma. Las actas restantes contenían las firmas que coincidían con los enunciados del acta de instalación y estaban en forma. Se apelaba la resolución de la Junta por la que se computó el circuito, alegándose que, desde el punto de vista legal, no existía acta de instalación (Jurisprudencia Electoral. Edición oficial de la Secretaría de la Corte Electoral, año 1931, págs, 417 a 422).

La sentencia N.o 11.470 se refería a este caso: el acta de escrutinio no coincidía con el contenido de la urna, pero se presentaba un testimonio en forma, firmado por los miembros de mesa y delegados, que demostraba el error del acta y ratificaba el contenido de la urna. La Corte ordenó el cómputo de las hojas omitidas en el acta de escrutinio, teniendo en cuenta la existencia de un documento "que por su origen, su fecha y su destino está en igual plano que el acta" (transcripción citada del informe del doctor Juan Carlos Patrón, e Indice de sentencias de la Corte Electoral, en materia eleccionaria, años 1931 a 1942, edición en mimeógrafo, pág. 42).

Basta esta síntesis para apreciar la diferencia sustancial existente entre los casos a que se refieren las sentencias citadas y el que se examina en esta oportunidad. Innecesarios son, pues, a mi juicio, los comentarios, pero destaco que en el circuito D. B. A. N.o 15. "los documentos que por su origen, su fecha y su destino están en igual plano que el acta", coinciden exactamente con ella (certificado recogido por la policía y comunicado de la Mesa a la autoridad electoral).

En cambio pueden citarse a favor de la tesis impugnada por los recurrentes, los antecedentes siguientes:

Año 1925, sentencia N.o 373, en la que se expresa: "El acta de escrutinio labrada por las Comisiones Receptoras de Votos, de acuerdo con el artículo 111 de la ley de Elecciones, cuando está revestida de las formalidades legales, constituye la única prueba legal y auténtica del resultado de la elección circuital, de la cual no podrá prescindirse en modo alguno y a la que hay que atenerse exclusivamente, aún cuando se encuentren en la urna mayor número de listas que acusen más votos de los datos que al respecto arroje aquella acta". (Edición oficial citada, página 84). Coinciden las sentencias números 463, 467, 517 y 527.

Año 1926, sentencia N.o 488, en la que se expresa: "El acta de escrutinio primario cuando está revestida de las formalidades correspondientes, constituye la única prueba legal y auténtica del resultado de la elección circuital, y la plena fé que merece, en cuanto al número y clasificación de los votos emitidos en el circuito, no puede ser destruída por el hecho de que aparezcan otras listas en la urna, de cuya legítima introducción en ella no hay constancia alguna. (Arts. 128 y 138 de la ley)". Concuerdan sentencias números 516, 491, 500 y 513. (Obra citada, pág. 101).

Año 1928, sentencia N.o 10.621, en la que se establece: "El acta de escrutinio primario es la única prueba legal admisible sobre el resultado del número de hojas de votación que constituyeron el voto de los ciudadanos, y a ella hay que atenerse exclusivamente, aún cuando se encuentren en la urna mayor número de hojas de votación de las que arroje dicha acta y de cuya legítima introducción no hay constancia alguna". Concuerdan sentencias números 10.668, 10.675, 10.708, 10.713, 10.757, 10.759, 10.762, 10.793, y 10.797. (Obra citada, página 230).

Año 1930, sentencia N.o 11.016: "En el circuito número 3 de la serie S. G. D. al efectuarse el recuento de las hojas de votación contenidas en la urna, aparecieron 23 hojas letra C que unidas a las demás llegan a la cantidad de 129 votos válidos, sin observaciones, suma que indica la lista ordinal de votantes y el acta de clausura, pero no la de escrutinio que, revestida de todas las formalidades legales sólo adjudica a la letra C, 22 votos, únicos computados por la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 128 de la ley de Elecciones. La Corte confirma la sentencia apelada, atendiendo a las constancias que obran en el acta de escrutinio de conformidad con la citada disposición legal". Concuerdan las sentencias números 11.009 11.010 y 11.108. (Edición oficial citada pág. 395).

Pudieron citar los recurrentes la sentencia N.o 11.024, correspondiente al mismo año 1930, que dispuso el cómputo de un número de hojas contenidas en la urna y que no constaba en el acta de escrutinio.

Había sin embargo, esta diferencia con el caso presente: El acta enunciada la hoja, daba su letra característica, expresaba su distintivo, para después hacer "tal afirmación calificada, circunstancial, especialísima y determinante, no adjudicarle ninguna hoja de votación". (Edición citada, páginas 390 a 400).

Del mismo año 1930, concuerda con los antecedentes expuestos la sentencia N.o 11.048, transcripta en la página 401 de la edición citada. Concordante también es la sentencia 11.076. (Edición citada, pág. 409).

Año 1931, sentencia N.o 11.343.

La Corte reafirma el criterio tradicional de prevalencia del acta de escrutinio no computando 29 votos que aparecían en la urna y no estaban escriturados en aquélla, a pesar de que el contenido de la urna coincidía con el

comunicado informativo de la Mesa a la Junta Electoral. Concuerdan las sentencias números 11.329, 11.330, 11.332, 11.335, 11.336 y 11.337. (Indice de setencias de la Corte Electoral, pág. 15). Igual tesis se desarrolla en las sentencias números 11.351, 11.352 y 11.354. (Edición citada, pág. 31).

Año 1932. Se desarrolla la tesis tradicional en las sentencias números 11.464, 11.468, 11.470 y 11.471. (Edición citada, págs. 37, 38 y 42). La sentencia N.o 11.470 que ya ha sido comentada en este informe, reafirma el criterio tradicional y admite el cómputo porque existen otros documentos de la misma autenticidad del acta, que coinciden con el contenido de la urna.

Año 1934. Se aparta un tanto de la jurisprudencia tradicional la sentencia N.o 1.540, pero de inmediato se reafirma en la sentencia N.o 11.541. (Edición citada, página 50).

Año 1938. Se confirma el criterio tradicional en las sentencias números 11.375, 11.747, 11.751, 11.753 y 11.813. (Edición citada, pág. 66).

Año 1942. La Corte mantiene el criterio tradicional en las sentencias números 12.705, 12.736 y 12.737. (Extractos y trascripciones de las sentencias del período eleccionario 1942-43. (Edición al mimeógrafo de la Corte Electoral, págs. 56 a 58.

Año 1946. Sentencia 13.685 (Cita del informe del dos Juan Carlos Patrón transcripto en el Anexo I al Repartido N.o 5, pág. 45).

La sentencia que motiva este recurso reafirma, pues, mi criterio interpretativo de la ley sostenido invariablemente, en todos los períodos eleccionarios comprendidos en un cuarto de siglo, por Cortes, en las que han actuado jueces electorales de la categoría jurídica y cívica de Cremonesi, Irureta Goyena, de Freitas, Ramasso, Delgado, José Pedro Varela, Amador Sánchez, Riestra, Sánchez Varela, Ferreiro, Caviglia, Lissidini, etc.

El acta de escrutinio del circuito DBA. N.o 15 no es contradictoria

Se sostiene por parte de la mayoría de la Comisión, que el acta de escrutinio del circuito cuestionario es contradictoria en sus enunciados, ya que señala un número total de votos válidos que no coincide con las cifras parciales de las hojas de votación.

A nuestro juicio no hay aquí tal cosa; no puede asegurarse para dar entrada a la prueba presuncional, que esté maculada la plena fé del documento público. No hay contradicción porque afirmamos que en una elección en la que se vota con dos hojas distintas, una para autoridades nacionales y otra para autoridades departamentales, en muy pocos circuitos de la República existirá coincidencia total entre número de votantes, número de hojas nacionales y número de hojas municipales.

En las actas de escrutinio consta la cantidad de sobres que aparecen sin ninguna hoja de votación, pero no la cantidad de sobre que aparecen con una sola hoja de votación. En el mismo circuito DBA. N.o 15, estaría también, de conformidad con el criterio de la mayoría, "maculada la plena fé del documento" en lo que respecta a la elección municipal, porque la suma de parciales difiere también en varios votos, en menos, con el total de votos válidos.

Vuelvo a repetir, que los únicos documentos aportados, de la misma autenticidad que el acta, emanados de la misma autoridad pública, coinciden totalmente con el acta. (Certificado expedido al Ministerio del Interior y comunicado del resultado eleccionario a la Junta Electoral). Las veces en que la jurisprudencia electoral dió entrada a la prueba presuncional, fué como prueba complementaria de otros documentos tan auténticos como el acta

Con la tesis de la mayoría se atribuye pues plena fé a las presunciones y se desechan las constancias de tres documentos auténticos, coincidentes en forma total.

La ley desecha las presunciones y no admite pruebas testimoniales sobre resultados electorales

El artículo 128 de la ley de Elecciones establece que no se "podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley". El acta extendida en las condiciones del artículo 111, constituye **la única prueba legal y auténtica** de la elección. El acta del circuito DBA. N.o 15 está extendida en las condiciones de la citada disposición legal, contiene las firmas que requiere la ley y la de un delegado (perteneciente a la agrupación recurrente, lo mismo que el Presidente de la Comisión Receptora. Declaración del señor Juan Carlos Anfusso no desmentida en estos antecedentes).

Cuando el legislador se colocó en esta posición mental diciendo que no se podrán desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades legales, cerró las puertas a declaraciones aun cuando fueran de los propios miembros de Mesa, posteriores al acto eleccionario, formuladas como en este caso a once días de la elección; a telegramas de presuntos votantes y a presunciones que contradicen constancias auténticas.

El legislador previó que algún día podían aparecer los argumentos de equidad y porque sabía que lo que puede ser equitativo para unos, puede no serlo para otros, canceló la vía de esta clase de apreciaciones y estableció que la única prueba legal y auténtica es el acta. Quien actúe pues como Juez, en mi concepto no puede hacer otra cosa que aplicar el texto claro de la ley, ya que para el buen juez "no hay razón más razonable ni equidad más equitativa que la razón y la equidad de la ley".

La suerte de todo el sistema de garantías electorales está ligada a la uniformidad y constancia de la jurisprudencia

A pesar de que poseemos una legislación electoral esencialmente casuística, que en muchos de sus capítulos va llevando virtualmente de la mano al intérprete, afirmamos que en ninguna materia jurídica es más necesaria que en la electoral la uniformidad y constancia de la jurisprudencia.

Tal vez en ninguna otra rama del derecho más que en el electoral, la jurisprudencia constituye una fuente de ese derecho. Además de la ley, fuente primaria, y a pesar de su casuismo, la jurisprudencia electoral ha ido elaborando con sus criterios interpretativos, un verdadero derecho consuetudinario que conocemos todos los hombres que participamos en la actividad cívica de la República. Antes de la elección todos sabemos que aun cuando la ley no lo haya establecido de manera expreso, son nulos, por ejemplo, los votos observados en cuya hoja de identificación no estén las firmas del Presidente o Secretario de la Comisión Receptora; son nulos los votos extra-circuito emitidos dentro del horario normal de funcionamiento de las mesas receptoras, etc. Antes del acto elecionario todos los partidos políticos saben qué riesgo corren, por el cumplimiento de qué requisitos tienen que velar y cuáles son las causas que pueden determinar pérdidas en sus caudales electorales.

Afirmo que aun cuando se admita la existencia de los 54 votos discutidos, no hay una diferencia sustancial entre su no computación y la anulación de decenas de miles de votos por omisión de requisitos formales, operada en toda la República. No hay diferencia de esencia entre esta situación y la de quien pudiera reclamar, porque se le anularon 54 votos, igualmente ciertos, porque el Secretario o el Presidente del circuito a donde por dificultades de transporte fueron trasladados los votantes, omitieron firmar las hojas de identificación. Y digo, que todo el sistema de garantías electorales depende de la uniformidad de la jurisprudencia, porque no habría cosa más sencilla para anularlo, que interpretar disposiciones legales, para cuya modificación la Constitución exige dos tercios de votos de cada Cámara, unas veces de una manera, estando a las constancias de las actas, y otras desechándolas y estando al contenido de las urnas, como está demostrado en estos antecedentes que ocurrió en la Junta Electoral de Maldonado, según sean los intereses en juego o el significado que los votos a computar puedan tener en el resultado de una elección.

Cómo debe la Cámara manejar el artículo 95 de la Constitución de la República

Comparto la afirmación de la mayoría de que la Cámara cuando se mueve dentro de la órbita del artículo 95 de la Constitución de la República, actúa como juez de derecho; que como los jueces ordinarios estudia y aplica la ley. Rechazo, por lo tanto, la manifestación de los recurrentes de que este Cuerpo pueda actuar "sin ataduras de una legislación formulista". Si esa legislación formulista ata al juez ordinario, ata también a la Cámara, porque sería absurdo que una de las ramas del Poder que elabora la ley, no fuera la primera que que[illegible] limitada por ella. ¿Qué autoridad podría tener esta ley, qué respeto podría merecer, si quien la crea alegara que no está obligado a cumplirla?

Para mí, es admisible que se discuta que es equivocada la interpretación dada a la ley por el juez ordinario, pero no que ella obligó a éste pero no obliga a la Cámara.

Considero que el artículo 95 de la Constitución de la República está instituído para asegurar la independencia del Cuerpo, en la misma forma y por las mismas razones en que están instituídas las disposiciones sobre inmunidades parlamentarias. Y de la misma manera, con igual cautela que debe actuar la Cámara en materia de desafuero, debe moverse cuando actúa en virtud del artículo 95. Examinando sólo en aquel, si hay o no un móvil político, un

propósito de alterar la constitución del Cuerpo, en el requerimiento de la autoridad judicial. Examinando fundamentalmente en el segundo, si tiene iguales propósitos el pronunciamiento de la autoridad electoral. Cuando no es así, cuando el fallo de la justicia electoral, un cuasi Poder del Estado, se basa en una jurisprudencia constantemente en un cuarto de siglo, asentada en la autoridad técnica y moral de jueces electorales que han sido orgullo de la República, debe respetar ese fallo.

No puede discutirse en mi concepto que éste es el criterio que más conviene para la tranquilidad de todos y que más garantía representa. Respeto por la uniformidad del criterio interpretativo de la ley y del fallo no sospechado de la autoridad electoral, única forma de que estén igualmente garantidos los débiles y los fuertes. Porque aquellos no tienen más seguridades que las que emanan de un cumplimiento estricto del derecho y éstos en cambio tienen, además, las seguridades que les da su fortaleza.

Tales son las razones en que se funda el proyecto de resolución que aconsejo.

Sala de la Comisión, abril 9 de 1951.

Renán Rodríguez, Miembro informante.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desestímase el recurso interpuesto por el doctor Armando R. Malet, en representación de la Agrupación "Batlle-Brum" del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Ratifícase la resolución de fecha 2 de febrero de 1951, por la que se prestó aprobación al poder presentado por el señor Juan Carlos Anfusso.

Sala de la Comisión, abril 9 de 1951.

Renán Rodríguez, Miembro informante.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlase la elección de Representantes Nacionales efectuada en el circuito D. B. A. N.o 15 del Departamento de Maldonado y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en el mencionado circuito a excepción hecha de los que votaron observados dentro o fuera del mismo.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la ley de Elecciones, líbrese la comunicación del caso al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral.

Art. 3.o Comuníquese etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los proyecto de resolución de la Comisión especial, en mayoría y en minoría, sobre la protesta de los poderes de Maldonado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: antes de fundamentar mi opinión sobre el asunto en debate, deseo efectuar algunas puntualizaciones que estimo absolutamente necesarias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara va a considerar el asunto de los poderes de Maldonado. No sé qué pensarán los directamente interesados, pero creo que la Cámara podría resolver en este momento, si ellos lo consideran oportuno, que pasen a Sala a los efectos de defender sus poderes; es decir, habilitarlos para que el que ha sido proclamado pueda defender su poder, y pueda impugnarlo el que ha establecido la protesta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se autorice a los interesados en los poderes en discusión, a pasar a Sala.

(Se vota).

—Cuarenta y dos por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a los señores Anfusso y Tamón a pasar a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Decía, señor Presidente, que antes de fundamentar mi opinión sobre el asunto en debate, deseaba efectuar algunas puntualizaciones que juzgo absolutamente necesarias.

Soy Representante por Maldonado y, por consecuencia, el compañero del Diputado que salga triunfante en este pleito y con el cual desearía mantener una estrecha cordialidad, a fin de procurar, con el esfuerzo común, los mayores beneficios para el Departamento que nos ha hecho el honor de traernos a esta Legislatura.

Por otra parte, tengo vinculaciones amistosas con los dos contrincantes; de mayor antigüedad con el señor Anfusso, desde la época estudiantil; más cercana con el doctor Tamón, pero ambas igualmente cordiales, no existiendo por lo tanto ningún factor de orden personal que pueda gravitar sobre mi opinión.

Tampoco lo existe desde el punto de vista político, ni en lo que respecto a la lucha accidental que sostuviera el batllismo en las últimas elecciones, ni menos aún en el momento actual, en que las autoridades nacionales y legisladores electos por esa fracción me merecen por igual consideración y respeto.

Sé que podría objetarse que mi fracción política hizo un acuerdo con la fracción del doctor Tamón para la elección municipal y que de ese hecho podría derivarse un compromiso moral inclinando hacia ese lado mi opinión.

Puedo afirmar que no es así. No intervine para nada en las gestiones del acuerdo, que pudieron haberse hecho igualmente con la otra fracción, aunque lo acepté porque lo consideré conveniente para mi fracción, y nuestras autoridades partidarias lo aprobaron.

Pero la lucha por las diputaciones corrió por vía aparte y puedo garantir que tanto el doctor Tamón como el señor Anfusso fueron adversarios caballerescos pero temibles, que bregaron por obtener los dos puestos para el batllismo, y si lo hubieran logrado, no estaría yo hablando en esta Cámara. De modo que no existe ninguna razón de orden secundario que pueda influir sobre mi actitud.

Más aún: se me ha señalado y hasta por compañeros ideológicos, que políticamente para nuestra fracción partidaria en el Departamento de Maldonado sería más conveniente el triunfo del señor Anfusso, porque repartiría la influencia de las dos fracciones del batllismo, y no ha faltado quien me aconsejara eludir mi intervención en el debate y en la votación.

Pero, señor Presidente, no puedo aceptar ese tipo de especulación política cuando estoy absolutamente convencido de que voy a defender, por sobre todas las cosas, el derecho de la ciudadanía del Departamento cuya voluntad libremente expresada se discute en este pleito y aunque secundariamente se refleje esa defensa sobre el candidato que en coincidencia con esa expresión triunfó legítimamente.

He vivido, señor Presidente, de cerca los acontecimientos; he recibido en forma directa la información de personas que me merecen absoluta confianza, algunas de ellas presentes en el escrutinio primario realizado en el circuito 15 de la ciudad de San Carlos y me considero en la obligación de verter en este debate mi opinión, sin otro móvil que el de contribuir a aclarar la verdad de los hechos dando satisfacción a la ciudadanía de Maldonado, que sin distinción de matices vive pendiente de la solución de este asunto, pero que aguarda con la firme esperanza de que esta Cámara supremo Tribunal encargado de dictar el fallo definitivo, no ha de defraudarla, haciendo ocupar su banca a quien la conquistó en forma legítima y honrada, consagrando por encima de todas las dialécticas el triunfo de la justicia.

Aclarados estos puntos, voy a entrar directamente en materia. Tiene la Cámara para este debate elementos de juicio y antecedentes superabundantes de positivo valor que permiten rehacer todo el proceso de la elección del circuito número 15 de la ciudad de San Carlos: actas de la Junta Electoral con todo el procedimiento empleado y discusión de los mismos, opiniones de los miembros y delegados participantes, informes y fundamento de las resoluciones de la Corte Electoral, declaraciones de los candidatos y dos informes de la Comisión de la Cámara que estudió el asunto, magníficos documentos que ponen de manifiesto la capacidad ya bien reconocida, por otra parte, de sus autores.

Yo voy a tratar de extraer de ellos los elementos que a mi juicio deben exponerse con toda claridad.

El problema se puede enunciar así: en la Junta Electoral de Maldonado, al abrirse la urna del circuito 15 de la ciudad de San Carlos, se constató la existencia de un paquete conteniendo cincuenta y cuatro listas número 25, perfectamente dobladas, acondicionado y lacrado como los que correspondían a las otras listas, pero del cual no había

constancia en el acta de escrutinio subscripta por la Mesa respectiva, aunque ella había sido registrada.

Frente a este hecho, surge un planteamiento fundamental para el juez, —en este caso la Cámara— que debe dilucidar previamente. Ese paquete de listas corresponden a votos emitidos en el precitado circuito en el acto electoral del 26 de noviembre próximo pasado o fueron introducidos después de terminado éste mediante una indigna maniobra fraudulenta?

Porque esto es lo real y no caben soluciones intermedias. O esos votos corresponden a auténticos electores o son el producto de un fraude de magnitud considerable, merecedor del más absoluto repudio y del más severo castigo para los autores del mismo.

¿Qué pruebas existen a favor de que esos votos hayan sido realmente emitidos?

Son pruebas presuncionales, pero de un carácter tal que permiten asignarle un valor de enorme importancia. Primero: hubo en el citado circuito doscientos cincuenta sufragios, que quedaron reducidos a doscientos veintisiete por el hecho de haber siete anulados y dieciséis observados. Sumados los votos emitidos para cargos nacionales, resultan sólo ciento setenta y tres sufragios, es decir que cincuenta y cuatro electores, en un total de doscientos cincuenta o sea la quinta parte, se abstuvieron de votar para cargos nacionales. Esto es lo que se desprende de los datos consignados en el acta.

¿Podría haber ocurrido esto? Sí, ya que sufragándose con dos listas separadas, podrían haber votado cincuenta y cuatro personas sólo por las listas municipales. Pero yo pregunto, ¿esto es lógico? De ninguna manera. Si analizamos los ciento doce circuitos del Departamento, observamos que en ninguno de ellos hay diferencias mayores de cuatro o cinco votos en favor de una u otra lista. Puede concebirse, entonces, que el circuito número 15 sea la única excepción en este sentido? El razonamiento más elemental induce a creer que esos cincuenta y cuatro votos que están en la urna, pero que no figuran anotados en el acta, son precisamente los que confirman la regularidad de la elección en el Departamento y son los que faltan para equilibrar la cifra.

Además, si observamos el caso particular de las dos listas que formaban la fórmula de la fracción del doctor Tamón, o sea las listas 25 y 27, en los diecisiete circuitos que funcionaron en San Carlos, tal como se señala en el cuadro estampado en el anexo I del repartido 5, página cuatro, de la Cámara, veremos que la diferencia existente entre ellas alcanza como máximo a seis sufragios en dos o tres circuitos; en el resto es menor, y en algunos se equilibran totalmente. Es posible que el circuito 15 la diferencia sea de cincuenta y seis sufragios? Nuevamente el sentido común contesta negativamente y se deduce que en el acta correspondiente se han omitido los cincuenta y cuatro votos, que por otra parte no pueden haber sido introducidos en la urna por arte mágica.

Pero debemos señalar, al pasar, desde ya, que en el informe de la Corte Electoral el miembro informante dice, en el tercer considerando de la página quince del repartido, que así como no se computaron votos de la lista 25, tampoco figuran como votadas para cargos nacionales las listas 13, 15, 63, 297, 666 y 906. El argumento es sumamente débil, señor Presidente, y veremos el por qué. La hoja 13 tuvo nueve votos en todo el Departamento; la 15, setenta y siete; la 63, ciento sesenta y uno; la 297, treinta y nueve; la 666, ninguno; la 906, diez. En cambio, la hoja 25 tiene tres mil novecientos diez. Creo que es más lógico atribuir la paternidad de los cincuenta y cuatro votos a la lista 25 y no a las que hemos citado y que han pasado casi desapercibidas para un electorado de más de veintidós mil votantes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente para hacerle notar, a fin de que no quede flotando en el ambiente de la Cámara esta argumentación como una cosa aceptada, como decía el distinguido colega señor Diputado Mussio, que si bien es cierto hay una lógica que indica como un hecho extraño que en un determinado circuito la lista número 25 no haya tenido ningún voto, de ahí a reconocer que los cincuenta y cuatro votos, presuntos votos, tengan que haber sido dados expresa o únicamente por la lista 25, media una gran distancia.

El propio señor Diputado ha dicho que por el sistema de los problemas departamentales y nacionales en listas distintas podría suponerse que las listas, 13, 15, 63, 297, 666, 906 podrían haber tenido votos. Muy bien, aún admitiendo que se hubieran omitido sufragios, evidentemente emitidos en favor de la lista 25, no hay ninguna presunción de que todos, absolutamente todos los cincuenta y cuatro votos, hayan sido para dicha lista. Pero todos sabemos la forma cómo a veces se dividen las preferencias entre problemas departamentales y nacionales.

Yo señalo esta circunstancia al solo efecto de establecer que aquí se trata de una acumulación de votos en pequeña cantidad que decide una elección.

De manera que por vía de admitir, con la misma lógica que emplea el señor Diputado para adjudicarle votos a la lista 25, que no han aparecidos registrados en el acta, puede sostenerse también que las listas indicadas, 13, 15, 63, 297, 666 y 906, podrían haber tenido votos.

Señalo el peligro que significa apartarse de los términos escritos de una ley esencialmente formalista...

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR LEPRO. — ...como es la ley de elecciones, para entrar a discriminar caprichosamente a cual de las listas pudieran haber correspondido esos votos que aparecieron en la urna sin constar en el acta de escrutinio.

Muchas gracias.

SEÑOR MUSSIO. — La interrupción del señor Diputado no destruye en absoluto...

(Interrupciones. — Campana de orden).

— ...las afirmaciones que yo hice, ya que precisamente me he puesto dentro de las circunstancias posibles; pero insisto en que, cotejando las cifras y los términos —yo hablo desde el punto de vista lógico, lo que es más posible y más razonable—, indiscutiblemente que las afirmaciones y las cifras que yo doy tienen valor persuasivo, sin que ello signifique que desconozca el valor de los argumentos de la parte contraria.

Ahora, en cuanto a la otra parte, de eso hablaré un poco más adelante.

Decía, señor Presidente, que la lista 25 no tuvo votantes en cuatro circuitos rurales: el N.º 1 de la Serie DDE, el N.º 3 y el N.º 4 de la Serie DEA y el N.º 1 de la DEB; pero en cambio, en los diez y seis circuitos de la Ciudad de San Carlos, a la que pertenece el circuito en litigio, tiene 755 votos, lo que da un promedio de 47 votos por circuito. ¿Puede concebirse siempre con criterio lógico, que en el circuito que falta tenga cero votos? Llamo a la meditación de los señores Diputados sobre estos razonamientos encuadrados en la más absoluta lógica.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones hay que solicitarlas a la Mesa, señor Diputado Lepro, porque, de lo contrario, no se consignan en la versión taquigráfica.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Nosotros hemos empezado por no negar terminantemente que pudiera haber habido algún voto en favor de la lista 25 y que hubiera sido emitido; pero la misma pregunta que hace el señor Diputado se puede hacer en el otro sentido: ¿puede concebirse que ninguno de esos presuntos 54 votos hayan sido emitidos por las demás listas nacionales que estaban registradas en la Mesa?

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Es más lógico pensar que son de la lista 25, porque son los únicos que han aparecido dentro de la urna, y, en cambio, de las otras listas no ha aparecido ninguno, y de la lista 25 apareció realmente un paquete con 54 votos.

Ahora bien: siempre entramos en el problema que ya admití desde el principio: o esos 54 votos fueron introducidos en virtud de una maniobra fraudulenta, o han sido emitidos en el acto electoral y han sido, por un error del actuario de la mesa, no contraloreados por los miembros de mesa y delegados, omitidos en el acta.

Debemos añadir que los guarismos son absolutamente con-vincentes para demostrar cómo se votó en los 17 circuitos de la ciudad de San Carlos, a las lista 25: en el circuito número 1, 96 votos; en el número 2, 36 votos; en el número 3, 43 votos; en el número 4, 43; en el número 5, 39; en el número 6, 53; en el número 7, 53; en el número 8, 52; en el número 9, 44; en el número 10, 49; en el número 11, 59; en el número 12, 43; en el número 13, 50; en el número 14, 55; en el número 16, 51; en el número 17, 61; en el número 15, cero votos.

Es precisamente en la ciudad de San Carlos donde el doctor Tamón tiene su mayor electorado, porque es allí donde ha ejercido sus actividades profesionales y donde más se le conoce, y no se puede admitir que habiendo unas cifras tan elocuentes como las que acabo de citar en 16 circuitos, haya uno en que han sufragado 250 votantes, que es uno de los circuitos donde hay mayor número de votantes, en que no tenga un solo voto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Preferiría que me dejara continuar, pero por esta vez le concederé la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Le hago estas interrupciones no con el ánimo de perturbar sus discurso, naturalmente, y puesto que el señor Diputado tiene su discurso escrito, creo que las preguntas que yo le pueda formular no dificultarán el desarrollo de su exposición.

El señor Diputado puede contestar despus, si estima conveniente, mis interrupciones, pero yo las voy haciendo oportunamente porque me parece que para el conocimiento de la Cámara y, sobre todo, cuando se parte de una absoluta como la del señor Diputado, en base a presunciones al margen de las disposiciones expresas de la ley y al margen de los hechos expresos de la ley, conviene, entonces, ir señalando estos detalles.

El señor Diputado esgrime como argumento poderoso el hecho de que, en una determinada zona del Departamento, la candidatura que figura como titular de la lista 25 tiene votos en todos los circuitos, y aparece no teniéndolos en uno. Pero para que ese hecho no aparezca tan extraño, como se deduriría de la argumentación del señor Diputado, yo tengo aquí, a la vista, una constancia de la Junta Electoral del Departamento de Maldonado, donde en más de treinta circuitos la lista 26 no tiene, tampoco, un solo voto. Es la lista 26, en la que figura el mismo candidato que en la 25.

Ahora, el argumento que se esgrime de que la ciudad de San Carlos es, naturalmente, el lugar donde el candidato de las listas 25 y 26 tiene mayor vinculación, es un argumento evidentemente serio; pero es también un candidato de todo el Departamento, y ya vemos que en más de treinta circuitos de ese Departamento se ha producido el fenómeno de no haber sido votado.

Quiere decir que no es una cosa tan extraña.

Muchas gracias.

SEÑOR MUSSIO. — Yo voy a contestarle al señor Diputado.

La lista 26 no era la lista oficial del doctor Tamón, sino que era la lista 25.

De acuerdo con la posibilidad que se daba a los mismos candidatos de las fracciones batllistas de tener listas con las dos candidaturas presidenciales, eso significaba que, evidentemente, tenían dos listas; pero sin ninguna duda estaba determnado en forma preferente cuál era la lista oficial: la lista oficial del doctor Tamón era la 25 y la no oficial la 26.

El señor Anfusso estaba en las mismas condiciones y se podían señalar las mismas situaciones: su lista oficial tiene, evidentemente, un número de votos muy superior a su lista no oficial.

De manera que eso que le parece al señor Diputado un argumento sumamente fuerte, yo digo que no lo es.

Más: he dicho desde el principio que me basaba en argumentos presuncionales; pero nadie me va a discutir que, evidentemente, están dentro de un razonamiento lógico y verdaderamente adecuado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MUSSIO. — Permítame continuar; de lo contrario, no voy a poder terminar.

SEÑOR LEPRO. — Vamos a tener mucho tiempo.

SEÑOR MUSSIO. — Bien; le permito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Estas consideraciones a propósito de los votos que faltan o dejan de faltar en los circuitos, están muy bien esgrimidas por el señor Diputado, que está haciendo un planteamiento en una forma inteligente y, además, muy ordenado, porque se está refiriendo, en primer término, a los hechos y argumentos que podríamos calificar de ambientales del problema.

Se trata de presentar, como lo está haciendo muy bien el señor Diputado, un panorama dentro del cual han ocurrido hechos imprevistos y extraños, evidentemente. Nosotros no negamos la fuerza de la argumentación del señor Diputado, cuando se concreta a referir esa ausencia extraña de votos en una circunscripción donde, por lo regular, los votos en favor de la lista 25 han acusado un alto índice electoral. De manera que cuando nosotros hacemos estas observaciones, es para completar el panorama ambiental, vuelvo a decir, que está trazando el señor Diputado.

Pero contestando a la objeción ésta y a la diferencia que establecía entre la lista 26 y la lista 25, debo decir que en el mismo documento de la Junta Electoral de Maldonado, y a continuación de una larga enumeración de circuitos donde fué votada la lista 26 —que el señor Diputado expresa que fué una lista, podríamos llamar, auxiliar en el problema de la candidatura del titular de la lista 25—, aparecen también cuatro circuitos donde la propia lista 25 no tiene ningún voto.

Muchas gracias.

SEÑOR MUSSIO. — Lo he citado, lo dije perfectamente y enuncié el número de circuitos. Se trata de circuitos rurales, de cuatro circuitos, en los que esa lista no tiene un solo voto. Pero eso no quita el valor del argumento: que en el lugar donde reside la base de esa candidatura y donde existe precisamente un mayor electorado —porque no puede compararse el electorado que votó en esos cuatro circuitos a que se refiere el señor Diputado y el que votó en San Carlos—, no tenga esa lista un solo voto.

De manera que es indudable, siempre basándose en el criterio lógico, que las afirmaciones que yo vengo haciendo al estudiar el problema, tienen un valor indiscutible.

A todos estos datos debemos agregar que los miembros de la Mesa y al actuario correspondiente, personas de absoluta solvencia moral, enterados del hecho se presentan de inmediato a la Junta Electoral para presentar una declaración unánime manifestando que habían padecido una lamentable omisión.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Anfusso.

SEÑOR ANFUSSO. — No es exacto lo que dice el señor Diputado, porque no fué inmediatamente de conocido ese detalle que hicieron esas manifestaciones, sino muchos días después.

3

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: está por terminar el plazo de esta sesión extraordinaria. Dada la importancia del asunto que está tratando la Cámara, hago moción para que se suspenda la sesión ordinaria y se siga con el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento para votar esa moción. Se necesitan cincuenta votos conformes. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, en el sentido de dejar sin efecto la sesión ordinaria de la hora 17 y continuar con esta sesión.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: Afirmativa.

4

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes:

Nota de la Junta Departamental de Tacuarembó por la que se solicita autorización para la contratación de un empréstito hasta la cantidad de $ 200.000.00 destinado a financiar las obras de construcción y equipamiento de tres centros de barrio en la ciudad mencionada. Se acompañan antecedentes.

Nota de la Junta Departamental de Tacuarembó por la que se solicita autorización para la contratación de un empréstito hasta la cantidad de $ 700.000.00 destinado a financiar las obras de pavimentación de la ciudad nombrada. Se acompañan antecedentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Reiterando un anterior mensaje y proyecto por el que se autoriza la inversión de hasta $ 200.000.00, en la adquisición de un inmueble con destino a la Casa de Salud de los Funcionarios Postales.

Reiterando un proyecto por el que se autoriza la contratación del personal necesario para la habilitación del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina pesos 15.00.00 anuales, a tomarse de Rentas Generales, para atender las necesidades de personal y gastos de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto

DE LA CAMARA DE SENADORES

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión de $ 725.00 mensuales, a tomarse de Rentas Generales, a la viuda e hija soltera del ex Vicepresidente de la República, don César Mayo Gutiérrez".

—Trámite: a la Comisión de Previsión Social").

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la prórroga de licencia hasta el 31 del corriente mes, concedida al señor Representante Fernández, se declara que continuará integrando la representación por San José hasta el día mencionado, el señor A. Rodolfo Delgado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante Lezama (don José León), por el que se declara exento de responsabilidad penal al personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que hubiera desertado hasta la fecha de esta ley.

De los señores Representantes Ferreiro Iraola y Serra, por el que se establece que las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, tendrán un horario similar al que rige para la Administración Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Giuria, estableciendo los sueldos de los Oficiales del Ejército y la Marina; se dan normas y se establecen escalas.

Del señor Representante Bianchi Altuna, por el que se destinan $ 150.000.00, a tomarse de Rentas Generales, para la construcción de un Parque Público al margen del arroyo Las Piedras, en los límites de la Villa La Paz, al que se denominará "César Mayo Gutiérrez".

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Palomeque, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 18:000.000.00 anuales, con destino a abaratar artículos de primera necesidad en las poblaciones modestas de los Departamentos del Interior).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante Mattos, estableciendo el sueldo mínimo de los trabajadores rurales que se ocupan en los trabajos de esquila".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante D'Amado, por el que se establece que las rentas municipales afectadas por los respectivos Gobiernos Departamentales en garantía de los servicios de intereses y amortizaciones de préstamos o empréstitos contratados con las Instituciones Bancarias del Estado, serán embargables en favor de las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Del señor Representantes Brena, por el que se anula la elección de Representantes realizada en el Circuito D. B. A. N.o 15 de San Carlos y se dispone la convocatoria a nueva elección".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión especial de Protesta de los Poderes de Maldonado.

"Del señor Representante Sierra Díaz, por el que se amplía en $ 750.000.00, valor nominal, la "Deuda Obras Públicas", con destino a la terminación del Hospital de la ciudad de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"Del señor Representante Dupetit Ibarra, estableciendo que los contribuyentes morosos en el pago de la Contribución Inmobiliara podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta 1951, mediante una forma especial de pagos que se determina y se reglamenta".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"De los señores Representantes Gabito Barrios, Martins Marins y Ubillos, por el que se suspende hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales en las condiciones que se determinan". Trámite: "A la Comisión de Fomento de la Producción").

LICENCIAS

"El señor Representante Rosa solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

El señor Representante Fernández solicita prórroga de la licencia acordada por la Cámara y fundada en razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación, con fecha 11 de mayo, del proyecto de ley interpretativo de la ley del 30 de abril de 1951 por la que se suspendió la efectividad de los desalojos rurales hasta el 20 de mayo del corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Triay, sobre el servicio de aguas corrientes en el pueblo "Florencio Sánchez".

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre personerías jurídicas otorgadas a Clubes Sociales y Deportivos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Carrere Sapriza, sobre el pago de subsidios a los fletes, a las carnes y a las praderas artificiales.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Sierra Díaz, sobre número de establecimientos ganaderos del Departamento de San José, que han sido seleccionados por el Instituto Nacional de Colonización.

Del citado Ministerio al del señor Representante Mattos, sobre adjudicación de campos por parte del Instituto Nacional de Colonización, en el Departamento de Florida.

Del referido Ministerio al del señor Representante Puig sobre cifras de la producción de maíz y del consumo del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Ciompi, relacionado con nombramientos de personal efectuado entre el 1.o de setiembre de 1950 y el 1.o de marzo de 1951.

Del Ministerio del Interior al del mismo señor Representante, sobre sucesos policiales acaecidos en la ciudad de Trinidad.

Del citado Ministerio al del señor Representante Dupetit Ibarra, sobre la designación del Encargado de la Jefatura de Policía de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Consejo Directivo de la Federación Rural remite despacho telegráfico relacionado con el proyecto que fija el precio mínimo del girasol".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Intendencia Municipal de Salto remite nota transcribiendo palabras pronunciadas en la Junta Departamental del citado Departamento, sobre el Instituto Normal que funciona en la ciudad del mismo nombre".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"El "Comité Renovación", integrado por afiliados a la ANDA, remite nota relacionada con problema planteado en la referida Institución".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión investigadora de la ANDA.

5

(Textos de los proyectos presentados):

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal por delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta la fecha de la presente ley.

dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediata a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Derógase el artículo 4.o de la ley de 25 de setiembre de 1939.

Art. 2.o. Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras, con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas que la Corte Electoral considere más conveniente, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevido, mayo 15 de 1951.

Miguel D. Serra, Representante por Paysandú. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica de 27 años, desde la creación de la nueva ley de Registro Cívico Nacional, señala claramente la ineficacia de que permanezcan abiertas las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionan como inscriptoras, los días feriados. (Navidad, 1.o de Año, Reyes, Carnaval, Semana de Turismo, etc.) y la misma práctica señala lo inconveniente de hacerlas trabajar doble horario (tres horas por la mañana y cuatro por la tarde). Agréguese a todo ello que las propias Oficinas del Registro del Estado Civil, encargadas de expedir los recaudos, base de la inscripción, trabajan con un solo horario y nunca los feriados. Estadísticas tomadas en las Oficinas Electorales Departamentales y Oficina Nacional Electoral, prueban que los días feriados, la inscripción resulta totalmente nula.

Cabe señalar además que, la inmensa mayoría de los funcionarios debido al altísimo costo de la vida y a lo reducido de sus sueldos, tienen necesidad de dedicarse a otras tareas lucrativas para hacer más llevadera y decorosa su vida, cargada de compromisos. La prueba más evidente de todo ello, es el hecho de que la cantidad de funcionarios con muchos años de servicios, han renunciado a sus cargos electorales, aquí en Montevideo y en todo el resto del país, y ello se debe pura y exclusivamente a que, obligados a trabajar con doble horario y en días festivos, encuéntranse atados a una Oficina a la cual deben dedicar su actividad por entero e integralmente, mañana y tarde, sin ningún beneficio para la Administración ni para el público, sin recibir por ello la retribución que merecen.

Todo ello ha provocado la presentación de diversos proyectos de ley entre ellos uno en el año 1943 del ex Diputado Gómez Gavazzo persiguiendo el mismo propósito del que ahora firmamos.

Teniendo en cuenta todo ello y considerando que significa una irritante injusticia que tantos funcionarios electorales permanezcan sacrificados, los días de fiesta, con dobles horarios, mientras el resto del personal de la Administración Pública goza de esos beneficios ponemos a consideración de la Cámara el proyecto de ley acompañado, que esperamos sea votado favorablemente porque significa una verdadera obra de justicia.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Miguel A. Serra, Representante por Paysandú. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. A partir de la sanción de la presente ley, los sueldos de los Oficiales del Ejército y la Marina, salvo las limitaciones especiales que determina esta ley, serán siempre iguales a igualdad de grado, cualquiera sea la situación que revisten los Oficiales y se servirán conforme a la escala básica de asignaciones mensuales que para cada grado de la jerarquía militar se establece a continuación:

General de División (Grado fuera de la jerarquía militar)	$ 1.000.00
General	" 950.00
Coronel	" 820.00
Teniente Coronel	" 700.00
Mayor	" 620.00
Capitán	" 520.00
Teniente 1.o	" 420.00
Teniente 2.o	" 350.00
Alférez	" 300.00

A los efectos de este artículo se tendrán en cuenta las equivalencias de grado determinadas por el Cuadro A) del artículo 22 de la ley Orgánica Militar de la Marina N.o 10.808 del 16 de octubre de 1946.

Art. 2.o. Quedan derogadas las asignaciones correspondientes a las compensaciones de grado y equipo para los Oficiales del Ejército y la Marina.

Art. 3.o. Los Oficiales del Ejército y la Marina con mando efectivo de tropas, o embarcados, o en maniobras, o que presten servicios a órdenes de las Regiones Militares en campaña, gozarán transitoriamente, mientras permanezcan en esos destinos, de una asignación de mesa de cincuenta pesos por mes.

Art. 4.o. Los Oficiales del Ejército o la Marina que soliciten el pase a la situación de "disponibilidad" cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, gozará de una asignación equivalente a los 3|4 de su sueldo mensual.

Art. 5.o. Los Oficiales del Ejército y la Marina que soliciten el pase a situación de "disponibilidad", renuncien a sus cargos o no acepten destinos por causas que el Poder Ejecutivo no considere justificadas, gozarán de una asignación mensual equivalente a los 3|5 de su sueldo.

Art. 6.o. Los Oficiales del Ejército o la Marina que pasen a disposición de la Justicia o a "disponibilidad" por sanción disciplinaria, gozarán de una asignación mensual equivalente al 50 o|o de su sueldo. En caso de sentencia absolutoria se les reintegrarán las retenciones que por tal concepto se les hubiere hecho.

Art. 7.o. Los Oficiales del Ejército o la Marina que pasen a "disponibilidad" como consecuencia de enfermedad contraída en acto de servicio percibirán el total de la asignación mensual prevista para su grado.

Art. 8.o. Los Oficiales del Ejército y la Marina, que por aplicación de leyes anteriores se hayan acogido a la situación de retiro con el sueldo del grado inmediato superior, gozarán de la asignación básica mensual que para ese grado inmediato superior, determina la presente ley.

Art. 9.o. Los Coroneles y Capitanes de Navío que computen en el grado el doble del tiempo mínimo legal exigido para el ascenso y hayan obtenido la calificación de Muy Apto para el ascenso, durante su último año de permanencia en el grado, podrán optar por el pase a la situación de retiro con el grado y sueldo inmediato superior. Si en las mismas condiciones, la calificación fuera únicamente Apto, podrán optar por su pase a situación de retiro con el sueldo inmediato superior. Este artículo entrará en vigor luego de conferidos los ascensos correspondientes al mes de febrero inmediato siguiente a la sanción de esta ley.

Art. 10. Salvo los casos expresamente indicados en el artículo 9.o de esta ley, los Oficiales del Ejército y la Marina que soliciten voluntariamente su pase a situación de retiro, teniendo más de veinte años de servicios computables y menos de treinta, sufrirán un descuento del 10 o|o del haber de retiro que le corresponda.

Art. 11. Los Oficiales del Ejército y la Marina que computen el mínimo de antigüedad exigido para el ascenso y no asciendan por falta de vacantes, comenzarán a percibir un sueldo progresivo. Este sueldo consistirá en un acrecentamiento de su sueldo mensual, por cada año que permanezca en esta situación, equivalente a tantas avas partes de la diferencia de sueldo entre el grado que ostenta y el inmediato superior, dividido por el número exigido como antigüedad mínima computable en el grado, más uno. Lo establecido en este artículo empezará a regir luego de conferidos los ascensos del mes de febrero de 1952.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente

ley ajustándola a los principios generales establecidos en las leyes Orgánicas Militares vigentes.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones legales vigentes que se opongan a la presente ley.

Carlos Ma. Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha sido el propio Poder Ejecutivo, más conocedor que nadie de la situación económica de los Jefes y Oficiales de las fuerzas armadas, quien ha considerado y hecho pública la necesidad de paliar sus precarias remuneraciones, cada día menos aptas para enfrentar la creciente carestía de la vida.

Se trata de restituir el equilibrio o armonía entre las posibilidades económicas de las distintas actividades del trabajo nacional; pues por imperio de los Consejos de Salarios, aumento de sueldos a los empleados públicos, entes autónomos, bancarios, magistrados, legisladores, etc., la situación económica de los Oficiales han quedado en desmedro, olvidada y en desamparo.. Es necesario volverla al nivel de vida que antes disfrutaba con relación a las remuneraciones del trabajo nacional. En particular, la importancia, posición, responsabilidad y sacrificios que significa el desarrollo de la carrera militar en el curso completo de una vida puesta al servicio del interés público, la defensa nacional, garantía de la paz interna y estabilidad institucional, no está compensada a la altura de muchos cargos destacados de la administración civil, en la cual se da el caso militarmente imposible, de ingresar a ella ocupando inicialmente cargos elevadísimos, con no menos elevados sueldos y otras remuneraciones. Es prácticamente imposible culminar la carrera militar con menos de treinta y cinco años de servicios efectivos, constantemente sometidos sus integrantes al ejercicio profesional. cursos, servicios. pruebas de idoneidad, conducta vigilada, salud cuidadosamente controlada y aptitud calificada dentro de un completo enajenamiento voluntario de la libertad de obrar, ofrecido en aras del bienestar nacional. Y tales circunstancias muy especiales, requieren sin duda una forma muy especial de justiciero tratamiento económico, en la forma mínima que se enuncia.

Sueldo único a igualdad de grado

Es así que en el artículo 1.o de este proyecto, se propone una solución trascendental, que no es original, ya que muy cerca de nosotros, en la República Argentina, (por no citar países más alejados), se ha instituído el sueldo único a igualdad de grado, cualquiera sea la situación en que el militar reviste, y siempre que no obren en su contra, las circunstatncias punitivas o desfavorables que la ética militár consagra y que se refieren en otras partes del articulado.

La nivelación de sueldos es un acto de estricta justicia funcional, económica y social. En efecto: la carrera militar es la única carrera que el Estado administra en dueño absoluto y que absorbe la totalidad de las energías y dedicación de quien la abraza. En ella resulta imposible diversificar actividades sin desmedro de la propia función; y los casos aislados de quienes al mismo tiempo se dedican a otras carreras o labores no afines, responden siempre a circunstancias de excepción, que en ninguna forma pueden generalizarse sin tremendo perjuicio para el buen desempeño de la delicada misión que el Estado comete a todo militar profesional.

El servicio diario, los traslados, cambios de guarnición, tareas especiales y el constante perfeccionamiento obligatorio, compelen a una absoluta dedicación.

Como consecuencia también única, resulta que el militar es unilateralizado en el ejercicio de una profesión que requiere altas y permanentes marcas de consagración; y siendo esto cierto es triste comprobar, que el día de su retiro, precisamente cuando más años, mayor familia, mayores compromisos, menos energía y salud se tienen, el militar ve totalmente cortado el ejercicio profesional, sin ninguna posibilidad de ejercerlo en el ambiente civil que le es desconocido, al que vuelve tras largos años de preparación, esfuerzos, sacrificios y hasta exitosas consagraciones, que lo hacen apóstol de su profesión.

Diferencia fundamental

Un médico, arquitecto, abogado, ingeniero, etc., al servicio del Estado durante el mismo lapso de tiempo, sometido sin duda a menores exigencias dentro de toda la brillantez y necesidad con que deben calificarse sus servicios, pueden, desde el instante mismo en que se jubilan, dedicarse al ejercicio privado de sus carreras, tanto para aumentar sus ingresos, como para mantener la idoneidad y experiencia profesional que toda carrera crea, incitando a su permanente desarrollo.

Pero un militar, luego de su retiro, no puede dedicarse a su actividad profesional para establecerse por su cuenta y gozar de un suplemento productivo con qué auxiliar su menguada asignación de retiro.

Además, resulta de una lamentable iniquidad, por esas mismas razones, que militares de una misma graduación, que han prestado servicios por lo menos idénticos, aparezcan con remuneraciones distintas a igualdad de grado, para el cual la Nación, debe fijar un sueldo único, que no admita diferencias, ni deprima la dignidad alcanzada por los viejos servidores; pues los militares aún en retiro, forman parte legalmente de la reserva activa y después, están siempre a la orden del Poder Ejecutivo, para los casos de emergencia.

Puede por otra parte afirmarse, sin error de ninguna clase, ni desmedro de las nuevas y más felices generaciones, que cuanto más atrás en el tiempo fué culminada una carrera militar, tanto mayores fueron los sacrificios, porque es de todos conocido que en las épocas pretéritas fueron más duras, ya por consecuencia de las guerras civiles, ya por falta de estatuto militar, escasas asignaciones otorgadas y arcaicos conceptos del servicio y la disciplina.

Así pues resulta, que al honor de retiro otorgado y la dignidad legalmente alcanzada, se agregan, con la lógica imposibilidad del ejercicio profesional indiscriminado, la estrechez económica y el evidente menosprecio legal que implica diferentes asignaciones básicas a igualdad de grados, honores y servicios.

Como comentario final, agregaré que una generosa ley, llamada de "Beneficio Especial de Retiro", acaba de sancionarse.

Se congratulan los militares en actividad, que al retirarse, reciban del Estado el importante beneficio financiero que se ha legislado. Pero será justo y humano también, que para conciliar los privilegios del presente, con las situaciones creadas por el pasado, que la nueva ley de sueldos militares que estudiará el Parlamento Nacional, no acentúe aún más la diferencia, lo que sería realmente triste, entre los Oficiales en actividad y retiro.

El Estado tiene en sus manos, por este proyecto, la herramienta de la ecuanimidad, que a todos conformaría y a nadie perjudica, sentando una vez por todas, el principio del sueldo básico mensual igual, para grados iguales y con permanencia dentro de escala jerárquica.

Dicha ley nivelaría lo que está desnivelado y haría justicia por todos por igual, afirmando los fundamentos en que descansa la carrera militar: sostén moral, equidad, disciplina, solidaridad, trato igualitario.

Sin esas bases de unión y de estímulo, que afan el pasado con el porvenir, podría desconfiarse de la veneración que debe el presente a la tradición que lo formó.

FINANCIACION

El presente proyecto demandará una erogación anual que, en consonancia con las actuales Listas de Revistas, implicará un incremento en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional de aproximadamente $ 4:800.000.00.

Dicho aumento se descompone así:

Sueldos y compensaciones actuales del Ejército	$	6:014.040.88
Sueldos y compensaciones actuales de la Marina	"	1:200.000.00
Total actual	$	7:214.040.88
Sueldos proyectados para el Ejército ..	"	9:800.000.00
Sueldos proyectados para la Marina ..	"	2:200.000.00
Total proyectado	$	12:000.000.00
Diferencia en más	$	4:785.959.12

En primer término creo lógico acudir al recurso del sellado y contralor de joyas propuestas por el Poder Ejecutivo y que estimamos producirá alrededor de pesos 800.000.00: y un impuesto al oro que como es notorio entra al país y se contrabandea a la Argentina.

Otro recurso que considero de interés, como ya se hace en muchos países del mundo, es aplicar un impuesto de $ 0.50 (cincuenta centésimos) mensuales a los poseedores de aparatos de radio receptores. Dichos receptores, que representan un factor de emigración de capitales, deben ser controlados por el Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de la importancia que tienen las radios para la seguridad del país, en caso de mal uso y además constituyen un

elemento de info[illegible]ento que permite gozar del beneficio impago de ciencias, artes, diversiones y datos comerciales.

Una estimación aproximada, para una tenencia de cuatrocientas cincuenta mil radios en el país, produciría alrededor de $ 2:700.000.00.

La recaudación podría hacerse en la misma forma y tiempo que se estila para el impuesto de Instrucción Pública.

Propongo un impuesto de $ 0.10 (diez centésimos) por cada valija o bulto que entre o salga del país, cosa que no es original y que en atención al intenso movimiento hacia fuera o hacia dentro de fronteras, además de lógico y beneficioso, resulta de fácil cobro en aduanas y resguardos. Su producido lo estimo en nunca menos de 800.000.00 pesos.

Finalmente, considero que el gran consumo de Coca Cola, industria extranjera de radicación nacional, podría ser gravado a razón de $ 0.01 (un centésimo) por botella o porción equivalente al de los actuales envases de consumo popular y que a juicio del Poder Ejecutivo pagaría la empresa productora o el consumidor. Pienso que el rendimiento de este impuesto nunca sería menor de pesos 500.000.00.

Los impuestos proyectados cubren sobradamente el programa financiero necesario para culminar la obra de justicia implicada en el trato igualitario de sueldos para todos los militares.

Otras fuentes de recursos que no gravarían el costo de la vida, sería la aplicación de un impuesto a las mercaderías suntuarias introducidas por los diplomáticos del país, o por los que sin serlo, por virtud del generoso pasaporte, gozan de la injsuta franquicia de importar artículos extranjeros, que perjudican con desleal competencia al comercio del país.

Igualmente sería ajustado al enorme desnivel de sueldos y emolumentos, que los que cobran sus remuneraciones en dólares por imperio de los coeficientes, pagarán un impuesto de 10 o|o de sus sueldos revaluados en beneficio de Rentas Generales, o para solventar déficit de otros rubros. Fundamentalmente, en estos últimos casos, debe evitarse la irritante injusticia que provoca el abuso, que al amparo de las franquicias diplomáticas, los ya beneficiados al cobrar sus principescos sueldos en dólares tengan además autorización por decreto para contrabandear artículos suntuarios, tales como autos, heladeras, radios, etcétera, etcétera.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"D)" — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de ciento cincuenta mil pesos, para la construcción de un Parque Público al margen del arroyo Las Piedras, en los límites de Villa La Paz y Departamento de Montevideo, el que se denominará "César Mayo Gutiérrez".

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas y las Intendencias de Montevideo y Canelones, quedan autorizadas para el estudio y ubicación del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La personalidad de César Mayo Gutiérrez merece el homenaje que proponemos por el presente proyecto de ley.

Figura nacional de primer plano actuó durante más de treinta años, en cargos representativos. Su manera de ser cordial y bondadosa le permitió cultivar la amistad de todos cuantos le trataron. Podemos decir sin temor a equivocarnos que nunca salió de sus labios, ni en los momentos de lucha más apasionada, una palabra que hiriera a persona alguna.

Fué un caballero de la política. Con motivo de su muerte al rendírsele homenaje por parte de la Cámara, representantes de todos los sectores recordaron su figura y su obra excepcional, lo que nos exime de mayores consideraciones.

Este homenaje que proyectamos consistente en levantar un parque lo hacemos sabiendo que sería gratísimo a su espíritu. Deseo dijo una vez, "después de la lucha volver a mi casa tranquilo de haber cumplido con mi deber, a descansar y alegrarme entre los libros, las flores y los árboles".

Este parque que bordearía su casa será un homenaje permanente en un ambiente que él amaba profundamente.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Presupuesto)

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de la suma de diez y ocho millones de pesos anuales, destinados a abaratar la leche, el pan, el azúcar, la carne y demás artículos de primera necesidad que consumen las poblaciones modestas de los Departamentos de Tacuarembó, Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado, Canelones, San José, Florida, Durazno, Paysandú, Río Negro, Flores, Soriano, Lavalleja, Colonia y Salto.

Art. 2.o La suma anteriormente fijada, deberá ser tomada anualmente, del producido de "Diferencias de Cambio", y entregada para el uso establecido en la presente ley, a las respectivas Intendencias Municipales, a razón de un millón de pesos por cada Municipio.

Art. 3.o. El contralor de la inversión de la suma que a cada Departamento se asigna, deberá ser ejercida por la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sin perjuicio de las facultades de igual naturaleza que se confieren a las Juntas Departamentales por la ley N.o 9.515, del 28 de octubre de 1935.

Art. 4.o. Queda terminantemente prohibido a las Intendencias Municipales, favorecidas por las precedentes disposiciones legales, tomar empleados o remunerar funciones, cualquiera sea su naturaleza, con cargo a la suma que por esta ley se les confiere.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los recursos provenientes de "Diferencias de Cambio", lo aporta la producción pecuaria: la lana, el cuero, la carne, etc.

Es decir, pues, que es un aporte valioso del esfuerzo de nuestros ganaderos, que, hasta ahora, sólo es aprovechado, —sin contralor, ni freno ni limitaciones— por el Gobierno Central.

Anualmente "Diferencias de Cambio" entrega al Tesoro Central de cuarenta a cincuenta millones de pesos. No se sabe la cantidad exacta en mérito a que el Poder Ejecutivo no se ha dignado ilustrar sobre ello al Parlamento.

Los Departamentos del interior que, por ser suyos, debieron aprovechar integralmente de tales recursos, poco o nada reciben. El formidable y poderoso pulpo centralista, se lo absorbe casi integralmente.

La población modesta de Montevideo, en forma de subsidio, está disfrutando de aquellos beneficios. De "Diferencias de Cambio" se toman los recursos para abaratar la leche, el pan, etc., que consume la clase media y la clase humilde de esta Capital.

En cambio, las poblaciones empobrecidas del interior de la República, tan dignas y merecedoras de recibir la protección social del Estado, nada reciben de los referidos recursos.

Por lo que los hogares humildes de las poblaciones del interior pagan un litro de leche, un kilo de pan, etc., aquí en Montevideo, por el procedimiento del subsidio, el consumidor adquiere una doble ración.

¿Por qué no se ha dispuesto un trato igual a favor de las masas necesitadas del resto del país?

A corregir tan irritante e injustificada injusticia, tiende el presente proyecto de ley. Es necesario dar un trato igualitario, desde el punto de vista social, a todos los hogares modestos del país.

La protección social del Estado debe concurrir sin distingos ni privilegios, en favor de todos los hogares orientales castigados por el infortunio de la mala fortuna,

Un millón de pesos para cada uno de los Departamentos del interior y litoral de la República, sería bastante si no para conjurar de raíz la miseria, por lo menos para mitigarla. Y devolver al campo y ciudades del interior del país diez y ocho millones de pesos, es poca cosa para quien como el Gobierno Central, percibe de cuarenta a cincuenta millones de pesos anuales debido al esfuerzo de los hombres de campo.

Cada Municipio, en ejercicio de su autonomía que debe ser cada vez más amplia y eficaz, será por el presente proyecto, el encargado de suministrar la protección a sus poblaciones empobrecidas.

Y la facultad de contralor que por esta ley se atribuye, para la distribución de los fondos, a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, unida a la que la ley N.o 9.515 del 28 de octubre de 1935 confiere a las Juntas Departamentales, serán bastante garantía para una correcta y equitativa aplicación de las finalidades procuradas por esta iniciativa.

Finalmente, a fin de evitar que se desnaturalice la intención del legislador, en la aplicación de esta ley, les queda prohibido a los Municipios tomar empleados o pagar funciones remuneradas, cualquiera sea su naturaleza, con cargo a los recursos conferidos por el proyecto de ley que someto a la ilustrada y comprensiva consideración de la Cámara.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comité: de Presupuesto).

F)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila, en la siguiente forma:

Capataces: $ 15.00 diarios.

Esquiladores: a máquina $ 16.00 cada cien animales; a tijera de martillo $ 25.00 cada cien animales.

Agarradores: $ 2.50 cada cien animales.

Envellonadores: $ 1.80 cada cien animales.

Velloneros: $ 1.20 cada cien animales.

Embolsadores: $ 1.80 cada cien vellones.

Cocineros: para equipos con máquina hasta de seis tijeras, $ 5.000 por día; con máquina de más de seis tijeras $ 6.50 por día: para comparsas de hasta 12 trabajadores, $ 5.00 por día; de más de doce trabajadores $ 6.50 por día.

Peones ayudantes: mayores de 18 años, $ 5.00 por día; menores de 18 años, $ 3.60 por día.

Los esquiladores ganarán $ 0.10 por cada animal de raza "Merino"

Art. 2.o Estos salarios regirán para la zafra lanera del año en curso y se abonarán a partir del 1.o de setiembre del mismo año.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo fijará, antes del 1.o de agosto de cada año, los salarios mínimos de los trabajadores que se ocupan de la esquila.

Art. 4.o. A los patronos, hacendados o contratistas, que incurran en infracción de esta ley se les aplicarán multas equivalentes a veinte veces el importe de fracciones de salarios abonadas de menos, obligándoseles, además, a la restitución de esas diferencias.

El cobro de estas multas se realizará en la forma establecida en los artículos 31 y 34 de la ley de 12 de noviembre de 1943, en lo pertinente.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La solución que proponemos no es nueva en nuestro país. Ya en el año 1946, con la firma de los legisladores Lorenzi, Fischer, Badano y Bessonart, se presentó a la Cámara de Representantes un proyecto, convertido en ley más tarde, por el que se elevaban a límites razonables los salarios de los trabajadores rurales que se ocupan en las tareas de la esquila. Fué un acto de justicia y de inteligente y oportuna intervención, que evitó conflictos cuyas consecuencias habrían sido onerosas para los trabajadores, para el gremio ganadero y para la economía nacional, que habría sido perjudicada en uno de sus principales (hoy el principal) renglones de exportación.

Cuando esa intervención, los salarios en juego eran los mismos de veinte años atrás, cuando el precio de la lana estaba un 50 o|o por debajo de los valores de entonces. El trabajador veía enriquecer a los propietarios del producto mientra a él se le pagaba un salario cada día menos remunerador porque disminuía su valor adquisitivo en razón del encarecimiento progresivo de la ropa, alimentos, vivienda, medicamentos, etc., etc.

Ahora se plantea la misma situación, aunque con mayor violencia. De entonces a hoy el costo de la vida se ha multiplicado y el textil tiene cotizaciones desconocidas, que alarman por lo elevadas. En efecto: dejando de lado precios que andan por el comentario público y yendo a la comparación de promedios seriamente establecidos por la Cámara Mercantil de Productos del País, tenemos el siguiente cuadro:

El año 1946, cuando se dictó la primera ley de salarios mínimos para el personal de esquila, el precio promedio de los diez kilos de lana vellón era de $ 9.83.

En 1947 subió a $ 12.19.

En 1948 se situó en $ 15.78.

Al año siguiente, 1949, bajó unos centésimos, viniendo a $ 15.31.

Un año después, en 1950, salta a $ 27.18, y en el primer trimestre del corriente año 1951, el promedio registrado es de $ 55.26.

Quiere decir que de 1946 a 1950 el precio promedio de lana vellón ha tenido un aumento del 276.6 por ciento mientras el salario del trabajador de esquila sigue siendo el mismo y en circunstancias que el costo de la vida ha aumentado en tres o cuatro veces.

¿Y qué decir de los precios que tendrá la zafra del año en curso?

No sabemos cuál será el promedio que en definitiva saldrá, pero el caso es que, si bien en el momento de redactar esta exposición los precios en lanas son nominales, la Cámara Mercantil registra el promedio de $ 55.26 en el primer trimestre.

El legislador debe prever los conflictos sociales y salirle al paso con soluciones adecuadas. Ya el año 1945, por la situación a que hacemos alusión anteriormente, se planteó una huelga de esquiladores en el Departamento de Flores. Es necesario evitar hasta que apunte la posibilidad de repetición, arbitrando medidas de justicia con tiempo. Porque estos choques de intereses, aunque después se solucionen, siempre dejan un saldo de amargura en el ánimo de quienes tuvieron que echar mano de procedimientos coercitivos para que se les reconozca lo que legítimamente les corresponde y el rencor latente en el espíritu de los que tuvieron que ceder a demandas planteadas por los caminos de la violencia.

No ignora el que esto escribe que se viene hablando entre los ganaderos progresistas y a los que anima un espíritu de justicia, de elevar los salarios de esquila; pero así y todo considera que debe venir esto por la vía de la ley para obligar a los que, encerrados en un egoísmo, felizmente los menos, hacen oídos sordos a las justas reclamaciones de sus servidores.

No creemos imponer una escala excesiva. Por el contrario: consideramos que es baja con relación al encarecimiento de la vida y porque no guarda relación con los precios ascendentes de la lana. Pero debe tenerse en cuenta que se trata de salarios mínimos, que serán superados por aquellos patronos que tienen conciencia de sus deberes para con sus colaboradores, y que obligan a aquellos, repetimos, que no tienen oídos para otras voces que las de sus propios intereses.

Porque es de tener en cuenta, por otra parte, que en la escala que proponemos los salarios de 1946 sólo se aumentan en un cien por ciento, o poco más, cuando el precio promedio del textil se elevó en el quinquenio en un 276.6 por ciento y amaga llegar a un 500 por ciento (tener en cuenta el promedio del primer trimestre de 1951: $ 55.26 los diez kilos vellón).

Hemos incorporado a este texto una disposición que dará carácter permanente a la intervención de los Poderes Públicos en la regulación de los salarios de esquila. Por el artículo 3.o. el Poder Ejecutivo deberá dictar la escala de salarios año a año, teniendo en cuenta las fluctuaciones de los precios del textil y los demás elementos que deben considerarse a esos fines. Porque en este renglón de la explotación rural no caben escalas fijas o de duración prolongada, precisamente por la inestabilidad de los precios del producto, aunque es de prever que por largos años cuando menos los precios de las lanas en general y de las de nuestro país en particular, serán ampliamente

remuneradores, por mucho que se abatan los índices actuales del mercado internacional.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"G)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase que las rentas municipales afectadas por los respectivos Gobiernos Departamentales en garantía de los servicios de intereses y amortizaciones de préstamos o empréstitos contratados con la Caja Nacional de Ahorro Postal, cón los Bancos del Estado o con otras entidades oficiales, serán embargables en favor de las instituciones acreedoras.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las notorias e ingentes dificultades que encuentran invariablemente los Gobiernos Departamentales cada vez que tienen que contratar algún préstamo o empréstito para la satisfacción de sus necesidades de progreso o para desarrollo de sus actividades constructivas, sea quien fuere el presunto prestamista, a causa de la disposición del artículo 48 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos que establece la inembargabilidad de las rentas municipales, me mueven a presentar el precedente proyecto de ley que, a mi juicio, remueve y anula todos los obstáculos de orden legal o imperativo que se han venido esgrimiendo y hace innecesaria la obtención de una ley especial en cada caso.

Hasta ahora, como lo expresa la Comisión de Asuntos Departamentales en su informe de fecha 10 de octubre de 1949 sobre un proyecto de ley análogo a este del Representante doctor José Miranda que se halla en el Senado pendiente de resolución, "cada vez que un Gobierno Departamental ha necesitado contratar un empréstito, con la garantía de sus rentas propias, como así se le exige por las instituciones prestamistas, ha necesitado venir a la Cámara para que se dicte la ley expresa a fin de que pueda afectar aquellas rentas. Y, desde luego, cada vez que ese pedido se ha hecho, el Parlamento ha votado la ley necesaria para derogar, para cada caso, la norma de la inembargabilidad de las rentas.

Bien: el proyecto de ley que presento tiende a abolir definitivamente y en forma precisa y radical, ese grave inconveniente; y, siendo similar, casi exactamente igual, al que he hecho referencia perteneciente al señor Representante doctor Miranda, ya sancionado por la Cámara pero no considerado todavía por el Senado, conceptúo que el mío es más explícito y más amplio en sus términos: abarca un perímetro mayor o más extenso en lo que se refiere al campo de las posibles entidades prestamistas, pues, mientras uno limita o acuerda el privilegio del embargo sólo a las "instituciones bancarias nacionales", el otro lo extiende o lo confiere a la "Caja Nacional de Ahorro Postal; a los Bancos del Estado y otras entidades oficiales", así, discriminada y nominativamente, para que pueda estar comprendida y operar, libre y garantizadamente, la primera de las instituciones nombradas y otras, actuales o futuras, que sin tener un carácter estrictamente bancario, realicen o puedan realizar con sus fondos, esa clase de negocios lícitos. Así se evitará toda y cualquier duda o discrepancia, como lo hace notar el Asesor Letrado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, doctor Coelo en un dictamen que he tenido la suerte de leer, en cuanto al alcance de las palabras "empréstito" e "instituciones bancarias nacionales" empleadas en el proyecto del doctor Miranda.

Es necesario proporcionar a los Gobiernos Departamentales los medios o instrumentos legales de una mayor y más eficaz desenvoltura, no sólo porque con ello contribuímos a facilitar el desarrollo de sus funciones en medios no siempre fáciles ni propicios, sino porque así también vamos cimentando el ejercicio de una sana, verdadera y amplia autonomía, institucional y financiera; postulado a cuya grata efectividad habremos de llegar muy pronto si logramos algún día los uruguayos, como lo espero, entendernos al fin sobre lo que más conviene a nuestro país, dejando a un lado las preocupaciones simplemente banderizas o de círculo, para encarar y resolver con acierto y patriotismo los problemas del futuro.

No creo pertinente ahondar en el tema porque en la Cámara existe ya criterio formado al respecto desde el momento que dió su aprobación hace muy poco tiempo al proyecto del doctor Miranda, pero he de recalcar sí, en apoyo de esta iniciativa, que la sanción de una ley de carácter general que permita la afectación de las rentas municipales, beneficiará positivamente a los Gobiernos de todos los Departamentos, facilitando su vida y su desenvolvimiento, y en modo especial al de Paysandú, que de esa manera, o en esas condiciones, solidificará su situación financiera en general y robustecerá firmemente el fondo de Vialidad Rural, según lo tiene proyectado, con verdadero y encomiable acierto, el actual Intendente Municipal de dicho Departamento ingeniero señor José Acquistapace.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Gabriel José D'Amado, Represenante por Paysandú."

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

H) — "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlase la elección de Representantes Nacionales efectuada en el circuito D.B.A. N.o 15 del Departamento de Maldonado y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en el mencionado circuito a excepción hecha de los que votaron observados o fuera del mismo.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Elecciones, líbrese la comunicación del caso al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Tomás G. Brena, Representante por San José."

(Trámite: Comisión Especial de Protesta de los Poderes de Maldonado.

I) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en setecientos cincuenta mil pesos, ($ 750.000.00), valor nominal, la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942" con destino a la terminación del Hospital de la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes: someto a consideración de la discusión por la alta finalidad social que lo inspira; requiere sí, una breve reseña retrospectiva que justifique la Cámara, un proyecto de ley que, espero no ha de generar urgencia con que debiera resolverse el proyecto.

Por ley N.o 9.953, del 4 de setiembre de 1940, se autorizó a invertir la suma de cien mil pesos, para la construcción del hospital de la ciudad de San José; por ley N.o 10.487, del 20 de mayo de 1944, se dispuso utilizar con los mismos fines doscientos mil pesos; y finalmente, por ley N.o 11.052, del 22 de enero de 1948, se dispuso la utilización de doscientos mil pesos más, para la terminación de la segunda etapa de la construcción. Habiendo resultado insuficientes las cantidades votadas para la terminación de la obra, el Poder Ejecutivo, en mensaje considerado por esta Cámara el 7 de agosto de 1950, solicitaba la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942", por la suma de $ 711.545.00 a los fines indicados.

Con la debida lealtad, hay que confesar, que ha sido preferente atención de otros señores Representantes, por mi Departamento, el problema que hoy pretendo, a través de este proyecto de ley solucionar.

Y fué igualmente mi primera actuación en esta Cámara solicitar la reactualización del citado mensaje.

Dos aspectos fundamentales, exigen la rápida sanción,

del proyecto de ley adjunto: la ciudad de San José con una densa población, que absorbe también la poblada campaña del Departamento, cuenta como establecimiento hospitalario un anticuado edificio, inadecuado para las necesidades de la población, que ha sido reparado y adaptado, con la valiosa espontánea colaboración económica de los vecinos, prueba de ello es su sala de niños y el banco de sangre y plasma, sostenido por una laboriosa comisión pro-hospital

Igualmente merece atención el proyecto que suscribo, por cuanto al terminarse las cantidades votadas en las indicadas oportunidades hará que una vez más se paralicen las obras, en detrimento del propio edificio que se construye y de los mismos intereses del Estado.

No existiendo competencia en esta Cámara, para la ampliación de Deuda Pública, solicito que este proyecto sea remitido al Poder Ejecutivo para que lo devuelva con el correspondiente mensaje, de hacerlo suyo.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas)

"J) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1951, comprendidos los recargos y multas en que hubieran incurrido, mediante el pago de los adeudos en cinco cuotas anuales consecutivas que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1951.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior no afecta la vigencia del artículo 25 de la ley de 4 de enero de 1934, no pudiendo, en consecuencia, los escribanos, autorizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes raíces, sin que se les acredite, previamente, el pago de la totalidad de los impuestos correspondientes a ejercicios vencidos.

Art. 3.o Señálase un plazo de noventa días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.o puedan acogerse a sus beneficios.

Art. 4.o La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos anteriores dará lugar a la pérdida de los beneficios que esta ley acuerda y que alcanzarán, únicamente, a las propiedades cuyo aforo no excede de cinco mil pesos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación a que dió solución la ley N.o 10.606 de 27 de febrero de 1945, ley que el precedente proyecto reproduce fielmente se ha originado nuevamente en numerosas poblaciones del país.

Propietarios modestos, en muchos casos obreros que sufren desocupación, como ciertamente ocurre en algunas localidades del Departamento de Colonia, se han visto impedidos de pagar la Contribución Inmobiliaria correspondiente a sus viviendas y se encuentran ahora ante la inminencia de juicios ejecutivos de cobro.

Estimamos que este proyecto corregirá esa situación, tal como lo hizo la ley que reproduce, y que no perturbará la normal percepción de los impuestos adeudados. Por el contrario, al facilitar su pago, permitirá a la Administración percibir las sumas adeudadas, sin la demora de los juicios.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

"K) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales destinados a la agricultura, granja o lechería; y en áreas no superiores a mil hectáreas para ganadería, siempre que se tratare de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros, buenos pagadores, y que cuiden del inmueble arrendado como "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes.

Art. 2.o En los juicios de desalojo de predios rurales en trámite, los actores deberán presentarse, por escrito, ratificándolos dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la presente ley. La falta de ratificación equivaldrá al desistimiento de la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia en caso de que la hubiere.

La Suprema Corte de Justicia comunicará dentro de los 90 días al Instituto Nacional de Colonización los casos de ratificación que se produjeran.

Art. 3.o Esta ley entrará en vigencia el 20 de mayo de 1951.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Venciendo el plazo de los desalojos rurales el día 20 del corriente, creemos que es grave y urgente resolver este problema que se plantea a los trabajadores del campo.

Sería redundancia abundar en argumentos en asunto tan debatido en ambas Cámaras, por lo que sobran razones al respecto.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes, que no concurrieron a las sesiones del día 14:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Lorenzo y Losada, Manera, Palomeque, Richero, Rosa y Vasconcellos.

Con aviso: Arismendi, Dubra, García da Rosa, Pastorino, Lepro, Rodríguez Correa, Trianón y Urquhart.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Lorenzo y Losada, Manera, Palomeque, Richero, Rosa y Vasconcellos.

Con aviso: Arismendi, Dubra, García da Rosa, Pastorino, Lepro, Rodríguez Correa, Trianón y Urquhart.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: García da Rosa, García Pintos, Gaudín, Lepro y Reyes Cabrera.

Investigación sobre Introducción y Comercialización de Automóviles.

Con aviso: Lepro, Trianón, Rodríguez Correa y Beltrán (don Enrique)".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Rosa, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

8

—Prosigue la consideración del asunto referente a la elección en el Departamento de Maldonado.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Decía, señor Presidente, que en esa declaración los miembros de mesa no señalaban el número de votos, porque no lo recordaban; sabían que era uno de los paquetes más grandes de votos, como lo han manifestado a todos los que han querido oírlo y tenían razón porque la cifra de 54 votos sólo fué alcanzada por la lista N.º 27 que tuvo 56 votos y la N.º 17 que tuvo 59. Esos señores, que pertenecen a tres fracciones distintas, que son personas de bien y de capacidad, ¿podían haber presentado a la Junta, y luego a esta Cámara, con documento que, en caso de ser falso lo que afirmaban, podía ser motivo de que fueran a la cárcel? Pero tienen la seguridad de decir verdad y, como hombres de bien, quieren reparar el error cometido. Uno de los miembros es de la fracción del doctor Tamón, otro es colorado independiente y el otro nacionalista. Si los dos primeros, a pesar de su calidad de personas de bien, pudieran haberse inclinado a favorecer al doctor Tamón, el miembro nacionalista, que los acompaña en todas las declaraciones, ¿qué interés podía tener en hacerse solidario de sus compañeros en un acto delictuoso de esa categoría?

Además, es preciso que recuerden los señores Diputados que cuando los miembros de la Mesa presentaron su informe y se pusieron a disposición de la Junta para cualquier clase de aclaraciones, se estaba muy lejos de conocer el resultado de la elección, ya que habían varios miles de votos observados que constituyen siempre una incógnita, y en aquel momento nadie suponía que esos 54 votos emitidos eran decisivos para la adjudicación de la banca.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay un error en las apreciaciones que estaba haciendo el señor Diputado. A la altura en que se entró a considerar el circuito D. B.A. 15, se sabía muy bien que esos votos podían influir en los resultados de la elección; se sabía más: se sabía desde la noche misma de la elección, porque el resultado del escrutinio primario arrojaba muy poca diferencia de votos entre las candidaturas Anfusso y Tamón.

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado, es exacto; pero no debemos olvidar que había más de tres mil votos observados, por lo que era presumible cualquier cosa. Se sabe las sorpresas que pueden dar los votos observados, más habiendo tantos interdepartamentales como propios de allí. Tan es así, que puedo afirmar que antes de la computación de esos votos la lista del doctor Tamón llevaba 129 o 130 votos de diferencia a su favor, y, sin embargo, al final del escrutinio, resultó que entre los votos observados y los interdepartamentales desapareció totalmente esa diferencia.

De manera que no había ninguna seguridad, sino sólo la presunción de que pudieran tener valor; porque en toda elección reñida que se realiza como ésta, es evidente que 54 votos pueden pesar en el resultado final.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—En casos como éste, la presunción llega a tener valor de certidumbre, y en es caso es un verdadero antecedente, un elemento de juicio que debe pesar en la decisión, sobre todo para la Cámara, que es el Juez que debe tener precisamente en cuenta, sin apartarse de la ley, todos los elementos de juicio, si quiere realmente hacer que su decisión sea completamente justa y equitativa.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado acaba de decir —y yo recalco y subrayo este término— "sin apartarse de la ley".

"Sin apartarse de la ley" quiere decir atenerse a la ley. Los elementos de juicio que pueda tener el señor Diputado para su fuero interno, son muy respetables, la convicción que el señor Diputado pueda tener sobre éste o cualquier otro problema, por circunstancias o elementos extraños al propio mecanismo de la ley, es muy respetable. Pero esas circunstancias extrañas, valederas para la convicción individual del señor Diputado no lo son para quien no tiene, por imperio de esa misma ley que el señor Diputado acaba de mentar, que apartarse de ella, para quien pierde su individualidad particular para actuar como juez, dentro, precisamente, de la ley.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Le voy a decir al señor Diputado que, de acuerdo con la concepción a que me voy a referir más adelante, considero que sin apartarse de la ley —ratifico nuevamente—, puede llegarse a la interpretación que yo le doy. Tenga un poquito de paciencia el señor Diputado, que ya hemos de llegar. Y le rogaría me dejara continuar con mi exposición, para dar margen, precisamente en este debate, que va a ser prolongado, a que todos puedan emitir su opinión al respeto.

Con estos elementos de juicio o antecedentes, cuyo valor, insisto, no puede discutirse, la Junta Electoral resolvió salvar la omisión del acta y computar los cincuenta y cuatro votos de la lista 25, con el voto de 7 miembros contra 2; y señalo de nuevo que en la decisión intervinieron personas de filiación batllista, colorada independiente y nacionalista.

Pero puedo asegurar que, además de todos estos elementos de juicio que he citado, y con los cuales la Junta rehizo el proceso electoral, tuvo en cuenta otros más que tengo la certidumbre son tan convincentes como los anteriores: informes, declaraciones personales de quienes estuvieron en el lugar de los hechos; [illegible] lo sabemos perfectamente y lo saben todos los Diputados del interior, podemos garantizar como de nosotros mismos la integridad de muchas personas y de muchas declaraciones. Puedo decir a los señores Diputados y esto para mí es terminante, que cuando se hizo el escrutinio eleccionario del circuito 15, estaba presente uno de nuestros delegados generales, casualmente el Secretario General de nuestro partido en el Departamento, el señor Celestino Ranetti, y estoy expresamente autorizado por él para declarar que vió sacar de su respectivo sobre las 54 listas número 25 cifra que anotó y llevó a la central partidaria, no teniendo, como otros delegados presentes, la precaución de estampar esos datos en uno de los formularios de actas que tienen las mesas a disposición de los delegados, y que deben firmar sus miembros cuando éstos lo solicitan, y que si hubiera existido habría sido el elemento fundamental para resolver la cuestión planteada.

Igualmente quiero señalar la opinión personal del delegado del Partido Nacional señor Augusto Sagristá autoridad máxima en el Departamento en materia electoral, de honestidad indubitable, altamente reconocida, y que igualmente declara que considera que esas hojas de votación correspondían a auténticos votantes.

De manera que, señor Presidente, si se hubiera hecho una investigación o sumario de este asunto, se hubiera aludido al testimonio de miembros de mesa, de actuarios, etcétera, y muchas más que se hubieran requerido, que habrían permitido demostrar la autenticidad de los cincuenta y cuatro votos de la lista número 25, aparecidos en la urna y omitidos en el acta de escrutinio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Desearía que me dejara continuar, señor Diputado. Ya he concedido ocho o diez interrupciones. Permítame; un poquito más adelante.

Conjuntamente con esta visión surge un convencimiento: que en el circuito B. B. A. 15 no ha habido fraude de ninguna categoría. Las listas contenidas en la urna no las introdujo nadie después del escrutinio; estaban como estaban las demás. Eran la traducción de la voluntad de cincuenta y cuatro sufragantes que habían optado por ella. Y si, como creo haberlo demostrado, por los datos ofrecidos no hubo fraude, ¿es posible que por una interpretación de la ley frente a un caso de excepción como este, por una interpretación discutida, como lo trataré de puntualizar más adelante, por una razón de criterio ortodoxo podamos cometer la enorme injusticia de no acreditar la banca al candidato que tuvo mayor número de votos?

¿Tenemos derecho, pregunto yo, a desconocer la voluntad

de cincuenta y cuatro ciudadanos, inhibidos de participar en el acto electoral por la omisión de un requisito legal, del cual son ajenos absolutamente?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Diputado?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Como el señor Diputado me dijo que me concedería la interrupción más adelante, y con el ánimo de facilitarle en todo lo posible su exposición, yo le pregunto si está dispuesto a concederme más interrupciones o si no me las va a conceder: porque en el caso de que no me las conceda, yo no lo molestaré más pidiéndole interrupciones.

SEÑOR MUSSIO. — Siempre que sean de vez en cuando. (Murmullos).

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

SEÑOR MUSSIO. — Vuelvo a repetir que llamo a la meditación a los señores Diputados sobre esta conclusión que, en mi concepto, es fundamental para adoptar resolución sobre este asunto.

¿Pero es que alguno admite que hubo fraude? Sólo existe una insinuación en el primer informe de la Corte Electoral, en que el miembro informante, en su último considerando, reafirmando la prevalencia del acta de escrutinio, admite la posibilidad de que es natural que afloje un poco la vigilancia de los encargados de controlar las operaciones en el momento de colocarse en la urna los documentos y antecedentes de la elección, siendo por ello propicio ese momento para la introducción subrepticia de votos.

Ahora bien, si este considerando significa para el señor miembro informante una duda sobre la existencia de fraude, ¿cómo se concibe que la Corte Electoral, que tiene facultades bien expresas, se cruzó de brazos y no ordenó una severa investigación que pusiera en claro las cosas, y sobre todo que sancionara como correspondía a quienes hubieran sido autores del fraude, si este hubiera sido comprobado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado parece que considera que el único lugar de la República donde ha ocurrido esta omisión de una Comisión Receptora de Votos, ha sido en el Circuito BBA 15. Sin embargo, no es así. En toda la República no se computaron votos por no existir constancia en las actas; y en esta elección yo recuerdo, por el lugar que ocupaba dentro de la lucha cívica en la organización electoral del grupo en el que milito, que intervine en varios casos que los señores Diputados por los Departamentos de Florida y Colonia que toman asiento en esta Cámara, sin duda alguna han de recordar.

Recuerdo en este momento los casos de Florida y Colonia, como he dicho, varios circuitos donde no fueron computados votos, votos que precisamente reclamaban los partidarios de nuestra tendencia, es decir, quienes prestigiaban la candidatura del señor César Mayo Gutiérrez a la Presidencia de la República. No es sólo en el Circuito BBA 15 donde han ocurrido esos hechos.

No puede decirse tampoco que esa no computación de votos en toda la República no tenga influencia en los resultados generales de la elección, y que no pudiera tener influencia hasta en la propia integración de la Cámara en estos momentos, porque debido a la forma en que se realizan los escrutinios, a la forma en que se computan los votos, el juego de los votos en el llamado tercer escrutinio, esos votos tienen influencia en toda la República. Y si hubieran sido computados todos los votos que hubieran aparecido en circunstancias análogas a esta, en que aparecieron en el Circuito BBA 15, bien pudiera ocurrir que en estos momentos hubiese aquí en el seno de esta Cámara algún Diputado que estuviera mal sentado y a quien no le correspondiera estar en ella sino a alguna otra persona.

Esto es tan exacto que, para afirmarlo, basta con rever la ordenación de cocientes decrecientes y, mirando esos cocientes decrecientes, se ve de inmediato que, por ejemplo, el cociente número 99, que es la última banca que adjudica el lema Partido Colorado, está separado de unas poquísimas decenas de votos de la banca número 98, que la última adjudicada al lema Partido Nacional. En la ordenación decreciente, todos los últimos cocientes están separados por pocas decenas de votos.

De manera que si en toda la República se hubiera adoptado el mismo criterio que ahora se pretende establecer para este caso concreto, bien pudiera ocurrir que nos encontráramos con una alteración en los resultados de la elección y en la integración de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Mussio?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para señalar el argumento de fondo del señor Diputado Mussio, cuando dice que si aparecieron cincuenta y cuatro votos en la urna que no estaban computados, la Corte Electoral debió presumir fraude y hacer la investigación respectiva.

Evidentemente, en este asunto hay dos posiciones: la posición que sostiene que la ley electoral, como lo he dicho antes, es esencialmente formalista, que admite las interpretaciones cuando los hechos y los textos en que encuadran esos hechos no son claros, cosa que no ocurre en este caso. La Corte Electoral se ha limitado a juzgar los hechos del circuito en discusión frente a los documentos y a las pruebas legales cumplidas paso a paso sin una sola falla, de acuerdo con la ley. De manera que la Corte Electoral, como lo ha señalado muy bien el señor Diputado Román Rodríguez, no tiene por qué entrar a presumir cosas que están fuera del aspecto formal de la ley.

Por otra parte, la Corte Electoral, en mil trescientas y tantas sentencias que ha dictado hasta la fecha, tiene una jurisprudencia, en lo que se refiere a esa materia, uniforme completa, clara e intergiversable.

Muchas gracias.

SEÑOR MUSSIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MUSSIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ANFUSSO. — El señor Diputado Mussio hacía una pregunta, y decía: por qué, si la Corte Electoral creía que había fraude, no había pasado los antecedentes a la Justicia.

A mí se me ocurre una cosa para contestarle. Los legisladores que integraron el anterior Parlamento saben que, por unanimidad de votos, tanto del Parlamento como de la Corte Electoral, enviaron a la Justicia actuaciones en las que aparecían adulteraciones y falsificaciones burdas en las actas de la Corte Electoral. Sin embargo, han pasado cuatro años y no sabemos todavía que es lo que ha hecho la Justicia.

SEÑOR MUSSIO. — Yo me voy a ver obligado a no conceder más interrupciones, porque, si no, no he de terminar. El tiempo apremia, así que pido disculpas a los señores Diputados y les ruego que no interpreten esta actitud mía como una falta de cortesía para con ellos.

Ahora bien. Yo decía que el no haber hecho esa investigación creo que significa que la Corte Electoral no tuvo dudas de la existencia de fraude, ya que de lo contrario habría adoptado una posición que no podemos concebirla dada la entidad moral y la competencia notoria de los integrantes de ese alto Cuerpo.

Y esto parece confirmarse cuando el mismo miembro informante fundamenta su negativa al recurso de reposición. Dice en la página 35 del apartado correspondiente que el hecho de que sean auténticos los votos hallados, no implica necesariamente que pertenezcan a la lista 25, etc.

Y bien. Hemos demostrado que esos votos no podían corresponder a otra lista que a la 25, con lo que se anula el argumento expresado.

Y ahora, ¿qué dice el propio interesado, o sea el señor Anfusso en sus declaraciones ante la Comisión de la Cámara, páginas 4 y 5 de sus declaraciones? Dice lo siguiente: "Yo no quiero ni por un instante, pensar en dolosas maniobras como con tanta insistencia lo ha expresado el aspirante a la banca para hablar de la pureza de esa elección circuital, ni creo que haya habido fraude, ni ardides de clase alguna, etc.

SEÑOR ANFUSSO. — Permítame.

Esa no es una aclaración mía; es un escrito que presenté.

SEÑOR MUSSIO. — Es lo mismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De modo, pues, que esto es lapidario: ni para la Corte ni para el reclamante, ha habido fraude; entonces, las cincuenta y cuatro listas que se hallaron en la urna son auténticas y, como son N.º 25, deben acreditarse al candidato de esa lista, o sea el doctor Tamón, que ha ganado su elección en forma correcta.

Y la Cámara no puede apartarse, en mi opinión, de este concepto para dictar su resolución.

Ahora, señor Presidente, voy a encarar la otra faz o el punto de vista opuesto, es decir, a analizar argumentos en contra de la tesis que sustento.

Y voy a comenzar por el primer informe de la Corte Electoral revocando la resolución de la Junta, que computó los cincuenta y cuatro votos de la lista 25. En ese informe hay varios considerandos: el primero se refiere

a la interpretación de la parte dispositiva de la ley, que establece que el acta de escrutinio primario, cuando está revestida de las formalidades legales, es el documento fundamental que acredita el resultado de la elección, pero la Junta Electoral puede rectificarla cuando al practicar el escrutinio comprobara diferencias entre las anotaciones contenidas en ella y los votos emitidos en las urnas, siendo necesario para ello que los demás documentos auténticos y otros antecedentes de elección, coordinando con las hojas de votación encontradas en la urna, llenen claramente los errores u omisiones atribuídos al acta, en tal forma que la elección pueda ser reconstruída de una manera indubitable. Es esta la transcripción de la sentencia N.º 13.685 y concordantes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo le pido al señor Diputado que repare en los términos de ese considerando. Dice, principalmente, "otros documentos auténticos".

(Interrupción del señor Representante Mussio).

—Le ruego al señor Diputado que repare en eso de "otros documentos auténticos". Además, le pido que vea los otros considerandos de esa sentencia. No se puede tomar un solo considerando aisladamente, por que una sentencia es un todo armónico.

Hay que tener en cuenta que ese considerando está seguido por otro que está transcripto también en estos antecedentes, en el informe del doctor Juan Carlos Patrón a la Corte Electoral, y es ese considerando el que da cabal interpretación del término "otros documentos auténticos", porque en ese caso a que se refería la sentencia N.º 13.685 había un testimonio, documento del mismo valor, desde el punto de vista de su autenticidad, que el acta porque emana de la misma autoridad, firmado por la misma persona, que establecía una cosa distinta al acta y que, entonces, sí, coincidía con el contenido de la urna.

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado. Conozco perfectamente todo eso, que ya lo he señalado y lo he recalcado en el momento de hablar de los documentos, observación que le hace el miembro informante de la minoría al informe de la mayoría, porque emitió, precisamente, hablar de documentos. Ya ve el señor Diputado que estoy bien enterado de este asunto.

Y bien. Es sobre este punto, señor Presidente, que se circunscribe la resolución de la Corte, así como la tesis minoritaria sostenida en el informe de la Comisión.

Yo pido perdón a los señores juristas si invado un terreno en el cual mi opinión no podía tener ningún valor, pero como no voy a improvisar ninguna teoría, sino simplemente a considerar, con mi criterio personal, las propias y controvertidas opiniones jurídicas, pido que sepan disimular esta intromisión que podría ser un poco atrevida.

De este considerando yo extraigo lo siguiente: primero, valor fundamental del Acta de escrutinio, cuando llena las formalidades del caso; segundo, que la Junta Electoral puede rectificarla cuando note diferencias entre las anotaciones contenidas en ella y los votos emitidos, pero condicionado a que los demás documentos auténticos y otros antecedentes de elección, coordinen con las hojas de votación encontradas en la urna en tal forma que la elección pueda rehacerse en forma indubitable.

Y bien, señor Presidente. ¿Qué hizo la Corte Electoral en el caso de que se trata? Encontró diferencias, y no de un carácter corriente, dos o tres listas de más o de menos, sino de un paquete de cincuenta y cuatro listas, que no figuran en el acta, es decir, una diferencia capaz, como en el caso presente, de definir una elección reñida. Y resuelve, entonces, hacer una revisión del acto electoral: hace el recuerdo nuevamente, computa sobres y tirillas recibe las declaraciones escritas de los miembros de Mesa y Actuaría y deduce con toda justicia, por el voto de siete contra nueve, que ha habido una omisión en el acta correspondiente, y computa los cincuenta y cuatro votos. Pero se dirá: ¿tuvo otros documentos auténticos a favor? No los tuvo. El formulario policial padece de la misma omisión que el acta, como el comunicado a la Junta Electoral. No puede obtener ninguna copia oficial del acta suscrita por los miembros de Mesa porque los delegados no la han solicitado. Pero si no tiene estos documentos, tiene antecedentes, y en qué número? Superabundante. ¿Y de qué carácter? De valor indubitable, y con ellos rehace la elección y toma la determinación conocida. Así vemos, señor Presidente, que no es apartándose totalmente de la ley, sino dándole una interpretación que, por otra parte, ha sido sostenida por cierta jurisprudencia. Acepto que la jurisprudencia en su mayoría acompaña la tesis de la minoría, pero hay también jurisprudencia, y creo que no se podrá dudar que los que la forman son también personas de capacidad que han podido, dentro de ese caso, dar su opinión con toda conciencia.

Además, se trata precisamente de un caso absolutamente excepcional, que no está dentro de la órbita. No se pueden comparar aún cuando tengan similitud; habría que analizar si en cada caso cada uno de esas sentencias disponían de los elementos de juicio que hay en la elección de Maldonado.

De modo que, señor Presidente, en el planteamiento jurídico debemos poner frente a frente el valor de los documentos y de los antecedentes, y según la opinión que se tenga sobre el peso de cada uno de estos elementos es que debe surgir la decisión de este asunto.

Para la Corte Electoral ha pesado más el valor de los documentos; para la Junta Electoral que vive en el ambiente, que tiene una visión real de lo acaecido, concorde con la opinión pública, pesan más los antecedentes, que creo haberlos señalado en detalle, haciendo resaltar su valor extraordinario.

Yo, señor Presidente, me inclino también sin ninguna duda por estos antecedentes en los que figuran el testimonio formal de los miembros de mesa y de la actuaria, por el testimonio de nuestro Delegado General, testigo del escrutinio, que no podemos subestimar su valor, y por los argumentos de lógica y sentido común que he presentado en el correr de esta disertación que son, por otra parte, concordantes con los siete miembros de la Junta y de varios delegados que intervinieron en la deliberación.

Quiero referirme ahora a otros aspectos que se han mencionado en las exposiciones referentes al asunto. Una se refiere a no darle valor a la resolución de la Junta Electoral, en el caso presente, porque ésta ha actuado con dualidad de criterio frente a otras diferencias constatadas entre los resultados de la urna y las actas respectivas.

Es exacta la observación, pero se trata de casos absolutamente distintos: la Junta ha tomado en cuenta el acta fundamentalmente, siguiendo la norma corriente en casos de diferencias mínimas de dos, tres o cuatro votos a lo sumo, que han favorecido a parcialidades distintas: pero en el caso que tratamos era de índole excepcional y se tomó entonces el trabajo de rehacer todo el proceso, y como los elementos de juicio que dispuso a su entender contemplaban las disposiciones legales, por su jerarquía desechó la inmutabilidad del acta y sostuvo el resultado de la urna.

Y si ha habido dualidad, justificada en mi opinión de la Junta, la hubo también de parte de los delegados del reclamante y del propio reclamante, ya que en una oportunidad por lo menos aceptó el resultado de la urna, contra lo especificado en el Acta, y no entabló la reclamación correspondiente.

Queda finalmente, señor Presidente, hacer referencia a los argumentos del informe en minoría, sobre la necesidad de sostener la uniformidad y constancia de la jurisprudencia, de la cual depende la suerte de las garantías electorales.

Yo entiendo, señor Presidente, que en términos generales debe ser así, pero que si bien la jurisprudencia indica casos de bastante semejanza que han dado origen a sentencias como la que sostuvo en este caso la Corte Electoral, basado en esa misma jurisprudencia nuestro caso tiene caracteres tan especiales que permiten colocarlo entre los que las sentencias han sido distintas a la jurisprudencia habitual. Y precisamente como se trata de un caso especial, rodeado de caracteres absolutamente particulares la Cámara puede aceptar sin ningún escrúpulo de conciencia que en el conflicto entre una concepción extremadamente formalista, que lleve a considerar el acta como intocable y la necesidad superior de validar votos sobre cuya autenticidad nadie sugiere dudas, la solución no puede ser otra que la que dicta el criterio expuesto por la Suprema Corte de Justicia en el acuerdo del 31 de diciembre de 1930, citado por el doctor Malet en la página 20 del anexo.

Para finalizar, señor Presidente, creo —y estoy seguro— que la Cámara debe compartir mi criterio: que todo nuestro sistema electoral que considerábamos casi perfecto, frente a los casos que se van suscitando en los últimos acto electoral, empieza a demostrar la necesidad de un perfeccionamiento.

Las contiendas electorales, cada vez más reñidas en virtud de la multiplicidad de candidatos para un mismo cargo, hacen que éstas se decidan por márgenes muy pequeños y sobre los cuales las imperfecciones de las leyes pueden ser decisivas.

Pero es indudable que los legisladores que estudiaron y sancionaron las disposiciones vigentes tuvieron como única y elevada inspiración garantir la libertad y pureza del su-

fragio, de manera que nuestras instituciones fueran regidas por aquellas a quienes elige la voluntad soberana de la ciudadanía. Y como en este caso que tratamos esa voluntad respecto a las listas batllistas de Maldonado se inclina en mayoría por el doctor Tamón, es a éste a quien la Cámara, como juez supremo y justo, debe señalar como único triunfador.

Nada más.

(Muy bien!)

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto de ley venido con sanción del Senado por el que se eleva a la categoría de embajadas a las representaciones diplomáticas en Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Carlos Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR SCHAURICHT. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PUIG. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y uno: Afirmativa.

De acuerdo con la resolución tomada por la Cámara, se entra a la consideración del proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el que se eleva a la categoría de Embajada a las representaciones diplomáticas en el Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévanse a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

Art. 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a elevar a la categoría de Embajada a las representaciones diplomáticas de la República, en base a reciprocidad, dando cuenta, en cada caso, a la Asamblea General.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de abril de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

En este proyecto de ley, aprobado ya por el Senado, previo informe unánime de la Comisión de Asuntos Internacionales de esa Cámara, se aunan diversas iniciativas. La del señor Senador Cusano, por la cual se elevan al rango de Embajada nuestras misiones diplomáticas en Paraguay y en Cuba, y varias del Poder Ejecutivo, concretadas en sendos mensajes de fecha 2 de marzo de 1950, 22 de mayo de 1950, 29 de agosto de 1950 y 2 de octubre de 1950, por las cuales se da también esa jerarquía de Embajada a nuestras representaciones en Bolivia y en El Salvador. Y se solicita también autorización legislativa, para otorgar este rango a nuestras misiones diplomáticas, en base a reciprocidad. De este modo se desea agilitar en este terreno, nuestras relaciones exteriores.

La representación del Uruguay en El Salvador, que fuera el primer país que suscribiera con el nuestro un tratado de arbitraje, quedaría a cargo de nuestra Embajada en Méjico, cuya jurisdicción diplomática se extendería a la República salvadoreña.

Esta ley no implica ninguna erogación, ya que por ella no se modifican planillas presupuestales.

Por el homenaje que entraña este proyecto de ley a Repúblicas hermanas, que ya han expresado, por otra parte, su voluntad de crear Embajadas en el Uruguay y por lo que él significa cómo medio de agilitar las relaciones diplomáticas, entendemos que debe ser aprobado.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 1951.

Juan Carlos Schauricht, Miembro informante. — José Antonio Quadros. — Francisco A. Gilmet, con salvedades al artículo 2.o. — Salvador M. Ferrer Serra, con salvedades al artículo 2.o.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Creo, señor Presidente, mejor dicho, estoy seguro que interpreto el pensamiento de todos los compañeros de esta Cámara si digo que este proyecto de ley que tenemos a consideración encierra en sus artículos la intención y la trascendencia de un homenaje a varias Repúblicas hermanas de América.

Lo consideramos en una fecha significativa para una de ellas y por lo tanto en una fecha significativa para todas. Fué precisamente en un día como éste que Pedro Juan Caballero obligó al gobernador español del Paraguay a deponer las armas y a compartir el gobierno con hombres nacidos en América. En un día como éstos, pues, el Paraguay se lanza sólo, abandonando los andadores del coloniaje, a vivir la aventura azarosa pero sublime de las naciones independientes.

Si la historia es la hazaña de la libertad, como lo quería Benedetto Croce, el Paraguay, en un día como éstos comienza a vivir su hazaña.

Nosotros tenemos para con el Paraguay, como ya se ha hecho notar muchas veces, una gran deuda de gratitud, una inextinguible deuda de gratitud, porque fué gobernante del Paraguay, Carlos Antonio López, quien hizo de su tierra un asilo que la amistad hacía grato y amable para nuestro Héroe máximo. Y este lazo de gratitud nos une a esa República hermana, tanto como nuestro común origen, como ese común origen que nos recuerdan siempre las aguas que vienen del Paraguay y se transforman en aguas nuestras del Plata, frente a nuestras costas.

Con Cuba, señor Presidente, nos une, además, el hecho de que Martí, uno de los más altos y más puros héroes de América, a quien Jorge Mañach llama "el apóstol", fuera representante nuestro en Estados Uidos y que en su renuncia dijera que se consideraba hijo de nuestro país.

Los grandes hombres, señor Presidente, son como los grandes libros, se ha dicho: pertenecen un poco a todos. Y nos perdonarán nuestras hermanas de América si nosotros reclamamos algo más que nuestra cuota parte de americanos en esta gloria de Martí.

Y Bolivia, señor Presidente, ha sido a través de su Universidad de Chuquisaca, una madre espiritual de la libertad en esta parte de América.

Decía un gobernante español de la época, que hasta las piedras eran revolucionarias en Chuquisaca, y en esas piedras crecía el fermento inextinguible de la revolución para la libertad.

Mariano Moreno, impulso, luz y nervio de la Revolución de Mayo, encendió su espíritu en esa Universidad venerable de Chuquisaca; encendió su espíritu para la revolución, para la independencia, pero también para la justicia social. Y en Chuquisaca también se nutrieron espiritualmente nuestros constituyentes: Jaime Ellauri, Zudáñez, nacido en el Alto Perú, pero que brindó a nuestro país los frutos superiores de su inteligencia.

Con El Salvador, nuestro lazo de unión tiene un carácter singular y que se me antoja de un bello y hondo simbolismo. Corría el año 1883 y se encuentran, ¿dónde, señor Presidente? En París, los representantes del Uruguay y de El Salvador. ¿Para qué? Para convenir un tratado de arbitraje; el primer tratado de arbitraje que suscribiera nuestra República. La guerra rondaba las tierras de América y los representantes de nuestros dos países se reúnen en tierra extraña para "afirmar los sentimientos de fraternidad internacional que deben servir de fundamento a la paz y prosperidad de América" en un momento en que, repito, la guerra rondaba en este continente. Y en esta forma los embajadores del Uruguay y de El Salvador, reunidos en París, señalaban a todo el Continente un camino de paz y de justicia y que, por ser de justicia, todos los pueblos po-

drían acceder sin mengua de su decoro y sin pérdida de su honor.

De manera, señor Presidente, que con estas breves palabras en homenaje a estas Repúblicas americanas, yo me adhiero al homenaje que estoy seguro esta Cámara les rendirá elevando nuestras misiones diplomáticas al rango de embajadas.

Es lo que quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a adherir al proyecto que está a consideración de la Cámara originario en una iniciativa del señor Senador Cusano y que ha venido con sanción del Senado, donde contó con el voto unánime de los integrantes de aquel Cuerpo Legislativo. Por este proyecto de ley se eleva a la categoría de Embajadas nuestras representaciones en El Salvador, Bolivia, Cuba y Paraguay.

Me permito afirmar, señor Presidente, que con el proyecto que vamos a votar esta tarde, el Uruguay devuelve el gesto amistoso y cordial de cuatro naciones hermanas de América. Estábamos en deuda porque estas naciones ya se habían adelantado a elevar su representación en nuestro país a la categoría de Embajadas: pienso que esta tarde vamos a atenuar esa deuda, y pienso también que mañana, con actos de comprensión y de afirmación pacifista, complementaremos nuestra actitud cordial con las hermanas americanas.

Esta actitud parlamentaria tiene, sin duda de ninguna especie, el significado de una lección. Los países de América, cuatro países de América y el nuestro, dan así un alto ejemplo a todas las naciones del mundo. Cuando se habla, cuando se escribe, cuando se piensa y hasta se actúa para la guerra, cuando en otras latitudes se monta la maquinaria de la guerra, se actúa con violencia, se abandona el cauce del derecho y la fuerza parecería que tiene como único rumbo y norte ir sustituyendo paulatinamente a la razón, cuando se aniquilan en el alma de las generaciones las esperanzas de los derroteros pacifistas, América se adelanta por estas vías, por estos claros y concretos caminos para probar una vez má que anhela estrechar los vínculos entre las hermanas de América hispánica. Unidad que de ninguna manera supone desmedro de la concepción autonómica de las patrias del Continente.

Alguna vez se ha afirmado que las Cancillerías representan en los países el instituto de las formas y del protocolo, pero yo pienso, señor Presidente y señores Diputados, que hay otro instituto que aproxima a los pueblos, y son los pueblos mismos cuando actúan, piensan y se mueven dentro de directivas pacifistas.

Nuestro homenaje va dirigido, pues, a estas cuatro hermanas de América; a la República de El Salvador, ubicada en el centro tropical del norte, centro de la faja ítsmica de la llamada América Central, que da su primer paso hacia la emancipación durante el reinado de Fernando VII y por ello, a justo título, El Salvador recibe como una condecoración de sus hermanas vecinas, el título de "Cuna de la Independencia Centroamericana". No se puede hablar de El Salvador, sin hablar de sus héroes José Matías Delgado, Manuel Arce, que concretan el pensamiento libertador el 15 de setiembre de 1821. Y como lo recordaba con brillo nuestro colega el señor Diputado Schauricht, el Uruguay celebró con esta nación americana su primer tratado de arbitraje. Y, agrego, señor Presidente, que esa línea de pacifismo, de pretender resolver los problemas de los pueblos por la vía de los entendimientos pacifistas, ha sido mantenida durante todo su recorrido por esta Nación hermana, y prueba de ello nos dó en los primeros meses de este año, cuando consultaba a las Cancillerías americanas acerca de la creación de la Corte Intermericana de Justicia que es, según entendemos, el complemento del sistem regional americano y que deberá ser, sin duda, el instituto necesario para la estructuración del orden jurídico americano.

A esta Nación, señor Presidente, nos vinculan lazos fraternos, que se acrecen por encima de las distancias geográficas y que desbordan por las mismas inquietudes pacifistas y autonómicas que ellos y nosotros profesamos.

En esta hora nuestra palabra se levanta también al tributarle este homenaje a la Nación hermana con un acento de dolor y de solidaridad frente a su reciente tragedia.

Bolivia es otra de las naciones a la que comprendemos en nuestro homenaje; la Nación del altiplano que nació, como ha dicho un historiador, como entidad geográfica en la Audiencia de Charcas, y luego el Congreso de Chuquisaca le entregó al pueblo, el Acta de la Independencia Nación que ha vivido horas azarozas y por demás conocida de los pueblos americanos; el dolor y la contrariedad han sido por muchas veces sus compañeros en los caminos y en las inquietudes y en los ensueños por su progreso y su grandeza.

Formulamos votos para que sus hijos se iluminen en esta hora para encontrar el mejor porvenir y también, porque no decirlo en este Parlamento libre, nosotros formulamos votos para que algún día América se confunda en un Congreso americano para tratar de buscar la solución ansiada de Bolivia, que es el camino que le permita llegar al Océano.

El Paraguay recibe también, por intermedio de este proyecto de ley, nuestro homenaje.

No he de reiterar conceptos respecto de esa Nación hermana porqué tuve ocasión de formularlos creo que con amplitud en la sesión de ayer.

Y Cuba también, señor Presidente, recibe el homenaje del Uruguay. Nación isleña, hermana mayor, podríamos decir, de América Central. Tiene un alto significado, un significado excepcional esta Nación hermana.

Yo diría que por ella, por Cuba, entró España a América y que por ella salió España, de América.

España trajo —lo saben los señores Diputados— con su cruz, —símbolo de la fé—, sus misiones; los conquistadores, las leyes de India y el idioma. Y todo esa ha pasado ya al dominio de la historia y queda como expresión vigente, la fe que simboliza su cruz, y el lenguaje, que es la forma de aproximación de los pueblos.

Se honra Cuba cuando se habla de Céspedes, de Máximo Gómez, de Maceo y de Martí que tradujeron el acento antillano de "¡Viva Cuba!"

El grito de Yara en 1868; la paz del Zanjón en 1895 que, según se recordaba hace algunos días en la otra rama del Poder Legislativo, toma forma de mandato en el Tratado de París de 1898.

El verbo autonómico de Bolívar, de Paez, el llanero insuperable, toma categoría y, luego, Cuba se incorpora definitivamente al conjunto de Naciones libres de América y luego en forma definitivamente, abandona el yugo invisible en 1934, al abolir la enmienda Platt.

Rindo desde esta banca legislativa a Martí, que es para mí uno de los exponentes más altos de aquella Nación hermana, todo mi homenaje.

Con justa razón Martí fué llamado el "santo de América". Y yo agregaría que tanto como lo que hizo con la espada lo hizo, principalmente con la pluma.

Martí nos representó, como lo recordaba esta tarde el señor Diputado Schauricht, como Cónsul en Estados Unidos. Y al resignar esta investidura otorgada por el Gobierno uruguayo, decía palabras admirables que nos obligan a una permanente gratitud con aquel héroe americano: "Para no crearle conflictos oficiales al pueblo glorioso y benevolentísimo para mí que amo como mío, y del que siempre me consideraré su hijo, presento renuncia de mi cargo".

Por lo que luchó por la emancipación de Cuba: por su lección perenne de autonomía de las patrias; por la lección que dejó a la juventud que se inspirará en su palabra, en su gesto y en sus ideales; por sus palabras mensajes para la libertad, yo evoco su memoria esclarecida y la evoco uniéndola con la de nuestro emancipador, Artigas, que también se dió cita con el infortunio y se dió cita con la gloria al igual que Martí; infortunio y gloria, señor Presidente, —y termino— que parecen ser en esta América, especialmente en el proceso emancipador, formas convergentes y necesarias para la grandeza de los héroes y la grandeza de los pueblos.

En esta hora incierta del mundo, en que los pueblos, o más que los pueblos los Gobiernos, suelen batirse en un clima de guerra, yo levanto mi voz en el Parlamento y digo que América continúa el recorrido pacifista, se une y se vincula por estas iniciativas: trata de reencontrarse en la paz, para hacer su grandeza y cuando, en un acto solidario como éste, un Parlamento libre va a dar su voto para que se realice en estas Naciones este homenaje, digo que nuestro lenguaje es el lenguaje del pacifismo y creo que el mejor tributo a pueblos cuyos héroes hemos evocado, sería decir que esos héroes "emplearon bien la vida" y se anticiparon por la grandeza de sus ideales y de sus gestas, al silencio de las estatuas.

Con estas expresiones, dejo fundado mi voto afirmativo al proyecto en discusión.

(Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que este proyecto debe ir a Comisión, porque estos proyectos tienen dos aspectos: uno, el que hemos oído magnificar en discursos, el otro, el presupuestal. No creo que las Embajadas puedan crearse por razones históricas.

SEÑOR SCHAURICHT. — Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Quiero significar al señor Diputado que este asunto fué tratado por la Comisión de Asuntos Internacionales, que produjo informe, y se estudió también desde luego este aspecto presupuestal que

el señor Diputado menciona. Deseo hacerle notar que por este proyecto de ley no se modifica absolutamente para nada ninguna planilla presupuestal; de manera que no implica erogación de clase alguna.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera, no creo que el mundo se arregle con la designación de Embajadas, y si la acción del Uruguay de nombrar Embajadas aquí y allá fuera para pacificar el mundo, ya haría mucho rato que el asunto estaría arreglado, porque hace mucho tiempo que hay Embajadores en países que después han estado en guerra.

Creo que este asunto va a tener, fatalmente, efectos sobre los gastos que el país tenga en esos países, y creo que el carácter de Embajada o no significa más que una palabra o debe significar una organización de mayor entidad, que debe regirse por la importancia de asuntos que en cada país tengan que resolver nuestros Ministros.

(Apoyados).

—Me parece que esto debe ser lo fundamental. Podrá ser que en este momento no haya que hacer esas modificaciones presupuestales, pero después se nos dirá más adelante que nuestra Embajada tiene que tener tal o cual carácter, porque, si no, no parecerá una Embajada.

Naturalmente, coincido con todos los elogios que se han hecho evocando pasajes de la historia de esos países, elogios que me parece que sería fácil hacerlos a cualquier país de la tierra, porque será muy raro el pueblo que no encuentre en su historia motivos para que otro pueblo los reconozca y les rinda homenaje. Todos los homenajes que se quieran rendir a esos pueblos me parecen muy bien; pero creo que tenemos que ver a donde nos van a conducir esas Embajadas.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Si todo se va a reducir a un acto de cortesía, que quede constancia; pero, debemos saber si la cortesía se va a traducir en nuevos gastos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo que el señor Diputado Batlle Pacheco se equivoca en la apreciación, o por lo menos disminuye la trascendencia y la categoría del acto que estamos realizando. Porque es un acto, sí, le reitero al señor Diputado, de cortesía internacional, pero también es un acto de confraternidad, un acto de afirmación de nuestros vínculos, y además es un acto de reciprocidad internacional. Creo que el país no puede estar colocado en este momento en situación desairada frente a otras Naciones americanas que han elevado la categoría de su representación en el nuestro.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: desde luego, para mí lo más importante y lo que debe prevalecer en el seno de esta Cámara, para que se dé un voto afirmativo a este proyecto de ley que viene con sanción del Senado, es la reciprocidad en el tratamiento. Lo comprendo perfectamente. Pero también creo que el señor Diputado Batlle Pacheco tiene razón en que es un poco de cuento el hecho de que no va a demandar ninguna erogación...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Voy a repetir: me parece un poco de cuento el hecho de que esto no va a demandar ninguna erogación. Como correlativo inmediato de ello en un futuro cercano se pedirá venia al Senado para la designación de embajadores, y aunque haya embajadores ahora que no tienen ninguna designación ni tienen asiento en sus funciones, cada embajada deberá tener su consejero, y entonces vendrá la creación del cargo de consejero de embajada; y consejero de embajada no hay ninguno en las planillas presupuestales que no tenga funciones ya en destinos determinados, por lo que va a haber que designarlos.

Sería mucho más interesante que este proyecto de ley viniera indicando quiénes son las personas que nos van a representar, para saber a ciencia cierta si esas son creaciones o son comisiones que el Ministerio da a funcionarios que están ejerciendo en este momento la función de secretarios de embajada o ministros plenipotenciarios. Entonces sí, yo diría que esto es correcto. Pero esta es la primera etapa de una que se va a cumplir posteriormente, cuya segunda etapa demandará una erogación cuantiosa.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo considero que si esto no tiene más importancia que una galantería con otros países, deberíamos hacerla de una plumada para todos los países de la tierra. Pero no concibo embajadas sin embajadores, y no concibo tampoco este título un tanto pomposo si no va acompañado de otras condiciones. Por eso me parece que debe ser estudiado. Creo que resolver que haya una embajada porque tal país tuvo la gloria de tener a tal o cual personaje, no es razón suficiente, y creo, además, que este asunto fatalmente va a tener consecuencias presupuestales, una vez votado, y en un momento en que el Poder Ejecutivo está abocado a estudiar nuestra situación financiera, me parece que estas cosas deben tratarse una vez que se haya visto cuál es nuestra situación, no haciendo gastos que no sean absolutamente necesarios.

Los honores a estos países podemos dispensarlos de otra manera. Y si realmente se prueba que lo que se propone no será, en manera alguna, oneroso, tampoco me negaría. Pero considero que no es ésta la manera de votar estos asuntos y sobre todo me parece muy extraño que para tener un embajador o un Ministro, en vez de considerar la importancia de la función que tiene que realizar en el país en que actúe se consideren los primeros pasos de un país en su historia.

Entiendo que esa es una cosa que no tiene nada que ver. Puede haber países muy gloriosos, pero en los que no tenga nada que hacer una representación diplomática, por haber sido gloriosos en el pasado y por no tener actividad en el presente; en cambio, podría haber otros cuya historia, tal como se ha entendido aquí, no tuviera tanto brillo, pero que obligara a relaciones de otro género y donde fuera interesante tener una gran organización diplomática para resolver los asuntos que el país tiene que resolver.

Por eso me parece que no debe votarse este asunto así, tan ligeramente, sino que debe ser motivo de estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Batlle Pacheco mociona para que el asunto vuelva a Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Representante Batlle Pacheco.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con la moción que se acaba de hacer en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión.

Las brillantes palabras pronunciadas por los señores Representantes por Montevideo y por Florida, Diputados Schauricht y Puig, respectivamente, no me convencieron de algunas cosas.

Confieso, en primer lugar, no haber tenido oportunidad de leer el informe que se realizó con motivo de la aprobación por el Senado, del proyecto por el cual se eleva a la categoría de Embajada a nuestras representaciones en diversos países americanos.

En primer lugar, señor Presidente, no creo que ésta sea la forma más específica, o la única forma de rendir homenaje a países hermanos, elevando a este rango de Embajada nuestras representaciones en el exterior, sin un estudio meditado y a fondo del problema, no sólo por las consecuencias presupuestales que, a mi juicio con acierto, señalaban los señores Diputados Cartolano y Batlle Pacheco, sino porque me parece que lo relativo a la representación exterior del Uruguay debe ceñirse a un plan general y que la inserción de nuevas categorías debe venir, a mi juicio, incluída dentro de ese plan.

Quiero decir, señor Presidente, que el Ministerio de Relaciones Exteriores —el Poder Ejecutivo, más exactamente—, debe tener un criterio, y así lo habrá expuesto en el mensaje que no tuve el gusto de leer, en virtud del cual se jerarquice, digamos así, nuestra representación internacional en el exterior. Debe existir, pues, supongo, algún criterio y algún plan, y ese criterio y ese plan no sólo debe obedecer, como es natural, a directrices de carácter diplomático, si se quiere, sino que también debe tener el respaldo presupuestal necesario.

Por consiguiente, me parece que habría que estudiar, cuando llegue el momento, ese aspecto del problema. Por ejemplo, cuando se estudia en la Comisión de Presupuesto el Presupuesto General de Gastos de la Nación, ese sería el momento de estudiarlo, para no salirse de ese plan general, porque creo indispensable tener bien presente toda la organización de nuestra representación en el exterior.

Confieso que no soy un experto, ni mucho menos, y que tengo muy poca información sobre cómo se ejerce la representación exterior del Uruguay; pero em parece que éste debe ser un tema capital de esta Legislatura, si llega la oportunidad.

Me consta que existen algunas iniciativas anteriores por las cuales se organiza, siguiendo un plan y con cierto método, la manera en que debe estar representado el país en el exterior; me consta, además, y lo sabe todo el mundo, que la representación exterior del Uruguay es desproporcionada, excesiva, en relación con las necesidades del país.

(Apoyados).

—...e parece, además, que nuestro cuerpo de embajadores y representantes en general entre los cuales hay personas muy capaces, de notoria cultura y que representan cumplida y honrosamente al Uruguay, en general no ha de tener tareas tan abundantes como para no ejercer simultáneamente la representación en dos o tres países a la vez, porque, en general, la vida del Embajador, según informes de que dispongo, no es una vida que exija un super trabajo ni una ocupación excesiva.

Por otra parte, señor Presidente, existen casos también —y lo sabe todo el mundo y hay que tener la valentía de decirlo— en que el país, a través de Encargados de Negocios o Ministros, no está dignamente representado, por falta de capacidad moral de muchos de sus representantes.

(Apoyados).

—Por consiguiente, señor Presidente, estoy de acuerdo con que este estudio se haga en conjunto y que pase a Comisión, y que se postergue para cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

He terminado.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Soy partidario, también, de que este proyecto pase a Comisión. Lo he leído y advierto en él algunas deficiencias.

En oportunidades análogas los mensajes del Poder Ejecutivo indicaban las personas que ocuparían esas Embajadas.

(Murmullos)

—En este proyecto no se establece.

Concretamente, hace poco tiempo, en la pasada Legislatura, se ha pedido la venia para designar embajador...

(Murmullos)

—Ha venido a la Cámara de Representantes el proyecto para sancionarse en esas condiciones. Aquí no viene el mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo el embajador.

Además se ha hecho como argumento fundamental el de la reciprocidad. Entiendo que esa reciprocidad debe elaborarse en la Cancillería, por los cancilleres de los países que tienen esas aspiraciones. No es posible que se nos impongan a nosotros situaciones de hecho, como lo es que por la circunstancia de que algunos países estimen conveniente tener en nuestro país una representación de ese tipo, estemos obligados a eso que se ha calificado aquí de reciprocidad.

Y a propósito de reciprocidad, he de decir que esta tarde en la Comisión de Presupuesto se consideró un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicitan $ 100.000.00 para atender los gastos que demandó la Conferencia de Cancilleres realizada últimamente. Para examinar ese mensaje la Comisión había solicitado la presencia del señor Ministro. El señor Ministro no vino; vino el Subsecretario e hizo el argumento, cuando se observó el costo elevado de la asignación de $ 100.000.00 para atender los gastos ocasionados, de que otros países habían enviado delegaciones más numerosas y que había que estar a la recíproca. El que habla le hizo notar al Subsecretario que nosotros debíamos medir nuestra conducta de acuerdo con nuestra aptitud económica y que no es lo numeroso de las delegaciones, de los representantes y embajadores que enviemos a los países extranjeros lo que nos ha de dar prestigio en lo internacional, sino nuestra conducta, nuestro pensamiento en materia internacional. No va a darnos prestigio el hacer nombramientos numerosos, únicamente, ni el hacer nombramientos, a discreción, de embajadores, porque a lo mejor, cuando concurren a las embajadas los ciudadanos del Uruguay, no encuentran al embajador del país.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Estoy haciendo la crítica a la situación y, como soy un representante del pueblo, expongo mi pensamiento y no tengo pelos en la lengua para decir lo que estimo que es la verdad.

En consecuencia, estimo que este proyecto debe volver a Comisión porque si todos los países del mundo resuelven elevar a embajada sus representaciones en el Uruguay, nosotros antes de pronunciarnos debemos estudiar nuestra realidad y no por una simple cortesía responder de igual manera, caundo no estamos en condiciones de afrontar, desde el punto de vista económico, lo que demanden esas representaciones.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.

Estimo que para la creación de cualquier servicio oficial el Poder Ejecutivo, o los parlamentarios que tomen la iniciativa, deben ofrecer a la Cámara todos los elementos que permitan examinar el aspecto económico. Y en este proyecto quedamos a oscuras con relación a la inversión de gastos que el Estado tendrá que realizar para enfrentar la creción de estas cuatro embajadas.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros vamos a dejar sentada nuestra salvedad —y bien podríamos decir nuestra discordancia parcial— y, en consecuencia, apoyaremos el propósito de que se abra una nueva instancia para el estudio de este proyecto, por razones en cierto modo un tanto diferentes de las que hasta este momento se han expuesto.

Admitimos, naturalmente, que cuando se crea una Embajada ante un país amigo, en ese acto va implícito un homenaje a esa Nación y a ese pueblo, y en este aspecto compartimos gran parte de los conceptos vertidos con tanta elocuencia por los señores Diputados Schauricht y Puig. Pero no puede negarse que la creación de una Embajada significa algo más que eso: significa —y no puede desconocerse este aspecto de la cuestión— un cierto apoyo, podríamos decir, un acto favorable al Gobierno que en ese momento tiene el país de que se trata. Y ese Gobierno capitaliza, por así decirlo, para sí, explota, puede decirse también, en ciertas oportunidades, políticamente el hecho de que otra nación —especialmente si es como la nuestra, una nación que tiene prestigio internacional— acredite ante él un representante con el alto rango de Embajador.

Y bien: en este proyecto de ley se nos propone la creación de Embajadas ante varios países latinoamericanos, en un proyecto único en un acto conjunto prácticamente sin discriminación nuestra, que no podemos dejar de ver que en algunos de estos casos el Gobierno ante el cual acreditaríamos la Embajada, el Gobierno que resultaría políticamente favorecido por el hecho de acreditarle ante él un Embajador, es un Gobierno enemigo del pueblo de ese país. Es, a nuestro modo de ver, un factor a tener en cuenta para que nos sintamos inhibidos de votar este proyecto por el que se crean embajadores simultánea y conjuntamente en cuatro países de América Latina.

Por otra parte, en el aspecto presupuestal, si bien es cierto que en el momento actual no se crean nuevas obligaciones, es inevitable que se creen para el futuro como consecuencia de la incorporación de estos cargos de Embajadores.

Y, finalmente, como un elemento más para hacernos considearr conveniente una nueva instancia en el estudio de este proyecto, está la disposición contenida en el artículo 2.o, mediante el cual en el futuro las cosas aparecerían aún agravadas, porque bastaría que cualquier país, cualquier Gobierno, aún uno de esos Gobiernos enemigos de su pueblo a que me refería, acreditase ante el nuestro un Embajador, para que, diremos, en forma casi automática, por lo menos sin autorización del Parlamento, el Poder Ejecutivo quedase autorizado para la reciprocidad, es decir, para acreditar allí también un Embajador.

Por estas consideraciones, señor Presidente, también vamos a apoyar el pase a Comisión de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: he oído con atención las palabras del señor miembro informante y de los legisladores que posteriormente se ocuparon del asunto. Estoy de acuerdo con una parte importante de lo que se ha dicho en Sala.

Para mí, el término "reciprocidad" en materia internacional tiene un valor fundamental. No sé si la totalidad de las representaciones de esos países acreditadas ante el nuestro, han manifestado ya su deseo de elevar al rango de Embajadas...

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite?...

Le puedo informar que sí, al señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy bien. Para mí este punto tiene un valor fundamental, que ya ha sido expresado por algún señor Diputado en este mismo recinto.

Ahora, es indudable que basta que se eleven al rango de Embajadas las Legaciones acreditadas ante esos países, para que automáticamente las erogaciones aumenten en relación con la importancia que el cargo en sí mismo tiene. Por otra parte, si la memoria no me traiciona, yo creo que el país tiene en disponibilidad en este momento solamente a dos Embajadores, que son los doctores Vázquez y Martínez Thedy. No puedo ser absolutamente preciso, pero creo que presupuestalmente no tenemos embajadores para llenar los cometidos que surgen, espontáneamente, de la aprobación de este proyecto de ley.

Desde luego que no puede pretenderse que al elevarse de categoría una representación diplomática y al aumentar las funciones que debe cumplir, la misma esté ubicada en un lugar sin importancia. Una Embajada tiene que

tener significado hasta en el aspecto exterior, no puede estar instalada en un cuarto piso. Debe, en este sentido, guardar relación con la importancia de las funciones que ha de cumplir, y ello tiene un significado sustancial que desborda, indudablemente, el propósito —que apoyo sinceramente— de mantener reciprocidad con países americanos, lo que me parece un principio fundamental.

Por esa circunstancia creo que sería de buena técnica —ya que la mayoría de los legisladores desean que con esos países guardemos relaciones de armonía en lo que tiene que ver con la convivencia internacional— que este asunto pase a Comisión. No se pierde nada, y esta instancia va a favorecer, sin duda alguna, el análisis del asunto; no significará el "entierro" del proyecto sino para que vuelva a Cámara en las condiciones adecuadas a fin de que el Cuerpo quede satisfecho y, también, para que el orden presupuestal se contemple —lo que está creado, para mí, sólo parcial y teóricamente en el aspecto que tiene atingencia con el rango y la jerarquía en sí— la situación a crearse con motivo de la elevación de estas cuatro representaciones diplomáticas a la categoría de Embajadas.

En consecuencia, voy a apoyar esa tesis y propongo que la Comisión de Asuntos Internacionales se integre con la de Presupuesto, y se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores para el estudio de este asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: deseo hacer una simple aclaración, después de haber escuchado las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malet.

El señor Diputado Malet, con toda razón, tejió un encendido elogio de los méritos de la mayoría de nuestro personal diplomático y consular; pero dijo que, a su juicio, había integrantes de ese mismo personal que no estaban, o algo así, a la altura de su misión.

Yo recordaba, cuando el señor Diputado Malet expresaba eso, que en la Constituyente del 34 se modificó un precepto de la Carta Magna, el inciso 10 del artículo 157, disponiéndose que además de las causas de destitución conocidas, los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, también ser "destituídos" previa venia del Senado por la comisión de actos que afecten su buen nombre, o el prestigio del país o de la representación que invisten".

Posiblemente el Poder Ejecutivo no habrá tenido en cuenta, o no lo conocería, o no lo compartiría, el punto de vista del señor Diputado Malet. Por todo lo cual, quizás sería conveniente que las palabras del señor Diputado Malet, si él no tiene reparos, pasaran a conocimiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MALET. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR SOSA AGUIAR — Entonces, hago moción para que las palabras del señor Diputado Malet pasen a conocimiento del Poder Ejecutivo, a los efectos consiguientes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he firmado el informe del proyecto que en estos momentos considera la Cámara. Lo firmé con salvedades con respecto al artículo 2.º, pues estimo que ese artículo 2.º es inconstitucional, ya que importa una delegación de funciones que son privativas del Parlamento, en manos del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Yo oí un "apoyado" en estos instantes, pero recuerdo que esta iniciativa es muy vieja: viene del viejo Gobierno. El anterior Gobierno presentó un proyecto de ley por el que se facultaba al Poder Ejecutivo a crear embajadas en todos los países de América; pero no me voy a referir a ello, porque en el término de cinco minutos no puedo abarcar todo el panorama, sino que quiero afirmar que soy contrario al pase a Comisión de este proyecto de ley.

Valoro las consideraciones de índole económica y financiera que se han vertido en Sala, y las recibo con una íntima satisfacción personal. Si hay algún legislador que muchas veces ha levantado la voz en el seno de este Parlamento para impedir gastos, es el que habla, y muchos de los que hoy hablan de la contención de gastos son los que han votado el dinero a torrentes, y han creado la situación financiera que hoy padece la nación.

Pero no entremos en el terreno de echarnos culpas ni de atribuirnos méritos. Creo que cuando viene a la consideración del Parlamento un proyecto sobre materia internacional que ha tenido la iniciativa que lógicamente debe tener en el Poder Ejecutivo, que ha sido aprobado por esta Cámara, no corresponde entrar a debatirlo en sí mismo; sobre todo cuando ese proyecto no crea en sí mismo gastos en este momento, aunque reconozco que potencialmente los pueda estar creando. Porque en su oportunidad va ha haber que dar a las embajadas el rango, y habrá que crear ese cargo de consejero de Embajada a que se refería el señor Diputado Cartolano. Aunque si nosotros revisamos el abundante personal absolutamente innecesario y que cobra coeficientse como si estuvieran en el extranjero —y que están en el Cabildo— —podríamos encontrar los consejeros necesarios para las Embajadas.

(Apoyados).

—Creo que es inconveniente entrar a discutir estos problemas. La vida de relación entre los hombres nos crea obligaciones y la vida de relación entre las naciones nos crea esas mismas obligaciones. Podemos afirmar en Cámara —y yo no voy a defender al Poder Ejecutivo— que ninguna de estas cuatro Embajadas, ni la del Paraguay, ni la de Bolivia, ni la de Cuba ni la del Salvador, han tenido iniciativa en nuestro país; son los otros gobiernos que se dirigen hacia el nuestro expresando el deseo de elevar sus representaciones diplomáticas al rango de Embajadas. La vida de relación crea obligaciones; y si esos países quieren elevar al rango de Embajada sus representaciones diplomáticas en el nuestro, nosotros, por esa reciprocidad tan mal comprendida pero tan real y tan efectiva, también tenemos la obligación de elevar al rango de Embajada esas misiones.

Hago notar a la Cámara —repito lo que ya dije— que crear las embajadas no significa aumentar los gastos, ni crear el cargo de Embajador. Recuerdo, y cito un caso preciso porque movió mi preocupación, que yo no alcanzaba a comprender, a pesar de considerar y valorarla como una República hermana, por qué nuestro país debía elevar al rango de Embajada su representación diplomática en El Salvador. No tenemos grandes lazos culturales ni grandes relaciones comerciales: somos dos pueblos amigos, dos pueblos hermanos y no comprendía cómo podía haber un Embajador en El Salvador. La explicación nos fué dada por la Cancillería; no se quería un Embajador para El Salvador, sino que el Embajador acreditado en Méjico representaría a la vez, con el rango de Embajador, a nuestro Gobierno en El Salvador. Y soluciones de esta naturaleza son muchos y muy fáciles.

Hasta ahora —termino señor Presidente— en todos los países de Centro América, nuestro país no tiene representación diplomática firme, sino que está ejercida por el Ministro en Cuba. Nuestras relaciones están en buenas manos. Al crear el cargo de Embajador en El Salvador, el Embajador en Méjico acreditaría ante la Cancillería de ese país su calidad, y no se crearía una nueva Embajada.

Señor Presidente: por consideraciones de esta índole que podría hacer en extenso es que me voy a oponer a que pase este proyecto a la Comisión de Asuntos Internacionales, porque entiendo que ella lo ha informado y al informarlo lo ha estudiado bien.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: tampoco vamos a votar el pase a Comisión de este asunto. Comprendemos que haya opiniones discrepantes, y hasta valoramos en cierto grado los argumentos que distintos señores Diputados hicieron para un nuevo estudio del problema. Pero no nos parece que dilatar en el tiempo la creación de estas Embajadas, siendo así que estos países acreditan Embajadores o desean acreditar Embajadores ante el Uruguay, sea razonable. La designación de Embajadores no puede hacerse a nuestro juicio —podrá tener algún valor circunstancial este argumento, pero nada más que circunstancial— en función de la capitalización política que pueda hacer el gobierno ante el cual se acredita Embajador. Entraríamos en un terreno de discriminación en el que el Derecho Internacional nos vedaría opinar.

Pero además quiero hacer notar a la Cámara que la necesidad de integrar estas representaciones diplomáticas con categoría de Embajada obedece a este hecho nuevo que está ocurriendo en América y que está siendo impulsado por los acontecimientos con un ritmo cada vez más veloz, nosotros integramos una comunidad regional. Por los Tratados de Chapultepec y de Río de Janeiro y de Bogotá, el panamericanismo es un sistema regional en marcha, que exige a sus miembros, sobre todo en este momento del mundo, un intercambio de información y un contacto con Consejeros y con la representación necesaria, cada día más eficaz.

Es en la medida en que nosotros podamos estrechar contactos, intercambiar informaciones y procurar estas preciosas oportunidades de ponernos en contacto con los diversos miembros de la comunidad regional, que podremos hacer más eficaz el sistema jurídico americano, en el que estamos, al que no deseamos abandonar, y al que deseamos fortificar, sobre todo fortificar en la parte en que natural-

mente estamos más en contacto, que es la parte latinoamericana de la comunidad regional.

Y es en virtud de estas consideraciones, y entiendo que el argumento económico no puede ser fundamental, y que la alineación de nuestra representación diplomática no será obstaculizada en el futuro, cuando venga la ley orgánica de la representación exterior por estas designaciones ya que en muchos casos estas embajadas serán servidas por un solo embajador, como se señalaba oportunamente en el caso de El Salvador, por el Embajador en México, que nos inclinamos a no votar el pase a Comisión, procurando que integremos cuanto antes con las necesarias categorías diplomáticas y con los miembros indispensables para un mejor contacto dentro de la comunidad regional, estas embajadas en los cuatro países hermanos a que hace referencia el proyecto.

Por esta razón, señor Presidente, no votaré el pase a Comisión.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Soy uno de los firmantes de este proyecto y no estaba en Sala cuando el señor miembro informante hizo uso de la palabra. No creo que vaya a agregar nada nuevo a todo lo que hasta este momento se ha expresado.

He oído con atención los distintos argumentos y comparto un poco la tesis que acaba de expresar el señor Diputado Flores cuando dice que el problema económico que se planteaba no podía ser fundamental. Me parece que empequeñecemos algo que es más importante que los gastos que pudiera significar cualquiera de nuestras embajadas en los distintos países de América.

En realidad, este proyecto lo que viene a hacer, señor Presidente, es un poco reunir en un solo proyecto un conjunto de iniciativas que estaban dispersas en diversos mensajes del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, en nuestra Comisión de Asuntos Internacionales teníamos el mensaje y proyecto solicitando la elevación de nuestra representación en Paraguay, al rango de Embajada. Otros proyectos habían sido destinados por la Mesa de la Asamblea al Senado. Entonces, la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, tomando un proyecto del Senador Cusano y poniéndose de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que concurrió a dicha Comisión, resolvió estructurar un solo proyecto y solicitar que se eleven a rango de Embajada nuestras representaciones en los cuatro países que se precisan en el artículo 1.o del proyecto.

En el artículo 2.o se autoriza al Poder Ejecutrivo a que por la vía de la reciprocidad eleve nuestra representación en cualquier otro país, cuando se hayan hecho las gestiones necesarias de parte de ellos —podríamos iniciarla nosotros también— para elevar nuestra representación al grado de Embajada, comunicándolo a la Asamblea General.

Este expediente se quiere poner en práctica porque naturalmente el pedido de elevación de nuestras representaciones al rango de Embajada, o la creación, incluso, de un Ministerio en cualquier lugar del Continente o del resto del mundo, ha traído grandes complicaciones al Ejecutivo; porque en la demora del Parlamento se ha encontrado una conducta que no ha sido bien interpretada y que se ha pensado que podía ser una desconsideración del país hacia quien estaba gestionando en ese momento que elevásemos nosotros nuestra representación al rango de Embajada, porque ellos lo iban a hacer.

Además, los argumentos que seguramente ha dado el miembro informante, son argumentos plausibles, de homenaje a estas naciones. Que haya estado Artigas en el Paraguay; que Martí haya sido nuestro primer cónsul, y que nuestro primer tratado de arbitraje haya sido firmado con El Salvador, son elementos emocionales que van constituyendo nuevos vínculos que nos van uniendo mucho más y va fortaleciendo el panamericanismo de que tanto hablamos, y que, por otro lado, hemos tenido tan buenos políticos en el país que han contribuído honrosamente a robustecerlo.

Por ahora, señor Presidente, mientras no se modifiquen las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores este no tendrá más remedio para sus gastos que moverse dentro de los rubros autorizados dentro de sus partidas. Si mañana, para cumplir con ese cometido se le hace necesario presentarse, y solicitar la modificación de la planilla correspondiente, ¡bueno! pues se le autoriza; porque me parece mucho más importante un gesto de cordialidad y de buena amistad y solidaridad con hermanos del Continente, que vayamos a empequeñecer el problema discutiendo pequeñas cositas de gastos más o menos.

El problema no está en esto; está en estructurar bien, en organizar bien. No hay motivo de aplicar esas normas en este momento. ¿Se necesita estructurar? Tomemos las medidas necesarias para poder estudiar todos los elementos presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y tratemos de que nuestra representación en el exterior sea más feliz, para que no se le pueda hacer cargos; pero en este momento no me parece oportuno que planteemos este asunto, cuando se trata de cumplir un acto que en su medida y fundamento está previsto con este sentido: queremos homenajear a cuatro naciones latinoamericanas.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me voy a sumar a la idea de que este proyecto vuelva a Comisión.

No me mueve a esta actitud ningún deseo de "guerra santa", de hostilidad o de animadversión hacia ningún otro pueblo del continente. Los que así pensamos no es que dejemos de sentir admiración por hermanos de América, sino que sencillamente deseamos un poco de orden en nuestras cosas.

Lo primero que observamos es que este proyecto no tiene mensaje del actual Poder Ejecutivo. El propio señor Diputado, Ferrer Serra, informante y partidario del proyecto, admite que aun en el artículo 1.o potencialmente se obliga a gastos, y no me parece que haya forma de negar autorización para negar gastos cuya causa hemos admitido previamente o sancionado al votar este proyecto.

El artículo 2.o es una vía abierta para gastos que no podríamos en ningún instante calcular, porque bastaría que cualquier Gobierno —y en América como en todas partes del mundo han habido Gobiernos de todas clases— en algún momento pensara que le resulta más cómodo confinar a un dirigente opositor con rango de Embajador en una tierra lejana, para que ese propósito de un déspota, futuro o presente, obligara a nuestro pueblo a servir un sueldo de Embajador ante ese mismo Gobierno.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — No es el sentido de este artículo, porque por los términos en que el señor Diputado se está expresando parecería que automáticamente tendríamos que elevar nuestra representación al rango de Embajada, y lo que el artículo hace es facultar al Poder Ejecutivo para poder hacerlo.

Si dentro de la política internacional consideramos que en determinado país, por determinadas circunstancias, tenemos que asumir tal o cual actitud internacional, la asumiremos con prescindencia de cualquier Embajador que llegue o no llegue a nuestro territorio. Hay razones que están en nuestros tratados que nos imponen determinada conducta, y no vamos a violar los principios del reconocimiento o no reconocimiento por que simplemente se nos quiera meter por delante a un representante diplomático con tal o cual rango, para precipitarnos a una conducta que no está de acuerdo con los intereses democráticos del continente americano.

SEÑOR AROSTEGUY. — Lo que yo dije, por lo menos, señor Presidente, es que ante un caso de esos, un Poder Ejecutivo autorizado a un trato recíproco que no lo diera, tomaría una actitud casi conflictual con el Gobierno que nos hubiera hecho aquella deferencia, que en el caso presunto valdría lo que un presente griego.

Pero mi observación fundamental es que este artículo 2.o obligaría a más gastos. El artículo 1.o ya obliga, lo reconoció el señor Diputado Ferrer Serra, potencialmente por lo menos, a gastos.

En este Parlamento —en esta Cámara y en la otra—, todos hemos estado de acuerdo en que proyectos de esta naturaleza deben merecer o deben moverse por mensaje del actual Poder Ejecutivo.

Yo digo que es injusto que nosotros tengamos detenidas sanciones de gastos pequeños que interesan a vecindarios de la República por falta de nuevas iniciativas del Poder Ejecutivo, y prescindamos de ella para sancionar un proyecto de esta naturaleza. No me parece razonable esa contradicción de conducta de las Cámaras, porque entonces las Cámaras exigirían mensaje del Poder Ejecutivo cuando les interesan definiciones de pensamiento de este Poder Ejecutivo ante nuevos gastos, pero prescindirían de esa exigencia cuando a las Cámaras les interesa sancionar un proyecto.

Se ha hecho referencia en el informe a los mensajes anteriores. El último es de 1950, y, a mi me parece que según el temperamento general adoptado por el Parlamento, no puede considerarse el proyecto sin un mensaje del Ejecutivo actual.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: es eviden-

te, dado que el informe ha sido recientemente repartido, que no diré todos, pero, sí, la mayoría de los señores legisladores que se han ocupado de este problema no han podido leerlo.

Esta iniciativa no nace aquí en la Cámara de Representantes. Ha sido estudiada y aprobada por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, ha sido aprobada por el Senado.

Se ha dicho que no hay mensaje del Poder Ejecutivo y, señor Presidente, no sólo hay mensaje sino que hay cinco mensajes del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Uno del año 1947 y cuatro del año 1950. Y además el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en ejercicio del Ministerio, concurrió personalmente a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara urgiendo la consideración y sanción de este proyecto...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—...en el cual el Poder Ejecutivo actual tenía gran interés.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Le pediría que no me interrumpiera sin pedirme la interrupción. Yo no interrumpo a ningún señor Diputado sin pedirle la interrupción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado, se la pido y me atrevo a pedírsela porque entiendo que como miembro informante no tiene limitación de tiempo.

SEÑOR SCHAURICHT. — Le concedo la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Le quería hacer notar —y le pido perdón por haberlo interrumpido sin autorización— que los cuatro mensajes del Poder Ejecutivo se refieren a Poderes Ejecutivos de otros períodos: el primero de 1944 y el último de 1950.

Además, también le quería hacer notar que este procedimiento de los Ministros autorizando modificaciones en las planillas, o dando su adquiescencia a iniciativas, nunca se ha considerado en la Cámara como una iniciativa del Poder Ejecutivo, hasta el punto de que muchas veces en las sesiones mismas, estando presente un Ministro, cuando ha manifestado su conformidad con alguna modificación, para sancionarla se ha esperado la llegada del respectivo mensaje, es decir, el mensaje escrito con la firma del Presidente de la República y del Ministro pertinente.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: decía que es absolutamente evidente que la gran mayoría de los señores Diputados no ha podido leer el informe.

Se ha hablado también de la posible extensión de la jurisdicción de nuestras embajadas, y aquí en el informe se dice: "La representación del Uruguay en El Salvador quedaría a cargo de nuestra Embajada en México, cuya jurisdicción diplomática se extendería a la República Salvadoreña."

Se ha hablado de erogaciones...

(Interrupción del señor Representante Sarmiento) (Campana de orden)

—...y aquí en el informe se dice categóricamente —y yo tuve el buen cuidado de ir al Ministerio de Relaciones Exteriores y ahí obtuve la confirmación— de que por este proyecto no se modifica absolutamente ninguna planilla presupuestal ni se crean; por lo tanto, erogaciones.

En este informe se dice que esta ley no implica ninguna erogación.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Se ha hablado también de que bastaría que cualquier Gobierno, cualquiera que fuera su índole, nombrara un Embajador en nuestro país para que el Uruguay estuviera obligado a reciprocidad nombrando también un Embajador en ese país.

Este punto se discutió en el Senado y quedó perfectamente aclarado que no hay tal obligación de nuestro país; que es una facultad de nuestro Poder Ejecutivo el nombrarlo o no nombrarlo de acuerdo con las normas internacionales que nuestro país siempre ha seguido en esta materia.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Eso es enorme!

¿Me permite otra interrupción? Me permito llamarle la atención al señor miembro informante que eso es enorme.

SEÑOR SCHAURICHT. — Le concedo la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Casi no le queda tiempo al señor Diputado Schauricht.

Puede interrumpir el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — La creación de empleos, cometida por la Constitución a la Asamblea Legislativa, con esta interpretación del artículo 2.° se deja librada a la voluntad del Poder Ejecutivo que autorizará o no la creación de una Embajada.

Yo digo que es una delegación monstruosa de poderes. (Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR SCHAURICHT. — No se crea absolutamente nada. Para crear empleos de Embajador el Poder Ejecutivo tiene que venir a solicitar la venia del Parlamento.

De manera que el argumento del señor Diputado Arosteguy no tiene fuerza alguna.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Tengo entendido que como miembro informante...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está considerando la moción de pase a Comisión: cada orador puede intervenir por cinco minutos en el debate.

Ha llegado a su fin el término de que disponía el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pienso que no es justo el tratamiento que se me aplica: estamos tratando el problema en general.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No estamos tratando el problema en general, señor Diputado, sino la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿De manera que no se puede contestar por parte del miembro informante las críticas que se han hecho a este proyecto de ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento no se puede contestar, salvo que eso se haga en cinco minutos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: yo, en principio, me voy a inclinar también al pase a Comisión.

Además de los argumentos que se han dado en Sala sobre este punto y que no he de repetir, quiero insistir sobre lo que en una interrupción dijo el señor Diputado Arosteguy, porque reflejaba un poco mi convicción personal.

Yo tengo la sensación de que este artículo 2.° del proyecto de ley que vamos a votar es contrario a la Constitución y que implica una delegación de funciones, como bien lo decía el señor Diputado Arosteguy, al Poder Ejecutivo.

Creo poder demostrarlo fácilmente porque una de dos: o interpretamos este artículo estableciendo que la creación de Embajadas por otro país obliga automáticamente a nuestro país —interpretación desechada— o establecemos la otra interpretación: que el Poder Ejecutivo en cada caso valorara él las circunstancias para crear la Embajada. Y entonces, evidentemente, el Poder Legislativo que tiene que valorar la conveniencia o inconveniencia de la creación de las Embajadas, desplaza su atributo típico a uno de sus atributos esenciales al Poder Ejecutivo.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Si es breve...

SEÑOR QUADROS. — Brevísima.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueude interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En realidad, lo que se autoriza al Poder Ejecutivo es a elevar nuestra representación al rango de Embajada, y el Poder Ejecutivo, cuando no tenga Embajadores a su disposición, puede elevar al rango de Embajador a uno de sus Ministros, solicitándole previamente al Senado la venia para esta designación.

Quiere decir que sin modificar las planillas actuales, el Poder Ejecutivo puede dar cumplimiento perfectamente bien a esta ley. No es, pues, una delegación para crear cargos, como ha dicho el señor Diputado Arosteguy, y como acepta también el señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — La interrupción no logra, en mi concepto, refutar el argumento que estaba señalando. No dudo tampoco que para el nombramiento de embajador se requiere la venia del Senado. Pero una cosa es eso y otra cosa es elevar el rango de embajador, lo que debe hacerse por la vía legislativa.

Quiero señalar, además, este otro concepto: que a través de este proyecto de ley se señalan estas designaciones de Embajadas, como un homenaje a los pueblos y a las Naciones. Eso puede ser cierto y, permítaseme que no entre en discriminaciones, para algunas de estas Embajadas, pero no lo es para todas. Por el contrario, yo temo que en algunas de estas Embajadas se trate de homenaje a los Gobiernos, con olvido de los pueblos.

Son estas brevísimas consideraciones las que me van a hacer votar el pase a Comisión del proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto en debate se pasa a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y siete en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He votado negativamente la moción de pase a Comisión de esta iniciativa.

Advierto, con profundo dolor, que la Cámara, al tomar esta decisión, ha realizado un acto complementario de la descortesía que hasta ahora venía siendo significativa de parte de nuestro país con respecto a las naciones que han elevado a la categoría de Embajada sus representaciones en el Uruguay.

Me temo que durante tiempo nos mantengamos en este estado de ausencia de reciprocidad, y por ello he votado negativamente la moción de pase a Comisión de este proyecto

Entiendo que esta tarde, en vez de realizar un homenaje a las Naciones con las que mantenemos cordial amistad, hemos refirmado un acto de descortesía internacional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya que el proyecto vuelve a Comisión, yo voy a llamar la atención sobre el artículo 2.º, para que se redacte en castellano, porque en verdad está en vascuence.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—El artículo 2.º dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a elevar a la categoría de Embajada a las representaciones..."; esa "a" es un disparate gramatical. Luego dice: ..."en base a reciprocidad"; esto de "en base" es absurdo, completamente absurdo, que no tiene sentido en nuestro idioma.

Como este proyecto vuelve a Comisión, me parece que ésta podía corregir esos "horrores" gramaticales.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo he votado negativamente, porque temo que esta Cámara haya incurrido, —y entiendo que porque no ha tenido tiempo para estudiar el problema— en un gesto de descortesía frente a los gobiernos hermanos.

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR SCHAURICHT. — Y me baso para hacer esta afirmación en los mensajes del Poder Ejecutivo. En un mensaje se dice: "El Gobierno de" —no voy a nombrar al país— "sólo espera el gesto de reciprocidad de parte del nuestro para proceder de inmediato a llevar a la práctica su cordial y honroso designio".

Y hace más de un año que ese país amigo ha dado ese paso. Y otro país hermano, según el mensaje del Poder Ejecutivo de agosto de 1950, "ha solicitado el beneplácito de estilo para acreditar en nuestro país un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, elevando a Embajada la misión diplomática acreditada en el Uruguay, esperándose solamente la reciprocidad de nuestro Gobierno para llevar a la práctica su cordial y honroso designio". Y hace muchos meses que ese país hermano está esperando este gesto de parte del Uruguay.

Hay, además, otro mensaje del Poder Ejecutivo, que dice: "El Gobierno de" —no voy a dar tampoco el nombre— "ha manifestado el deseo de estrechar aún más los vínculos de amistad que unen a ambas naciones, elevando a la categoría de Embajada su Legación en Montevideo, y acreditando un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, esperándose solamente la reciprocidad de nuestro Gobierno para llevar a la práctica su cordial y honroso designio". Y esto, señor Presidente, es de octubre de 1950.

Sin ninguna razón valedera, esta Cámara, después que el Senado ha aprobado este proyecto, lo rechaza, porque no otra cosa significa el pase a Comisión.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que no se puede interpretar una moción para estudiar más un asunto, como una desatención para los países que en este momento han solicitado el intercambio de Embajadas. Con este criterio, bastaría que se invocara lo que tal o cual país ha hecho, para que nosotros no tuviéramos el derecho de analizarlo.

Por otra parte, es evidente que este proyecto significará gastos, porque no concibo que quien haya votado el proyecto en debate, mañana no vote la designación de los Embajadores. Me parece que es una consecuencia a la cual no podremos sustraernos.

No quiere decir esto que yo sea contrario, por haber propuesto que el proyecto pase a Comisión, a que si resultare conveniente la creación de una Embajada por la importancia de los asuntos que tuviera que tratar, se creara; lo que no votaré nunca serán Embajadas por simples razones de cortesía y mucho menos por razones históricas.

Creo que ninguna de estas razones tiene nada que ver, porque el hecho de que no tengamos una Embajada en un país, no quiere decir que no mantengamos con él una perfecta cordialidad.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Ninguno de los que hemos votado el pase a Comisión, ha pensado por un instante en tener una desatención para con estos países. En cambio, yo creo que podría resultar una desatención el hecho de que nuestro país no tome la iniciativa con respecto a una Embaada en particular, y entonces haya países con Embajadas nuestras y otros no, según las iniciativas que se hayan producido en el exterior.

El cuerpo diplomático nuestro lo tenemos que determinar nosotros, por razones que juzgaremos en cada caso, y en ninguna forma por lo que los demás hagan. Esto me parece que es evidente, y sobre todo lo que es evidente es que el país debe considerar sus gastos con prudencia y no tratarlos con la ligereza con que se tratan cuando se invocan todas las razones menos las económicas, que son fundamentales en estos casos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es para signiifcar que he votado por la negativa el pase a Comisión del proyecto de ley que estamos discutiendo. La observación que hice en su oportunidad, se refería a que no estaba de acuerdo con el informe de la Comisión cuando decía que este proyecto de ley no iba a demandar erogación alguna, sino que, por el contrario, compartiendo la tesis sustentada por el señor Diputado César Batlle Pacheco, creo que va a demandar erogaciones, e importantes.

No obstante eso repito que he votado por la negativa el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la solicitud formulada anteriormente, se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que este asunto se pase a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y seis en setenta y ocho; Negativa.

Continúa la discusión general.

10

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la Cámara ha fijado una sesión extraordinaria para el lunes 21, a fin de considerar la apelación de la Junta Departamental de Canelones.

Cambiando impresiones con diversos legisladores del interior del país que con anterioridad a esta resolución de la Cámara ya habían contraído compromisos sociales con su Departamento y con las colectividades de su Departamento, hemos creído prudente solicitar de la Cámara que, en vez de realizarse esa sesión el lunes 21, se realice el 23,...

(Apoyados)

—...o sea el miércoles, a fin de dar tiempo a los legisladores del interior a que cumplan con las obligaciones con los Departamentos respectivos.

Esta sesión es en el receso parlamentario. Los legisladores de Montevideo pueden cumplir con holgura sus obligaciones sociales y políticas y también con las inherentes a su condición de Diputados durante el receso; pero a los Representantes del interior del país, sobre todo los de los Departamentos del norte, que están a larga distancia de la Capital, les resulta completamente difícil interrumpir el receso para comparecer a las sesiones y en este Cuerpo, durante aquel receso.

(Apoyados)

—Por lo tanto, solicitamos que la Cámara, por una razón de cortesía, cambie la fecha de la sesión a que me refiero para considerar la apelación de la Junta Departamental de Canelones, para el miércoles 23 del corriente, a la misma hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque, para que se postergue para el día 23, a la misma hora, la sesión extraordinaria para la que estaba convocado el Cuerpo a fin de tratar la apelación de la Junta Departamental de Canelones.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cinco: Afirmativa.

11

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: con los señores Diputados Martins Marins y Ubillos hemos presentado a la Mesa un proyecto de ley sobre desalojos rurales.

Teniendo presente que la última sesión ordinaria del presente mes se realizará el día de mañana, yo me permito mocionar en el sentido de que se declare urgente el proyecto presentado, por cuanto la ley anterior vence el 20 del corriente mes, y que se trate inmediatamente después del asunto que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, si se da cuenta del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: Afirmativa.

Dése cuenta del proyecto presentado.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Gabito Barrios, Martins Marins y Ubillos, presentan un proyecto de ley por el que se suspende hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieran solicitado con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

12

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: acabo de presentar a la Mesa un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 18:000.000.00, anualmente, para abaratar el pan, la leche, el azúcar y demás artículos de primera necesidad de todas las poblaciones del interior, es decir, de todas las poblaciones de los dieciocho Departamentos del interior de la República.

La suma de $ 18:000.000.00 debe ser distribuída y entregada a razón de $ 1:000.000.00 a cada Municipio, ampliando y reconociendo su autonomía y deberá ser tomada del Fondo de Diferencias de Cambio.

El Fondo de Diferencias de Cambio se sabe perfectamente que lo produce la lana, los cueros y los demás artículos pecuarios. Se toma de ese Fondo las cantidades necesarias para abaratar el pan y la leche que consume la población de Montevideo y no se hace llegar a las poblaciones humildes y modestas del interior del país los mismos beneficios sociales que está recibiendo, a expensas de la campaña, la población de Montevideo.

El contralor de esa suma que deberá entregar anualmente el Poder Ejecutivo, se adjudica, por el proyecto que acabo de presentar a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sin perjuicio de las facultades de contralor de igual naturaleza que la ley número 9.515, de 28 de octubre de 1935, atribuye a las Juntas Departamentales.

Y, por último, en el último artículo se prohibe a los Municipios tomar empleados o pagar el desempeño de funciones con cargo al fondo que se les confiere por esta iniciativa.

Señor Presidente: las poblaciones del interior del país en estos momentos están viviendo horas de angustia. Los precios de los artículos de subsistencia están a alturas que no pueden ser alcanzados por la mano del hogar obrero. Yo llamo la atención, sobre todo de los Representantes del interior del país, sobre este problema para que nos unamos, por encima de las divisas y de las creencias políticas, para defender a nuestros hombres de campo, para defender a [illegible] barriadas empobrecidas.

(Apoyados).

No hay una sola razón de justicia que se pueda invocar para que se destinen los recursos que elabora la campaña únicamente para atender la situación de la población de los moradores de la Capital, cuando también en el interior del país hay hogares familiares que corresponden a todas las filiaciones políticas, que necesitan la protección del Estado y el apoyo de los legisladores que saben cumplir con su deber.

(Apoyados).

—Yo pido que de este proyecto que recién he presentado a la Cámara —y que posiblemente va a armar una revolución en el Poder Ejecutivo— se dé cuenta por la Mesa y que, además, para mejor ilustrar a los señores Representantes, se haga un repartido del mismo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión esta moción. Es para dar cuenta de un proyecto presentado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Necesita iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto presentado.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante Palomeque presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 18:000.000.00 anuales, destinados a abaratar artículos de primera necesidad que consumen las poblaciones modestas de los Departamentos del interior de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

Se va a votar si se hace un repartido del proyecto.

(Murmullos).

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: Afirmativa.

13

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: en el breve lapso de esta intervención, voy a cumplir con una obligación que he contraído conmigo mismo hace mucho tiempo y es, a pesar de todo, estrictamente una cuestión de orden. Me voy a referir, señor Presidente, y a urgir las iniciativas que hay al respecto, a un servicio público de fundamental importancia para el país y que, desgraciadamente, en todo lo que significa capitales, iniciativas y entusiasmo, estamos dilapidando con una desaprensión realmente desconcertante; me refiero a PLUNA.

Todos conocemos la situación financiera en que se encuentra esta institución y además, el problema de orden jurídico que se pretendió solucionar en su oportunidad con un mensaje del Poder Ejecutivo, elevándola a la categoría de ente autónomo.

En cuanto a la situación financiera de PLUNA, la ha llevado en la actualidad a tener que hacer una reducción drástica de sus servicios, haciendo un abandono lamentable de los caminos del aire, de lo que algún día el país tendrá que arrepentirse.

(Apoyados).

—El Estado le está adeudando en la actualidad más de $ 1:200.000.00 por pago de primas de kilometraje, a una empresa que está defendiendo heroicamente sus vintenes para poder mantener, dentro de las normas de eficiencia técnica que la caracterizan, la prestación de ese fundamental servicio.

Pero, además, que es lo que resulta chocante, cuando ya esos servicios se están haciendo fuera del país, es menester señalar el tratamiento presupuestal que se le está dando a los técnicos de PLUNA que desempeñan esas importantísimas funciones. Cuando un comandante de naves sale fuera del país y sale en un avión que lleva la bandera nacional, está representando al país, y yo digo que, de acuerdo con ese tratamiento presupuestal que están recibiendo los encargados del cumplimiento de ese servicio, lo están haciendo en condiciones que casi atentan contra el decoro de nuestro país. Un comandante de PLUNA, por ejemplo, para poder sacar un sueldo apenas superior a $ 600.00 mensuales, tiene que estar volando más de 120 horas mensuales, lo que es casi contrario a las normas de seguridad imperantes sobre la materia, porque son 120 horas de vuelo que suponen otro centenar de horas de trabajo y de preparación para que ese

vuelo se realice en las condiciones de eficiencia con que lo ha hecho nuestra compañía nacional, de la que nos debemos sentir profundamente orgullosos.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — El tratamiento presupuestal que tienen otros técnicos de la institución no alcanza a un 30 o|o del que reciben los que desempeñan funciones aparentemente iguales de las sucursales de las otras compañías extranjeras en Montevideo, pero que, sin embargo, cumplen funciones que no tienen la importancia ni la extensión de las que cumplen esas funcionarios de PLUNA.

Yo creo, señor Presidente, que es necesario, pero de una urgencia inaplazable, llamar a responsabilidad en este caso al Cuerpo Legislativo para que se aboque al estudio de las distintas iniciativas del Poder Ejecutivo que tienden a solucionar algunos aspectos de esta Compañía, Compañía nacional dirigida por uruguayos, con pilotos y personal técnico de una eficiencia que resulta elogiable hasta para las compañías mejor organizadas del mundo, y que está en las circunstancias actuales tratando, sobre la base de un sacrificio personal encomiable, de mantener prestigios, de mantener entusiasmos e impedir, repito, que se dilapide ese capital de técnica y de experiencia que constituye esta compañía nacional.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que se urja a la Comisión respectiva, a efectos de que informe los distintos mensajes a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa transmitirá la exhortación del señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para referirme al asunto planteado por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo quería dar alguna información al señor Diputado Dubra y a la Cámara, con respecto al proyecto de ley por él mencionado, por el que se transforma PLUNA en un ente autónomo.

Ese proyecto fué estudiado minuciosamente por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y teniendo siempre el asesoramiento constante y eficiente del General Gestido, que en ese entonces era Interventor, creo, de PLUNA.

Como consecuencia de ese estudio se hizo un informe debido a la pluma del señor Diputado Fusco, informe que yo, en alguna oportunidad, califiqué como de alto vuelo literario, en consonancia con el tema aeronáutico que vamos a tratar.

Además de eso, el asunto se incluyó en el orden del día, por pedido de miembros de la Comisión y, por razones que yo no sé explicar —acá termina la información: no sé si por razones políticas o de qué orden— ese asunto, que integró repetidas órdenes del día, no fué nunca considerado.

Ese es el estado del asunto y, por consiguiente, ha cumplido sus funciones la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no estoy acostumbrado a participar en este tipo de debate que se promueve a raíz de un asunto sobre el que se pide determinada urgencia por parte de las Comisiones informantes; pero este creo que merece que se digan algunas cosas más a su respecto, a pesar de lo preciso de los informes suministrados por el señor Diputado Dubra, primero, y por el señor Diputado Sosa Aguiar después.

Entiendo que éste es un problema gravísimo y que, de una vez por todas, el Parlamento tiene que entrar a su estudio.

Cuando no hay material es para que un ómnibus marche regularmente por la calle hay, evidentemente, una circunstancia anormal y que hasta puede ser peligrosa; pero esa peligrosidad es mucho mayor tratándose de aparatos del aire. Una catástrofe que se produjera en cualquier momento, a pesar del historial prestigioso que tiene PLUNA, podría significar una imputación directa de culpas para el propio Parlamento y para el Poder Ejecutivo, que no han sabido tomar las urgentes medidas de prevención sobre el particular.

Yo participé alguna vez en un accidente de aviación de la PLUNA. Creo que fué el único accidente, el cual no tuvo felizmente consecuencias desgraciadas. Sin embargo, fué un accidente provocado por un piloto extranjero que estaba probando los primeros aparatos Douglas que llegaron al país.

Cuando uno comprueba que con esos aparatos, que casi no disponen de material de repuestos, que tienen capitales nacionales y aviadores nacionales, no se produce ninguna catástrofe, la Cámara está en la obligación de vigilar ese servicio, no sea que mañana se la pueda inculpar de un acto, que podrá aparejar serias responsabilidades para todos, por no haber sabido proveerlo de los recursos necesarios.

Me parece, en consecuencia, que las palabras del señor Diputado Dubra, las palabras del señor Diputado Sosa Aguiar y las que yo pronuncio, deben ser tenidas en cuenta por las Comisiones pertinentes de la Cámara a fin de que, a breve plazo y si es posible en las primeras sesiones de junio, podamos normalizar totalmente este servicio, actualmente anormalizado por la indiferencia del Poder Ejecutivo y del Parlamento.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Para referirme, señor Presidente, a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dubra con respecto a PLUNA. Las comparto íntegramente, pero en lo que tiene que ver con la responsabilidad de la Cámara de Representantes esa responsabilidad es relativa porque en el período anterior, este Cuerpo sancionó un proyecto de ley por el caul se aumentaban las primas por kilometraje recorrido, lo que le permitía estructurar un presupuesto racional y justo a fin de pagar a su personal de una manera equitativa. Fué el Senado de la República, señor Presidente, el que no le prestó su apoyo, y en ese sentido quería informar —si es que el señor Diputado Dubra se había olvidado— que la Cámara en parte ha cumplido con PLUNA, porque entendía que era de justicia el hacerlo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Yo no lo olvidé; dije que la responsabilidad era del Parlamento.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo me creía en el deber de puntualizar este hecho. Pero lo que es cierto —y lo sabrán todos los señores Diputados— es que PLUNA va limitando sus servicios en forma paulatina hasta que las circunstancias, por imperio de la necesidad, determinen que llegue a la eliminación de esos servicios, tan indispensables para el país.

Creo que la Cámara no debe permanecer indiferente ante este gravísimo problema porque, si no, corremos el riesgo de llegar a la vergüenza de ver que el cielo de este país esté cruzado a breve tiempo por alas extranjeras, cuando debía haber esencialmente un servicio nacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: quiero adherir a las palabras pronunciadas por los señores Diputados Dubra, Sosa Aguiar, Brena y Cartolano.

Entiendo que PLUNA presta servicios invalorables a la Nación al permitir acercar a los pueblos más lejanos en forma rápida a la Capital. Creo que esos servicios invalorables han sido dejados de lado por el legislador y por el Gobierno, debiendo prestarle el máximo apoyo para conseguir que en el cielo de la patria sólo vuelen aviones nacionales.

(Apoyados).

—Al hacer estas consideraciones sobre la importancia de PLUNA, me siendo también en la obligación de reconocer, señor Presidente, el valor y la capacidad demostrada por sus funcionarios, no solamente los que desarrollan las tareas de la aeronavegación, como los comandantes de los aviones, los copilotos y los radiotelegrafistas, sino también el de tierra, que es excepcional y que el Estado debe tratar de conservarlo dentro de sus dominios.

(Apoyados).

—Pero quiero, señor Presidente, —después de reconocer la importancia de PLUNA y también la capacidad de sus funcionarios— dejar sentado que tal vez las dificultades porque atraviesa hoy PLUNA se deban fundamentalmente, a un hecho cierto: a que PLUMA fué un organismo que nació mal: algunas veces dije en Cámara que PLUNA nació contranatura.

Las mayorías, en una época determinada, violando abiertamente la Constitución de la República, en mi concepto, crearon ese organismo, y hoy se pagan las consecuencias de ese pecado original. PLUNA fué creada como servicio descentralizado, cuando debía ser un Ente Autónomo. Cuando se quiso constituir en Ente Autónomo, los sectores mayoritarios otra vez nos pusimos de acuerdo para ello, y los sectores minoritarios se encargaron de hacerle fuego diciendo que el hecho de transformarla en Ente Autónomo podría ser un fruto de la coincidencia. En primer término habían intervenido para crearla mal y, en segundo término, se opusieron para impedir que se corrigieran los defectos que tenía ese organismo.

Pero, señor Presidente, no sólo ha sido este pecado original el que ha impedido que se haga la justicia debida con dicho instituto y con sus funcionarios; hay otro hecho cierto. El último Poder Ejecutivo, dándose facultades que no tenía y que nadie le había otorgado, intervino el organis-

mo de PLUNA. Entonces, el legislador, con un legítimo derecho, ha dicho que hasta que no cese esa intervención ilegal no podemos aportar nada a PLUNA.

Yo creo que el actual Poder Ejecutivo tiene en sus manos el salvar inmediatamente la situación de PLUNA haciendo cesar en forma inmediata esa intervención que viola la autonomía que, como servicio descentralizado, tiene. El Poder Ejecutivo por sí y ante sí no puede intervenir aquellos servicios que cuentan con cierta autonomía.

El camino es ese; ese es el primer paso que hay que dar, y tengo la esperanza que se dé inmediatamente, lo que hará factible encontrar otras soluciones.

Nada más.

14

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Solicito de la Mesa que se dé cuenta de un asunto venido con sanción del Senado, referente a un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se otorga una pensión graciable a las familiares del eminente ciudadano recientemente desaparecido, don César Mayo Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, para que se dé cuenta de la entrada a la Mesa del asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: **Afirmativa.**

Dése cuenta del asunto.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda e hijas solteras del ex Vicepresidente de la República don César Mayo Gutiérrez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

15

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — En el día de ayer presenté un proyecto de ley. Asimismo, hice llegar a la Mesa una moción de urgencia, de la que pido se dé lectura en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tendrá que reiterar la moción de urgencia e inmediatamente se le dará lectura.

SEÑOR PIFFARETTI. — Solicito de la Mesa que se dé lectura de una moción de urgencia presentada por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, por su orden, las mociones de urgencia presentadas.

Léase la primer moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de desalojos rurales presentado por los señores Diputados Martins Marins, Francisco Ubillos y el que subscribe.

Fundo esta proposición en la necesidad de dictar una norma complementaria de la que vence el 20 de este mes, y siendo mañana la última sesión a realizarse por las Cámaras, existe urgencia en su consideración.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para dar una información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — La Cámara de Senadores está estudiando en este momento la ley de prórroga de los desalojos rurales, en la cual ha intervenido la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes. Es un proyecto que prorroga los desalojos hasta el 30 de abril de 1952.

Me parecería prudente —esta tarde el Senado sancionará ese proyecto— esperar si dicho Cuerpo en realidad lo sanciona y pedir que venga entonces a la Cámara, para votarlo

No sé si los señores Representantes que presentan esta moción de urgencia para tratar el proyecto a que se hizo referencia, —con tan buen tino porque podría suceder que llegara la fecha del vencimiento sin votarse la prórroga— están dispuestos a esperar un tiempo para ver si el Senado sanciona el proyecto mencionado.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para complementar la información del señor Diputado Bianchi Altuna

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como complemento de la información que dió el señor Diputado Bianchi Altuna, debo decir lo que conocen todos los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción: que el proyecto que en este momento está considerando el Senado —y que sin duda quedará sancionado en muy breve término, al punto de que espero que llegue esta noche con tiempo para que lo apruebe la Cámara— es el fruto del entendimiento entre la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Diputados y la Comisión del Senado que se ocupa de este asunto

Esta es la información complementaria que quería dar a la Cámara, y que en mi opinión —coincidente con la del señor Diputado Bianchi Altuna— es suficiente para solicitar a los señores Diputados que, por lo menos, posterguen el pedido de consideración de su proyecto de simple prórroga presentado a la Mesa, hasta ver si el Senado aprueba este asunto antes de que se termine esta sesión.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor Diputado. Desde luego comprendo que parecerá injusto que le niegue la palabra. En realidad la moción de urgencia debió ser votada de inmediato, pero si concedí la palabra a los señores Diputados que recién hicieron uso de ella, fué porque decían que iban a proporcionar una información.

Ahora corresponde votar la moción de urgencia presentada por los señores Diputado Gabito Barrios, Martins Marins y Ubillos.

SEÑOR TRIAY. — Está bien, señor Presidente. No hago cuestión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para completar la información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en el Senado se está discutiendo en estos momentos, sin llegar a ponerse de acuerdo, el origen del proyecto que está en debate. Se discute si el origen de este proyecto es el que primitivamente trató la Cámara de Diputados y que modificó oportunamente el Senado o si se trata —lo que sostienen algunos Senadores— de un proyecto del propio Senado de un proyecto nuevo. Quiere decir que todavía no se han puesto de acuerdo sobre el origen del proyecto; ni siquiera han entrado a considerarlo.

Hace días, señor Presidente, que me estoy ocupando en la Cámara de que el plazo vence el 20 de mayo.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna. — Campana de orden).

—El Senado aprobará esta noche o mañana el proyecto y después nos queda sólo el jueves, día en que el Senado no sesiona y la Cámara de Diputados estará abocada nuevamente, y lo he dicho en repetidas oportunidades en otras sesiones, a aprobar irremisiblemente lo que venga del Senado, sea bueno o sea malo.

(Apoyados).

—Entiendo que nosotros tenemos el derecho de legislar y tenemos el derecho de resolver estos problemas que tanto interesan a la campaña.

Si el Senado hubiera traído ese proyecto en tiempo, creo que hubiera sido lógico que la Cámara de Representantes lo hubiera considerado.

(Apoyados).

—Pero si el Senado aprueba hoy ese proyecto y viene mañana a la Cámara de Diputados, no hay más sesiones de la Cámara de Senadores, el viernes es feriado, el sábado no se trabaja y el domingo vence el plazo. De manera que doy esta información y no me opondría, en último caso, a que si se quiere se haga un intermedio para que esta prórroga de los desalojos rurales, por el proyecto nuestro o el del Senado, se trate irremediablemente esta noche.

Es lo que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia presentada por los señores Diputados Gabito Barrios, Martins Marins y Ubillos, recientemente leída.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en sesenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en este fundamento de voto voy a insistir en los argumentos que di en la información que produje antes de votarse esta moción de urgencia. El proyecto que está considerando el Senado y que sin duda va a ser aprobado a muy breve término, —no importa que algún Senador pregunte o discuta sobre el origen—...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...es el mismo con ligeras variantes, conocidas por otra parte por muchos señores legisladores, que fué de la Cámara de Diputados al Senado y que éste no aprobó, que no sancionó entonces, entre otras razones, por esta: porque involucraba en la prórroga indiscriminadamente a todos los productores rurales, tanto al agricultor, como al pequeño ganadero, como al terrateniente arrendatario.

Por otra parte, otra de las cosas en que el Senado no estaba de acuerdo y que la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara eliminó, fué la obligación de radicación en la tierra de un propietario que la reclama para trabajarla con sus familiares. Quiere decir, señor Diputado, que ese proyecto que va a venir dentro de poco rato, sin duda, es el fruto del trabajo de las Comisiones de ambas Cámaras; de la del Senado y de nuestra Comisión de Fomento de la Producción.

De manera que lo juicioso en mi opinión es esperar un rato más, y si no viniera ese proyecto, pueden tener la seguridad los señores Diputados que firmaron ese pedido, que tendrán mi voto para que esta noche mismo salga su proyecto. Los votos negativos a la moción presentada no quiere decir que nosotros nos opongamos a ella ni que permanezcamos indiferentes frente al vencimiento del plazo.

Consideramos que nada se pierde con esperar una o dos horas y que, en cambio, ganaremos mucho porque sin duda tendremos esta noche sancionado definitivamente por el Parlamento el proyecto en el que todos estamos de acuerdo.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: yo quiero decir pocas palabras solamente sobre este tema tan debatido. Parece mentira que después de tanto tiempo la Cámara no haya llegado a la convicción de que lo imprescindible aquí es que se haga la prórroga para todos los desalojados del país, que no se pueda discriminar y decir "a éste sí y a éste no".

Yo recuerdo que el señor Diputado Mattos, cuando empezamos a considerar el proyecto sobre arrendamientos rurales, tuvo la misma argumentación que ahora: de que el Senado iba a enviar el proyecto; pero los plazos, señor Presidente, están a vencer y el proyecto no viene, y se dice por ahí, llegó a nosotros la noticia, de que el Senado ha dejado sin prórroga a los hacendados del país, a los que hacen ganadería.

Es un asunto sumamente serio, señor Presidente. Volveremos otra vez a afrontar una discusión; volveremos a mandar otro proyecto al Senado y los plazos están terminados. La Comisión de Fomento de la Producción, y especialmente el señor Diputado Mattos, que nos dijo hace varios días que el proyecto iba a venir, están en falta, porque no ha llegado y los términos se vencen.

Entiendo que es una cuestión urgente, y por eso acompañaba la moción de urgencia de mis correligionarios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo he votado por la negativa la moción de urgencia que se puso a nuestra consideración, por un motivo de economía del debate de esta Cámara.

Los que tenemos alguna experiencia en materia de leyes de desalojos rurales y urbanos, sabemos que siempre ha existido una especie de interferencia, de diferencia de opinión entre el Senado y la Cámara, y cuando las Comisiones de ambas Cámaras no se han acercado para ponerse de acuerdo, siempre ocurre este intercambio de proyectos, porque uno de los Cuerpos sanciona un proyecto y el otro se opone.

Me parece de cordura parlamentaria, si se ha informado, por vía de la Comisión de Fomento de la Producción que hay un proyecto que está a punto de sancionarse, que esperemos ese proyecto y no sancionemos un nuevo que no sabemos la suerte que correrá en el Senado, mientras los plazos se acercan, y corremos el riesgo de que no haya ley de prórroga.

16

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Ha llegado de la Asamblea General un proyecto de ley que tiene un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se destina la cantidad de $ 15.000.00 para proveer de útiles, materiales de oficina y gastos indispensables e, incluso, funcionarios, a la Comisión designada por la ley de industrias insalubres. Nosotros votamos esa ley por considerar que tenía una enorme trascendencia para la vida de los obreros del país.

La Comisión designada por esa ley, tiene por funciones vigilar su entero cumplimiento, pero no posee siquiera los útiles más elementales para montar una oficina. Sesiona actualmente en un salón del Ministerio de Salud Pública y no dispone de un Secretario, ni de personas que le ayuden en el desempeño de su cometido.

Entiendo que ese mensaje del Poder Ejecutivo tiende a darle andamiento práctico a la ley, a que la ley se pueda ejecutar, de acuerdo con las esperanzas que tuvo el Parlamento al votarla.

Por eso creo que este proyecto puede ser tratado en la sesión que mañana realizará este Cuerpo, para lo cual hay que pasar dicho mensaje a la Comisión respectiva, la que nos habrá de presentar un informe aunque sea breve.

Mociono, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, en el sentido de que el asunto a que ha hecho referencia se pase a la Comisión respectiva y sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

17

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Solicito que se dé cuenta de una resolución propuesta por la Comisión de Asuntos Internos, referente a la integración del Cuerpo, con motivo de la licencia solicitada por el señor Diputado Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de licencia del señor Diputado Fernández.

(Se lee):

"Montevideo, mayo 15 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

Señor Presidente: siéndome de necesidad disponer de algunos días por las mismas razones que causaron mi licencia, solicito a la Cámara por su intermedio su prórroga hasta el día 31 del corriente.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Washington Fernández, Representante por San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota.

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Léase el proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse ampliado hasta el día 31 del corriente mes el plazo de la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de San José, don Washington Fernández, declárase que continuará integrando la referida representación hasta el antes mencionado día el suplente convocado, señor A. Rodolfo Delgado.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Carmelo R. González. — Donato Urqhuart".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si yo no he oído mal el señor Representante Fernández solicita

licencia por quince días o una prórroga por quince días, y creo que la ley establece más de treinta días.

No creo que el simple empleo del término prórroga de la licencia, modifique los plazos. En realidad estamos en presencia de una nueva licencia. Si nosotros admitimos los términos de prórroga, estaríamos violando, en mi concepto, lo preceptuado por la ley de referencia.

El caso es que el señor Representante Washington Fernández solicita una nueva licencia por quince días, y por este plazo no se puede, a mi manera de ver, contra los términos claros de la ley, convocar al suplente respectivo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se lea el artículo correspondiente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o de la ley 10.618.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cuando se conceda licencia a un Legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresda, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes.
B) Que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial.
C) Que el sector legislativo del Partido correspondiente en dicha Cámara pida formalmente esa convocación. En defecto del sector podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho Partido".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si yo no he oído mal, parece que la convocatoria del suplente que corresponda sólo puede producirse en caso de misión especial o enfermedad. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y en este caso?

SEÑOR PRESIDENTE. — La prórroga solicitada es por enfermedad, del mismo modo que la licencia que se le concedió.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tenía conocimiento de eso. De cualquier manera está el problema planteado por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En realidad no se trata de un nuevo problema. El señor Diputado Fernández está en uso de licencia por enfermedad; al pedir la ampliación de licencia hemos entendido que se mantienen las circunstancias que determinaron la resolución anterior de la Cámara.

Ahora bien; la observación que hace el señor Diputado Ferrer Serra le daría carácter a este pedido de una nueva licencia, de un nuevo pedido de licencia.

La licencia del señor Diputado es hasta el día de hoy y pide que se le amplíe por las mismas razones. Es por eso que la Comisión de Asuntos Internos ha informado favorablemente este pedido y ha propuesto el mantenimiento de la situación que creó el pedido originario de licencia.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se pide licencia por enfermedad, ¿la Cámara se atiene concretamente a lo que expresa la licencia o llena algunas formas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se atiene a la declaración del Diputado que pide la licencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que esto es irregular. Cuando se solicita licencia por enfermedad, parece que no cuesta nada que un médico extienda el certificado. Porque si eso se exige a todos los funcionarios del país, ¿por qué queremos colocarnos nosotros en situación distinta? Sobre todo que cuando aquellos piden licencia no significa una duplicación de sueldo para el Estado, mientras que en los casos de licencia de los Diputados siguen cobrando éstos su sueldo y entra también el suplente a cobrarlo.

Me parece, señor Presidente, que en todo caso, y como seriedad de la Cámara, el pedido de licencia por enfermedad debería venir acompañado de un certificado. Y lo digo en este momento, que se trata de un correligionario que ha solicitado licencia, por esto me coloca en una situación mucho más cómoda que si tuviera que referirme a un adversario político.

Creo que en todos los casos —para este que estamos considerando no sé lo que la Cámara resolverá—, en el futuro los pedidos de licencias deben venir acompañados de un certificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos que se ha leído.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — He votado negativamente el informe puesto a consideración de la Cámara, significándome una violencia personal, pero estimo que ese informe votado favorablemente en este momento indiscutiblemente viola el contenido claro de la ley de convocaciones de suplentes.

Creo que lo que se ha concedido a mi distinguido colega de Cámara, señor Washington Fernándes, es una nueva licencia. En consecuencia, como tal y a los efectos de la convocatoria del suplente respectivo, tendría que ser por más de treinta días.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que la cuestión planteada por el señor Diputado Batlle Pacheco se encuentra a estudio de una Comisión permanente de la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es demasiado sencillo la proposición para que necesite tanta Comisión y tanto estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara lo ha entendido así y dispuso el pase a la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por entenderlo así la Cámara está otorgando licencias, basada simplemente en el interés del que las pide. ¿Se usa este procedimiento en algún organismo del Estado? ¿Basta que un funcionario público cualquiera sea su jerarquía, diga que está enfermo para que se le conceda la licencia? Yo creo que no habría nada que resolver, sino interpretar, porque de lo contrario la Cámara no debió haber planteado nada. Si no iba a exigir ninguna condición, ¿a qué dar la tentación de enfermarse? Porque esto, en rigor, es lo que en más de un caso está ocurriendo.

Debo decir que yo no pienso votar ninguna licencia por enfermedad, que no venga con el certificado correspondiente. Esa es la interpretación de la disposición, y si la Cámara está en disposición de prestigiarse no necesita mucho tiempo para tomar una medida tan sencilla como la que se propone.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La frase que acaba de pronunciar el señor Diputado Batlle Pacheco casi me coloca en la obligación de hacer una declaración, porque a algunos de los colegas que están cerca mío acabo de decirles hace cinco minutos lo mismo: no votaré en adelante ningún pedido de licencia por enfermedad que no venga acompañado del certificado médico correspondiente.

(Interrupciones).

—Me estoy refiriendo a las licencias que dan motivo a la convocatoria del suplente.

Y quiero aprovechar esta oportunidad para recordar que hace bastante tiempo que presenté un proyecto modificando la ley vigente. Según ese proyecto, en cuanto a las licencias por misiones especiales, sólo corresponde la convocatoria del suplente en casos en que el viaje sea determinado por la misión, y no cuando al legislador que va de viaje se le asigna una misión. Y en el segundo caso, el proyecto establece que cada Cámara deberá reglamentar la concesión de las licencias con derecho a convocatoria de suplente cuando se trata de enfermedad. En este caso, cada Cámara podría exigir el certificado médico correspondiente.

Creo que sería oportuno que la Comisión se expida lo más pronto posible sobre este proyecto de ley.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentado por el señor Diputado Piffaretti.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pensión a la familia de don César Mayo Gutiérrez, venido con sanción del Senado.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la consideración del proyecto de referencia.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET — Voté por la negativa, por las mismas razones que ayer me indujeron a adoptar igual conducta cuando se trajo a Cámara como urgente el proyecto que destinaba creo que $ 300.000.00 para auxiliar a las víctimas del terremoto de El Salvador.

Creo que esperando un día, dos o tres no se pierde nada en estos asuntos y siempre los informes de las Comisiones son necesarios.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Angela Vercellini de Gutiérrez viuda del ex-Vicepresidente de la República don César Mayo Gutiérerz, e hija soltera una pensión graciable de setecientos veinticinco pesos ($ 725.00) mensuales, en sustitución de la legal correspondiente la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o La referida pensión será trasmisible a su hija, de acuerdo con lo establecido en el inciso E) del artículo 55 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940 sin sujeción a las exigencias establecidas en la segunda categoría del precitado artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE .— La Cámara deberá considerar un término para la recepción de las cédulas.

SEÑOR PIFFARETTI. — Mociono, señor Presidente, para que este término sea la hora 20 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti en el sentido indicado.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y seis: **Afirmativa.**

19

Léase otra moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la amnistía a los desertores de tropa del Ejército.

Fundo esta proposición en que existe un alto número de jóvenes en esa situación.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

José León Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto de referencia.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

20

Tiene la palabra el señor Diputado Fabini, que la había pedido para una cuestión de orden.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: ha pasado evidentemente la oportunidad; pero no quería dejar pasar sin contestar en cierto modo sobre el panorama sombrío que había planteado el señor Diputado Brena respecto a la PLUNA, en buena intención, naturalmente, de coadyuvar a rehabilitar, diremos así, ese imprescindible servicio para el país. Temía que esa buena intención se tradujera en este efecto: que nadie quisiera volar en lo sucesivo en la PLUNA.

Entiendo que las condiciones de vuelo son normales; de lo contrario, sería algo así como suponer en esa Administración una especie de inconsciencia criminal. Naturalmente, vuelvo a repetir, que comprendo que las palabras del señor Diputado no traducían exactamente su pensamiento.

En cuanto a sus demás argumentos en favor de este importante servicio, me complazco en hacerlos míos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Agradezco al señor Diputado que ha ya valorado las intenciones que tuve al pronunciar esas palabras; pero vuelvo a reiterarlas: creo que evidentemente PLUNA está corriendo un riesgo por la indiferencia del Poder Ejecutivo y la del Parlamento conjugadas. No creo que eso signifique una posición criminal de la Administración; la Administración de PLUNA no tiene culpa por no disponer de los recursos necesarios que el Parlamento debe votarle

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: ya que volvió al tapete el asunto relativo a PLUNA, deseo manifestar que en oportunidad la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, como lo manifestó el señor Diputado Sosa Aguiar, realizó el estudio de este asunto y produjo informe al respecto. El señor Diputado Fusco y el que habla eran los miembros informantes.

Si hubiera ambiente en Cámara para tratarlo de inmediato, lo que regularizaría la situación legal y financiera de PLUNA, propondría que se incluyera en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de junio, ya que lo único que la Comisión tendría que hacer sería actualizar el proyecto.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que no podemos hablar en esta legislatura de que el proyecto sobre PLUNA esté informado. Existió, sí, un informe en la legislatura anterior de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos integrada, como anuncia el señor diputado Terra: y existe un proyecto con mensaje del Poder Ejecutivo anterior. Pero la Cámara no está en condiciones de tratar el problema, porque necesitamos que el Poder Ejecutivo actual ratifique o rectifique el proyecto y que la nueva Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos lo informe.

De modo que estimo que en esas condiciones no podemos fijar a este proyecto, de gran entidad una posición en una orden del día sin tener en nuestras bancas el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor diputado Terra?.

SEÑOR TERRA. — Quisiera que la Mesa me informara si ha venido mensaje del Poder Ejecutivo reiterando el proyecto, porque si es así, lo único que habría que hacer sería actualizar en la Comisión el informe y luego traerlo a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informará al señor diputado.

21

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — A nombre de nuestro sector político, voy a permitirme dar lectura a una declaración: "El sector de Diputados nacionalistas, frente a constantes reclamos de estrictísima justicia, provenientes de los trabajadores del campo, relativos a la puesta en marcha de la ley de 20 de octubre de 1950, que consagró el derecho jubilatorio de los rurales, formula la siguiente declaración: Que considera, desde todo punto de vista, criticable la demora que se opera en el envío al Parlamento del nuevo proyecto de ley y mensaje sobre Presupuesto de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez, por lo que reclama del Poder Ejecutivo la urgente remisión de dicha iniciativa a fin de ser considerada por el Cuerpo Legislativo permitiendo así que los trabajadores del campo amparados por la ley del 20 de octubre de 1950, logren recibir los beneficios a que les da derecho el constante esfuerzo como realizadores de la riqueza rural."

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Es al solo efecto, señor Presidente, de dejar constancia de que creo que el reclamo del

sector herrerista llegó tarde porque precisamente en la tarde de hoy el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el proyecto de presupuesto a que se ha hecho referencia.

(Interrupciones).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me sorprende un tanto la declaración del sector herrerista, por cuanto en forma extraoficial me había permitido informarle a algunos distinguidos compañeros de ese sector que en la tarde de ayer el señor Presidente de la República había firmado el mensaje correspondiente...

(Interrupciones).

—...y que en la tarde de hoy entró a la Asamblea General.

Yo lamento profundamente que el señor Diputado Puig no haya conversado con algunos compañeros de su sector, integrantes de la Comisión de Presupuesto como yo, a la que me honro en pertenecer, ya que en la tarde de ayer me acerqué al señor Diputado Segarra para informarle y darle la feliz noticia de que el Ejecutivo enviaría en la tarde de hoy el mensaje y proyecto a la Asamblea General.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No tenía conocimiento, señor Presidente, de la información que a título particular el señor Representante Cartolano había proporcionado a miembros de nuestro sector político. Nos preocupaba esta situación desde hace mucho tiempo, al punto de que en forma reiterada habíamos tratado de informarnos acerca de si ese proyecto había llegado al Parlamento.

De todas maneras hemos cumplido esta tarde con una aspiración de nuestros legisladores. Por lo demás, el reclamo de esta iniciativa no representa otra cosa que recoger un latente clamor de los hombres de la campaña que esta vez también y en este problema están padeciendo los efectos de un desbordante centralismo, centralismo que en cierto modo permite afirmar que este país se ha dividido en dos grandes zonas: una, la Capital y la otra, los diecicho Departamentos de la República, a los que se les olvida, como si los hombres de la campaña no tuviesen el derecho a que de una vez por todas se les consagren sus derechos y puedan ampararse a la ley de jubilaciones. Recuerdo, y ello lo saben perfectamente bien los señores Representantes por campaña, que hay muchos hombres de nuestra campaña, hombres pobres, que están recibiendo pensión a la vejez, y la campaña ha hecho a la fecha una aportación millonaria que excede los veinte millones de pesos y sin embargo, los rurales en este país no se pueden jubilar, mientras que el Parlamento ha sancionado en los otros períodos leyes jubilatorias y a los treinta días esas leyes jubilatorias han sido puestas en marcha.

Expreso así nuestro pensamiento y nuestra adhesión al reclamo de los hombres de la campaña tantas y tantas veces olvidados en este Parlamento y especialmente por la obra general de Gobierno.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Compartiendo las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Puig, debo expresar que efectivamente el señor Diputado Cartolano en el día de ayer me comunicó que el Poder Ejecutivo acababa de firmar el mensaje enviando el presupuesto de la Caja Rural a la Asamblea General.

Lo que ocurre es que no tenía absolutamente conocimiento de que el señor Diputado Puig, iba a hacer la moción que formuló.

Es lo que quería decir.

(Murmullos).

22

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Por atención de la Mesa, se me ha entregado el Diario Oficial del 15 de mayo de este año, en el que figura el mensaje del Poder Ejecutivo actual, ratificando el mensaje número 632 de 25 de mayo de 1948, sobre creación de PLUNA como ente autónomo.

Por tanto, yo recogería las razones que se han dado en Cámara sobre la necesidad urgente de tratar este proyecto, y si hubiera ambiente yo haría moción para que se tratara en la primer sesión ordinaria del mes de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con informe?

SEÑOR TERRA. — El informe está hecho: lo único que habría que hacer es actualizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que debe ser tratado con informe de la Comisión actual.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En la legislatura anterior se estudió este problema en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con miembros de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR TERRA. — De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR SOLARES. — Así fué: con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Yo mociono para que la actual Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se integre con dos miembros de la Comisin de Asuntos Financieros y Bancarios a efectos de informar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Terra acepta la moción del señor Diputado Solares?

SEÑOR TERRA. — Yo había hecho moción para tratar este proyecto en la primera sesión ordinaria del mes de junio; pero no tengo inconveniente en aceptar el temperamento que propone el señor Diputado Solares, siempre que se exhorte a la Comisión respectiva, el pronto despacho del asunto porque creo que tiene la urgencia que se destacó en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar el asunto de PLUNA.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y nueve: Afirmativa.

Se integra la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con los señores Diputados López Gutiérrez, Carbonell y Migal y Terra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el asunto de la PLUNA.

23

Continúa la discusión del proyecto que eleva a la categoría de embajada la representación diplomática en Paraguay, Bolivia, Cuba y El Salvador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a elevar a la categoría de Embajada a las representaciones diplomáticas de la República, en base a reciprocidad, dando cuenta, en cada caso, a la Asamblea General."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a pedir que se hagan las correcciones que he indicado, en el artículo 2.o, porque así como está es un disparate.

Pido, primero, que se suprima la "a" que está después de Embajada, donde dice. "a la categoría de Embajada a las representaciones"... Y también que se supriman las palabras "en base a reciprocidad".

Propongo que en lugar de la expresión "en base a reciprocidad", se ponga "con la base de reciprocidad" o bien "sobre la base de reciprocidad". Pero esto no se puede dejar así. Este proyecto tiene que conocerse en otros países y esto es un disparate; van a decir que nosotros no escribimos en castellano.

En concreto, propongo que se suprima la preposición "a" antes de "las representaciones diplomáticas" y se ponga, además, "sobre la base de reciprocidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la mo-

dificación que propone el señor Diputado Carbonell y Migal, de que supone la vuelta del proyecto al Senado?

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Indudablemente hay un galicismo en la redacción de este artículo pero este artículo viene redactado así desde el Senado, de manera que la modificación que propone el señor Diputado Carbonell y Migal impondría su vuelta al Senado. Y como no es una objeción de fondo ni de importancia, nosotros nos opondríamos a esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º leído con el texto que viene del Senado.

(Se vota).

—Treinta y siete en setenta y cuatro: **Empate.**

Se reabre la discusión sobre el artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER. — Creo que se puede aprobar el proyecto sólo con el artículo 1.º.

En mi concepto,—fijé mi posición cuando comentaba la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que el proyecto pasara a Comisión— este artículo es inconstitucional.

(Apoyados).

—Hay una delegación de funciones del Poder Ejecutivo; no con respecto a la creación de cargos o de partidas presupuestales pero el Poder Ejecutivo puede modificar las denominaciones de los cargos en el Presupuesto, cosa que no puede hacer sino por vía de ley.

De acuerdo con este proyecto mañana en Venezuela, Colombia o Ecuador, que son los tres países que quedan sin Embajada en América el Poder Ejecutivo podrá poner un Embajador y no creo que eso se pueda hacer sino por medio de la ley.

En virtud de estas consideraciones me permitiría sugerir a la Cámara que se votara negativamente el artículo 2.º y se considerara aprobado el proyecto únicamente con el artículo 1.o que hemos aprobado, comunicándolo al Senado a sus efectos respectivos.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En ese caso el Poder Ejecutivo, al elevar nuestra representación en Venezuela al rango de Embajada, tendría que ir, de cualquier modo, al Senado para pedirle la calificación de la persona a quien piensa nombrar Embajador, es decir, solicitar la venia correspondiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son dos problemas diferentes.

El Poder Ejecutivo no podrá designar Embajador sin previa venia del Senado. Ese es un problema aparte.

Pero por la delegación de funciones que hacemos en este artículo 2.o, el Poder Ejecutivo podrá decir que será Embajada y en virtud de esta delegación de funciones, es que se presentará al Senado solicitando la venia para designar Embajador. Son dos aspectos o dos momentos diferentes: en el primero, hay una delegación de funciones. Es claro que siempre el Poder Ejecutivo tendrá que cumplir el pedido de venia prescripto por la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.º con el texto venido del Senado.

(Se vota).

—Treinta en setenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que la Cámara declare que el proyecto de ley sancionado con un solo artículo, se considere un todo y se comunique al Senado para su sanción definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose suprimido el artículo 2.º del proyecto el artículo 3.º, que pasa a ser 2.º, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Propongo que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Simplemente para dejar expresa constancia de que he votado por la negativa el artículo 2.º, por las mismas consideraciones que formuló hace un momento el señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: la forma en que ha sido votado este proyecto demuestra claramente la necesidad que había de enviarlo a Comisión.

Hemos votado Embajadas sin Embajadores, lo que quiere decir que no es el proyecto que se nos había enviado, porque o se hacen las cosas totalmente o no se hacen.

Creo que bastante desairada sería la situación de estos países que mañana tuvieran una Embajada de título sin que actuara como tal, que es a lo que puede conducir la forma como se ha votado el proyecto.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a amnistía por delitos de deserción.

(Antecedentes)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º Quedan exentos de responsabilidad penal por delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta la fecha de la presente ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1950.

José León Lezama, Rep. por Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece, señor Presidente, que en esta forma no podemos votar este proyecto. Es indudable que habría que fijar una fecha, porque de acuerdo con la redacción del mismo, si tomamos una medida para los que desertaron ayer, si la Cámara quiere ser justa habrá que estar dictando leyes de este tipo todos los días, y no creo que la función de este Cuerpo sea promover las deserciones, que no otra cosa significaría tal procedimiento.

Comprendo que para los que haga un tiempo que han desertado, por razones de humanidad se dicte una medida en este sentido. Pero proceder de esta manera casi sería establecer por la Cámara que los que en el futuro sean desertores no tendrán por qué preocuparse y que podrán firmar cualquier contrato sin que la obligación constituya para ellos ninguna responsabilidad.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — He presentado este proyecto de ley de amnistía que está a consideración de la Cámara y fundamento esa petición en el hecho de que existe actualmente un alto número de jóvenes que, habiendo ingresado al Ejército o a la Marina, atraídos por altos sueldos y como medio transitorio de salvar situaciones apremiantes de falta de trabajo, y muchas veces por creerse con vocación que luego les falta, una vez firmado el contrato se encuentran ante la situación real de que no se adaptan a la vida del cuartel, y sin pensar en la responsabilidad del acto, abandonan sus tareas y se hacen desertores, lo que trae como consecuencia lógica, la inmediata orden de prisión, para juzgarlos por el delito de deserción que, si hubieran pensado antes serenamente, no habrían cometido.

Pero no tengo inconveniente en que la fecha a fijarse sea, por ejemplo, la del término del mandato del Poder Ejecutivo anterior. Siempre se han dictado leyes así; cada cuatro años se sanciona una de este tipo, y este año no se ha procedido de tal manera.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo, inicialmente, me inclinaba a considerar que podría votarse una medida de este tipo; pe-

ro las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco me parecen muy sensatas.

Creo que sin un informe de la Comisión, que especificara un poco y ajustara también los términos de la ley, nosotros no podremos votar este asunto. El hecho de que en alguna oportunidad se hayan votado amnistías semejantes, no puede hacer fuerza en el ánimo del legislador, como no debe hacer fuerza el hecho de que periódicamente se voten amnistías para delitos electorales, porque eso nos conducirá a lo que señalaba certeramente el señor Diputado Batlle Pacheco, en el caso, a abrir la puerta a las deserciones, y en el caso de los delitos electorales a asegurarles a los que en eso incurrieran, que oportunamente se sancionaría la amnistía correspondiente. Esto me parece francamente peligroso para la organización del derecho en nuestro país, y en este caso me parece peligroso para el Ejército.

Si nosotros dejáramos librada la integración de los cuadros de nuestro Ejército y nuestra Marina al hecho de que haya un mejor o mayor sueldo y de que se dieran cuenta en determinado momento de que su vocación era ésta y no aquélla, podría llegarse en algún momento a la deserción en masa y la desmantelación de los cuadros del Ejército. No digo que esto sea una realidad siempre, pero podría ocurrir, y ante este caso es bueno que el legislador medite sobre la trascendencia de la medida que se va a adoptar.

Por estas consideraciones muy breves, me inclino a que este asunto pase a Comisión, para que se ajuste el texto de la ley y veamos las proyecciones del mismo en la legislación, sobre todo en la deserción del Ejército.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en que se dé a este proyecto el destino que propone el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto referente a amnistía a los desertores del Ejército y la Marina se pasa a Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como mi deseo no es el de enterrar este asunto, como comprenderá la Cámara, hago moción concretamente para que el mismo, con informe de la Comisión, figure en la tercera sesión que realice el Cuerpo en el próximo mes de junio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que convendría establecerle a la Comisión que se entendiera con el Ministerio correspondiente, porque me parece que el Ministerio de Defensa Nacional debe tener conocimiento de este proyecto, para formular las observaciones que él crea pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Flores, para que el asunto referente a la amnistía a los desertores del Ejército y la Marina se incluya, con informe, en la tercera sesión que realice el Cuerpo en el próximo mes de junio.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: **Afirmativa.**

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación recaída sobre el proyecto de pensión a los familiares de don César Mayo Gutiérrez.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Angela Vercellini de Gutiérrez, viuda del ex Vicepresidente de la República don César Mayo Gutiérrez, e hija soltera una pensión graciable de setecientos veinticinco pesos ($ 725.00) mensuales, en sustitución de la legal correspondiente, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o La referida pensión será trasmisible a su hija de acuerdo con lo establecido en el inciso E) del artículo 55 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, sin sujeción a las exigencias establecidas en la segunda categoría del precitado artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado setenta y seis señores Representantes:

73 por la **Afirmativa;**
1 por la **Negativa;**
2 en **Blanco**".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Abdala, para que se comunique en el día el proyecto sancionado sobre pensión a los familiares del señor César Mayo Gutiérrez.

(Se vota:)

—Sesenta en sesenta y seis: **Afirmativa.**

26

Continúa la consideración del asunto referente a la protesta de la elección en el Departamento de Maldonado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hoy, a las 16 horas, yo tenía la ingenua esperanza de que el Cuerpo se abocara exclusivamente a considerar el asunto de los poderes de Maldonado, que era el motivo de la convocatoria. Ahora, después de casi cinco horas de sesión, veo que eso no ha podido cumplirse, y que habiendo numerosos oradores anotados —y otros que sin anotarse seguramente van a hacer uso de la palabra en forma extensa— hemos podido escuchar solamente a uno.

Con respecto a este problema, yo tenía pensado que por sus características, por su gran importancia, convendría adoptar el régimen de debate libre, pero a estas horas francamente no me atrevo a proponerlo. Creo que este asunto debe ser discutido con toda la extensión que el caso reclama, inclusive a efectos de que los oradores que intervengan puedan conceder todas las interrupciones que se les pidan, sin el temor de que el término de que disponen se les agote.

Hemos visto intervenir a un orador que fué objeto de numerosas interrupciones, todas ellas de gran interés, pero que le restaron el tiempo necesario y útil para su discurso. Esas razones me habrían llevado —y me llevarán seguramente en otra oportunidad— a solicitar que el asunto se discuta dentro del régimen de debate libre.

Hemos llevado a la Cámara por otro camino. Es el momento en que estamos todos cansados y creo que sin ánimo de abocarnos a la consideración de un asunto que va a demandar largas horas de debate.

Es por eso que formulo moción para que la Cámara resuelva considerar este asunto el jueves de la semana próxima. He elegido esa fecha en razón de que el señor Diputado Palomeque, frente a una fecha anterior que el Cuerpo había fijado para considerar otro asunto, —que era el día lunes— la objetó por considerarla inconveniente para los Diputados de campaña, ya que la mayoría de éstos no podrían venir. Es por esa razón que considero oportuno fijar una fecha posterior, es decir, que el Cuerpo pueda considerar este problema relativo a la elección en Maldonado, una vez que los legisladores que se hayan trasladado al interior de la República para atender sus asuntos, hayan vuelto a Montevideo, como posiblemente lo harán, según expresó el señor Diputado Palomeque, para la sesión que el Cuerpo debe realizar el día 23.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Es para oponerme a la moción del señor Diputado Moreno en el sentido de que tratemos este asunto en la fecha que él indica.

Aceptaría que se fijara un intermedio hasta mañana a la hora 16...

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

Yo también había pensado en que ésa podía ser la solución: tratar este asunto mañana; pero para mañana tenemos una orden del día especial, relativa al préstamo a la UTE, que debe considerar el Cuerpo con gran urgencia, porque los plazos se vencen. Por eso no propuse esa fecha para tratar el asunto sobre la elección en Maldonado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo comprendo que las dificultades en el ordenamiento de la labor de la Cámara nos hayan puesto frente a este problema en que nos encontramos, valga la expresión corriente, de no tener "cuerda donde ahorcarnos...

(Interrupciones).

—...o "arbol donde ahorcarnos". La piola se ve que existe, porque parece que hay cuerda para rato. Pero el problema debe ser visto también a través de la seriedad con que el Cuerpo debe abordar lo que el Reglamento le comete expresamente como tratamiento preferencial, que es la integración del mismo.

Recuerdo lo que todos sabemos, pero conviene destacarlo. Ya van tres meses de funcionamiento de la Cámara, y todavía está la discusión de poderes. Si seguimos postergando este asunto con el argumento de que hay muchos oradores y dará motivo a una gran discusión, es de esperar que en la sesión que se propone para la otra semana, el día jueves de la otra semana, no se termine el tratamiento del asunto y entonces sigamos dilatando este problema, lo que no me parece serio. Si no podemos tratarlo hoy, porque se entiende que hace varias horas que estamos sesionando y no es posible seguir haciéndolo, y si no se puede sesionar para este asunto en el día de mañana, porque hay un asunto importante, con plazo determinado por cosas ya establecidas, como es el préstamo a la UTE, ¿qué inconveniente hay en realizar una sesión el jueves que viene? Parecería que no hay inconveniente.

Por eso propongo concretamente que el asunto de Maldonado se continúe el día jueves de esta semana, a las 17 horas.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: creo perjudicial en todo sentido que los legisladores no puedan disponer de su tiempo, sobre todo en el receso. A los legisladores de campaña esto les acarrea grandes perturbaciones.

(Apoyados).

—Comprendo que un asunto como el que se resolvió tratar durante el receso, la apelación de la minoría de una Junta Departamental, que tiene un plazo de vencimiento durante dicho receso, como una excepción, sea tratado.

Comparto también el criterio del señor Diputado Flores: que el asunto de Maldonado, por tratarse de una cuestión de integración del Cuerpo, debe tener un tratamiento preferencial. Creo que lo que debe hacerse es que cada señor Diputado comprenda que son asuntos preferenciales y que no suceda que como hoy, por vía de mociones de orden, se desplace prácticamente el asunto que expresamente la Cámara trató de resolver.

(Murmullos).

—Mociono concretamente para que se cumpla el reglamento de la Cámara: que el asunto de Maldonado sea tratado en régimen de sesión permanente, y si es necesario que se haga un intermedio de hora u hora y media; que se sesione mañana por la mañana, pero que se termine de una vez por todas.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que los asuntos deben resolverse en condiciones normales para los que tienen que resolverlos.

(Apoyados).

—No es posible realizar estas sesiones permanentes en que los asuntos se resuelven por fatiga. Hemos visto en la práctica del día de hoy que cosas perfectamente postergables, como el asunto de las Embajadas, nos han llevado toda la tarde.

Esta Cámara parece acostumbrada a perder el tiempo. Ese es el espectáculo que ofrecemos todos los días; tenemos un asunto importante y no falta quien traiga alguna cosa de urgencia, votada por galantería, y que generalmente no es de urgencia, para postergar lo importante y que se tome como base de discusión aquello que pudiera ser resuelto dos o tres días después. No se acordaron de la urgencia de los Poderes para sustituir lo que estábamos tratando con otro asunto, y ahora se pretende que nos quedemos aquí hasta el amanecer y que mañana vengamos a la hora que corresponda a seguir actuando no ya en condiciones normales.

La sesión debe levantarse a las nueve y el asunto puede tratarse perfectamente el jueves. Es cierto que los legisladores de campaña necesitan naturalmente comodidad para hacer sus viajes, pero no hay que olvidar que se da un plazo de quince días para ello, y que actualmente no se requieren quince días. Es un plazo bastante amplio como para que no se pueda retacear un día por razones de urgencia. En cambio, obligarnos a quedarnos aquí, para que fatigados no podamos prestar atención a los argumentos que se hagan en un sentido o en otro, en la deliberación de un asunto que es fundamental, me parece que no es prudente.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en realidad hay mucha dificultad para venir otra vez a una nueva sesión en este receso que se inicia, sobre todo para los legisladores del interior. Hago míos los argumentos del señor Diputado Palomeque, en el sentido de que será muy difícil que el jueves se pueda realizar otra reunión.

Si estamos abocados a una sesión extraordinaria para tratar este tema, lo mejor sería prolongar esta misma sesión a fin de resolverlo de una vez: es realizar la obra.

Aparte de eso estamos a la espera de que llegue del Senado el proyecto sobre los arrendamientos rurales. De modo que es un motivo más para prolongar esta sesión.

Mociono, señor Presidente, para que se prolongue esta sesión hasta terminar con el asunto de los poderes del Departamento de Maldonado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Propondría, señor Presidente, si el término no es absolutamente perentorio, que se tratara el jueves el asunto referente al préstamo de la UTE y que mañana se siguiera con el problema de los poderes de Maldonado.

De esta manera quedaría contemplado el aspecto referente al repartido del informe, que recién se haría mañana.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Es para apoyar la moción del señor Diputado Terra, porque yo no sé si la Cámara está un poco olvidada de los términos del artículo 20 del Reglamento. Acabo de releer ese artículo 20, y no resisto a la tentación de destacar aquellos párrafos más importantes, a mi juicio. Dice que la Cámara "se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar, en conjunto, más de dieciséis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos".

Me parece que los términos del Reglamento son severos, y nosotros estamos desoyendo permanentemente esa disposición reglamentaria para ponernos a estudiar otro tipo de asuntos.

Es evidente que llega cierta hora en la que todos nos encontramos un poco cansados, pero yo entiendo que es impostergable tratar este asunto...

(Apoyados).

—...para lo cual podríamos realizar un cuarto intermedio, —solución a la que nadie puede oponerse— hasta mañana, pero nunca reglamentariamente podemos interponer entre la sesión en que estudiamos los poderes de Maldonado y su continuación, de votarse un intermedio, otro problema, por grave y urgente que sea, que no tenga nada que ver con aquel que, insisto, es previo a cualquier otro asunto por importante y grave que sea.

En consecuencia, solicito a la Cámara que vote la moción del señor Diputado Terra, porque es la forma de cumplir con el Reglamento, la única forma de atenernos a ese texto que lamentablemente estamos dejando olvidado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar un poco el debate, la Mesa recuerda que hay tres mociones sobre esta cuestión: la del señor Diputado Moreno, para que la sesión continúe el jueves 24; la del señor Diputado Flores, para que continúe el jueves 17, y la del señor Diputado [illegible]

Terra, para que se postergue la sesión de mañana sobre el asunto de la UTE hasta el 17, y se trate mañana el asunto de los Poderes de Maldonado.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: yo confieso que a esta altura ya estoy un poco desorientado con respecto a tantas mociones y proposiciones que se han formulado.

Es evidente que la Cámara está trabajando de una manera desordenada...

(Apoyados).

—...cosa que no puede escapar a la comprensión de los señores Diputados.

A mí me parece que tenemos ahí, en puerta, por decir así, un asunto urgente como es el de los desalojos rurales que va a provocar, tengo para mí, una discusión prolongada.

Con el propósito de organizar un poco las cosas, y ya que este asunto es tan urgente, debíamos dejarlo para la sesión de mañana.

El día jueves, haciendo honor un poco al espíritu de organización que debíamos demostrar podríamos ir a las comisiones a tratar tantos asuntos importantes como hay, y entonces la semana entrante la dedicaríamos a tratar este asunto urgente.

Esta resolución que ha tomado la Cámara de dejar para el miércoles la sesión que estaba fijada para el lunes, confieso que a mí me perjudica, pero estoy dispuesto a dedicarle a la Cámara —porque es nuestra obligación— todo el tiempo que los asuntos sometidos a nuestra consideración me reclamen.

(Apoyados).

—Por eso propongo que se haga una sesión el lunes y otra el martes y otra el miércoles para tratar el asunto de Maldonado y el de la UTE y cualquier otro asunto grave que sea necesario tratar.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo, señor Presidente, apoyaré la moción del señor Diputado Moreno.

Entiendo que es una moción que contempla perfectamente bien los intereses de los representantes del interior....

(No apoyados).

—...y además los intereses primordiales que están debatiendo. Para el miércoles 23 tenemos ya votada una sesión extraordinaria. A esa sesión estoy seguro que han de asistir todos los señores Diputados. Luego ya estaremos en esta Capital los de Montevideo y los del interior; y aprovechando esa estadía de los Diputados del interior en el receso se podrá realizar al otro día, jueves, la sesión propuesta por el señor Diputado Moreno.

(Apoyados. — No apoyados).

—De manera que yo adhiero a esa moción y la votaré con mucho gusto porque creo que es lo mejor que podemos hacer.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el insistir en hacer sesiones extraordinarias para la próxima semana sin entrar de lleno a este problema nos creará estas postergaciones, de las que nosotros mismos somos los culpables.

Hay que tener presente, de acuerdo con lo que se ha informado en Cámara y con lo que acaba de decir muy bien mi compañero de sector el señor Diputado Segarra, que el Senado está tratando el problema de los desalojos rurales y entiendo que mañana la Cámara de ninguna manera, por más interés que tenga en este problema de Maldonado, no va a dejar de ocuparse del problema de los desalojos puesto que el próximo domingo vence el plazo de la última ley sancionada.

Por otra parte, los argumentos del señor Diputado Barbaoffio se vuelven contra él mismo, ya que el artículo 20 establece expresamente que no podrán durar los intermedios en conjunto, más de 16 horas. Y si hacemos un intermedio para mañana a la hora 16 ya estaremos excedidos del plazo que nos fija el Reglamento.

Insisto, señor Presidente, en que estamos hace una hora tratando de buscar soluciones cuando podíamos haber entrado al fondo del asunto.

Estamos frente al problema de la UTE, y no nos podemos hacer la ilusión, con la misma ingenuidad con que hablaba el señor Diputado Moreno, que lo resolveremos en un par de horas, sino que nos va a llevar una o dos sesiones.

Para este problema de Maldonado se anuncia que hay muchos oradores inscriptos y muchos que tendrán interés en hablar. Esto da la pauta que también su consideración nos llevará mucho tiempo.

Evidentemente hemos estado en mora al no tratar fundamentalmente la integración del Cuerpo a la que y desde hace tres meses debíamos habernos abocado con celeridad y con prontitud, cosa que no hemos hecho.

Por esas circunstancias y atendiendo a las mismas razones que han hecho otros señores Diputados que se opusieron a la postergación de la sesión —razones que consideraba banales; esta no es así— entiendo que debemos quedarnos y proseguir el debate sobre los poderes de Maldonado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Este asunto referente a los poderes de Maldonado, tiene mucho tiempo de informado y de incluído en la orden del día: parece que ahora la Cámara tiene urgencia en tratarlo. Comprendo la urgencia, pero con sentido práctico me coloco en el terreno de la realidad.

Quiero decir, además, que esta Cámara tiene por delante dos asuntos a resolver con plazos perentorios: desalojos rurales, para el día 20, y el préstamo de la UTE, para el día 21. Antes del 21 deberá estar aprobado el préstamo de la UTE por el Parlamento para que el convenio tenga andamiento. Pero además, el representante del Poder Ejecutivo ha manifestado que necesita algunos días para la tramitación correspondiente del préstamo; quiere decir que nosotros tendremos que sancionarlo irremediablemente entre mañana y pasado.

El señor Diputado Terra ha propuesto que el préstamo de la UTE sea considerado el jueves. Yo creo que con mucho optimismo podríamos suponer que el problema quedará terminado en ese día: es muy amplio y complejo. Tengo la seguridad que si lo dejamos para el jueves, entonces si nos tendremos que quedar aquí hasta la madrugada, y posiblemente tendremos que estar el feriado del viernes sesionando. Creo que ese asunto debe considerarse en la sesión de mañana, como estaba dispuesto.

Entiendo también que el proyecto de los desalojos rurales debe tratarse en cuanto llegue del Senado, por lo que adhiero a la moción del señor Diputado Lamas en el sentido de que la Cámara siga sesionando. Cuando nos encontremos agotados, entonces será el momento de decir que estamos en condiciones de levantar la sesión. Yo le pido al señor Diptuado Batlle Pacheco, que expresó que no debemos sesionar a horas extraordinarias, que se coloque en el terreno de la realidad. Hay que aprobar mañana o pasado el préstamo de la UTE, así como el proyecto de los desalojos rurales lo debemos sancionar también entre mañana y pasado.

En consecuencia, pido que nos quedemos unas horas más y que saquemos estos asuntos en las sesiones de esta semana.

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — Voy a adherir a la proposición del señor Diputado Ubillos, que involucra la moción del doctor Lamas. Creo que tenemos que terminar estos asuntos esta semana. La culpa de haber extendido en el tiempo estos problemas, nadie más que nosotros la tiene. Hemos estado autorizando mociones de urgencia y postergando estos asuntos.

Los Diputados de campaña tenemos que atender nuestras cosas en los Departamentos, durante los días del receso de la Cámara. No se trata de hacer el viaje a la Capital del Departamento, sino atender todas las zonas del interior del Departamento. Y eso no lo podemos hacer ni en dos ni en tres días; por lo general nos lleva toda la semana.

Por lo tanto, estoy de acuerdo en que sigamos trabajando con este asunto de los poderes de Maldonado, hasta que nos consideremos cansados y mañana lo sigamos hasta terminarlo. Y el jueves, o mañana mismo, considerar el proyecto de préstamo a la UTE, hasta terminarlo, porque esto de ir intercalando otros asuntos hace que posterguemos todas las cuestiones importantes, hasta que al fin de cuentas lo que realmente es urgente e importante se deje sin resolver.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que la Cámara debe preocuparse de que los que resuelvan un asunto, estén en condiciones normales; y no se está en condiciones normales cuando las sesiones duran diez, doce, o catorce horas. Si nosotros resolviéramos tratar hoy este asunto, estaríamos aquí hasta la seis, siete u ocho de la mañana, es-

tudiando un problema que no tiene tal urgencia, como para no estar en condiciones de discutir mañana el otro proyecto, por la forma irregular en que habríamos trabajado h...

La moción del señor Diputado Terra es la que corresponde votar, porque es la que más se acerca al Reglamento Si mañana entendemos que el asunto de la UTE, por lo urgencia que tiene, requiere que hagamos otro intermedio, podemos hacerlo en las condiciones que el Reglamento establece. Pero, entre tanto, poner orden. No hacemos nada bien si resolvemos las cosas con prolongaciones en el tiempo. Además, vamos a facilitar estos procedimientos que hemos visto hoy, ya que llamados para resolver su asunto, hemos tratado cantidad que no correspondía tratar con la urgencia con que se consideraron; ninguno de ellos.

Además, creo que debe pensarse en el personal que trabaja en el Palacio, y no es cuestión de decretar horas de fatiga para que mañana seamos, como consecuencia de ello, mal atendidos.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo propuse la fecha del 24 para realizar la sesión correspondiente al asunto de Maldonado, en razón de que la Cámara, en el día de ayer, había votado primeramente una sesión para el 21, interrumpiendo el receso, a efectos de considerar la apelación de la minoría batllista al presupuesto de la Intendencia de Canelones. Luego, hoy, por moción del señor Diputado Palomeque, se cambió esa fecha por la del 23, es decir, interrumpiendo también el receso en razón de que según parece, a los Diputados de campaña les resultaba más conveniente esta fecha que la del 21, ya que se irían a sus respectivos Departamentos a fin de semana y el miércoles o jueves podían estar en Montevideo.

Por eso propuse la fecha del 24, porque entendía que todos los Diputados del interior, con motivo de la sesión del 23, estarían en Montevideo el 24. Pero en mi calidad de Diputado por Canelones, fundamentalmente, confieso que me produce profunda alarma las declaraciones que parten de diversos Diputados del interior, en el sentido de que la semana próxima no vendrán a la Cámara, lo cual significará que un problema tan importante como dicha apelación, se va a tratar con un quórum de Diputados por Montevideo, o algo así, y tal vez aún ocurrirá que ni la Cámara consiga el quórum para sesionar.

Considero que este problema es muy importante; me remito al respecto a las opiniones que dieron diversos Diputados, inclusive algunos de mi sector.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quería manifestarle al señor Diputado, que tenga absoluta seguridad en cuanto a que al votar una sesión extraordinaria, lo hago porque pienso concurrir a ella.

SEÑOR MORENO. — No me he referido especialmente al señor Diputado Ubillos, ni a ninguno.

La Cámara comprenderá que tengo razón para alarmarme justificadamente, frente al problema que se nos crearía si la Cámara el 23 no tuviera número para sesionar. Creo que si esta fecha no es tampoco la conveniente para que el problema de Canelones se considere, podríamos fijar otra posterior o anterior, siempre antes del 1.o de junio, que es la fecha de vencimiento del término, a los efectos de tener entonces la seguridad de que todos concurrirán a cumplir con su deber.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me voy a permitir formular una moción que creo ha de conciliar las inquietudes de todos: de los que quieren y reclaman que la Cámara trabaje ordenadamente, y de los que sustentan la necesidad de que este asunto no se prolongue por más tiempo en la orden del día. Me parece que es razonable el ordenamiento del trabajo de la Cámara, y es razonable la inquietud de los que quieren que la Cámara aproveche su tiempo. Yo estoy contribuyendo también con este minuto que he tomado, a sumar otro a la media hora larga...

(Murmullos).

—...que llevamos en discusión en esto de si trabajamos o no.

Voy a proponer, a los efectos de que los funcionarios, el personal de Taquigrafía y los señores legisladores, puedan colocarse en condiciones de trabajar dos o tres horas, un intermedio hasta la hora 22 y 30, a fin de trabajar dos, tres o cuatro horas, pero no para estar aquí hasta las ocho de la mañana. Para trabajar el mismo tiempo que destinaríamos si fuéramos al cine o al teatro, por ejemplo y luego levantar la sesión.

Propongo, pues, un intermedio hasta las 22 y 30.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: mi compañero de sector el señor Diputado Barofflo se había referido al artículo 20 del Reglamento que dice, en la parte pertinente, que asuntos de esta índole la Cámara debe tratarlos en un régimen especial, constituyéndose en sesión permanente con intermedios que no podrán durar en conjunto, más de dieciséis horas para cada día.

Yo pensaba apoyar la moción de mi compañero de sector el doctor Terra, pero tampoco cumpliríamos con el Reglamento, porque habrían pasado más de dieciséis horas. En consecuencia, voy a hacer una nueva proposición para ver si podemos lograr que se vote. Como el señor Diputado Moreno nos ha amenazado con que la discusión de este asunto se va a hacer bajo el régimen de debate libre, dudo que en una sola sesión podamos terminar con el problema. Por esta razón, hago moción para que se realice un cuarto intermedio hasta mañana a las nueve y media, y trabajar también de tarde.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ocho mociones, señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si la Cámara no hubiera discutido inútilmente todo este rato, señor Presidente, posiblemente ya hubiera hablado un orador o dos sobre el problema de Maldonado. Hace cuarenta y tres minutos que estamos discutiendo cuándo vamos a seguir la discusión del problema.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como veo que se insiste en el artículo 20 del Reglamento y que esto tortura a algunos señores legisladores respecto al plazo de dieciséis horas que se establece, conviene decir que ese plazo y la sesión permanente es a los efectos de que cinco días antes de la fecha que debe reunirse la Asamblea General, la Cámara determine su integración, a efectos de que en el período constitucional el Cuerpo esté sesionando. De manera que las dieciséis horas no son para este caso que estamos previendo: son para las sesiones preparatorias. Claro está que el espíritu del Reglamento es que se resuelvan urgentemente estos asuntos, pero no hay tal plazo de dieciséis horas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: es evidente que en el día de mañana la Cámara no puede reunirse para tratar el asunto de los poderes de Maldonado. Tiene un asunto que debe considerar inexorablemente en el día de mañana dado los plazos de vencimiento de ese contrato que el país va a suscribir con el Banco Internacional. No podemos tampoco sesionar el viernes porque es día festivo, y yo creo que de ninguna manera podemos sesionar esta noche.

El señor Diputado Guimaraens que propuso que nos reuniéramos a las diez y media, sabe perfectamente que empezaremos la reunión en el mejor de los casos a las once de la noche, y como él habló de tres o cuatro horas de sesión, quiere decir que a las cuatro de la mañana estaremos aquí todos, material y físicamente agobiados, tratando de resolver uno de los problemas jurídicos y políticos más graves que creo que ha tenido el Parlamento. Me parece que es absolutamente fuera de lugar que se trate de sesionar en la madrugada para tratar, después de seis horas continuas de sesión, este problema gravísimo de carácter jurídico.

Necesito para mí, si hablamos esta noche del problema, para dos horas, si se pide debate libre, y supongo qeu el señor Renán Rodríguez, que es informante de la minoría, y que además en materia electoral navega como en mares absolutamente conocidos, porque es su especialidad, tendrá para una o dos horas en debate libre, desde luego. No hemos oído hasta el momento el discurso de la persona que sostenga el informe de la mayoría, lo que hace suponer que llevará también una hora. Quiere decir que a las cuatro de la mañana no habremos resuelto nada, y a esa hora, si queremos resolver el problema de Maldonado, tendremos que prolongar la sesión hasta las nueve o diez

de la mañana, y eso me parece inconveniente y fuera de lugar.

Me parece normal que nos reunamos el lunes y que hagan este sacrificio los Representantes del interior. El lunes a las 16 horas podemos tratar el problema de los poderes de Maldonado en situación normal, habiendo cumplido en la sesión de mañana con el problema del préstamo del Banco Internacional.

Creo que esto es lo único viable: hacer una reunión o el lunes o el martes de la semana próxima. Al cabo y al fin el país gasta muchos miles de pesos en pagar este Parlamento, y si tenemos un problema serio que enfrentar es lógico que le dediquemos el tiempo necesario.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Aunque parezca una innovación en los métodos de la Cámara, estoy de acuerdo con la tesis del señor Diputado Cartolano en el sentido de que se realice la sesión en las horas de la mañana, con lo que no sólo cumplimos estrictamente con lo que dispone el artículo 20 del Reglamento, esto es, estamos dentro de las 16 horas, sino que además damos una oportunidad para que el asunto de Maldonado se pueda tratar en las horas de la mañana, con la serenidad, tranquilidad y presencia de ánimo a que se refería el señor Diputado Brena.

De modo que voto la moción del señor Diputado Cartolano, modificándola en el sentido de que, en vez de ser a las 9 y 30 de la mañana, sea a las 8.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En general, señor Presidente, todas estas mociones de que debemos sesionar en tal día o en tal hora, o de mañana o de tarde, son de una absoluta sencillez y de la discusión no surge luz sobre ellas; casi todos los Diputados tenemos de antemano ya formada nuestra opinión sobre cuál vamos a votar. Por lo tanto, todo lo que se está diciendo, con el perdón de los que han hablado antes que el que habla, es ocioso y además hace perder lastimosamente el tiempo a la Cámara.

Propongo, en consecuencia, que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a estas mociones, y que se voten por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se voten por su orden las mociones presentadas, y se cierre la discusión.

(Se vota:)

—Sesenta y uno en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaració.n

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: la moción del señor Diputado Guimaraens para hacer un intermedio hasta las 22 y 30 tiene la enorme ventaja de que el Senado en estos momentos termina de votar, con seguridad, el proyecto sobre desalojos rurales, y se me ocurre que esta noche podríamos aprobar dicho asunto.

Si lo dejamos para mañana, y hubiera que hacerle alguna modificación, el Senado no la podría considerar.

Por eso creo que tratándose de un asunto de tanta importancia, la Cámara como una cuestión de excepción, podría tratarlo esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a resumir, lo más brevemente posible, las mociones presentadas por su orden.

Del señor Diputado Moreno, para que continuemos el jueves 24.

Del señor Diputado Flores...

SEÑOR FLORES. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del señor Diputado Terra, para trasladar la sesión extraordinaria de mañana...

SEÑOR TERRA. — Retiro también mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del señor Diputado Segarra para que se sesione los días lunes y martes de la semana próxima.

Del señor Diputado Guimaraens, para hacer un intermedio hasta las 22 y 30.

Del señor Diputado Cartolano, para pasar a intermedio hasta mañana a las 9 y 30.

Del señor Diputado Brena, para que se continúe el lunes a las 16 horas. Creo que se había dispuesto una sesión para ese día.

SEÑOR BRENA. — Para el martes, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del señor Diputado Lamas, que coincide con la del señor Diputado Guimaraens.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno...

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, para una aclaración, antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero dar cuenta de que el Senado acaba de aprobar el proyecto sobre desalojos rurales, y ha votado su comunicación inmediata a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno...

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ante la información que acaba de proporcionar el señor Diputado Roche no tengo inconveniente, si la Cámara lo admite, en que pasemos a un intermedio hasta las 22 y 30. En ese momento trataremos el asunto que acaba de aprobar el Senado, y luego resolveremos qué debemos hacer con lo de Maldonado.

En consecuencia, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se pase a intermedio hasta las 22 y 30.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo llamar la atención de los señores Diputados en el sentido de que hay que declarar urgente el asunto de los desalojos rurales, y que, en consecuencia, tiene que haber cincuenta señores Diputados presentes al volver a reunirse la Cámara a las 22 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio hasta las 22 y 30 horas.

(Así se efectúa a la hora 21 y 32 minutos).

(Es la hora 22 y 33 minutos).

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Ha sido reclamada la hora.

—No encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ALAMBARRI. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Ruggia.

SEÑOR ABDALA. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR ROCHE. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Guimaraens

SEÑOR MORENO — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRAVIA. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR MUSSIO — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR FLORES. — Por la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑOR PALOMEQUE. — Por la señora Diputado Valverde de Graña

SEÑOR REYES GUERRA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR UBILLOS. — Por la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Por la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Por la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR DELGADO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR BAROFFIO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado: por el señor Representante Guimaraens, 12 señores Representantes; por la señora Diputada Valverde de Graña, 7 señores Representantes; por el señor Diputado Ferrer Serra, 2 señores Representantes; por el señor Representante Ruggia, 1 señor Representante.

En consecuencia, ha resultado electo Presidente ad-hoc el señor Representante Guimaraens.

La Secretaría le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guimaraens, Presidente ad-hoc).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para continuar la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 37 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — **Montevideo, Martes 4 de Setiembre de 1951** — **Núm. 13435**

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

1.er llamado

Día 8 de Setiembre, hora 10: Una (1) bomba citrífuga para 1.500 litros por minuto y diversos materiales para la adaptación de un chasis como autobomba tanque para el Cuerpo de Bomberos.

2.o llamado

Día 8 de Setiembre, hora 9: 5 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.30-22404-v.set.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir: Diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirarо, canafistula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea y pino brasil, con destino al Depósito de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.31-22421-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. Asunto 288-1125
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir: 17.300 kilogramos de frutas de estación (dos clases por cada estación) 9.000 kilogramos de boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar Naval, y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.29-22388-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 15.000 kilogramos de tocino, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 y 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Setiembre de 1951 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Agosto 22 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.27-22349-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 500
Primer llamado

Solicítase concurrencia de propuestas por: Aceite puro de girasol y aceite comestible en consignación, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones número 500 que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día siete de Setiembre de 1951, a las quince horas (15 horas) — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.24-22340-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87, a fin de adquirir: Latas de berberechos, atún,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200 000 00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000 001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

ca..mares en su tinta y langostas al natural, pimienta blanca, pimentón, café, garbanzos, ..rotos, nueces, zapallos en almíbar, whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.24-22342-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30, para adquirir: Alpargatas para niños, cajas o latas de té, papel higiénico, azucareros, coladores enlozados, teteras de aluminio, cepillos con mango para piso, cepillos para piso tipo guitarra, pilas eléctricas para linterna, zapatos para niños tipo económico, zapatos para niños buena calidad, zapatos para niñas tipo económico, zapatos para niñas buena calidad, zapatillas de cuero para hombres, zuecos, calcetines comunes tipo fantasía, calcetines buena calidad tipo fantasía, calcetines blancos, medias blancas de algodón, hule para mesa, seda para forro de manga, boinas vascas, crema de afeitar, paños higiénicos, peines para hombre, peines para señora, cepillos para uñas, jaboneras de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Setiembre de 1951 a las 15 horas). — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.24-22341-v.set.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
2.o LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda, para la compra de madera, con destino al Depósito de este Servicio, calle Colorado número 3293, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta correspondiente, el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.30-22411-v.set.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de 200.000 metros de gasa hidrófila. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Setiembre de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.23-22322-v.set.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|45
Compra de 376 pares de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 376 pares de zapatos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 27 de Setiembre de 1951, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Set.3-22445-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
LICITACION PUBLICA N.o 56|40
2.o llamado
Colocación de celosías

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión y colocación de celosías de madera de cedro en cuatro ventanas y tres puertas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 20 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.3-22444-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
LICITACION PUBLICA N.o 56|42
2.o llamado
Reparación de una claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la reposición de vidrios, pintura, etc., en la claraboya del hall principal de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.3-22443-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Pan de Azúcar)
LICITACION PUBLICA N.o 56|41
2.o llamado
Reparación de la carpintería metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 25 de Setiembre 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22433-v.set.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|29
Tercer llamado
Obras en Sucursal Paso de los Toros

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para la construcción de un nuevo garaje y reparación del existente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 24 de Setiembre 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22434-v.set.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Agencia Cerro
LICITACION PUBLICA N.o 56|33
Segundo llamado
Recubrimiento e impermeabilización de azoteas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para las obras de recubrimiento con fibrocemento o aluminio, de la azotea del Banco de la Agencia Cerro, e impermeabilización con tela asfáltica de la que corresponde a la casa habitación contigua, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Los interesados en efectuar ambos trabajos, deberán presentar sus propuestas en sobres por separado, en la siguiente forma: una, por el recubrimiento con fibrocemento y variante con aluminio, y otra, por la impermeabilización.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, —entrepiso s|calle Solís, Casa Central— el día 20 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.30-22401-v.set.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|48
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
Gabinetes higiénicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de modificaciones en los gabinetes instalados en 1.a y 2.a plantas altas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, —2.o piso—, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central—, el día 19 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.30-22402-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 384
2.o llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-22441-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 393

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias en los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes 1051 (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administracin de Propiedades, Mercedes 1051 (segundo piso. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22438-v.set.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 392

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de una escalera de hierro a instalarse en el local del Tesoro del edificio sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos por nuestra Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.31-22424-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación para la confección de 99 uniformes de verano para el personal de servicio del instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-22387-v.set.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para el suministro de equipos, materiales e instalación de un sistema completo de televisión, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá retirar de la Proveeduría del Servicio, calle Uruguay 816, de 14 y 30 a 17 y 30 todos los días hábiles, excepto sábados de 8 a 11, a partir del día 3 de Setiembre.

El precio de cada ejemplar, es de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.). — Montevideo, 29 de Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22431-v.set.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 35

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

19 de Setiembre de 1951. — Hora 16 y 50. Licitación número 824. Barraca, Plaza. Hora 17 y 30. Licitación número 812. Suministro de un Equipo de Bombeo, para el Pabellón Maternidad del Hospital P. Rossell, (2.o llamado). Plaza. Hora 17 y 45. Licitación número 829. Electricidad, Plaza, (2.o llamado). Hora 18. Licitación número 804. Cal viva para construcción (Colonia Dr. B. Etchepare), (3.er llamado). Plaza.

24 de Setiembre de 1951. — Hora 17. Licitación número 823. Reparación de una guillotina (Adm. de Lotería). Plaza.

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.31-22425-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LAVADO DE ROPA
Cotización número 214

Se oyen propuestas para el lavado total o parcial de la ropa de los Establecimientos del Consejo del Niño, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura de las propuestas se realizará el día sábado 8 de Setiembre de 1951, a la hora 9.

(Cuenta corriente Ag.30-22405-v.set.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32|951, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-22440-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-22416-v.set.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|951, para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Setiembre a la hora 15, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Ag.23-22329-v.set.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 25
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles de limpieza, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concuran, en el local de esta Administración, el 12 de Setiembre de 1951, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente Ag.30-22406-v.set.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H C. 26
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para lo siguiente: Blanqueo de 30.000 metros de lienzo crudo, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 12 de Setiembre de 1951, a las 10 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ag.30-22407-v.set.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 5 del mes de Setiembre próximo, para la adquisición de menage destinado a las escuelas primarias públicas del país por los artículos comprendidos en los renglones números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22283-v.set.5.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
LLAMADO A CONCURSO

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Bellas Artes llama a concurso de méritos para la provisión de un cargo de profesor de dibujo y pintura, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, calle José Martí número 3328, todos los días hábiles en horas de oficina, de 14 y 30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

El plazo para la presentación de solicitudes vence el día 15 de Setiembre a las 11 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22432-v.set.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 371
Suministro de maderas diversas

Se llama a licitación para el suministro de maderas diversas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría calle Cerro Largo N.o 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día 17 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-22442-v.set.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al portero de la Sección Contaduría de este organismo, señor DOMINGO PIANTANIDA, credencial cívica C.M.A. 3268, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.

$5.40 Ag.1.-11487-v.set.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 141
Tercer y último llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal

Apertura: Octubre 4, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.29-22384-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — 2.o llamado Suministro de cobre en lingotes. Apertura: Octubre 9, hora 15

C. M. 167. — Suministro de carretillas de hierro. Apertura: Octubre 16, hora 15

C. M. 168. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles. Apertura: Octubre 23, hora 15.

Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en los días y horas señalados más arriba. — Informe: Teléf.: 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.30-22403-v.set.15

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo y último llamado

V. M. 9. (Segundo y último llamado). Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta. Apertura Setiembre 7, hora 15.

V. M. 10. (Segundo y último llamado). Venta de retazos de lona usada al barrer. Apertura, Setiembre 7, hora 16.

C. M. 152. (Segundo y último llamado). Suministro de aceite de lino. Apertura, Setiembre 14, hora 15

Los pliegos respectivos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del F.C.C. calle La Paz N.o 1095, segundo piso entre las 13 y 19 horas. La apertura tendrá lugar en la Administración del Organismo en los días y horas señalados más arriba. Informes: Teléfono: 9 09 42. — La Administración

(Cuenta corriente) Ag.27-22356-v.set.4

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 153 — 2.o llamado Suministro de hierro acerado plano de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 20 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 163 — Suministro de cartón de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 25 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 164 — Suministro de cartulinas y papeles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso)...

C. M. 165 — Suministro de un torno mecánico y un cepillo mecánico de acuerdo ... se previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 2 de Octubre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 166 — Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 20 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.17-22273-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.233|51
Nuevo llamado
Primera etapa del circuito del Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1951, a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.27-22357-v.set.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1951 (segundo llamado). — Item I. Compra de cepillos, escobas, etc. Apertura: 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1953 (segundo llamado. — Item III. Compra de trozos de madera dura. Apertura: 11 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1956 — Impresión de formularios y carpetas. Apertura: 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.31-22418-v|set.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.553
Papel obra primera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kgs. papel obra primera blanco, 70|80 gramos por metro cuadrado, provisto en bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay entre Gral. Aguilar y Caraballo, los días hábiles de 11.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo,

de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente Ag.31-10420-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO LOPEZ CARUZZI, por la Sociedad ...ta - López S. A., con domicilio en la calle Itapirú número 2264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una rejilla para ...nalla con depósito para inflamables, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado ejemplares de dichos planos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.1.o-11450-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JAIME CASALS VILADECANS y J. M. LARIO, por la razón social L. I. M. A. C., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un estuche para esmaltes, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.31-11379-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROMAN FONTAN LEMES, uruguayo, hacendado, con domicilio en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "A usted, señor..." (tercer tomo), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.1.o-11522-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VITAL G. BRITOS, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Alfredo Baldomir N.o 2421, Apto. 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Prelusión a una Ciclotomía", (Hipótesis Cósmica), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.31-11386.v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DICTINO CAJA SARASOLA, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una mesa de fútbol para salón, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.31-11380-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NYDIA PEREYRA LIZASO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo N.o 897, Apto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del álbum musical titulado: "Once Trozos Elementales", (para piano), de cuya música se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.30-11357-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO EIRALE, uruguayo, médico, con domicilio en la calle Juan Paullier N.o 1474, Apto. 17, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Memorias de un Médico", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.23-10916-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63799. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "SYNOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-11004-v.set.5.

ACTA N.o 63853. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KING STEPHEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11517-v.set.12.

ACTA N.o 63879. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARON DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-11512-v.set.12.

ACTA N.o 63835. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11513-v.set.12.

ACTA N.o 63834. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "LORNE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11514-v.set.12.

ACTA N.o 63789. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio (Montevideo), solicita registrar la marca "SUSY", para las clases 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-10881-v.set.4.

ACTA N.o 63821. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Roberto de Césare, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.29-11222-v.set.8.

ACTA N.o 63804. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Galán, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-11034-v.set.6.

ACTA N.o 63822. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca



para la clase 8 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11156-v.set.7.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gambler Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



PROCTER & GAMBLE

para las clases 1, 3, 6 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.29-11232-v.set.8.

ACTA N.o 63807. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN-PAX", para distinguir la clase 11. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-11257-v.set.8.

ACTA N.o 63734. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Glanzstoff - Courtaulds G. m. b. H., de Koln - Merheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "COLVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.29-10997-v.set.8.

ACTA N.o 63811. — Montevideo, Agosto 2. de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTE BIANCO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 28-11131-v.set.7.

ACTA N.o 63738. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Isothermos S. P. A., de Bresso, Milán (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.23-10925-v.set.4.

ACTA N.o 63795. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chirana, Narodni Podnik (Checoslovaquia), solicita registrar la marca



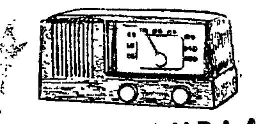
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.24-10960-v.set.5.

ACTA No 63794. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chirana, Narodni Pidnik (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca

Chirana

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.24-10958-v.set.5.

ACTA N.o 63793. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S Valli (Montevideo), solicita registrar la marca



RADIOLANDIA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.24-10959-v.set.5.

ACTA N.o 63798. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kirsch Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

KIRSCH

para las clases 8 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Ag.24-11003-v.set.5.

ACTA N.o 63826. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11231-v.set.8.

ACTA N.o 63806. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11256-v.set.8.

ACTA N.o 63855. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AZULIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-12515-v.set.12.

ACTA N.o 63857. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey-Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11519-v.set.12.

ACTA N.o 63875. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

GEVRAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11521-v.set.12.

ACTA N.o 63865. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Solex, S. A. R. L., de Francia, solicita la marca

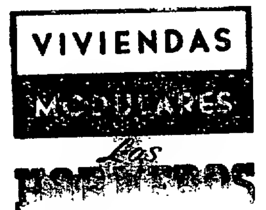
VéloSoleX

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11455-v.set.12.

ACTA N.o 63874. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PLANCELO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11456-v.set.12.

ACTA N.o 63839. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Copagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno (Francia), solicita registrar la marca "HYPERTHOSPHATE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11300-v.set.10.

ACTA N.o 63796. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.29-11259-v.set.8.

ACTA N.o 63866. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ACIERTO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11396-v.set.11.

ACTA N.o 63870. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita refistrar la marca



para la clase 6. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.31-11391-v.set.11.

ACTA N.o 63861. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "RATOPAX", para dictinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11374-v.set.11.

ACTA N.o 63778. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "ELEKTROIMPEX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10905-v.set.4.

ACTA N.o 63782. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "TECHNOIMPEX" para distinguir artículos de las clases 12, 24 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10906-v.set.4.

ACTA N.o 63781. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "MAGYAR RONTGEN GEPGYAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10907-v.set.4.

ACTA N.o 63776. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "GAMMA", para distinguir artículos de las clases 12, 18 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10908-v.set.4.

ACTA N.o 63791. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ORLON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10883-v.set.4.

ACTA N.o 63790. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ORLON". para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10882-v.set.4.

ACTA N.o 63787. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated (E. U. A.). solicitan registrar la marca "WYCHOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag 23-10879-v.set.4.

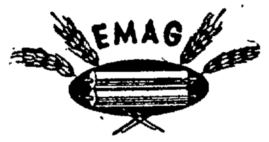
ACTA N.o 63737. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Luis Filippini Ltda. (Buenos Aires), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.23-10869-v.set.4.

ACTA N.o 63788. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Wilme Collier Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "GLOY" para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.23-10880-v.set.4.

ACTA N.o 63816. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11158-v.set.7.

ACTA N.o 63741. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "RENDEZ VOUS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11318-v.set.10

ACTA N.o 63745. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANTEGRILL", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11319-v.set.10.

ACTA N.o 63746. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "P.A.S.A. - PAN AUTOMATICA, S. A.", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11320-v.set.10.

ACTA N.o 63744. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOA NOA", paraia clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11321-v.set.10.

ACTA N.o 63743. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIMER" - MARIA DEL MAR", para al clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11322-v.set.10.

ACTA N.o 63838. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.30-11298-v.set.10.

ACTA N.o 63837. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "IMMAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11299-v.set.10.

ACTA N.o 63868. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo) ,solicita registrar la marca "POLYCHROMOS", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11304-v.set.10.

ACTA N.o 63841. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamen Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.30-11333-v.set.10.

ACTA N.o 63851. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat. Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11353-v.set.10.

ACTA No 63836. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Carlos María d'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODI (CIA DISTRIBUIDORA)", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-11275-v.set.10.

ACTA N.o 63774. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRONUBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11122-v.set.7.

ACTA N.o 63815. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Algemeene Norit Maatschppij, de Amsterdam (Holanda), solicita registrar la marca "ENORIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.28-11159-v.set.7.

ACTA N.o 63818. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11160-v.set.7.

ACAA N.o 63817. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



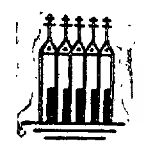
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11161-v.set.7.

ACTA N.o 63820. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$24.00 Ag.28-11162-v.set.7.

ACTA N.o 63819. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11163-v.set.7.

ACTA N.o 63809. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11129-v.set.7.

ACTA N.o 63810. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDREX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11130-v.set.7.

ACTA N.o 63812. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda (Montevideo, solicita registrar la marca "DAYTON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag28-11132-v.set.7.

ACTA N.o 63777. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "ERGON" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10901-v.set.4.

ACTA N.o 63775. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "ROKUS" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10902-v.set.4.

ACTA N.o 63784. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.23-10899-v.set.4.

ACTA N.o 63783. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.23-10900-v.set.4.

ACTA N.o 63780. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "FILCLEANER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10903-v.set.4.

ACTA N.o 63735. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

VARIDASA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.23-10924-v.set.4.

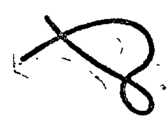
ACTA N.o 63779. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "KUALITON" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10904-v.set.4.

ACTA N.o 63733. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), solicita registrar la marca "LOS HORNEROS" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-10868-v.set.4.

ACTA N.o 63739. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado registrar la marca "CENTRALOGRAPH", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10922-v.set.4.

ACTA N.o 63740. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca "ELVI", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10923-v.set.4.

ACTA N.o 63852. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11349-v.set.10.

ACTA N.o 63850. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11350-v.set.10.

ACTA N.o 63848. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11351-v.set.10.

ACTA N.o 63849. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11352-v.set.30.

ACTA N.o 63842. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "CERVINIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-13335-v.set.10.

ACTA N.o 63843. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "SEMPIONE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11336-v.set.10.

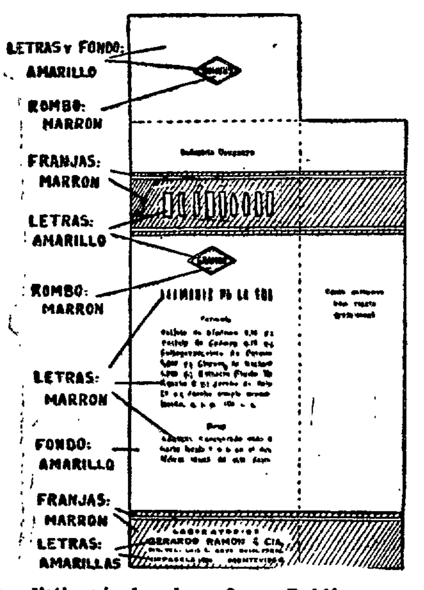
ACTA No 63844. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "LIVING TONE", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11337-v.set.10.

ACTA N.o 63945. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "MONTE BIANCO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11338-v.set.10.

ACTA N.o 63846. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "AMBROSIO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11339-v.set.10.

ACTA N.o 63742. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDGE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11323-v.set.10.

ACTA N.o 63884. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$38.00 Set.3-11557-v.set.13.

ACTA N.o 63871. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SIROCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.3-11626-v set.13.

ACTA N.o 63888. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "OVIBION", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11589-v.set.13.

ACTA N.o 63889. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "ACIRUFAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11590-v.set.13

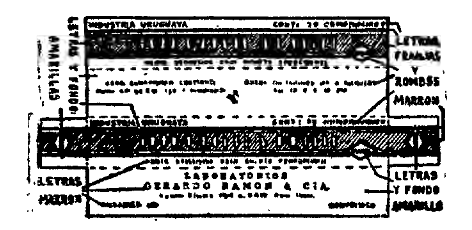
ACTA N.o 63890. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "VENOSTASIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11591-v.set.13.

ACTA N.o 63891. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

EXIDE

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.3-11592-v.set.13.

ACTA N.o 63885. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.3-11556-v.set.13.

ACTA N.o 63882. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "URU - TEX", para la clase 8. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11559-v.set.13.

ACTA N.o 63862. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "FILOFILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11375-v.set.11.

ACTA N.o 63867. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 8 y 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.31-11397-v.set.11.

ACTA N.o 63863. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHOLAMIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11376-v.set.11.

ACTA N.o 63864. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita registrar la marca "ALKALUM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11377-v.set.11.

ACTA N.o 63869. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATPIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11378-v.set.11.

ACTA N.o 63856. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

"MASSEY-HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.1.o-11518-v.set.12.

ACTA N.o 63854. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLD STERLING", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11516-v.set.12.

ACTA N.o 63827. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.1.o-11520-v.set.12.

ACTA N.o 63878. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GAMBINA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11511-v.set.12.

ACTA N.o 63883. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nino Barbarito (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.3-11558-v.set.13.

ACTA N.o 63824. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Omega, Louis Brandt y Frére, S. A. de Suiza, han solicitado el registro de la marca

Ω
OMEGA

para distinguir artículos de las clases 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11223-v.set.8.

ACTA N.o 63[illegible]. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11334-v.set.10.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E. U. A.), solicita registrar la marca "CYCLOPENTYLATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11560-v.set.13.

ACTA N.o 63881. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11561-v.set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8799. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Separator (Suecia), solicitan patente de invención por quince años para "Método para lavar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.3-11555-v.set.13.

ACTA N.o 8796. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Ricardo Adriasola Urrutia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adriasola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.30-11276-v.set.10.

ACTA N.o 8786. — Con esta fecha el señor Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de losas de revestimiento para pisos y paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.089 de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.30-11317-v.set.10.

ACTA N.o 8795. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc. (E. U. A), solicita patente de invención por quince años para "Trajes de baño de auto - ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.29-11224-v.set.8.

ACTA N.o 8792. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha los señores Siegbert Rath, Edgard Brilz y Francisco Alla, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de fútbol de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.27-11078-v.set.6.

ACTA N.o 8791. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Miguel Angel Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de soporte para sombrillas de playa y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.27-11099-v.set.6.

ACTA N.o 8790. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Isaac Touson, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pierna artificial mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o

... decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.27-11100-v.set.6.

ACTA N.o 8794. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Héctor R. Cale (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de máquina de hacer pozos para pilotes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.27-11111-v.set.6.

ACTA N.o 8788. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por S. A. Farmaceutici Italia, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para transformar treo- fenil - amino - alcoholes en 2 - oxazolinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.22-10836-vset.3.

ACTA N.o 8787. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de José Reznik (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en planchas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.23-10831-v.set.4.

ACTA N.o 8789. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Antonio Vafigliola, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un cuadro aplicable a un motor a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.23-10887-v.set.4

ACTA N.o 999. — Montevideo, Agosto 26 de 1951. — Con esta fecha, señor Max Mayer e Hijo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de calentadores a kerosene tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Ag.23-10921-v.set.15

ACTA N.o 8793. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., por Gabriel Noel Richard y Maurice Jean Louis Flechet, de Saint - Marcellin - en - Forez, Loire (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de hourdis o bloques huecos de vigas para pisos u otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Ag.28-11121-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería en la Biblioteca del Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22435-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra Liceo del Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o, ampliado por la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que por decreto de 14 de Junio del corriente año, han sido designada para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas en la novena sección judicial del Departamento de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de fecha 16 de Mayo de 1951.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Sucesión de Andrés Macchitelli. Padrón N.o 254. Superficie: 1871 m.2 91 d.2.

Expropiación N.o 2. Propietario: Narciso Machado Sanz. Padrón N.o 255 (parte). Superficie: 16 m.2 58 d.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-22439-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Peidras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.31-22426-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|1951

Llámase a licitación pública para el suministro de hierros, maderas, postes y alambres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.27-22354-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: (Rambla Costanera) Carrasco-Atlántida. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4202. Propiedad de Andrés Ramponi Lorda. Padrón N.o 17223. Area: 2022 metros cuadrados 46 dm.2.

Ruta N.o 10. Tramo: (Rambla Costanera) Carrasco-Atlántida. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4153. Propiedad de Nicolás Agustín Calcagno. Padrón N.o 11657. Area: 0 hectáreas 7018 m.2 13.

Ramal de Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José de Carrasco. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3121. Propiedad de José F. Daprile Miller. Padrón N.o 21657. Area: 2811 metros cuadrados 02 decímetros.

Ramal de Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José de Carrasco. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3118. Propiedad de Haydeé Rossini. Padrón N.o 20052 (parte). Area: 503 m.2 25.

Ruta N.o 8. Tramo: Puente sobre Arroyo Mosquito y accesos. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3777. Propiedad de Jacobo Vázquez Piera. Padrón N.o 6039 (parte). Area: 3 hectáreas 9696 m.2 59 dm.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3760. Propiedad de Aurora Freyre de Borbonet. Padrón N.o 3698 (parte). Area: 5750 m.2 49 dm.2.

Ruta N.o 8. Tramo: Pasaje superior en el Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3891. Propiedad de Florindo Raspino. Padrón N.o 10 (parte). Area: 0m.2 4945.

Ruta N.o 8. Tramo: Accesos al Pasaje superior en el Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3943. Propiedad de Luis López Reyes. Padrón N.o 6823 (parte). Area: 689 metros cuadrados 40 dm.2.

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 1932. Propiedad de Suc. Juan Batista. Padrón N.o 1751 (parte). Area: 2952 metros cuadrados 64 dm.2.

Ruta N.o 11. Tramo: San Jacinto-La Pedrera. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones (suburbana de San Jacinto).

Expediente N.o 4385. Propiedad de Juan Leretó Sóñora. Padrón N.o 243 (parte). Area. 2100 metros cuadrados 59 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 6. Tramo: Pueblo Castellanos-Carretera Tala. Ubicada en la décima y duodécima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 432. Propiedad de Carmelo R. Hernández. Padrón N.o 3550 (parte). Area: 560 m.2 47.

Ruta N.o 10. (Costanera). Tramo: Carrasco-Atlántida. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4201. Propiedad de Alberto S. Alvigini. Padrón N.o 15258. Area: 2055 m.2 00.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3136. Propiedad de Florisbelo Amaral. Padrón N.o 8240 (parte). Area: 0 hectáreas 0631 m.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-al Puerto de los Botes. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1720. Propiedad de María Blanca Molina de Vitancurt. Padrón N.o 1049 (parte). Area: 1 hectárea 1347 m.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22362-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

B-Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Ramal de R. 18 - Laguna Guacha. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4045. Propiedad de Suc. Ismael Velázquez. Padrón N.o 2529 (parte) Area: 25 hectáreas 6830 m2.

Ramal y Subramal de R. 18. Tramo: Río Branco-Laguna Guacha (predio para peón Caminero) Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2671. Propiedad de Suc. Ismael Velázquez. Padrón N.o 2529 (parte). Area: 5 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22361-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2730. Propiedad de Estancia Martinicorena S. A. Padrones N.os 1338 y 1339 (partes). Area: 27 hectáreas 5663 m.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22363-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Camino de acceso al Puente sobre el Río Negro. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, planta suburbana de San Gregorio de Polanco.

Expediente N.o 1546. Propiedad de Suc. Pedro Salazar. Padrón N.o 438. Area: 4840 metros cuadrados 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina

na Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Ggr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22364-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DI VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 2411. Propiedad de Isabel Mancuello de Rodríguez e hijos, María Isabel, y José Roberto Rodríguez. Padrones N.os 4412 y 1558 (partes). Area: 4 hectáreas 2469 metros cuadrados 94.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22365-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paysandú. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 2954. Propiedad de Donaldo L. Bauzá. Padrón N.o 1269 (parte). Area: 6052 m.2 82 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22366-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: San José-Casa Arenas. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamnto de San José.

Expediente N.o 4165. Propiedad de María Magdalena Sicilia. Padrón N.o 10202 (parte). Area: 1907 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22367-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 2149. Propiedad de Suc. Angela Nicora. Padrón N.o 518 (parte). Area: 10 hectáreas 2979 m.2 44 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22368-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 30. Tramo: A. 30 a Picada de Urumbeba del arroyo Catalán Grande. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4238. Propiedad de Suc. Andrés Escajal. Padrón N.o 1439 (parte). Area: 1 hectárea 8230 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22369-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 2658. Propiedad de Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 1126 (parte). Area: 4807 m.2 11 dm.2.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 2610. Propiedad de Haydée de Ferrendo y Olaondo. Padrón N.o 1167 (parte). Area 13 hectáreas 5505 m.2 12 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22370-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4008. Propiedad de Suc. Ana María Días y otros. Padrón N.o 3672 (parte) Area: 9742 m.2 50 dm.2.

Ruta N.o 5. Tramo: Carretera Rivera-Empalme Ruta 30. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2826. Poseedora: Eloisa Pintos de Alvez. Padrón N.o 3098 (parte). Area: 2 hectáreas 6024 m.2 8185.

Ruta N.o 6. Tramo: Puente Paso Real del Arroyo Hospital. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera. (Predio para Caminero).

Expediente N.o 3655. Propiedad de Mario Díaz Piega. Padrón N.o 1769 (parte). Area: 5 hectáreas 1800 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.29-22371-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 86. Tramo: Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3799. Propiedad de José Fraga. Padrón N.o 19790 (parte). Area: 101 m.2 3905

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22372-v.set.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7653 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las avenidas 8 de Octubre, 18 de Julio y Br. Artigas. El predio siguiente:
Padrón: 21.425. Propietario: Suc. Flora N. Zamora. Area: 275 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.29-22398-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7651 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la calle José Ramírez situados con frente a las calles José Ramírez y Cabari. El predio siguiente:
Padrón: 89.338. Propietarios: Julio Marcellino y Emilio Y. Iglesias. Area: 244 m.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.29-22391-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación de larticulo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7655 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destinos al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete situados con frente a la calle Ramón Cáceres entre Esclada y Laguna Merín. El predio siguiente:
Padrón: 164.153. Propietario: Alfredo Bustamante Guerrero. Area 188 m.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entra la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.29-22399-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Jl.11-8804-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I. DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho. Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Jn.22-8055-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte: 26 y avenida de Circunvalación: 24 y 26: 24 y 22: del Balneario Atlántida. séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las

mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951
(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la referencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas. — Trinidad 18 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 Ag.23-10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE CERDOS Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el Departamento, la faena de cerdos y elaboración de subproductos con destino al consumo de la población fuera de los locales expresamente autorizados por la Intendencia Municipal y por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Los propietarios de los locales que se mencionan en el Art. 1.o, están obligados a solicitar la inspección veterinaria a la Oficina Municipal respectiva, con veinticuatro horas de anterioridad a la faena de cerdos, en pie, por parte del Inspector correspondiente.

Art. 3.o Una vez faenado el o los cerdos, declarados aptos para el consumo, por la Inspección Veterinaria, las reses serán selladas por el Inspector actuante.

Art. 4.o El Inspector Sanitario, en el momento de la inspección, extenderá un formulario en triplicado que deberá firmar conjuntamente con el propietario o encargado del Establecimiento, donde conste la fecha, la hora, la cantidad y tipo de animales faenados y el resultado de la inspección, indicando además los decomisos totales o parciales y realizados y el número del recibo de derechos de abasto. De ese triplicado, el original lo remitirá a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado quedará en su poder y el triplicado será entregado al propietario del Establecimiento o a su representante.

Art. 5.o Los propietarios de los Establecimientos donde se faenan cerdos para el consumo directo o elaboración de subproductos, están obligados a llevar un libro donde conste la cantidad de cerdos faenados, el número de la boleta expedida por el Inspector Sanitario actuante y la fecha de expedición de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 6.o El Inspector Sanitario no autorizará la faena de los cerdos si el interesado no ha realizado el previo pago de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 7.o En todos los casos de expendio de carne de cerdo, al menudeo o subproductos o lechones en cualquier forma de elaboración, los interesados deberán disponer de los comprobantes correspondientes, que justifiquen el Establecimiento de faena, de procedencia y la fecha en que fué adquirido.

Art. 8.o Los propietarios de fábricas de productos de cerdos, los carniceros, los vendedores al menudeo y ambulantes, y cualquier otra persona que comercie con porcinos y subproductos, deberá inscribirse en el Registro que llevará la Oficina Veterinaria Municipal, por intermedio de la Oficina Central o de las Juntas Locales.

Art. 9.o Las personas que se mencionan en el Art. 8.o están obligadas a exhibir al Inspector Municipal que lo solicite, la documentación de que hablan los artículos 4.o, 5.o y 7.o.

Art. 10. La solicitud de inscripción deberá realizarse en los sellados y timbres de Ley y Municipales correspondientes, haciéndose constar los siguientes datos: nombre del propietario o expendedor, domicilio, ubicación del local, serie y número de credencial cívica, detalles de la venta (cerdos, lechones, menudeo, subproductos, etc.). Los vendedores ambulantes deberán especificar además, el radio o zona donde realizarán su venta.

Art. 11. Las condiciones de funcionamiento de los Establecimientos que se dediquen a la matanza de porcinos, serán las establecidas en el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley 9.646 del 20 de Marzo de 1937, sobre faena de porcinos.

Art. 12. La Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina Técnica, fijará el horario en que operará cada Establecimiento, quedando los propietarios obligados a cumplirlo.

Art. 13. Los casos no previstos en esta Ordenanza, así como lo referente a la elaboración de embutidos e Inspección Veterinaria, se regirán en lo pertinente por las disposiciones señaladas en el decreto reglamentario de la ley 3.606 (Reglamento de Inspección Veterinaria de Carnes).

Art. 14. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 de la presente, serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 20.00 (veinte pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 15. Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la mercadería (duplicándose la pena en caso de reincidencia) sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de Abasto.

Art. 16 En la misma pena establecida en el artículo anterior incurrirán aquellos a quienes se les sorprenda con cerdos faenados para su venta o la de los subproductos, sin previa Inspección Veterinaria.

Art. 17. Además de las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15, podrá llegarse a la clausura temporaria o definitiva del Establecimiento en infracción, cuando la Intendencia Municipal lo estime conveniente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 10 días del mes de Agosto de 1951. — (Firmado): Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 18 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia" — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal, Juntas Locales y Dirección de Contaduría. Déjese constancia y archívese en el legajo correspondiente. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22409-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO

Para las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Floras, La Sierra y núcleos poblados vecinos y en carácter provisorio, mientras no funcione el Matadero Municipal que servirá a dichas localidades.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Los abastecedores que faenen animales con destino al consumo de las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos (Fábrica de Portland, Cantera, etc.), a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, realizará la matanza en horas de la mañana entre las 7 y las 13.

Art. 2.o Los señores abastecedores quedan obligados a comunicar dentro de las 48 horas inmediatas siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, a la Oficina Veterinaria de la Intendencia, directamente, o por intermedio de las Juntas Locales, en forma escrita, el lugar exacto (que deberá ser siempre el mismo) de realización de la matanza, días y horas de iniciación de la misma y el nombre de los carniceros a los cuales abastece (especificando cantidad de carnicerías y su ubicación). Además indicarán los nombres de los empleados que utilizan en el transporte de la carne.

Art. 3.o Las reses destinadas a las poblaciones de Pan de Azúcar, Fábrica de Portland y La Cantera, deberán ser depositadas en los puestos de venta antes de la hora 16 y 30 y en las demás poblaciones de la zona, antes de la hora 17 y 30.

Art. 4.o Los abastecedores y propietarios o encargados de los puestos de venta de carne, quedan obligados a permitir la inspección de los locales y de las reses ,así como el sellado de las mismas, por parte de los funcionarios municipales autorizados para ello. Igualmente quedan obligados a exhibir los libros y demás documentos de abasto, toda vez que aquéllos lo soliciten.

Art. 5.o Los carniceros deberán llevar en forma clara y ordenada, un libro diario donde conste la cantidad de carne recibida en el día, especificando si es de vacuno, ovino o porcino. Los señores Abastecedores o sus representantes firmarán dicha constancia diariamente, en el momento de depositar la carne en el local de venta.

Art. 6.o Queda prohibido el depósito de carne, fuera de los locales debidamente habilitados al efecto.

Art. 7.o Los Abastecedores que transporten carne fuera de las zonas señaladas en el Art. 1.o, deberán comunicarlo por escrito a la Oficina Veterinaria Municipal o por intermedio de las Juntas Locales, dejando constancia del destino, días y horas en que se realiza y cantidad y clase de carne.

Art. 8.o Los Inspectores actuantes extenderán un formulario en triplicado, donde se especifique el resultado de la Inspección y que firmarán conjuntamente con el interesado. De este formulario, el original será remitido a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado será entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del Inspector.

Art. 9.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 7.o, serán penadas con la suspensión del permiso de faena hasta tanto regularicen su situación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 20.00 (veinte pesos) la primera vez. La reincidencia con $ 40.00 (cuarenta pesos) y suspensión temporaria del permiso de faena.

Art. 11. La infracción al artículo 1.o, será penada con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y $ 100.00 (cien pesos) la segunda y retiro del permiso de faena.

Art. 12. La infracción al artículo 5.o, con multa de $ 5.00 (cinco pesos) la primera vez, $ 10.00 (diez pesos) la segunda y $ 20.00 (veinte pesos) la tercera, con clausura temporaria del local.

Art. 13. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6.o, con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la carne motivo de la infracción.

Sala de Sesiones de la H. Junta Departamental, a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Héctor Jaurena, Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia" — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal y Juntas Locales de Pan de Azúcar y Piriápolis. Déjese constancia y archívese. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22408-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi; Ituzaingó entre Vidal y Foch; Detomasi entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón; Detomasi entre Ituzaingó y Artigas; Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres; Vidal entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Agosto de 1951.

$72.00 Ag.24-10971-v.set.28.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 3 de 1951

8.a Sección

WALTER CRIVOCAPICH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1265 Apto. 6 y CLEDIA JUANA CAMPISTROU, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1265 Apto. 6.

CARLOS ALBERTO TUCCI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1260 y NELIDA ESTHER HOMAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1260.

JUAN CARLOS BOURDIEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1286 Apto. 7 y BLANCA GONZALEZ PINTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valparaíso 1286 Apto. 5.

10.a Sección

RAMON FRANCISCO DE ARMAS, 48 años, divorciado, maquinista, oriental, domiciliado Propios 1678 y AGUEDA ARAUJO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1678.

JUAN PEREIRA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Costa Rica 6605

y CORELIA BURGUEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Costa Rica 6605.
PEDRO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1935 y ELIDA RENEE GERMINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Bello 3722.
FRANCISCO BUSTILLO, 37 años, soltero, albañil, domiciliado Candelaria 1675 (Nuevo) y FRANCISCA EMA BARBOZA, 37 divorciada, oriental, domiciliada Candelaria 1675 (Nuevo Malvín).

11.a Sección

SANTIAGO RENE MANCO, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carpintería 4427 y ENILDA MIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4427.
HERMINIO BARRETO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4662 y MARIA ISABEL GOPAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lusi Sacarello 4662.
CENOBIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4886 y ESMERALDA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 8191.
JAIME GLUCHSMAN, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4269 y ANA BRODIER, 51 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 4269.
SILVERIO OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4964 y ESTER MARIA ZAZPE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4964.

17.a Sección

AMILCAR GARIBOTTO, 31 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Industria 3620 y AURELIA BRUZZONE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 3620.
HORACIO AGUIAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza 5702 y BLANCA IRMA VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 5702.
OSCAR RAUL GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado ,oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3396 y MATILDE YOLANDA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 5083.

18.a Sección

JOSE FERNANDO VIGGIANO MARRA, 28 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rivera 2668 e IRMA NOELIA ZUCCARINO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2268.
FRANCISCO PAPA, 39 años, soltero, comisionista, italiano, domiciliado Florencio Sánchez 2712 y VICTORINA PAREDES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2738.
LUIS MARIA ARREGUI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carapé 2236 y GLADYS MARIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1137.
JUAN FRANCISCO MARIN, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2923 e ISIDORA PAGANI CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1020.
ROMAN ARLIN, 25 años, soltero, empleado, israelita, domiciliado Canelones 2205 y MARGARITA LEIBENBERG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2952.
SATURNINO LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1260 (bis) y ANGELICA PURA BRITOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2306.
JOSE ROGELIO ORTUZAR MONTERO, 32 años, soltero, ingeniero, chileno, domiciliado Fco. Araúcho 1214 y SOFIA OLIVERA LEITES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2365.

22.a Sección

RAUL ROSSI, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Larrañaga 3488 y MARIA LEONCIA REBUFELLO, 51 años, viuda, obstétrica, oriental, domiciliada Larrañaga 3488.

24.a Sección

RAFAEL CHIAINO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Capitán Videla 3183 y GLORIA ALICIA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio 1225.

$2.00 P|p.v.St.5.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1951

1.a Sección

AURELIANO AGUIRRE, 33 años, soltero, peModista, oriental, domiciliado Rincón 640, y JUDITH LUSSICH, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Divina Comedia 1555.

7.a Sección

WALTER KOOPMANN, 55 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado Uruguay 1508, y RUTH FRANKEL, 52 años, viuda, comerciante, alemana, domiciliada Uruguay 1508.
MARIO LORENZO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1330, y BLANCA RENEE MAIDANA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1064, Apto. 6.
DANTE ANTONIO MANZIONE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1464, y CELIA AURORA ANTUÑANO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 1464.

15.a Sección

JOSE CASTRO por poder de Juan Grignano, 30 años, soltero, contador, italiano, domiciliado República 1024, y MARIA DELIA CAFERATA por poder de Hilda Estrella Balbiani, 27 años, soltera, argentina, domiciliada República 1024.
WALTER MIGALES, 17 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Arenal Grande 1368, y BRENDA CORDERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1368.
VICTOR LEIRO, 46 años, viudo, comercio, español, domiciliado Rivera 2011, y MARIA AMELIA ROSAS, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Rivera 2011.

22.a Sección

TEOFILO RODRIGUEZ APETECH, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3359, y MARIA TERESA CASERZA, 34 años, viuda, oriental ,domiciliada Juan C. Varela 3359.

$2.00 P|p.-v.set.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha Agosto 29 de 1951, se autorizó a don LUIS ANTONIO MAGLIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Set.1.o-11501-v.set.4.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Dufrechou (Enrique) con BAYARSKY (ABRAHAM), Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" Libro 13, Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Bayarsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera Conocimiento. L.o 13. F.o 564", se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

$48.00 Ag.16-10444-v.set.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 769). se emplaza a Juan Alzanalas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701, ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set 3-22452-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 626), se emplaza a Juan A Núñez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 404, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22227-v.set.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA B DE COSTA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 776) se emplaza a Clara B de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77613 ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ag.13-22228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42 861 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14. Fo 70), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.861, a José Correa Díaz y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martorí A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BENCELIS WOLFOVICIUS o BENCEL WOLFARITZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 621), se emplaza a Bencelis Wolfovicius o Bencel Volfaritz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46604 ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral E Garzón A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Ag.13-22230-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO EMILIANO MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11581-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA GUILLEN DE ABREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

der... de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1051. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11582-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN QUINTERO, CELIA HELVECIA FOLETTI DE QUINTERO, CELIA ELECTRA QUINTERO FOLETTI DE GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Celia Helvecia Foletti, donde dice Elvezia y Folletti, debe decir Helvecia y Foletti, respectivamente. B) De matrimonio de Juan Quintero con Celia Helvecia Foletti, donde dice Juan López, Pedro Telmo López, Prudencia Coelho y Celia Foletti, debe decir, respectivamente, Juan Quintero, Florencio Quintero, Prudencia Cuello y Celia Helvecia Foletti. Donde se indican las fechas de nacimiento de los contrayentes, 25 de Agosto de 1881 y 16 de Noviembre de 1889, debe decir 28 de Mayo de 1891 y 15 de Noviembre de 1887, respectivamente. C) De nacimiento de Celia Electra Quintero, donde dice Quinteros, debe decir Quintero y en la nota marginal de legitimación, Juan López, debe decir Juan Quintero. D) Del acta de reconocimiento de Celia Electra Quintero, donde dice López debe decir Quintero. E) De matrimonio de Angel González con Celia Electra Quintero, donde dice Folletti, debe decir Foletti. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.1.o-11502-v.set.18.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575); por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.

(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro. L.o 43. F.o 208. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabientes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.

$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Dorila Alonso y de nacimiento de su hija Gladys, en las que debe rectificarse, respectivamente, el apellido del contrayente y el de la inscripta: donde dice Pereyra debe decir Pereira, por ser como corresponde. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.28-11176-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Pa... parecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley diecioclio de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain.

$40.00 Ag.27-11062-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL SAMUEL COLMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) De matrimonio de Angel Samuel Colmán con María Gila Castro: donde dice "Angel Samuel Colmán", debe decir: "Angel Samuel Buffa"; B) De nacimiento de María Angela, donde dice "hija legítima de Angel Colmán", debe decir: "hija legítima de Angel Samuel Buffa": C) De nacimiento de Nora Mabel, la misma rectificación que en la anterior; D) De nacimiento de Marta Nilda, la misma rectificación que se indica en la letra "B". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$30.00 Ag.24-11015-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANGELA SCUZZARELLA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo Donde dice "Scarzzarella", debe decir Scuzzarella. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-10972-v.set.11

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA. Divorcio. (L.o 45. F.o 121)", se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.24-10974-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.21-10789-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AMALIA SORIA DE PEREIRA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresa en la que debe rectificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta Donde dice "Pereyra", debe decir Pereira por ser como corresponde. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.20-10676-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron EUSTAQUIO PILAR LUIS GASTALDI ANDREGNETTE y ROSA TERESA FRUGONI GASTALDI a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Eustaquio Luis Pilar Gastaldi Andregnette, en la que debe rectificarse: A) El nombre de la madre y B) El apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto. Donde dice Francisca debe decir Rafaela Antonia. Donde dice Andrinete debe decir Andregnette 2.o De defunción de JOSEFA MARCOLINA GASTALDI DE FRUGONI, en la que debe sustituirse el apellido Gastida por Gastaldi, por ser como corresponde. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.18-10656-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente: donde dice Boffill, debe decir Bofill. B) De nacimiento de su hija WALLY PILAR, en la que... escribirse "Pilar". — Montevideo, 28 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.20-10706-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$36.00 Ag.17-10569-b.set.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (Lo. 45, Fo. 51) se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos, detnro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A. Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez, siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent, María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent), representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situado en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio, levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts. 91 dm deslindados así: 12 mts 26 cms. tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato, hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts 77 cms. de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte da frente en 9 mts 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de esa costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8 Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99 164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164 — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$180.00 Ag.8-10005-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.3-11691-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CENGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11595-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WENZEL DE HOBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ag.31-11421-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento, de HAGOP CHAKERIAN, nacido en Jerusalem e inscripto en el Registro del Estado Civil de Montevideo, con el nombre de "Agop", siendo hijo legitimado de Meguedich Chakerian y Ovsana Surenian, debiendo decir: "Hagop", por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.30-11348-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CORRAL con ACACIA ALBA GARRETA en la que aparece el nombre del contrayente como Francisco debiendo decir Jacinto que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ag.29-11244-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO LEVRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ag.24-11025-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIM o MAKSIM STERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el Art. 1125 del C. de P. Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.24-10963-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA VARELA DE INSUA o YNSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.23-10936-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.23-10898-v. set. 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de: nacimiento de LUIS BORVONET AMORELLI, de matrimonio de LUIS BORBONET AMORELLI con NANCY EMMA PORTO, y de nacimiento de MARIA CRISTINA EMMA BORVONET PORTO en las que aparece el apellido como "Bovoné" debiendo decir "Borvonet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.23-10928-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de SAUL DAVILA que aparece como hijo natural de "Aída Dávida" debiendo decir como apellido de la madre Dávila por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.23-10919-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de PABLO ALBERTO SCARON con BLANCA EMILIA FALERO y de nacimiento de Alberto Rubén y Milton Antonio Scaron Marengo, en la que aparece el apellido paterno como "Scarone" debiendo decir "Scarón", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.21-10766-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.20-10701-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS BARRAGUE y FLORA GRANOTICH DE BARRAGUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 46, Fo. 518, se hace saber que por resolución de fecha 4 Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Barrague con Flora Granotich, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Ag.20-10692-v.set 12.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp. de 2.a copia. Lo. 46, Fo. 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo; Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre: María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V. Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651, terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados as.: 10 m. de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m. 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto; al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$144.00 Ag.20-10564-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOY DE INGVER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martoy de Ingver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946. — Montevideo, 8 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 425", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Ag.18-10588-v.Set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$24.00 Ag.3-9986-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.3-11539-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO GILIO GUERRA o GUERRA GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16/1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11611-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de MANUEL REGUEIRA y MARIA VAYOLO y en la nacimiento de ROSITA GLADYS REGUEIRA, donde dice: "Regueiro" debe decir :"Regueira". — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11596-v.set.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ZVIC y ZELDA KALANSKI, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski" y en las de nacimiento de ITA e ISRAEL BERNARDO ZVIC, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.3-11405-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELINZON DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22437-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "González De Silva, José contra ALONSO PEREYRA, SERAFINA. Divorcio por causal. L.o 46. F.o 579", se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11497-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nalmiento de NAYIA LAJUD MOICES, donde dice: "Majie", debe decir: "Nayia". — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-11491-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GERUNDINO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11482-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LAMAS ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11483-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11407-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETTA DE MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.31-11444-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ERNESTINA SPROPORROSA o SPROPOROSA o SPROPOROZA o POSPOROZZA o ESPROPOROSA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11404-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de JUANA CENOVIA PEREZ, donde dice: "Juan", debe decir: "Juana" y donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11422-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE BENEDETTO, donde dice: "Benedetti", debe decir: "Benedetto". — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11406-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado e nautos: "FERNANDEZ DE ROSELLO, CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 403", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TRONCOSO, citándose a los herederos, acretdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11287-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de ntcimiento de ANASTACIA BALSAMO, donde dice: Anastacio debe decir: Anastacia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40Ag.30-11288-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN Y VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11345-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Quiebra. L.o 45. F.o 254, se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.29-11205-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHMIEDEL o SHMIDEL JOAQUIN ESPASANDIN SILVEIRA o SILBEYRA o SILBEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11208-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FLORENCIO QUIROGA, donde dice Florencia debe decir "Florencio" y donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.28-11191-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANGEL BARTOLOZZI o DOMINGO BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11186-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DEL CARMEN MARZOL JOHNSON o JONHSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.27-11069-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de ARCADIO MEDINA y CARMEN INFANTE, donde dice: "Arcadio M. Souza" debe decir: "Arcadio Medina" y donde dice: "hijo de Joaquín Souza" debe decir: "hijo de padre desconocido". — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

(Auxil) $12.60 Ag 27-11033-v.set.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de CLAUDINA ROMAN DE YACOVAZZO y en la de nacimiento de FRANCISCO YACOVAZZO donde dice: "Romano" debe decir: "Román". En la de nacimiento de ELISA IRMA YACOVAZZO, donde dice: "Romano" debe decir: "Román". — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.27-11075-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.24-11021-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DE WAVRIN o ROGELIO JUAN JOSE DEWAVRIN CASSY o ROGER DE WAVRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-10998-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA ALONSO o ALONZO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-11016-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZORRILLA DE SAN MARTIN BLANCO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-11017-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NESE O NESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.24-11018-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ETCHEVARRIA DE BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.24-11019-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAB o GERARD BOULTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.21-10366-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de tr'.ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.23-10927-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORETTI o PEDRO ANTONIO MORETTI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.23-10944-set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SALVO y LUISA PICCARDO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.23-10932-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.23-10940-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.23-10941-v.set.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL. Prescripción. L.o 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial, sus sucesores a cualquier título, así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G. Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24.144 y 24.145 y 24.146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40.832. Superficie 5597 ms. cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 37 metros 05 cms. con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms. 90 cms. con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176.406; al Sudoeste 111 ms. 80 cms. con Agustina Rivera de Morales, padrón 95.555 Juan P. Vallis padrón 95.545. Amaro A. Correa. padrón 95.546, José Urcimpi padrón 95.547, Gumersindo A. Días, padrón 9554; al Sudeste 33 ms. 45 cms. con frente calle J. Alvárez; al Noroeste 50 ms. 11 cms. frente calle Benito Riquet. B) Fracción manzana 11. padrón 40.834, superficie 1. 583 metros cuadrados 34 dms. Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms. con frente calle Carlos de la Vega; al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40.851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176.407; al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 5. Padrones 41.073 y 41.074, que por ser contiguas figuran en un mismo plano. Superficie total 2.153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1.073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 13 metros 96 cms. con frente calle Carlos de la Vega, al Oeste 21 metros 57 cms. con frente calle Iglesia; al Sureste 100 ms. 42 cms. con frente calle Pilar Costa; al Noroeste 100 ms. 31 cms. con Fernando Sierra, padrón 41.075 y Lázaro Frugoni padrón 41.073 y 5 ms. 03 cms. al Este formando la esquina; a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: en la de matrimonio de JOSE BARROS y MERCEDES PRADO, donde dice: Orfilia debe decir Mercedes: En la de nacimiento de Roberto Barros Prado donde dice: Orfilia debe decir Mercedes. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.22-10841-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de RAUL ABELARDO VESOCHANSKY, donde dice: "Kaminisky" debe decir: "Kaminsky". — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.23-10946-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BONO GUILLERMO y ESTEVEZ FILOMENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 342), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Bono Mirengo y Filomena Estevez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.21-10750-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAMON ALMOZARA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.22-10829-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE HUMBERTO ZIROLLO, donde dice: "José" debe decir: "José Humberto", donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo" y donde dice: "Petrocini" debe decir: "Petrosino" En la de nacimiento de Astrea Zirollo, donde dice: "Astria" debe decir: "Astrea" y donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo". — Montevideo, Julio 26|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.20-10678-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SALVADOR NOVELLI y MARIA MARTINI, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello y donde dice: María Martini, debe decir: María Martines, y donde dice: Luis Martini debe decir: Luis Martines. En la de nacimiento de FRANCISCO NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli, debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines, y donde dice Luis Martini debe decir: Luis Martines. En la partida de nacimiento de CARLOS NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli, debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines y donde dice: Luis Martini, debe decir Luis Martines. En la de nacimiento de MARTA NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines y donde dice: Luis Martini, debe decir: Luis Martines. — Montevideo, Mayo 10 1951. — Héctor López Fernández, Act Adj.

$48.00 Ag.17-10572-v.set.4

Rectificación de partida

EDICT — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MATILDE RODRIGUEZ donde dice "Serafino Rodríguez" debe decir: "Serafín Rodríguez". — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.17-10484-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MARIA OLIVERA e INES COTTO donde dice: "Filomena Cotto" debe decir: "Inés Cotto" y en las de nacimiento de MARIO NERIS, CARMELO FELIPE, FRANCISCO CANDELARIO, MARIA CARMEN y ADELA ROGELINA OLIVERA COTTO, donde dice: "Filomena Cotto" debe decir: "Inés Cotto". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.17-10498-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "VIÑOLY AMALIA y ABELLA GARCIA DOMINGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 426), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amalia Viñoly Camejo y Domingo Abella García y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag 13-10293-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.9-10110-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15|1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.9-10106-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA Lo 46 Fo 491" se cita, llama y emplaza a don Pedro L. Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.2-9712-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.3-11612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.3-11586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.3-11587-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA MINO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Lamella", debe decir: "Ramella". — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.3-11613-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y JAIME PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11489-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o DOMINGO L. o DOMINGO ALBERTO DA SILVA o LOPEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11532v.set.12.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO — Por disposición del señor Juez cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CONCEPCION DUARTE y de LUIS o LUIS ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o 11531-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO CHOUCIÑO o CHOCIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.30-11368-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MALTEMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.29-11216-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BOIANI y MARIO HERMINIO BOIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag. 29-11214-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY o ETCHEVERRI o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11187-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCOS PEREZ o PEREZ FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11140-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA PASELLI DE BERTA o ROMA PASSELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para fue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Ag.28-11120-v.set.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MIGUEL A. LOPEZ LOMBA, domiciliado en Canelones 1381, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Carlos Pittamiglio y Arturo Vidal Perri que depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. — Miguel A. López Lomba. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Ag.28-11181-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMENGOL LOPEZ y de ROMANA ESCOBAR, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Ramona" debe decir: "Romana" — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Ag.28-11138-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.27-11063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.27-11064-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEDEMONTE DE SCALA o CARMEN ADELAIDA PEDEMONTE DE SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.27-11050-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN HUERTAS y GILA o MARIA GILA OLIVA DE HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Ag.24-11032-v set.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao, (L.o 40, F.o 248). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$46.00 Ag 24-10981-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO VARELA o VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.23-10937-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO ALBERO con NATALIA PARODI, donde el contrayente aparece con el apellido de: "Arbari", debe decir: "Albero". B) En la de nacimiento de NATALIA ALBERO, donde respectivamente dice: "Natalia Arbelo" y "SANTIAGO ARBERO" debe decir: "Natalia Albero" y "Santiago Albero"; C) En la de nacimiento de MARIA CELINA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; D) En la de nacimiento de MERCEDES ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO ALBERTO SATURNINO ALBERO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; y F) En la de nacimiento de MARIA TIBURCIA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbarez", debe decir: "Albero". — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Ag.23-10888-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROMERO DE LEGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.23-10910-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10929-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MOISES MARIA LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa

Amalia Olinda Zicari. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag 23-10865-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Ag.22-10827-set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.
$8.00 Ag.22-10820-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o psio), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40 F.o 32). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.22-10850-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.21-10742-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyuagl

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MANARO TEOFILO A. contra HILDA SALVARREY DE MANARO. Separación de bienes", se hace saber que con fecha Junio 26 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teófilo Angel Manaro e Hilda Salvarrey Lago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Ag.16-10479-v.set.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "ESCUDERO JULIO. Segundas copias". (Lo. 40, Fo. 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Uteda, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175.922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Américo Vespucio casi Venancio Benavidez. Dicha escritura fué otorgada a favor del peticionante por Juan Pérez Uteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Ag.9-10112-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11554-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAIMINDO MARTIN SANCHEZ o RAIMUNDO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.3-11568-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUANA RABELINO o RABELLINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Set.3-11569-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANI o STEFANI DE PAOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.3-11570-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUANA PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 St.3-11571-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.3-11572-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GUARCH o FRUCTUOSO GUARCH RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.3-11567-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SOLEDAD NIETO DE VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.3-11566-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.3-11573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de NICANOR PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set 3-11564-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11562-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o ARMANDO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11563-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta. Act.
$24.00 Ag.3-9764-v.ag.14.
Set.3-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MELGAREJO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11565-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ GALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11548-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORA DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11549-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FASULO GAMBARDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11551-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MENDIONDO VILABOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario .
$8.00 Set.3-11552-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ORESTES ROTARIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.3-11553-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA y ELVIRA PEREYRA MONTALDO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.3-11574-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALDA EVA FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.3-11597-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LORENZO LLUCH o LORENZO LLUCH FITE, citándose a los derederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11488-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CASILDA BUZON DE MUNIZ o CASILDA GARCIA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.31-11381-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o ABELARDO JUSTINO MILAN PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11297-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Marzo de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ADOLFO BALDOMIR y MARIA ESTHER FERNANDEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.31-11523-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — DARDO HERRERA, con domicilio en la calle Sarandí número 444, Esc. 41, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Juan José Fernández, con domicilio en la calle Canelones 2276 y Horacio Poggi Areco, con domicilio en la Avda. Uruguay 1198, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Dardo Herrera".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.31-11417-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SENA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$8.00 Ag.30-11262-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la seucesión de RICARDO RODRIGUEZ OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11263-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN JOSE FERNANDEZ CASTELLA, domiciliado en la calle Canelones 2276, Apto. 11, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrece el testimonio de Dardo Herrera, domiciliado en la calle Sarandí número 444, Esc. 41 y de Horacio Poggi Areco, domiciliado en la Avda. Uruguay número 1198, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicita se le entreguen personalmente los edictos y se le expida testimonio. — J. J. Fernández Castella"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.31-11418-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO PRIMITIVO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11264-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11265-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VARELA NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11266-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO o REGINA PEREZ DE DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11267-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11268-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA o DEOPAGITA QUINTINA ARANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11269-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MOREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11270-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA RICCI DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11271-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUSO o ROQUE NICOLAS o ROQUE RUSSO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11272-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIREZ NION o LUIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Ag.30-11273-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HELGUERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11274-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MOLFINO CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Ag.27-11104-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMIANO MARTINEZ DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Ag.23-10875-v.set.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Pura Cardozo de Bonilla contra OSCAR BONILLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución

de ... legal de bienes integrada por los cónyuges Pura Angélica Cardozo y Oscar Bonilla García. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.22-10842-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.23-10867-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1951 — C. Walter Balleta, Act

$24.00 Ag.21-10791-v.set.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO MOLLA y MARIA ADELIA VILLAR. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.21-10797-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OLASO y MARIA ALICIA MENDY, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de los dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.21-10796-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se nacimiento de MARIA MERCEDES CIPRIANI ha solicitado la rectificación de la partida de estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Genara debe decir María Mercedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.21-10795-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.20-9975-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Irma Colman contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$36.00 Ag.1.o-9636-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.14-10310-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BOTTA o BOTTA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11583-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NASTARI o NASTARI COPPOLA DE DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11545-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RECAREY o RECAREY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11546-v.set.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEPELEASCOV, PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, María, Pablo y Pedro Pepeleascov Ciucio, de la manera siguiente: A) En la partida de María, donde dice "Pablo Pipiliasco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichiva", debe decir: María Ciucio. B) En la partida de Pablo, donde dice: "Pablo Pepelescov", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichevar", debe decir: María Ciucio, y C) En la partida de Pedro, donde dice: "Pablo Pipilesco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichova", debe decir: María Ciucio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $25.20 Set.3-11453-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña REMIGIA CAGNONE DE MARCHELINO y la de don TOMAS MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.1.o-11500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA TERRAZO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.1.o-11480-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENREIRO o TENREIRO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11461-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido SIMON CHEBI DUARTE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en la misma dice: "Que es nieto por línea materna de abuelos desconocidos", diga: Nieto de Miguel Duarte y Luisa Cardoso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1.o-11536-v.set.18.

Rectificación de documentos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLHO, SOLON SALOMON. Rectificación de documentos", se hace saber al público, que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de documentos, a cuyo efecto manifestó que ante las Autoridades de Inmigración como así también ante la Jefatura de Policía (Cédula de Identidad N.o 705348, Registro N.o 989057), figura por error su nombre y apellido como "Solon Molchos", en lugar de: Solon Salomón Molho. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11537-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABO DE OLAONDO, MARIA ANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma figura como "María Ana Portu", debe decir: María Ana Cabo — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.31-11442-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 363), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble; constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. - José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 Ag.31-11452-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Suárez de Pedrouzo Lidia Franca con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.30-10509-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França,

se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, solicitando rectificación de las partidas: de su matrimonio con Luis Carmelo Petraglia y la de nacimiento de su hija legítima María Antonia Catalina, pues donde en la primera dice, respecto a la contrayente, "nacida el 25 de Marzo de 1900", debe decir: nacida el 24 de Enero de 1900, y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "hija de María Antonia Anuncia Massaroni", debe decir: hija de María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.30-11286-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11316-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STUART DE FERNANDEZ o FERNANDEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11261-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jerónimo González, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11361-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11192-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MEIRELLES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Ag.28-11112-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS NEGRO CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11128-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERRETT, VENTURA y VAZQUEZ DE PERRETT, MARGARITA DOLORES SANTIÑA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice: "Benture", debe decir: Ventura; B) De nacimiento de su hija Renée, pues donde dice: "Parret", debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez; y C) De nacimiento de su hija Isabel, donde dice: "Peirel" debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.27-11071-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA o ROSA LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Ag.27-11110-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FOGLIACO o FOGLIACCO, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.24-10961-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MOCHO ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante tste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.24-11020-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTA MARIÑO o MARIÑO MARTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derelhos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.24-11031-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIGLIENZONE, MARGARITA y PEREZ OLIVERO, JOSE MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Viglienzone y José María Pérez Olivero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.24-10999-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZAFFARONI ALFARO, MARIA STELLA y AGUSTIN M. ROMERO TAJES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Stella Zaffaroni Alfaro y AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.24-11000-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10873-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA AMANDA OTERO DE LEGIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10889-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GRÜNBERG, ISIDORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con doña Sali Fried, pues donde la contrayente aparece como "Stella Fried, nacida en mil novecientos nueve, e hija de Moris Fried y Rosa Goldstein" debe decir respectivamente Sali Fried, nacida en mil noveceintos seis, e hija de Moses Fried y Reisel Goldstein, y B) de nacimiento de su hijo Enrique, pues donde en la misma figura la madre del inscripto como "Stella Fried" y los abuelos maternos como "Mario Fried y Rosa Goldstein", debe decir en su lugar Sali Fried, Moses Fried y Reisel Goldstein, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Ag.22-10860-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10951-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o GERONIMO RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10943-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MARTINEZ DE MARTY y de don TOUSSAINT o TOSANTO MARTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10872-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PALMIRO TROITIÑO y la de doña ISABEL DEUS DE TROITIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10891-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Maríal França, recaído en autos: BELTRAMI DE SUREDA, AIDA y JUAN SUREDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aida Beltrami y Juan Sureda y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.22-10823-v.set.14.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRANDON, HERMINIA con LEON LARENAS IZQUIERDO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado León Larenas Izquierdo, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.23-10952-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ag.21-10783-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira Act.
$36.00 Ag.13-10255-v.set.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937, autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, y por la cual los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, vendieron a don José Ciaurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República, vigésima-primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51.605, estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes, 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietario Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Ag.14-10338-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 Ag.6-9898-v.st.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ameglio, María Isabel con GRONDONA, FELIX R Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues María Isabel Ameglio y Félix Romeo Grondona y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 Ag.11-10384-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SABELLA, OFELIA SANDALIA, y DELISA, MARCOS SALVADOR Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ofelia Sandalia Sabella y Marcos Salvador Delisa, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 Ag.11-10185-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Set.3-11621-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.1.o-11485-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVIGINI DE CLEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.1.o-11527-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LISANDRO FONTAN, con domicilio legal en Andes 1217, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Manuel Bastos y Rubens Gianarelli, domiciliados en Andes 1217, quienes serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez mandar recibir las declaraciones dispuestas y aprobar la información pertinente. L. Fontán". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$20.00 Ag.31-11204-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ o GREGORIA CONRADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-11365-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en San José N.o 975, piso 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal, con los testigos señores Leomar Pastorino y Luis Vogolsang, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios. (Fdo.): Nelson Peri Iriarte". — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Ag.29-11246-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ACRICIO NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Darío Nuñez, en la siguiente forma: Donde dice: "Agricio Nuñez", debe decir: "Acricio Nuñez"; y donde dice: "Aurora González", debe decir: "Aurora Herminia González". — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.28-11134-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERNASSA y doña MARIA ELENA BENITEZ DE VERNASSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, José Rubens, por figurar en ella como nacido el 7 de Abril de 1934 en lugar del 7 de Marzo de 1932. — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $16.80 Ag.28-11183-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA GREGORIA MARISCURRENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juliana, en lugar de Juana Gregoria. — Montevideo, Agosto 9 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 Ag.24-11005-v set 11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Toribia Hernández de Perdomo contra TOMAS CARMELO PERDOMO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 735), se hace saber al público que con fecha 28 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Carmelo Perdomo y Toribia Hernández de Perdomo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40 00 Ag 23-10949-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.20-9571-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre del padre como Ramón, en lugar de Miguel Severiano. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.20-10720-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado don FERNANDO PRIETO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con doña María Dolores Fucó, por figurar en ellas con el nombre de Silvano, en lugar de Fernando. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.17-10575-v.set.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. Libro 28 Folio 253" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 Ag.16-10384-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don HAYGAZOUN, OHANIAN y doña VARTOUHI KOZANLIAN DE OHANIAN, solicitando la rec-

tificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: Partida de matrimonio de los comparecientes: Donde los contrayentes aparecen como "Heigazoun Ohanian" y "Vartouhi Kozaulian", debe decir: "Haygazoun Ohanian" y "Vartouhi Kozanlian", respectivamente. Donde la madre del contrayente aparece como "Nora Manonelian", debe decir: "Nora Manouelian". Y donde el padre de la contrayente aparece como "Kirkar Kazaulian", debe decir: "Kirkor Kozanlian". Partida de nacimiento del hijo de ambos, llamado CARLOS: Donde dice "Heigas Ohanian", debe decir: "Haygazoun Ohanian". Donde dice "Vartuski Josaulian", debe decir: "Vartouhi Kozanlian" Donde los padres del inscripto aparecen como de nacionalidad "armenia", debe decir: "turca" Donde los abuelos paternos del inscripto aparecen como "Juan Ohanian" y "Luisa Ohanian", debe decir: "Ohannes Ohanian" y "Nora Manouelian", respectivamente. Y donde los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Carlos Josaulian" y "Takofi Josaulian", debe decir "Kirkor Kozanlian" y "Yesther Kurkdjian", respectivamente — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $88.00 Ag.16-10379-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.6-9863-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "MANUEL TEIJEIRO. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 29 de Marzo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y concordantes de la ley 10.940, y artículos 48, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal el procesado Manuel Teijeiro, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Set.1.o-11484-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila). Pérdida de patria potestad", (L.o 12, N.o 445, F.o 46), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Rafael Renzi, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11535-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto) y Rodríguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 12, N.o 584, Fo. 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.1.o-11547-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F. SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabián Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F.) y Cuenca (Elsa) Pérdida de patria potestad. (L.o 11, N.o 307, F.o 314), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ganniello (Miguel) y Casalla (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen). Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.3-9749-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo 7, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Ag.28-11157-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951.

$36.00 Ag.21-10781-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyr3a, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VILA PIRIZ o FORTUNATO VILA PIRIZ PINTOS o FORTUNATO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Ag.27-11101-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro O. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MALANETZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1651. — María Amelia Fazzio, Act.

$12.00 Set.3-11584-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNABEU PASCUAL o VICENTE BERNABE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$12.00 Ag.24-10991-set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MENDEZ DE AGUIRRE, emplazando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — María Nieves Martínez, Actuaria.

$12.00 Ag.31-11402-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22410-v.set.10.
Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUSSO DE ULACIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José H. Amondarain, Juez de Paz. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Se habilitó la feria para las publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

$16.00 Ag.23-10920-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, doctor don Darío J A. Bajac, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL GARRIDO GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Luisa Machado de Abella, Escribana-Actuaria.

$20.00 Ag.23-10918-v.set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11046-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11047-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11048-v.st.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA Sl. Segundas copias. Libro 13, Folio 696, N.o 122" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202, compuesto de 1.843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41: Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión, 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores, manzana N.o 28, compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo Padrón N.o 1336: Fracción de chacra, ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas, señala-

da co... ..., que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3.000: Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas, planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas, lindando al Norte y al Sur con calles públicas, al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte, Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada, estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$168.00 Ag.27-11044-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "VENECIA MANA. Rectificación de partida" se hace saber al público en genera que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose al efecto, que donde en dicha partida dice: "Venecie" "femenino" debe decir "Venecia" "masculino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Setiembre 3 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$18.00 Ag.28-11167-v.set.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO o ERNESTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11447-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11448-v.set.11.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA QUIRQUE DE MARTINEZ y de PEDRO DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.30-11303-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE BETHENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.

$8.00 Ag.28-11152-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ZEBALLOS DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.28-11164-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CIAPPESONI o CIAPESONI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.28-11165-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$8.00 Ag.28-11153-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Conelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de doña MAMERTA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como María y Florencia, debe decir MAMERTA. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$13.00 Ag.24-11006-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DARDANO y de doña PETRONA BENTANCOR o BETANCOR DE DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.24-10988-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA o FELIX GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.30-11360-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FURLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.30-11359-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comperezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.28-11166-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.27-11102-v.st.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo. 1.o Fo. 203), se cita llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones. Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Ag 13-10291.v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIGNONI o BRIGNONE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ag.24-10989-v.set.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA GREGORIA SANTOS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ag.24-10970-v.set.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO DUERA o JOSE CUPERTIN DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11506-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS BARROS ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$8.00 Set.1.o-11507-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SIRCUNSICION DEL HORNO DE ANTONINI o ADELA CONCEPCION DEL HORNO DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 6 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11508-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARGARITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ag 27-11077-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN RODRIGUEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$8.00 Ag.24-11008-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAN o ADEMAR HIERRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ag 24-11009-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA. Rectificación de partida. L.o 25 N.o 335, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Crisóstomo de Oliveira, en la siguiente forma: donde dice Juan Sixto Lucas debe decir Juan Crisóstomo de Oliveira. Y para ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Melo, Agosto 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actutrio.

$24.00 Ag 24-10990-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA. Disolución y ...

... de la sociedad conyugal". (Lo. 23, Fo. ... Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periodico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.8-10004-v.set. 32.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25 Fo. 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 860 metros y 2 decimetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida, Sur, 20 metros y 5 centimetros con Rosa Blanca Negri, Este, 42 metros y 95 centimetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros. 95 centimetros con Ignacio Barreto. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 Ag.17-10534-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "IHLENFEND DE VIGNOLO, ERMELINDA IRMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Irma Ihlenfeld de Vignolo, solicitando en rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde su apellido figura como Iklenfeld, debe establecerse el de Ihlenfeld. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11469-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DIVITO, JOSE BRUNO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Bruno Divito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde su apellido paterno figura como Divitto, debe establecerse el de Divito. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Set.1.o-11468.v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BARRIENTOS, GLADYS NELLY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se da presentado Gregorio Barrientos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Barrientos, en la forma siguiente: En donde se establece como fecha de su nacimiento, la de 31 de Julio de 1943, debe sustituirse por la de 31 de Julio de 1937. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia' Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24 00 Set.1.o-11525-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA o MARGARITA COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act

$8.00 Set.1.o-11461-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11462-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCELINO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$8.00 Set.1.o-11463-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE GONZALEZ o GONZALES y ROBERTO o ROBERTO RICARDO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 Set.1.o-11464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA E. o FELICIA EULOGIA DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$8.00 Set.1.o-11465-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN JOSE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$8.00 Set.1.o-11466-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOMEZ, CARLOS HUMBERTO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto, Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes, debe establecerse el de Lómez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Ag.30-11283-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de DUVAL DE ARMAN UGON, ANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de nacimiento de Juan Pedro David Armand Ugon, donde dice: Ugon Juan Pedro David, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe establecerse Armand Ugon Juan Pedro David, Esteban Armand Ugon, Juan Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; B) En la partida de nacimiento de Elida Armand Ugon, donde dice: Ugon Elida, Estevan Ugon, Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Elida, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; C) En la partida de nacimiento de Estefania Armand Ugon, donde dice: Ugon Estefania, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Estefania, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; D) En la partida de nacimiento de Esteban Armand Ugon, donde dice: Ugon Esteban Francisco, Esteban Armando Ugon, Pedro Armando Ugon, María Dorand, debe decir Armand Ugon Esteban Francisco, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, María Durand: E) En la partida de nacimiento de Isabel Armand Ugon, donde dice: Ana Dubal, debe decir: Ana Duval; F) En la partida de nacimiento de Amabilia Armand Ugon, donde dice Ugón Amabilia, debe decir Armand Ugon Amabilia; G) En la partida de nacimiento de Ana Amelia Armand Ugon, donde dice: Ugon Ana Amelia Armad, Esteban Armad Ugon, Pedro Armad Ugon, Ana Amelia Armad, debe decir: Armand Ugon Amelia, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, Ana Amelia; H) En la partida de nacimiento de Arnoldo Armand Ugon, donde dice: Ugon Arnoldo, debe decir: Armand Ugon Arnoldo; I) En la partida de nacimiento de Leodoro Armand Ugon, donde dice: Ana Duvval, debe decir: Ana Duval. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$84.00 Ag.28-11145-v.set.13,

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GERVASIO ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 9 de 1951. — Luis Nese Pessa, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.24-10956-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.17-10507-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO L. PEREZ o GERONIMO LADISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Ag.28-11114-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA DINA MICHETTI DE ELIZONDO y GASTON ELIZONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 325, N.o 469), se hace saber al público que con fecha trece del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gastón Elizondo y doña María Dina Michetti de Elizondo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 15 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 Ag.20-10727-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO ESPERIDION ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Ag.28-11116-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GONZALEZ DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Ag.28-11115-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o FEDERICO RICARDO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Ag.28-11117-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.

$36.00 Ag.28-11118-v.oct.1.o.

1.a S... ..ION

... ...ción

EDICTO — Por disposición del la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ, MARGARITA, Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presliasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 18 de Agosto de 1951

$84.00 Ag.24-11026-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESIO o TERECIO JUAN MARIA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11427-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PAPALEO FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11428-v.set.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: IRIGOIN DE FEARON Juliana. Prescripción terintenaria. Libro 28. Folio 92. se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa empadronado con el número ciento setenta y ocho, compuesto de una superficie de mil metros, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3, 5, y 7 al Sureste, con los números 11 y al Suroeste, con los solares 1, 4 y 6. — Florida, Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$84.00 Ag.18-10635-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o ALEJANDRO SEBASTIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10993-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NIZ DE NAVARRO o MICAELA NIS DE NAVARRO o MICAELA NIN DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ag.24-10994-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO OLMEDO o LAURO VALENTIN OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ... ... a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10995-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10996-v.set.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "EULOGIA CABRERA. Incapaz". (Lo. 25, Fo. 229) se hace saber que por resolución de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró a la nombrada Eulogia Cabrera en estado de incapacidad, designándosele curadora a doña María Esther Soria. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ag.22-10833-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ASUNCIIN SILVERA DE MEDINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con le nombre de Delfina, en lugar de Asunción que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Julio 25 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$18.00 Ag.18-10601-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO SILVERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11177-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DIAZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11172-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO DE PAULA MORENO y de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11170-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RICARDO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11173-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj

$12.00 Ag.28-11174-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 Ag.28-11171-v.set.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "MAUTONE JOSE DANIEL y otros Prescripción treintenaria (Lo. 6 Fo. 714)" se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Juan Tort, Diego Pérez Gaspar María Pérez Isabelino Pérez, Juan Santana Pérez Atanasio Pérez, Eusebio Pérez, Nicasio Pérez Gaspar Tort, Cándido Tort, Pilar Tort Rosario Tort, Dolores Tort, Juan Francisco Tort Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal Sucesores de Manuel Rivero Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscic, Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León Silvano Valdez, Pauline Mussio Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255 se compone de una superficie de 109 hectáreas 7 588 metros 60 decímetros, en la cual está incluida una extensión (de 3 hectáreas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo que resta una superficie libre de 106 hectáreas 6 800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez al Noreste, con el Arroyo Maldonado: al Sureste, con la sucesión Máximo de León Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste, con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$168.00 Ag.16-10442-v set.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTC o de LLORET y JUANA ENRIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 30 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$36.00 Ag.20-9690-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas, 92 ctas. y 17 centímetros, lindando por el Nordeste, con campos de Juan José Megget o sucesores. Sudoeste, con sucesión Pedro Cáceres: Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar: cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, sefún escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908, cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.30-11312-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o LEON CLOTILDE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11036-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUSTA SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11035-v.st.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "ROGELIO ALFREDO VOLPE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título, puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú, quinta 231, padrón 6086, que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano; Sur, igual medida con Pedro, Juana, Ana y Graciana Gelós o sucesores; Oeste, igual medida con los nombrados; y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente: "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los números 2 y 3; la primera, empadronada con el N.o 1181 tiene una superficie de 43 Hás. 7231 mts. 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac. "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 229 mts. 90; otra de 180 mts. y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4 700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 123 mts. 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac. "dos"; Sur, recta de 107 mts. 20, con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 84 mts. con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú, Agosto 17 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$108.00 Ag.27-11039-v.st.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Rosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Hoy: AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia: N.o 26 — Paysandú, Mayo 30 de 1949 — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyugues Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación, Secretaría de segundo turno, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyugues, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza. Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo, o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones, comuníquese, expídanse testimonios; devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Oholeguy, Actuario". — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó. — Paysandú, Agosto 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$252.00 Ag 11-10205-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELSA o LILIA ELSA ROMERO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 18 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11457-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TERESA MARTEGANI DE CALLORDA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 Set.1.o-11458-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA CASTELLANO DE COSIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Ag.27-11037-v.st.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11494-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o SANTIAGO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11495-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DANIEL GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$12.00 Set.1.o-11496-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro recaída en autos caratulados: "CELESTINO TEODORO MACEDO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Celestina Teodora" debe decir "Celestino Teodoro" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser lo que verdaderamente corresponde. — Fray Bentos, Agosto 6, de 1951. — Mario Durañona. Actuario.

$18.00 Ag.16-10415-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: una manzana de terreno N.o 171, empadronada con el N.o 273, ubicada en este pueblo, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste, a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N.o 170; e igual medida al Nordoeste, calle por medio con la manzana N.o 156; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951. — Américo Acland, Juez de Paz.

$96.00 Ag.8-9960-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRUA SILVA o RAMON SILVA o RAMON SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Set.3-11615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA VIERA o SOUZA o SOUZA VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.3-11616-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "EUCLIDES FIERRO. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 87), se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de reconocimiento del menor Euclides Taroco, en la siguiente forma: A) Al margen donde dice "Eclides", debe decir: Euclides, y en el cuerpo del acta donde se establece el nombre del reconocido como: "Eclides", debe decir: Euclides, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Ag.30-11277-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CORREA DE CAVALHEIRO, FIDELIS CAVALHEIRO o FIDELIS CABALLERO Y FIDELIS CAVALHEIRO (hijo) o FIDELIS CABALLERO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Ag.24-10962-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR P. HOSPITALETCHE o HECTOR PANTALEON OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ag.23-10885-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda

cu... ... BARBADORA. Divorcio por causal (libro 37 folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9603-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ROLIN o ROLIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rovera, Agosto 8 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 Ag.23-10884-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Enoema da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo. 18), se cita, llama y emplaza a don Darcy Borges de Abreu, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1951.

$36.00 Ag.20-10695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ag.20-10689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-11470-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALONZO o ALONSO DE PERDOMO y de JUAN MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga. Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11363-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GERMAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11364-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOSA IARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.3-11599-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11197-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11198-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA FERNANDEZ y AURELIANO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.22-10849-set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección Encargado del Despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO OSANO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — Omar A. Bentancur Hipólito, Juez de Paz, Encargado del Despacho.

$12.00 Ag.28-11155-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de SILVERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Agosto 14 de 1951. — Humberto J. Olid, Juez.

$12.00 Ag.23-10886-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEONCIO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ag.31-11434-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11472-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GOMES DE AMARAL o CELESTINA GOMEZ PEREIRA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.27-11054-v.st.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA URTIZBEREA, en la que la inscripta figura con el apellido "Urtisberea" en vez de "Urtizberea". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ag.27-11055-v.st.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulasu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 Ag.2-9114-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA COMINI DE TESTA, en la que la inscripta figura como "Teresa Cumini", en vez de "Eugenia Comini". — Salto, Julio 30 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.27-11056-vst.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO FORNESI, en la que aparece como apellido paterno "Fornese" y el nombre y apellido de la madre como "Gertrudes Borcale de Fornece", debiendo decir, respectivamente, Fornesi y Gertrudis Borcalli de Fornesi, actuando el interesados con auxiliatoria de pobreza A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$16.80 Set.1.o-11476-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11473-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETANIA MENDES DE MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.1.o-11474-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN PINTOS DE SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Act. Adj.

$12.00 Set.1.o-11475-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO DE SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.31-11432-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DA ROSA DE SILVEYRA, o ROSA DA ROSA DE PIRES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11433-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LIBONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11051-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MASSA o MAZZA DE BELANSONI o BELANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-11052-v.st.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO MIGUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ag.27-11053-v.st.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, por licencia del titular, se hace saber que se han presentado a este Juzgado don DIONISIO GUILLERMO GUGLIELMONE y doña ANGELA DAL LAGO DE GUGLIELMONE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María Guglielmone, pues donde dice en dicha partida 6 de Octubre de 1934, debe decir 14 de Mayo de 1933. — Salto, 30 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Ag.18-10620-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUTCHET CURUCHET o GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Ag.10-10156-v.set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza, ante el escribano Gerónimo de la Sobera, en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial, verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Carámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario, ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas, 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda: al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade, al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade, al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade da Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$132.00 Ag 17-10525-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO GREGORIO LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.31-11392-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO DOMINGO FERROU o FULGENCIO DOMINGO FERROU MAESTRI o DOMINGO FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.31-11393-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CURBELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.31-11394-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN PERDOMO ESTEVEZ. Incapacidad". (Lo. 12, Fo. 574), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Perdomo Estevez, habiéndose declarado curador daptivo del mismo a don Sebastián Fabio Perdomo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$12.00 Ag.31-11399-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Incapaz". (Lo. 12, Fo. 567), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Durante de Carbajal, habiéndose designado curador de la misma a su hijo don Alberto Bernardino Carbajal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.30-11342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.30-11331-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEY o DEOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEI o TOMEIT o MARIA DEOGRACIAS MARQUEZ HERNANDEZ DE TOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11208-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GREGORIO VERA o DIONISIO GREGORIO VERA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11209-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.29-11210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIANO CHAMORRO o DOMINGO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11212-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CURBELO o GREGORIO CURBELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Ag.24-10964-v.set. 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ACOSTA o SIXTO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11213-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OCAMPOS u OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.24-10965-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DIAS o INDALECIO DIAZ SILVA o INDALECIO DIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Ag.24-10966-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO ROMASSO o SAVERIO ROMASO RIGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.24-10967-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JULIA BARBERO. Rectificación de partida. Lo 12. F.o 627", se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado doña Julia González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de ésta figura Julia González debe decir Julia Barbero y donde el nombre del padre figura José B. González debe decir José Barbero González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Ag.29-11215-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "María Elena Roquero contra JORGE COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo 636), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Ag.11-10196-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Elida Bordad de Perera contra EUSEBIO HORACIO PERERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo 641), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesento días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Ag.11-10197-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertu-

ra de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.3-22446-v.set.13. Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO MONICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.3-11593-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "ANTONIO M. GINART y BENJAMIN BENTANCOR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, hoy manzana 108 ,empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga; al Norte, en 17 metros 68 centímetros con José Perera; al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste, en 23 metros 85 centímetros con Eustaquio J. Negrín: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, Encargado, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIUS o RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11330-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la aperuar de la sucesión de CAYETANO SCIRGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Ag.29-11211-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.30-11302-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA TERESA FERRARI DE RUIZ o JULIA TERESA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11301-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: NATIVIDAD ALARCON DE CANAVESE con TEOFILO CANAVESE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 27, F.o 467 se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos Teófilo Canavese y Natividad Alarcón de Canavese, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, los que deberán presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Ag.24-10976-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARIA HUGO o INOCENCIO MARIA o INOCENCIO RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.30-10757-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don SERAFIN BIARDO y doña ISABEL ROCCA DE BIARDO, solicitando rectificación de las siguiente actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los comparecientes, pues en ella el contrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1886 y la contrayente el 19 de Noviembre de 1889, en lugar de "10 de Enero de 1884" y "16 de Marzo de 1890": B) De nacimiento de Serafín Biardo, por cuanto en ella aparece el padre del inscripto con el nombre de "Crespín" en lugar de "Crispín" que es el verdadero; y C) De nacimiento de Isabel Rocca pues en ella el apellido paterno figura como "Roca" en lugar de "Rocca" y el apellido materno como "Brinque" en lugar de "Brink" que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$42.00 Ag.21-10753-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de LORENZO BANCHERO. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 474). se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Angel Banchero Tabechi, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o) De nacimiento de María Elena Banchero Tabechi, por figurar su apellido materno como "Tabé" en lugar de "Tabechi" que es el verdadero; 2.o) De nacimiento de Agustina Sofía Faustina; Antonio y Eleuteria Rosa Banchero Tabechi, por figurar su apellido materno como "Tabequi" en vez de "Tabechi"; y 3.o) De nacimiento de Pedro Banchero Tabechi, por figurar el apellido materno como "Tabeje" en vez de "Tabechi" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 1.o de 1951. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$36.00 Ag.17-10540-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZIO SPARTACO MARELLA NICCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag.30-11306-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSIRIS ROVIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11307-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11308-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEBITONTO STAÑE o JOSE DEBITONTO STAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11309-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag.30-11310-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Act

$8.00 Ag.30-11311-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ISASA SUAZ o S. HAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Agosto 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.29-11193-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TAROCO o JULIA TAROCCO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.29-11194-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE A. VALDEZ y ELISA GOMEZ POSADA DE VALDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don José Artigas Valdez y doña Elisa Gómez Posada de Valdez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Ag.22-10806-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 2 del corriente en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra. Incidente época suspensión de pago", se fijó el dos de Junio de mil novecientos cincuenta, como la fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Marcos Justino Espinosa. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Ag.27-11103-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de ADELINA ALDROVANDI o ANDROBANDI DE DALFOLO, DALFOLLO o DELFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ag.24-11014-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la aperura de la sucesión de AMELIA TELECHEA DE ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Ag.24-11010-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos: "Banco República contra LUIS SORRENTINO AIELLO. Ejecución de prenda", (libro 44, folio 621), se hace saber al público que el martes 11 de Setiembre a las 15 horas, en el local Avda. Garzón N.o 1579, se procederá por intermedio

de los martilleros Angel Gazzano e hijos al remate público y al mejor postor, por lotes separados lo que se detalla a continuación: 1 torno mecánico 2 mt. entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. 50 entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. entre puntos. 5 tornos ídem de 1 mt. 40 entre puntos. 1 cepillo mecánico "Atlas". 2 máquinas de perforar con motor. 1 máquina fresadora de 35 x 35 recorrido. 5 motores eléctricos de 1|3, 1|2, 1, 2 y 3 HP. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 3 días antes del remate.
$28.00 Ag.30-11278-v.set.10.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
Rematará el día 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en su ubicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "NEMESIO GONZALEZ RIVERO, SANTIAGO NEMESIO GONZALEZ Y OTROS. Cesación de condominio", (libro 44, folio 55), se hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1951, y en su ubicación a las 16 horas, se procederá por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los tercios del aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 1 866 66 del siguiente bien inmueble: Solar y mejoras actuales que contiene, ubicado en el barrio Buena Vista, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 de la fracción "F" del plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1948 con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, con 12 mts. 43 centms. de frente al Sureste a la calle Bartolo Mondragón, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3691 uniéndose con una línea de 8 mts. 56 centms. al Este que da a la calle y 14 mts. al Noroeste por donde linda con el solar 42 y 21 mts. 50 centms. al Suroeste con el solar 60. Está empadronada con el N.o 27.051.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o Que son de cargo del comprador, los gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración; y lo que se adeude por pavimento, colector y medianeros. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. Más informes oficinas del martillero. Paraguay 1259 — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$78.00 Ag.18-10650v.st.5.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
Buena casa, Millán 2874, en su ubicación
Viernes 21 de Setiebre. Hora 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART". (Lo. 43. Fo. 749), se hace saber que el día 21 del mes de Setiembre, y en su ubicación a las 17 horas, se procederá por el martillero, señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 7.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno sus mejoras y edificios que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo: padrón 82 651 (parte) señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Baumgartner de Noviembre de 1945, con una superficie de 145 metros, 51 decímetros cuadrados, limitando: al Oeste, con 9 metros 6 centímetros, de frente a la calle Millán, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2874: al Este, con recta de 3 tramos, con terreno que fué de la sucesión: al Sudeste con el padrón 149.074.

Se previene: 1.o) Que parte del inmueble tiene titulación y parte solo derechos posesorios; 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, y comisión legal del rematdor: 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. Seña 10 o|o. Comisión legal al comprador.
$66.00 Ag.29-11255-v.set.14.

D. HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 2 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Horacio Torrendell S A., contra CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LTDA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 46, F.o 167), se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1366, por el martillero señor D. Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un compresor de aire portátil, marca "Worthington" modelo 160, serie N.o 167150 con motor Diesel International Harvester modelo UD-9, serie UDCB-16190 con sus correspondientes accesorios normales montado sobre cuatro ruedas con neumáticos. Un martillo rompepavimento marca "Worthington" modelo WB-50 de 22,7 kgs. peso completo para manguera de 3|4. Un martillo rompepavimento "Thor" de 1 1|8. Tres mangueras completas "Thor" HD, con coplas 50' x 3|4

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$36.00 Ag.27-11049-v.set.6.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "CALABRESI DE MARTIGNONI MARIA, Sucesión. (libro 44, folio 414, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la indicada hora una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le suceden empadronada con el N.o 5.316 ubicada en la décima tércera sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de una superficie de doscientos veintisiete metros veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia; veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte con frente a la calle República Argentina por ser esquina; diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Este con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro y veintiun metros cuarenta y ocho centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos diecisiete. II) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden consistente en dos solares de terreno ubicados en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro compuestos de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta decímetros ochenta y tres centímetros, con veintiun metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de frente al Norte a calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con don José y Francisco Pazoll y Federico Cabrera, por el Este con propiedad de Juan Arosa y por el Oeste con inmueble de don José Martignoni. III) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número veinticinco mil trescientos veintiséis ubicada en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el que se identifica con la letra A de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros diecisiete centímetros que se deslindan así diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia; treinta y tres metros cinco centímetro al Oeste con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos veinticinco, diez metros sesenta y ocho centímetro al Norte con la fracción B del citado plano y treinta y tres metros al Este con los inmuebles empadronados con los números veinticinco mil trescientos veintisiete, y veinticinco mil trescientos veintiocho, y IV) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo, décima tercera sección judicial, empadronada hoy con el número veintiocho mil setecientos sesenta y seis y compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Sur lindando por este viento con el solar número quince, por el Oeste con el número seis y por el Este con los solares número ocho al once inclusive y parte del solar número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y saneamiento así como la comisión legal del rematador y gastos de escrituración y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$180.00 St.3-11594-v.st.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "HAEDO (GREGORIO). Sucesión". (Lo 43, Fo. 153), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la quince sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 92.874 formado con el fondo de los solares 7 y 8 del plano respectivo y compuesto de una superficie de 167 metros 33 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí (hoy Dr. Luis Piera), distando 36 metros 41 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, por 19 metros 48 centímetros de fondo lindando al Este con los solares 15 y 16; por el Oeste con el resto de los solares 7 y 8 y por el Norte con el número 6.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a venderse tiene todas sus mejoras pagas y que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: III) Que la finca está ocupada por condóminos; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 3. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto. — Más informes. Zabala 1415. — Teléfono: 8 46 35.
$78.00 Set.1.o-11529-v.set.18.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulados: "Libro 47, folio 4, IZETTA PARODI RICARDO VICTOR, Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Alberto Doldán con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: I) A las quince horas y treinta minutos bajo la base de veinte mil pesos una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Chacarita, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de nueve hectáreas seis mil noventa y un metros cuarenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Robero Schinca de Abril del corriente año de nueve hectáreas seis mil ciento veinte metros que se deslindan así: ciento quince metros cincuenta centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y seis; seiscientos treinta y tres metros noventa centímetros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y uno; ciento trece metros cuarenta centímetros al Sur con frente al Camino Carrasco y seiscientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Oeste con varios propietarios. II) Acto continuo bajo la base de doscientos cincuenta pesos una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada hoy con el número sesenta mil setecientos veintiuno y compuesta según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de cuatrocientos diez metros que se deslindan así

cuarenta y un metros al Norte con inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos veintidós; diez metros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta; cuarenta y un metros al Sur con inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos veinte y diez metros de frente al Oeste con la calle San Borja. III) Acto continuo bajo la base de trescientos pesos una fracción de terreno empadronada con el número noventa y siete mil ciento cinco, señalada con el número ciento nueve en plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle San Borja distando su punto medio doscientos sesenta y dos metros de la esquina formada por la expresada calle con el Camino Carrasco: cuarenta y un metros al Norte con el solar ciento ocho; diez metros al Este con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y cuarenta y un metros al Sur con el solar ciento diez y IV) Acto continuo y bajo la base de dos mil seiscientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número noventa y siete mil ciento veinticuatro, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento veintiocho en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de una superficie de setecientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando treinta y tres metros noventa centímetros hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros al Oeste con el solar ciento veintinueve; veintiséis metros veintinueve centímetros al Norte con el solar ciento veintisiete y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador como así también de los gastos de escritura y certificados. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término existen las mejoras que se identifican a fojas ciento siete vuelta de autos, propiedad de los señores Severo y Angel Izetta arrendatarios hoy de la fracción descripta los que levantarán la cosecha que se hubiere sembrado en dicho inmueble. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$186.00 Ag.28-11135-v.st.13.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Libro 45, folio 572 Gandoglia de Berlangieri, Dominga Raquel y Berlangieri, Nicolás, sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de ciento veintiséis metros que se deslindan así: siete metros de frente al Este a la calle Justicia por donde el edificio se señala hoy con el número dos mil ciento noventa y uno, por dieciocho metros de fondo lindando al Sur con Eduardo Núñez y al Oeste y Norte con Luis Balbi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos de certificado y escritura excepto los que por ley se impone a los vendedores; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 Ag.23-10931-v.st.10.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BLANCO DE CARRION MANUELA y MANUEL BLANCO. Sucesiones" (libro 39, folio 313), se hace saber que el día 12 de Setiembre pív., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de once mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 1589 con una superficie de 82 metros 77 decmts. con 6 mts. 88 cenmts. frente al Sur sobre la calle Maldonado distando el punto medio 13 mts. 74 cenmts. de la esquina de Salto (puerta N.o 1557) por 12 mts. 3 cemts. de fondo, lindando al Norte el solar 2; al Este el solar 6 y al Oeste los N.os 3 y 4, de Antonio Amarelle.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo: 2.o) El inmueble no tiene hipoteca ni se halla afectado por obligaciones correspondientes a mejoras municipales: 3.o) El título y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4 piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.27-11043-v.st.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI", (libro 42, folio 224), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 19.069.80 una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "La Comercial" próximo a las "Tres Cruces", empadronada con el N.o 20.121, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Antonio M. Dupart de Junio de 1870 con un área de 317 mts. 83 dec. que se deslindan así: 8 mts. 59 de frente al N. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y el Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo y linda: por el Sur con la fracción N.o 10; por el Este con la N.o 5 que se describirá; y por el Oeste con la N.o 3. 2.o) Acto continuo, con la base de $ 20.089.32, otra fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 20.122, señalada con el N.o 5 en el plano ya citado, con una superficie de 317 mts. 2 decs. y mide: 8 mts. 59 de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo, y linda: por el Sur con la fracción N.o 11; por el Este con la N.o 6 y por el Oeste con la N.o 4 ya descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos del bien empadronado con el N.o 20.121 se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1307, Serie "27") y los relativos al empadronado con el N.o 20.122 en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que los bienes nada adeudan por concepto de arrimos, vereda, pavimento, cordón, colector y obras sanitarias internas, como también que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, o sea impuesto universitario, certificados, inscripción, honorarios y la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 4.o) Que los ocupantes del empadronado con el N.o 20.122 señalado con el N.o 2.220 sobre la calle Nueva Palmira, que son los propietarios, lo dejarán expedito dentro de los seis meses de escriturado, obligándose a pagar durante ese lapso un alquiler mensual de $ 50.00. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo N.o 582.

$134.40 St.3-11528-v.st.20.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "FLORA o FLORA DOMINGA BERGALLI DE FERRARI Sucesión" (L.o 35. F.o 455) se hace saber al público que en el próximo mes de Setiembre, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero asistido del Oficial - Alguacil y Actuario - Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados, y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se enumeran más adelante, de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Setiembre próximo a la hora 15 y 30 Base de venta $ 3 000.00 Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y siete mil treinta y uno, y señalado en el plano respectivo con el número veintitrés de la manzana número doscientos setenta del "Pueblo Victoria" compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, de frente a la calle Conciliación, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar número dieciséis, por el Nordoeste con el veintidós y por el Sudeste con el veinticuatro: 2.o) A continuación del anterior Base de venta $ 2 000.00 Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y compuesto según título de doscientos noventa y cinco metros cuadrados quince decímetros y según el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto con el número 19.813 el 6 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro de un área de doscientos noventa y seis metros cuadrados dieciocho decímetros, teniendo, según dicho plano, el siguiente deslinde y se señala con la letra "E" ocho metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste con frente a calle Dr. Ruperto Pérez Martínez, distando su punto medio veintinueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Gral. Simón Martínez, treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno y las fracciones "D" y "C" del mismo plano, ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste por donde limita con la referida fracción "C" padrón N.o 37053, y treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón número 37049. 3.o) Acto seguido Base de venta $ 5 000.00 Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y dos señalado con la letra "D" en el plano del agrimensor Paganini ya citado y se compone según ese plano de una superfilie de trescientos cuarenta y un metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, y tiene el siguiente deslinde: once metros ochenta y siete centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Gral. Simón Martínez, distando su punto medio dieciséis metros doscientos sesenta y cinco milímetros de la esquina formada con la calle Dr. Ruperto Pérez Martínez, veintisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde confina con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno, doce metros veinte centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción "E" del mismo plano y treinta metros diez centímetros al Sudeste por donde limita con la fracción "C"; 4.o) Acto continuo Base de venta: $ 17.500.00. Una fracción de terreno, contigua a la anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número treinta y siete mil cincuenta y tres, formada por los lotes señalados con las letras "B" y "C" del plano del agrimensor Paganini citado anteriormente, y compuestas en conjunto, según ese plano, de una superficie total de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, teniendo cada fracción la siguiente área y deslinde: 1) La fracción letra "B" tiene un área, según título de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros y según el plano de Paganini citado, de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta decímetros, deslindada así: doce metros noventa centímetros al Nordeste, con frente a la calle Fraternidad, distando su punto medio veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Dionisio Coronel, treinta y cuatro metros sesenta centímetros

a Nordoeste confinando con la fracción le-tra "C", doce metros noventa centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sudeste, confinando allí con la fracción "A" y con los padrones números treinta y siete mil cincuenta y siete y treinta y siete mil cincuenta y ocho del plano; y 2) La fracción letra "C". se compone según el expresado plano de una superficie de mil cuarenta metros cuadrados treinta decímetros, con los siguientes límites: un frente al Nordeste compuesto de dos tramos: uno de veintidós metros quince centímetros sobre la avenida Gral. Simón Martínez que partiendo del límite con la fracción "D" está orientado hacia el Sudeste y el otro de ocho metros cincuenta y cinco centímetros sobre la calle Fraternidad que, partiendo del anterior se orienta también hacia el Sudeste, hasta el límite con la fracción "B", cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sudeste, limitando con la fracción "B" y parte del padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve, diecisiete metros treinta y cinco centímetros por el Sudoeste por donde confina con los padrones números treinta y siete mil sesenta y cinco y treinta y siete mil sesenta y seis, ocho metros cincuenta y nueve centímetros hacia el Nordoeste que, partiendo del extremo anterior está orientado hacia el Nordeste, confinando en ese lado con la fracción "E", un tramo de seis metros treinta y seis centímetros al Sudoeste por donde linda también con la misma fracción, que, partiendo del anterior, está orientado hacia el Nordoeste, y una recta de treinta metros diez centímetros al Nordoeste que, saliendo del extremo del anterior y lindando en su totalidad con la fracción "D", cierra esta figura con la línea del frente a la calle Simón Martínez; 5.o) Acto seguido. Base de venta: $ 5.000.00. Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y seis, y compuesto, según título de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros y según el plano citado, de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros, teniendo, según ese plano, el siguiente deslinde y se señala con la letra "A": diecisiete metros veinte centímetros al Sudeste a la calle Dionisio Coronel, veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste que, por ser esquina son también de frente a la calle Fraternidad, diecisiete metros veinte centímetros al Nordoeste por donde limita con parte de la fracción "E" y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y siete; y 6.o) El día 6 del mismo mes de Setiembre próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 7'500.00. Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número: trece mil cuatrocientos treinta y uno, ubicado en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado dicho solar con el número cuatro en el plano de fecha 15 de Agosto de 1885, subscripto por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez y compuesto de una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros, deslindados así: doce metros veinticinco centímetros, tiene la línea del Nordeste, frente a la calle Esmeralda, hoy Bequeló, catorce metros setenta centímetros al Nordoeste que, por formar esquina da también frente a la calle Estrella del Norte, catorce metros veinticinco centímetros al Sudeste, confinante con el solar número tres y diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindero con el solar número cinco, de don José P. Legurburu.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuere alguno de los condóminos se le eximirá de efectuar consignación alguna; B) Que los bienes a venderse tienen pagado el pavimento, colector, medianerías, y las obras sanitarias, las que tuvieren; C) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario, y comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores; D) Que a cargo de los vendedores el impuesto de plus - valía y universitario, que los grava la ley; E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y F) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$402.00 Ag.18-10438-v.set.5.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "SUHR MARCOS por la menor NELIDA CECILIA SUHR GALIZZI. Venta judicial", expediente 184|951, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la venta de la novena parte indivisa, de una fracción de campo situada en Costa de Vacas de esta Sección, empadronada con el número 10.336 compuesta según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de una superficie de 15 hectáreas 4.041 metros 19 decímetros, lindando: Al Oeste con Alfredo Vera y Daniel Bianchi; al Norte y Nor-Este con Diego Piombo; al Este en una línea quebrada con el mismo Piombo, camino vecinal, padrón N.o 4.580 y la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetros al Sur, Oeste y Sureste. Base: $ 600.00 la hectárea.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador. C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Carmelo, Agosto 4|951. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$54.00 Ag.18-10662-v.st.5.

HECTOR URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951, a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty, asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900.00, de un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos", en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA. Sucesión". El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, el título del bien a subastarse, y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón, Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$36.00 Ag.27-11041-v.st.29.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra BRIANZA FERRE JUPITER NOEL y ECHARTEA MACHADO EFRAIN. Ejecución de prenda industrial", (libro 6, folio 709), se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Junio de 1951, se decretó el remate, al mejor postor, por el martillero Victoriano M. Plada del ómnibus marca "Mercury" motor V-8, modelo 1939 con características BB-13F, con doce asientos dobles metálicos con respaldos y asientos tapizados en cuero, matrícula B-5-042 de propiedad de los señores Efraín Echartea Machado y Júpiter Noel Brianza Ferre, y cuyo remate se realizará el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la Agencia ANCAP, calle Presidente Terra N.o 862 de esta ciudad.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediato anterior; B) Que el comprador podrá luego de abonado el precio de su oferta, retirar a su costo, de inmediato, el vehículo adquirido; C) Que el vehículo a rematarse se encuentra en exhibición para que los interesados puedan constatar su funcionamiento, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; D) Que los honorarios del rematador serán de cargo del comprador así como los gastos y honorarios de la expedición del testimonio del acta de compra y E) Que el lugar en que se halla depositado el vehículo a rematarse, es en el garage del señor René Montañés, calle Presidente Terra 862 de esta ciudad. — Maldonado, Agosto 9 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.22-10817-v.st.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado contra BUSTAMANTE DE PERCIAVALLE OLGA. Ejecución de prenda industrial", (libro 6 folio 716), se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada, y al mejor postor, de la vitrina "SIAM" Luxor 3 con compresor sello de oro N.o 7619 de propiedad de la demandada y cuyo remate se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Sarandí N.o 820 de esta ciudad.

Se previene: Que la comisión legal del rematador es por cuenta del comprador, quien debrá abonar el importe total de su compra en el momento del remate, podrá retirar de inmediato el efecto adquirido, debiéndose tener en cuenta las demás prevenciones legales. — Maldonado, Agosto 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$28.00 Ag.27-11169-v.set.6.

FRANCISCO GOUGEON
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Joaquín Diego Fajardo, contra PEDRO FERNANDEZ y MARTO BENITEZ Imputación por infracción aduanera", se hace saber que el día 6 del mes de Setiembre de 1951, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Francisco Gougeon, asistido del señor Edo. de la Contaduría de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, el remate al mejor postor, de 360 (trescientas sesenta) docenas de pilas para linternas eléctricas y 12.000 (doce mil) tijeras para costura, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador, pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 22 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, R. del D.

$24.00 Ag.30-11354-v.set.10.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 15, Fo. 345), el Viernes 14 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un Camión marca "Internacional" motor TBB de 25 H.P. para 7 toneladas de carga, padrón N.o 7 Matrícula C.3-4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 28 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Ag.31-11437-v.set.11.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BERTONE MIGUEZ. Ejecución de prenda industrial", (libro 15, folio 365), el miércoles 12 de Setiembre de 1951, de las 14 a las 15 y 15 horas, en las puertas del garaje de la sucesión de Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca "White", motor G. R. B. N.o 11.541 de 33 HP. para cuatro toneladas de carga, empadronado con el N.o 740 en la Intendencia Municipal de Rocha, matrícula C. 1-6740. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — R. Marzano Fernández.

$24.00 Ag.30-11389-v.set.10.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGNACIO GUARINO. Ejecución de prendas", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las catorce horas, en el local de ... 18 de Agosto N.o 158 de esta ciudad, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y embargados: un tractor

Fordson Mayor, N.o 110.057, con levante hidráulico; un arado de 3 rejas, con hidráulico; un tractor Ford americano N.o 8 N. AN. 71.219 con vaporizador para kerosene; un arado de dos disco "Ford", y una cosechadora Allis Chalmers All Crop número 60-160024, motor R-23464 K, Se. PU. 4770)-B con rodado neumático. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.22-10807-v.st.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 716, serie "29", a cargo de Ireneo Peñaflor y María Elvira Soto de Peñaflor, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Oliveira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos treinta y seis pesos ($ 1.236.00), un terreno y mejoras situado en la manzana 39 de la Villa Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 538, con una superficie de ochocientos setenta y cinco metros, con 25 mts. de frente al Este a la calle Progreso; por 35 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur a la calle General Rivera, lindando al Oeste con Miguel Chione y al Norte con sucesores de Pedro Demaría.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 756.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá pagar con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate a $ 532.91; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia de la Institución en Paso de los Toros. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Armando Aresti Herve. Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.27-22353-v.st.5.

COMERCIALES

PLACIDO MARTINS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día diez de Setiembre del año en curso, a las quince horas, en la ciudad de Montevideo, Plaza Independencia N.o 811, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Distribución de las utilidades del ejercicio; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital subscripto e integrado. — Agosto de 1951.

$12.60 Set.1.o-11410-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Basilio Lupi, Juan Ramón Pinales y Gregorio Riboira, el comercio que gira en el ramo de panadería bajo la denominación de "Panadería Bristol" en la calle Gobernador Viana N.o 2678. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Storace Arrosa, Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3. — JOSE LUIS MARTINEZ — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$24.00 Ag.11-10250v.st.4.

HALEX LTDA.

Por instrumento privado de 27 de Julio de 1951, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 87, folio 246 del libro 5 constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de "León Pavlotzky e hijo" bajo el nombre "Halex Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en Montevideo, integrada por León Pavlotzky, Jaime Pavlotzky y Walter Lancelot Taylor para explotar el ramo de importación, compra y|o fabricación y venta de aparatos mecánicos o eléctricos, sus repuestos, implementos y materias primas. Capital: $ 36.000.00 por partes iguales, constituído por el activo líquido de la firma antecesora según balance al 31 de Enero de 1951. Plazo: 5 años desde 1.o de Febrero de 1951 prorrogable por períodos de 2 años, salvo denuncia de un socio con 6 meses de antelación al vencimiento de los plazos, pudiendo continuar si la sociedad o un socio adquiere la parte del dimitente. Administración: Los tres socios, siendo válidas las decisiones adoptadas por dos, uno de los cuales será el señor Taylor. Firma y representación: Dos de los socios, uno de los cuales será el señor Taylor, con facultades para obligar a la sociedad, disponer de los bienes sociales y enajenarlos. Por unanimidad podrán variar temporaria o permanentemente el régimen de firma comunicándolo a las oficinas o personas con quienes la firma tendrá efecto. Ejercicio anual: 31 de Enero. Beneficios o pérdidas: En proporción a los capitales. Caso de fallecimiento del señor Taylor sus herederos designarán a quien lo substituya con sus mismas facultades en la administración; si falleciere uno de los señores Pavlotzky administrará el sobreviviente con el señor Taylor o su substituto; si fallecieren ambos señores Pavlotzky la asamblea decidirá si la sociedad continúa o se disuelve. Los aumentos de capital se inscribirán y publicarán. La marca "Halex" es propiedad de los señores Pavlotzky quienes aportan su uso. Los inventos patentados actualmente a nombre de los señores Pavlotzky y los que se patenten durante la existencia de la sociedad pertenecen en propiedad a ésta. Los retiros mensuales de los socios serán acordados por unanimidad cargándose a cuenta gastos generales.

$56.00 Ag.22-10864-v.st.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "Svartman y Alvaréz", cervecería, calle Paysandú N.o 1348. Activo y pasivo a cargo del socio señor León Svartman. — Montevideo, Junio 28 de 1951 — WASHINGTON JULIO ALVAREZ DE LEON. — León Svartman.

$12.80 Ag.22-10853-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Thompson N.o 2998 y J. Catalá firmado entre los señores Ramón Acosta Perdomo, Osvaldo Britos y JUAN MATERN BASINGER, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Acosta y Britos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951.

$20.40 Ag.21-10747-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada bajo el rubro Martínez e Insua con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Michigán N.o 1404 esquina Orinoco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez Ricón. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — SANTIAGO INSUA. — ANTONIA DEGRECO DE INSUA

$20.40 Ag.21-10748-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hugo Washington Tejera, el comercio de tambo, calle José Caparrós 4745 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO.

$12.80 Ag.23-10948-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 1901 de esta ciudad, a Heraclio S. Cáceres. Acreedores presentarse a dicho comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — HEIVER BUSTAMANTE.

$12.80 Ag.23-10942-v.st.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado firmado el 15 de Agosto de 1951 en Montevideo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 del mismo mes con el N.o 63, al folio 180 y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos. los señores Andrés Roberto Lagomarsino, Carlos Bertolotti, Agustín S. Robert, Moisés Sperber, Zenón Sperber, Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Curtido de pieles y cueros por cuenta propia o de terceros, salvo las pieles de origen nacional, que serán curtidas pura y exclusivamente por cuenta de terceros. El lobo marino podrá ser curtido por cuenta propia o de terceros. Domicilio: En la finca sin número frente a camino vecinal que desemboca al camino a Maldonado en el kilómetro 27. Departamento de Canelones. Razón social: "LAGOMARSINO, SEEFELD HNOS. LIMITADA". Plazo: Diez años a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, prorrogable automáticamente por plazos de dos años, siempre que no medie comunicación escrita de alguno de los socios, formulada por lo menos con un año de anticipación a la terminación de cada plazo, manifestando su intención de dar por terminado el mismo por lo que a él respecta. Capital: Sesenta mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por Lagomarsino y Bertolotti; $ 20.000.00 por Robert, y Moisés y Zenón Sperber; $ 20.000.00 por Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld. Integración de los aportes: Lagomarsino, Bertolotti, Robert y Moisés y Zenón Sperber aportan dinero en efectivo; y Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld la marca de fábrica de su propiedad que consta de un triángulo con su vértice hacia arriba, con dos "eses" en su interior, avaluada en $ 20.000.00. Administración: Son Administradores Lagomarsino, Federico E. Seefeld y Zenón Sperber, quienes constituyen el Directorio, pudiendo ser substituídos interinamente en caso de necesidad en la siguiente forma: Lagomarsino, por Bertolotti; Federico E. Seefeld por Carlos W. o Juan A. Seefeld; y Zenón Sperber por Robert o Moisés Sperber. Uso de la firma social: Está a cargo de dos de cualquiera de los Directores, o sus representantes, obrando conjuntamente. Pero Zenón Sperber tendrá el uso de la firma social para disponer por sí solo hasta la suma de $ 500.00 por vez. Asambleas y balances: Se efectuarán anualmente. Ganancias y pérdidas: Después de deducidas la reserva legal y otra para leyes sociales, se dividirán las ganancias en tres partes: una para Lagomarsino y Bertolotti; otra tercera parte para Roberts, Moisés y Zenón Sperber y otra para Carlos Wolff, Juan Alejandro y Federico Enrique Seefeld. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

$40.00 St.3-11804-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería Joaquín Requena 1504 a Delmiro Alonso y Manuel Carrera. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VARELA. — DOLORES AMARELLE.

$6.80 Ag.31-11446-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el restaurant y bebidas fermentadas de la calle Cerro Largo 780 de esta ciudad al señor Rafael Blazquez. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — MIGUEL GARCIA MOSOTEGUE.

$13.60 Ag.31-11449-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que GREGORIO BOGINOFF prometió vender a Israel Fainz que toma a su cargo el activo y pasivo comercio ubicado en Porongos N.o 2784. Ramo: Elaboración de productos alimenticios e importación. Acreedores presentarse Buenos Aires N.o 462. Esc. Luis Cas[illegible] (Ley 26 de Setiembre 1904).

$13.60 Ag.31-11428-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que doña Chwolesz Rachamkin promete en venta la casa de tienda que tiene instalada en la calle Rondeau N.o 1524, a los señores Gertner Hermanos, a la Sociedad que éstos tienen o pudieren constituir. Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del procurador universitario A. Grumberg Albelda, calle Pernas N.o 2667|69 dentro del horario de 9 a 12. — CHWOLESZ RACHAMKIN.

$20.40 Set.1.o-11490-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, ASSADUR CASBAR SAGHERIAN y señora SILVIA BAKALIAN, han prometido en venta al señor Santiago Feliciano Opizo, el almacén, puesto de frutas y verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Uruguayana 3402 de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.80 Ag.17-10554-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL ALVARIZA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127177 situado en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Charcas, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag.18-10651-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL PAIS o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de las compra ventas a plazos que realizó de los solares empadronados con el N.o 24384 mis y 126251 situados en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a las calles Gibraltar y Suecia respectivamente, pasado el plazo de las publicaciones se considerarán caducas dichas promesas.

$24.00 Ag.18-10652-v.set.5.

BANCO MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VICENTE I. DELGADO o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 144242 situado en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Patagonia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag.18-10653-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor ANTONIO A. RODRIGUES prometió vender a la señorita Lucía Griego de Luca, el comercio de despensa ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1496. Los acreedores presentarse en el mismo comercio.

$12.80 Ag.17-10489-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la localidad de Cerro Chato, bajo la razón social "La Luz y Chotola" en el ramo de electricidad quedando el socio Manuel Antonio Chotola a cargo del activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano José M. Valdenegro, en Cerro Chato. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — JUAN A. DA LUZ. — MANUEL A. CHOTOLA.

$25.00 Ag.17-10531-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Edelfino Bousada Morgadanes, la carnicería instalada en la calle Cipriano Miró N.o 2700 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindin, calle Buenos Aires N.o 462. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN

$19.20 Ag.17-10553-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanatta Vegh, el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad, en calle Florida N.o 1057, donde deberán presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 1.o de 1951. — HUMBERTO MARIO UBIOS.

$16.00 Ag.17-10544-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Farmacia Pambianco" y con la razón social de Américo E. Peruggini y Cía., giraba en esta ciudad de Minas, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del farmacéutico don Américo E. Peruggini. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Minas, Julio 28 de 1951. — Américo E. Peruggini. — MARIA J. VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$20.40 Ag.30-11362-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$13.60 Ag.30-11291-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda, mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Migueléte N.o 1650, propiedad del señor Juan R. Sosa. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA.

$13.60 Ag.30-11292-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vope, nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo jugo de frutas, emplazado en la calle Juan B. Blanco N.o 913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO. — OMAR WASHINGTON SPARANO.

$13.60 Ag.30-11293-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Esmir Díaz, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.

$13.60 Ag.30-11295-v.set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N.o 2125. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY de DEMARIA. — WASHINGTON ALEM.

$13.60 Ag.30-11296-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva, para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 3852 de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle". — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE. — Francisco Pereira.

$13.60 Ag.30-11294-v.set.18.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio, Secretario.

$42.00 Ag.30-11260-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino, el comercio que en los ramos de bar, restaurant, despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad. Los acreedores a la firma vendedora. — Rocha, Julio 31 1951. — GREGORIO OLIVERA. — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.

$24.00 Ag.29-11195-v.set.20.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 51 al folio 156 del libro N.o 5 de "contratos sociales" la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loeví López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.00 Ag.30-11366-v.set.10.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 52 y 105 a los folios 158 y 226 de los libros N.os 5 y 4 respectivamente, de "contratos sociales", la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedió al señor Jorge Glasner 3 cuotas y al señor Loeví López del Campo las 2 cuotas restantes que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$16.00 Ag.30-11367-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos cendido nuestro comercio de provisión en Avda. Garibaldi 1836 al señor Jaralampos Misailidis: a los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentar sus créditos a balanceador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — RICARDO LUIS ZUBIRIA. — BLANCA ROSA GARCIA DE FONTANAROSA.

$12.80 Ag.22-10847-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S. Espino, el café y bar sito en la localidad de "La Paz", calle Batlle y Ordóñez N.o 203 esquina Conrado Moller, Departamento de Canelones. Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto. 2. — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Barros), de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — ROQUE M. BONINO. — ALBERTO F. ARAUJO.

$24.00 Ag.17-10529-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Liofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo. Acreedores en escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 21 de Setiembre de 1951, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3.o) Someter a la consideracón de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951 (artículo 13); 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13); 6.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas (artículo 13).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Directorio

$32.00 Set.1.o-11454-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi casa de comercio sito en Av. Italia 3695 a don Edison Caldeira. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — FRANCISCO SCHETTINI.

$7.20 St.3-11622-v.st.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita Angélica Nelly Grimón el comercio de carnicería sito en la avenida Larrañaga N.o 3515. Acreedores presentarse a dicho comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1911. — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA DE BARRAL.

$20.40 Set.1.o-11538-v.set.20.

S.U.N.E.Y. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 19 horas en nuestra Casa Central calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar. Orden del día: A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades; C) Consideración del informe de la sindicatura; D) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva y para computar las votaciones; E) Informes del Directorio.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con 1 días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósitos). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio de la calle 25 de Mayo 731, segundo piso. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$21.00 Set.1.o-11580-v.set. 6.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria correspondiente al décimosexto ejercicio: Julio 1.o de 1950 a Junio 30 de 1951

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 doras, en el local social, Camino Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimosexto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y cuatro suplentes del mismo, por el período 1951 - 1955; y de un Síndico titular y Síndico suplente por el período 1951 - 1953; 4.o) Designación de un accionista que firme las actas de las asambleas realizadas el 6 de Setiembre de 1948 y el 24 de Agosto de 1949, que no fueron firmadas por uno de los accionistas electos con esa finalidad en aquellas fechas.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará Funsa contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Camino Corrales N.o 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 11 de Setiembre de 1951 a las 17 y 30 horas, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio.

$45.00 Set.1.o-11605-v.set.6.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor ALCIDES ALONSO, propietario de la cabaña situada en Atlántida, Dpto. de Canelones, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el certificado original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Holando Uruguayo, macho, tat. 15 H.B.U. 1807, nacido el 15 de Febrero de 1943. — Montevideo, Agosto 15 de 1951

$24.00 Ag.20-10716-v.st.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D Gil ha prometido vender a "Ingenio Santa María S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3190|3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag.18-10666-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas el 2 de Octubre de 1950, se disolvió la sociedad "Alberto Suberbié y Compañía", en el ramo de explotación general de fletes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis José Ponteprino, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación; debiéndose presentar los acreedores en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — ALBERTO SUBERBIE. — Luis José Ponteprino.

$25.60 Ag.17-10490-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi carnicería calle Magallanes 1100. Acreedores escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$6.80 Ag.20-10722-v.st.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO, ha prometido vender a Carlos Raúl Marinoni, el comercio ramo venta cigarrillos y dulces instalado en el kiosco existente en el local calle Andes 1401, esq. Colonia. Acreedores presentarse en dicho comercio.

$16.00 Ag.16-10402-v.st.8.

SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 16 y siguientes del tomo 15, los señores MIGUEL J. OTEGUI FERRAND y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'S'ufeser Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Explotar el negocio de estación de servicio y todo lo que se relacione con el lavado, engrase, arreglo y depósito de vehículos a motor. Capital: Pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Indistintamente por ambos socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$20.00 Ag.29-11200-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Francisco Pérez mi casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras que tengo situado en la calle Dgo. Arena 4464. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — PROSPERO MIERES PELLEJERO. — Francisco Pérez.

$19.20 Ag.23-10890-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender, a mis hijos Néstor y Wilt Artus Janabel mi comercio que en el ramo de ferretería y respuestos para automóviles, está instalado en Colonia Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio. — Miguelete, Agosto 15 de 1951. — JUAN DANIEL ARTUS.

$21.60 Ag.22-10809-v.st.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MAGALLANES, venderá a Nélida Morandeira la panadería de Gregorio Camino 161. Acreedores presentarse en Campeche 4524.

$7.20 Ag.28-11126-v.st.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco. Calabuig 142. Acreedores: Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — MARIO R. PIZZORNO.

$7.20 Ag.30-11324.v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes, ha sido prometida en venta a Justino Segundo Luzardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1.o de 1951 — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24 00 Ag.18-10623-v.st.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el decreto ley 8.992 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "JOSE LEUZZI, LIMITADA" venderá a Hans Keller la industria de fundición de metales instalada en la calle Coronel Pereda N.o 1416, de esta ciudad. Luego de la venta se disolverá la Sociedad. Acreedores presentarse en Vázquez N.o 1377. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.

$20.40 Set.1.o-11526-v.set.20.

MATERPRIM S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 6 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 477, tercer piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general ejercicio 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad hasta las 48 horas hábiles antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — El Directorio.

$6.00 Set.1.o-11471-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma social que gira en esta localidad bajo la razón social de "RODRIGUEZ e IPAR" en los ramos de taller mecánico de automóviles y accesorios y repuestos de automóviles y representación de automóviles y camiones "Peugeot" ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Scalone e Ipar" A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges en esta localidad, calle Juan Gorlero N.o 912. — Punta del Este, Agosto 8 de 1951 — Rodríguez Pagola. — Pedro Donato Scalone. — Hipólito Ipar.

$40.00 Ag.13-10256-v.st.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Daniel Behar, Mardoche o Mordo Levy, León Nahoum e Isaac Nahoum, prometieron disolver la sociedad "BEHAR, NAHOUM, LEVY Y CIA" con comercios en Montevideo, calle Zabala 1427 y Avenida General Flores 2371. Los señores Behar y Levy quedan a cargo del activo y pasivo del comercio de la Avenida General Flores 2371; y los señores León e Isaac Nahoum quedan con el activo y pasivo del comercio calle Zabala 1427 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Ag.13-10266-v.set.5.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLIA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 19 horas en el local social, calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Memoria y balance anual con informe del Síndico; 3.o) Destino de la utilidad líquida; 4.o) Designación de un titular y cinco suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Set.3-11618-v.set.7.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 20 horas en el local social calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Reducción del capital social. Modificación de los artículos 6.o y 7.o

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$15.00 Set.3-11619-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Laboratorio Lesdrogs" y la razón social "CASTIGLIONI Y CIA LIMITADA" con sede en la calle Mariano Sagasta N.o 108, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón N.o 630 dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Raúl Paz Castiglioni. — Pablo L. Alvarez

$24.00 St.3-11577-v.st.25.

CIRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adquirir tres aeronaves de instrucción de pilotaje y entrenamiento (dos en tándem y una triplaza), de acuerdo con lo que se dispone en el pliego de condiciones que puede retirarse en horas hábiles en la División de Asuntos Legales de la Dirección de Aeronaútica Civil, calle Piedras N.o 437 (Montevideo).

La recepción de propuestas será hasta el día 18 de Setiembre próximo, en el local citado, a la hora 14, y la apertura de propuestas se efectuará en dicho local y el mismo día, a la hora 14 y 30 en presencia de las autoridades y representantes que concurran. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — Víctor Lyford Pike, Presidente. — José San Martín, Secretario.

$16.00 Ag.27-11175-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don RICARDO POLEDRI y señora NILDA LEONOR POLICANO han prometido en venta a la señorita Irma Pintos de Almeida Curbelo, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Agosto de 1951.

$19.20 Ag.16-10417-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos ceder al socio Armando Ortiz Mazzoni y a Gladys Quinteros, nuestras cuotas sociales de la razón social "ORTIZ VARELA Y CIA." que en el ramo de papelería librería y anexos, tiene su asiento en la ciudad de Las Piedras (Canelones) quedando disuelta dicha sociedad. — Las Piedras, Agosto 10 e 1951. — Armando Ortiz Mazzoni. — Walter Varela. — Nelson Rossi.

$19.20 Ag.16-10398-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Oscar Rubén Gasalla el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Coronel Raiz 1632 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 13 de 1951 — JUAN MARTINO — DORILA DE LEON DE MARTINO. — Oscar Ruben Gasalla.

$12.80 Ag.16-10463-v.st.4.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de Agosto de 1951, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al veintidós ejercicio, en nuestras oficinas calle Martín García N.o 1232 de 14 a 17 horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Secretario.

$4.80 Ag.29-11217-v.set.4.

"MANNISE, ERRANDONEA Y CIA. LTDA."

Se constituyó en sociedad limitada por ante el escribano C. Vitiritti, el 17 de Agosto de 1951, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil segundo turno con N.o 92 folio 262 y siguientes, libro 5 de contratos sociales cuyas características son: Socios: Hirnaldo Carmelo Mannise, Héctor Loreto, José Antonio Pablo Errandonea y Carlos R. Hauret. Objeto: Explotación de negocios en ramos materiales de construcción y bazar en general. Razón social, denominación y domicilio: "MANNISE, ERRANDONEA Y COMPAÑIA LIMITADA", Durazno N.o 2163 (Montevideo). Capital: $ 50.000.00, aportados: Señor Mannise $ 20.000.00; señores Errandonea $ 12.500.00 cada uno y señor Hauret $ 5.000.00 Plazo: Cinco años prorrogable por períodos anuales. Administración y uso firma social: De los 4 socios 3 de ellos. Gerencia: Señor Hauret, con facultad de abrir y firmar correspondencia y vigilancia del personal. Ejercicios: 1.o de Enero, 31 Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: proporcional a capital aportado e integrado.

$28.00 Ag.28-11225-v.set.7.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
Cerrito 425. — Montevideo
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 16 de Julio de 1951, se empezarán a pagar desde el 1.o de Setiembre de 1951, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución: Copón 1 de Setiembre de 1951 (ejercicio 1950). Acciones de capital, copón N.o 3, bruto Fs. 162 50, neto fs. 133. Acciones "Jouissance", cupón N.o 22, bruto Fs. 100.00, netro fs. 82. Parts de Fondateurs, cupón N o 25, bruto Fs. 17.76, neto fs. 14. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$16.00 Ag.29-11208-v.set.8.

NUCHOWICH LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, en esta ciudad, el 15 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 59, al folio 168 y siguientes del tomo 18 del Registro de Contratos, los señores BERNARDO, NATALIO y JULIO NUCHOWICH otorgaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos, en extracto: Denominación: Nuchowich Ltda. Domicilio: Montevideo, ahora en Florida N.o 1210. Ramo: Ropería y tejidos. Capital: $ 119.999.97, por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma social: Señor Natalio Nuchowich. Plazo: 10 de Abril de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable por períodos iguales de un año. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Luis Alberto Durán Mullin, Escribano.

$24.00 Ag.31-11419-v.set.11.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 14 de Junio y protocolizado por el escribano Enrique Alonso García el 25 de Julio de 1951, los herederos de Bernardo Oppenheimer: JENNY GRUNEBAUM DE OPPENHEIMER, por sí y por su hijo menor FRANCISCO JULIO e ISABEL CARLOTA AGUSTINA OPPENHEIMER DE WEINBERGAR, cedieron a Kurt Aschar y Erich Neuberger y éstos adquieron por partes iguales las dos cuotas partes del capital social que pertenecían al causante en Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto Registro Público de Comercio N.o 68, tomo 18 de Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. Unicos socios: Manuel Grunebaum, Erich Neuberger y Kurt Aschar continuando vigente contrato del 12 de Mayo de 1942 ante el escribano Diamantino Méndez. Publicación: Decreto ley 8.992.

$20.00 Ag.31-11443-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que Susano Juan Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre, como únicos integrantes de la Sociedad denominada "TRANSMAR LIMITADA", cuyo giro es representaciones e importaciones, con sede en Constituyente 1696, de esta ciudad, con el consentimiento de sus esposas vendieron por documento privado de 28 de Junio de 1951 a Reynaldo Francisco Bertino Eris, todo el fondo comercial de la Sociedad, continuando el comprador el giro a su solo nombre. Se comunica que como consecuencia de la venta y por el mismo documento se disolvió totalmente la Sociedad. Acreedores Rincón 630. — Esc. Pereira Vecino, de 9 a 11. — Montevideo, Junio 28 1951.

$48.00 Ag.31-11451-v.set.22.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias por un monto del 20 o/o del capital integrado para cuya subscripción e integración tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean. Para la subscripción de esta nueva serie los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad acompañando las acciones, hasta el día 10 de Setiembre próximo. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse a partir de esa fecha hasta el 20 de Setiembre inclusive. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcional de acuerdo a la fecha de su integración. La parte de los señores accionistas dejen de subscribir será prorrateada entre los demás accionistas interesados. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$19.20 Ag.31-11433-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber ha sido disuelta la sociedad del taller mecánico que giraba en esta plaza calle Independencia N.o 770 bajo la razón social "BESOZZI Y VILA". Activo y pasivo a cargo del señor Alberto Enrique Besozzi. Acreedores en Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 23 de 1951. — Alberto E. Besozzi. — Miguel A. Vila.

$13.60 Ag.31-11430-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Krupinski y Borio" ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda, zapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez, denominada "Tienda La Porteña" Acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.

$16.00 Ag.17-10543-v.set.10.

"VITRUM LIMITADA"
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE ESTATUTOS

Por documento privado de 23 Octubre 1946, JACOBO y SIMON LIUBITCH y EMILIO GROSSMAN, cedieron a Walter Neuschul 154 cuotas y 3|4 de otras tres, y a Carlos Font 200 cuotas del capital social. Por escritura autorizada en esa fecha, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se modificaron los estatutos sociales, sólo en cuanto a la distribución de utilidades y a la dirección, administración y representación de la sociedad, asignándose éstas a los socios Walter Neuschul y Carlos Font, conjuntamente. Por escritura autorizada el 19 de Marzo 1947, se modificaron dichos estatutos, a partir del 24 Octubre 1946, aumentándose en $ 80 000.00 el capital inicial de pesos 50 000.00, o sea a $ 130.000.00, dividido en 1 300 cuotas de $ 100.00 cada una. El aumento integróse así: Neuschul 480 cuotas y Font 320 cuotas. Instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, los dos primeros con los números 22 y 41, tomos 15 y 10, del registro de contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y el último con el número 105, libro 2 de contratos sociales, a cargo del Juzgado ídem de segundo turno. Publicación cumpliendo el decreto-ley 8.992.

$32.00 Ag.23-10957-v.st.4.

YERBATERA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 9.o ejercicio 1.o Julio 1950 a 30 Junio 1951
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau N.o 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Renovación de autoridades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 24 de Setiembre de 1951. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Directorio.

$16.80 Ag.28-11199-v.set.6.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 12 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1950|51; 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo a las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Pedro J. Berrutti, Secretario.

$28.80 Ag.28-11238-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad "BORAGNO Y BERNARDINIS" por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$24.00 Ag.28-11201-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto, Lothar Schindler, muda su negocio de bazar del local Gral. Flores 2584 a Vilardebó 1679 habiendo vendido las instalaciones del salón al propietario del edificio señor Hersch Scherschener. Recurrir: Sarandí 532, primer piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — LOTHAR SCHINDLER.

$16.00 Ag.21-10768-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial", sito en Avenida Italia 3840, a la sociedad "Zerboni y Rossi", quien se hizo cargo del mismo a partir del 1 o de Agosto del año pasado. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — AMADEO ZERBONI.

$24.00 Ag.28-11133-v.st.19.

A.. COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Méndez Fernández, nuestra mitad en la panadería "José Pedro Varela" sita en calle Francisco Arancho 1208. Acreedores presentarse en el comercio. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD M. DE FORMOSO. — Antonio Méndez Fernández.

$12.80 Ag.24-10992-v.st.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.

$57.60 Ag.24-10950-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el comercio de provisión de comestibles, establecido en Julián Alvarez N.o 30, a la señora Teresa B. de Caravia. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE HORACIO SOSA.

$12.80 Ag.24-10980-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1527, prometimos en venta al señor Benigno Fernández el café y bar situado en la Avda. Uruguay 1799. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — WILSON FIERRO. — ROBERTO DIAZ. — Benigno Fernández.

$12.80 Ag.24-10997-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, se hace saber que el 28 de Diciembre de 1950, ante el escribano H. A. Pérez Dutra, MALAQUIAS SOUZA y ANTONIO J. LARRAIDY, cedieron a la sociedad Industria Mandioquera Uruguaya de Responsabilidad Limitada sus respectivas cuotas sociales en la misma. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — La Administración.

$16.00 Ag.22-10822-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Julio Martínez nuestro bazar calle J. Paullier 1608. Acreedores presentarse Balanceador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 con sus créditos. — Montevideo, 24 de Agosto 1951. — PORVENIR LIBERTARIO MATTEO. — MARIO DOMINGO MARTUSCELLI.

$13.60 Ag.29-11218-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.

$16.00 Ag.28-11154-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto González Moreno, el comercio que en los ramos de estación de servicios y surtidor de nafta, tengo instalado en esta ciudad, calle Leopoldo Mendoza y Durán esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, calle Independencia 656, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1951. — APARICIO M. MAS.

$20.40 Ag.31-11431-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería Pebete ubicada en San Jacinto, Canelones. Acreedores en el comercio. — ARGENTINO ALDAO.

$6.80 Ag.31-11403-v.set.19.

RURAL DE SOPAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva (fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1950|1951; 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri; 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la agremiación ruralista de Sopas, una parcela de hasta tres hectáreas del inmueble local Sopas, para su sede social en el lugar que se crevere conveniente.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, dicha asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. — Salto, Agosto de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri, Secretario.

$66.00 Ag.20-10772-v.set.6.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre 1951 a las 18 y 30 horas en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|51; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$25.60 Ag.29-11207-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída en contrato privado de Agosto 10|951, inscripto con el N.o 3 folios 89 y siguientes libro 10 del registro de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores. Denominación: "JUAN SUAREZ Y CIA. LTDA." Objeto: Compra-venta de maquinaria agrícola, tractores y repuestos, taller mecánico de reparaciones, concesiones y representaciones de firmas comerciales e industriales, nacional y extranjeras, y en forma especial, la Agencia da "J. I. Case Company", y ramos afines. Domicilio legal: Trinidad, Departamento de Flores. Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos. Socios: Juan Alfredo Suárez, Adolfo Caorsi, Frank H. Marshall, Pedro F. Naguila, Angel R. Pomi y Alfredo E. Naguila. Capital: $ 72.000 00 integrado totalmente y aportado por partes iguales. Administrador con uso de la firma social: Juan Alfredo Suárez, domiciliado en la calle República Española 495 de la ciudad de Trinidad. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.

$24.00 Ag.27-11045-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta a doña Isabel Hounie de Iglesias, el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas N.o 699. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — La Piedras, 31 de Julio de 1951. — ALFREDO A. BOCALANDRO. — Isabel Hounie de Iglesias.

$24.00 Ag.31-11445-v.set.22.

"CAVIGLIA TURIENZO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Eduardo Ramos, en Montevideo, el 9 de Agosto de 1951, los señores CESAR, JORGE, RAUL y JULIO CAVIGLIA TURIENZO y doña MARIA INES CAVIGLIA TURIENZO DE BASSO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 13 del corriente mes y año, con el N.o 13 al folio 106, del libro N.o 5, y con las siguientes características: Objeto: Explotación de las industrias agrícolo-ganaderas. Domicilio: En Mercedes, (Soriano), calle Colón N.o 322. Denominación: "Caviglia Turienzo Limitada". Capital: Cien mil pesos, aportado, parte en efectivo y parte en especie, quedando un saldo a integrar dentro de seis meses, de veintiocho mil pesos. Plazo: Cuatro años, contados desde el 1.o de Agosto corriente; prorrogable por iguales períodos en forma automática. Administración: Por todos los socios conjunta o separadamente, quienes integrarán el Directorio. Balance anual: Al 31 de Marzo de cada año. Ganancias y pérdidas: Ganancias 5 o|o para fondo reserva y 95 o|o, a prorrata de los respectivos capitales. Pérdidas: A prorrata del capital de cada socio. — Mercedes, Agosto 16 de 1951.

$32 00 Ag.24-10975-v.st.5.

SOCIEDAD DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por instrumento privado otorgado el 7 de Agosto de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, el 20 de Agosto de 1951, con el N.o 16 al folio 53 del tomo 19 del registro de contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada siguiente. Razón social: "SOCIEDAD DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS LIMITADA". Capital: $ 10.000.00, habiéndose integrado $ 8.000.00. Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y especialmente la organización y explotación de un sistema de bonificaciones y descuentos por medio de la venta de cupones a comerciantes e industriales, que éstos entregarán a los compradores de mercaderías a efectos de que reciban al canjearlos determinados obsequios. Socios: Raúl Castells Caraff, Carlos Quijano, Eduardo Crispo Ayala, Raúl Capurro y Carlos Ferdinando Pollak. Administración y uso de la firma social: A cargo de los señores Carlos F. Pollak y Raúl Capurro, actuando conjunta o separadamente. Balances: Anuales, dentro de los 60 días inmediatos siguientes a la finalización de cada ejercicio. Plazo: 10 años prorrogables, a contar del 1.o de Agosto de 1951. Domicilio: Misiones 1361, 1er. piso, de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación conforme al decreto-ley 8.998. — Montevideo, Agosto de 1951.

$36.00 Ag.24-11011-v.st.5.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Victoria Plaza Hotel S. A.", para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social de la calle Misiones N.o 1481, 1.er piso, el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Considerar la renuncia presentada por un Director y por los suplentes del Directorio. 3.o) Designación de suplentes e integración del Directorio. 4.o) Fijar la retribución del Síndico. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas ...

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1951.

$32.00 Ag.24-11060-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1951, el señor SEGUNDO SOBRADO se desvinculó de la sociedad "Haurié y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de cuadrería y almacén de vidrios en la calle Cerrito N.o 534, debiéndose presentar los acreedores en el citado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1951. — Esteban Haurié. — Segundo Sobrado. — Nelson Haurié.

$19.20 Ag.24-11002-v.st.13.

JACQUARD S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 42, inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1951, a la hora 18 y 30, en el local de la calle Carreras Nacionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del dictamen del Síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 30 de Junio de 1951. 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Elección del Directorio y suplentes; 6.o) Elección del Síndico y suplente; 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores acionistas que para formar parte de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la reunión (artículo 20 de los estatutos sociales). — El Secretario.

$12.60 Set.1.o-11524-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUEDA MOSQUERA DE RODO y CRISTO JOSEFIDES, hacen saber al comercio y público en general, que han rescindido el compromiso de compra-venta celebrado respecto del comercio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle Rostand N.o 1587. Los acreedores deben presentarse en la calle San Salvador N.o 1889. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

$24.00 St.3-11542-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balancè Antonio M. Blanco (Valparíso 1269), he prometido en venta al señor Luis Alberto González, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República 1680 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — JACINTO J. REVELLO.

$12.80 Ag.16-10434-v.st.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Peñón Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad nacional denominada: "Peñón S. A.", cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a trece de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Daniel Pérez del Castillo, escribano y testigos, comparecen los señores Fernando Etchegorry Ferreira, uruguayo, soltero, mayor de edad, Enrique Alonso Romelli, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Marta Amaya; y Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, con doña Dora de San Vicente, y dicen que: I) Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Peñón Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2.o Su domicilio será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. En cada caso, el Directorio resolverá el grado de autonomía de que dispondrán, así como si se les asignará o no capital propio.

Art. 3.o El objeto de la sociedad será: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra-venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias como socio, co-partícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieren al objeto social.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la cantidad que considere conveniente, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 7.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El primer Directorio será de dos miembros, y a medida que las circunstancias lo requieran, procederá a aumentar su número y a designarlos, de todo lo cual deberá solicitar aprobación a la primera asamblea a realizarse. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que también será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 9.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 10. La sociedad estará representada en todos los casos por su Presidente y Secretario, o por cualquiera de ellos con un apoderado, o por dos apoderados, o por uno o más que actuarán independientemente en caso de resolverlo así el Directorio por unanimidad.

Art. 11. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieren la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, autónomos, descentralizada o municipal. Adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores. Aceptar giros, endosar o avalar letras, y demás papeles de comercio o al portador. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto: hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. F) Establecer de antemano el domicilio de la sociedad en caso de que deba ser variado por causas de conmoción interior o exterior. G) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. H) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. I) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidd del capital integrado a la fech, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 17. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa finaciera, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar toda vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las forma-

lid... ...dando cuenta a la Oficina de ... del Impuesto a las Ganancias E... ...s.

Art. 2... A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reservas o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 23. El primer Directorio será nombrado por los fundaores, una vez constituída la sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Autorízase a los señores Fernando Etchegorry, Enrique Alonso Romelli y Carlos J. Lecueder para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. II) Solicitan del subscripto escribano incorpore a su registro de protocolizaciones la presente acta y expida los testimonios que correspondan. El subscripto escribano hace constar: A) Que conoce a los comparecientes. B) En presencia de los testigos Arturo Maggi y Alfredo Gilleron, hábiles, vecinos de esta ciudad, di lectura de esta acta a los comparecientes quienes así la otorgan y se ratifican firmando por ante mí, de que doy fe. F. Etchegorry Ferreira, E. Alonso Romelli, Carlos J. Lecueder. Arturo Maggi, Alfredo Gilleron, D. Pérez del Castillo. — Protocolización N.o 12. — Estatutos "Peñón Sociedad Anónima". — En Montevideo, hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolizo los estatutos de "Peñón Sociedad Anónima" del folio cincuenta y cinco al folio cincuenta y nueve. Sigue a la efectuada el doce de Abril del año en curso bajo el membrete: "Protocolización N.o 11. Estatutos "Agencia Marítima Ernesto J. Rohr Sociedad Anónima" del folio cuarenta y ocho al folio cincuenta y cuatro vuelto. Doy fe. Hay un signo. D. Pérez del Castillo. Es primer testimonio que expido para "Peñón Sociedad Anónima", el que signo y firmo en Montevideo, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Hay un signo). (Fdo.): D. Pérez del Castillo.

Consta: Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente: Fernando Etchegorry por "Peñón Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 piso 7 al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fundado la entidad "Peñón Sociedad Anónima" habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 24 de dichos estatutos. En mérito de ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la Entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado): Fernando Etchegorry (C. I. 390380; C. C. A.H.A. N.o 3264).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Peñón S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Deberá fijarse un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos, según la facultad que se le confiere por este artículo. De otra manera las referidas alteraciones del capital social significarían reformas del estatuto que solamente pueden operarse por resolución de la asamblea de accionistas. (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909).

Artículo 11, D) Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A. y Ferrosmalt S. A.

Artículo 14. Por prestarse el tercer apartado de este artículo a diversas interpretaciones, convendría establecer claramente si las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por los accionistas o será el Directorio quién las convoque a pedido de aquéllos. En este caso correspondería indicar el término dentro del cual el Directorio deberá efectuar las convocatorias.

Artículo 18. Donde dice: "la ley de 19 de Junio de 1909", deberá decir "la ley del 19 de Julio de 1909". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuyas observaciones acepten. — (Firmado): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Fernando Echegorry, en el expediente Peñón S. ..., tramitación de estatutos, N.o 509151, al señor Ministro expongo: I) Que vengo a contestar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, respecto de la redacción de los artículos 5.o, 11 y 14 del proyecto de estatutos de Peñón S. A. II) Que acepto la observación efectuada al artículo 5.o, el cual quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio —en cualquier momento— aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores". III) Que acepto la observación formulada al artículo 11, inciso D), el cual quedará redactado en su forma actual, con el siguiente agregado: "En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice". IV) Que acepto las observaciones formuladas al artículo 14, el cual conservará su redacción original con el siguiente agregado: En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria". V) Que acepto la observación formulada al artículo 18, en el sentido de que deberá decir 19 de Julio de 1909 en lugar de 19 de Junio de 1909. VI) Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Primero. Se tengan por evacuadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Segundo. Considerando que han sido aceptados totalmente el criterio de dicha Inspección, se pase el expediente con este escrito a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.): Fernando Etchegorry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o, 11, 14 y 18, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Peñón S. A.", pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Peñón", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la realización de operaciones financieras y de compra venta, permuta o arrendamiento de bienes, mercaderías o derechos, a la importación, exportación y a los préstamos pudiendo además, participar en toda clase de explotaciones agropecuarias. 2.o) Su capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) A fs. 10 y 10 v. los interesados, aceptando las observaciones que formulara la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 5.o, 11, 14 y 18. Considerando: Con las observaciones citadas, los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Peñón Sociedad Anónima", en la forma expresada precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — (Firmados): — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Junio de 1951. — (Fdo.): H Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — Presente — Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Peñón S. A", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Cuerpo de leyes: I) La Sociedad se denomina "Peñón S. A". II) Tiene por objeto: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones 1486, piso 7. IV) La Administración estará provisoriamente a cargo de los fundadores, Fernando Etchegorry y Carlos J. Lecueder, hasta tanto sea designado el primer Directorio. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): F Etchegorry.

Presentado con copia hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el N.o 1207 al folio 541 del Libro de Conocimientos N.o 46. Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Al Despacho del señor Juez. — (Fdo.): Fontana.

Número 7874. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2177 — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Julio 24 de 1951. — (Fdo.): Francisco Pagano

Número 8166. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelva para resolución. — (Fdo.): Mallo. — Luis E. Fontana.

Al Despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — (Fdo.): Fontana.

Número 8317. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Vistos: Háganse las inscripciones pedidas, practíquense las publicaciones legales, dése certificado, háganse los desgloses pertinentes, y archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 32 del folio 210 y siguientes del libro número 36 de "Estatutos, Poderes, etcétera". — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

A los efectos legales y para su publicación por la prensa, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$127.00 — 10514.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de adquirir: Azúcar, arroz, palillos para colgar ropa, sal gruesa, lamparillas eléctricas, máquinas para afeitar, toallas, calcetines, medias de football, talqueras, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17 de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22459-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67, para adquirir: Latas de lengua de cordero, cinta de hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre a las nueve horas (15 de Setiembre de 1951, a las 9 horas). — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22460-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57, a fin de adquirir: Maíz colorado nuevo, tela tipo batista, crema de zapallo, papel secante, y sombreritos de brin blanco, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22461-v.set.14

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la Memoria

Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al 59.o Ejercicio (Año 1950), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" del Instituto, calle Sarandí número 570 (3.er piso), durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se practicará el Jueves 13 de Setiembre, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exignecias de la ley en la materia. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-22462-v.set.11

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 27

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en la Escuela Agraria de "La Concordia", (Dpto. de Soriano), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de "La Concordia", dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 24 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22456-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 28

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Industrial de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Maldonado, dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar, $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 25 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22457-v.set.14.

horasdede eronilladonado,7,d

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Se avisa a los interesados que en el aviso publicado en la prensa, referente a licitación C. M. 156. 2.o llamado, y con fecha de apertura de Octubre 9, hora 15, donde dice "Cobre" debe leerse "Plomo". — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.4-22458-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63896. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

Prestone

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.4-11680-v.set.14.

ACTA N.o 63897. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "PRESTONE", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-11681-v.set.14.

ACTA N.o 63901. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

NEUTROLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.4-11642-v.set.14.

ACTA N.o 63902. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "OTARSINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-11640-v.set.14.

ACTA N.o 63903. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "GLOTOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-11641-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8801. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de instrucción y de entrenamiento en el tiro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.4-11682-v.set.14.

ACTA N.o 8802. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un perfeccionamiento en las espoletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.4-11683-v.set.14.

ACTA N.o 8806. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Freira, por Colgate, Palmolive, Peet Company, de Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de neutralización de productos sulfonados utilizados como detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.4-11639-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 45|951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento y ampliación de las instalaciones eléctricas y teléfonos de la Jefatura y Cárcel de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.4-22455-v.set.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 4 de 1951

2.a Sección

MIGUEL ANGEL BENTOS, 26 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado 25 de Mayo 259 y MARIA JUANA CANDIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 259.

3.a Sección

MANUEL ANDRES TABEIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1258, y LUNA SISEAFIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1258.

PEPPO KOEN, 37 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1348, y GABRIELLA SERVI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Colón 1338.

11.a Sección

PASCUAL MARCELO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. B. 5721, y BERNARDA ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. B. 5721.

21.a Sección

HUMBERTO BACCINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4205, y DORA AIDA ANTUNEZ PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4185.

LUIS VICENTE PALUMBO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Escalada 4183, y ANNERI BENITEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4183.

23.a Sección

CARLOS FORNARI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1844, y ELIDA MARIA CONDES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1844.

ABRAM LEJB KOHN, 28 años. soltero, comerciante, polaco. domiciliado Cte. Braga 2606, y AIDA GORFINKIEL, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2645.

DIEGO AMARANTO QUIROGA, 71 años. divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2249, y ROSARIO MALVA GARCIA, 57 años, viuda, española, domiciliada Daniel Muñoz 2249.

ANTONIO UBICI por poder de Tabaré Palas, 31 años. soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Monte Caseros 2892, y DIVER TEDESCO BATTRO, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2892.

24.a Sección

WILLIAM ZEBALLOS PRANDI, 25 años. soltero, viajante, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1403, y AURORA REGUEIRA INCHAUTI, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Pedro Bustamante 1403.

LUIS ALBERTO CLAVIJO, 24 años. viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3334, Apto. 4, y ELSA VIOLETA PERNAS, 23 años. soltera. oriental, domiciliada Marco Bruto 1261, Apto. 5.

$2.00 P|p.v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición lel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LORENZO AMELLER, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wanhington. Donde dice Polls, debe decir Pons por ser como corresponde. — Montevideo. 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11693-v.st.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola.

$8.00 St.4-11669-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 St.4-11688-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA. citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 St.4-11689-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CARMELA CERCHIARO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 St.4-11636-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 St.4-11690-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 St.4-11635-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instanncia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA VELAZQUEZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11627-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instanncia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GASALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11628-v.st.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instanncia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA SEIJO CORREA o CARLOTA SEBERINA SEIJO CORREA y la de don LEON o LEON RAMON NICOLAS CAUBARRERE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11629-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARIA BASAÑEZ o BASAÑEZ ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 St.4-11676-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN SARRO o JERMAN o GERMAN SARRO RUSSOMAGNO o ROSSOMANO o ROSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11630-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMONA DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11677-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSTIGLIONI ALBANO, LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Postiglione" debe decir: "Postiglioni". — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11695-v.st.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA LIGUORI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Liguere". debe decir: "Liguori". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11694-v.st.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11631v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11632-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL LAUREANO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11633-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI o PARODI BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St 4-11634-v.st.14.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE QUINTO TURNO

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 5 de Diciembre de 1949. se ha dictado sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 50 50 inciso 1.o), 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal y 101, 221 y siguientes, 246, 317 y concordantes del Código de Instrucción Criminal y 12, 14, 29, 39, 42, 44, 45, 46 y 47 de la ley N.o 10.940 y decreto del 22 de Agosto y 19 de Noviembre de 1947, el procesado FRANCISCO GALEANDRO TRISOLINO propietario del almacén sita en la calle Coquimbo N.o 2147 fué condenado como infractor de la mencionada ley por vender oídos para boquillas de gasificadores "Primus" al precio de $ 0.12. debiendo cobrar $ 0.07, a la pena de tres meses de prisión, y a la clausura de su establecimiento comercial por el término de diez días y al pago de los gastos judiciales y curcelarios. — Saludo A uster atentamente. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.4-22465-v.set.6.

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1949 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por lo cual de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18 46 inciso 7.o), 50, 60 inciso 1.o) 69, 86, 104, 105 y 106 del Có-

digo Penal, 221, y siguientes 246 y 317 del Código de Inistrucción Criminal, 13. 14. 29. 39. 42. 44, 45. 46 y 47, de la ley N.o 10.940 y decretos del 22 de Agosto y 19 de Noviembre de 1947, el procesado MANUEL RODRIGUEZ OTERO, propietario del comercio en el ramo de comestibles y ferretería, sita en la calle Cuchilla Grande N.o 3261, fué condenado como infactor de la mencionada ley 10.940 por vender oídos para primus a mayor precio que el admitido legalmente a la pena de tres meses de prisión, y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. Saludo a usted atentamente. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.4-22466-v.set.4.

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 3 de Octubre de 1949 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 46 inciso 12), 50, 60, inciso 1.o), 69, 86, 104, 105, y 106, artículos 246, 221, 222, y 317, del Código de Instrucción Criminal, artículos 14, 39, 42, 44, a 47 de la ley N.o 10.940 y decretos del 22 de Agosto y 19 de Noviembre de 1947, el procesado CONSTANTINO LAMBIRISMADI o etc., propietario del comercio en el ramo de almacén, sita en la calle san Martín N.o 2197, fué condenado como infractor de la mencionada ley 10.940 por vender agujas para boquilla sorda a mayor precio que el admitido legalmente, la pena de tres meses de prisión, ya la clausura del comercio por el término de diez días, y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.4-22467-v.set.14

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de quinto turno, se hace saber que con fecha 1.o de Febrero de 1950, se ha dictado sentencia que pasó en autoridad de cosa Juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 46 inciso 7.o), 50, 60, inciso 1.o, 69. 86. 104, 105 y 106 del Código Penal, 151, 221, y siguientes 246, y 317 del Código de Instrucción Criminal, 12. 14, 29, 39. 44, 46 y 47 de la ley N.o 10.940 y decretos del 28 de Abril y 19 de Noviembre de 1947, el procesado JESUS LOPEZ RAMA, propietario de la carnicería, que está instalada en la calle Pedro Bustamente N.o 1848, fué condenado como infractor de la mencionada ley N.o 10.940, por vender 750 gramos de costillas de ternera a mayor precio que el admitido legalmente, a la pena de tres meses de prisión y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.4-22468-v.set.4.

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 27 de Mayo de 1950, se ha dictado sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 46, inciso 7.o), 60 inciso 1.o), 69, 104. 105 y 106 del Código Penal, 151. 221 y siguientes, 246 y 317 y concordantes del Código de Instrucción Crimbinal, 12, 14. 29, 39. 44, 45, 46 y 47 de la ley N.o 10.940 y decretos 28 de Abril de 1947 y 19 de Noviembre de 1947, el procesado MANUEL GONZALEZ, propietario del comercio que en el ramo de "carnicería" tiene instado en la calle Joaquín Requena N.o 1299, fué condenado como infractor de la mencionada ley N.o 10.940 por vender carne de vacuno a más precio que el admitido legalmente, a la pena de tres meses de prisión y al pago de os gastos judiciales y carcelarios. — Montevideo, Julio 28 de 1951 — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.4-22569-v.set.4.

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 46 inciso 7.o) y 12. 50, 60 inciso 1.o), 86, 104. 105, y 106 del Código Penal, 151, 237, 317 y concordantes del Código de Instrucción Criminal 12, 14. 29. 39. 44, 45, 46 y 47 de la ley N.o 10.940 y decreto del 23 de Febrero de 1948, el procesado MAXIMINO MIRA MARTINEZ, propietario del negocio en el ramo de comestibles, sita en la calle Gobernador Viana N.o 2652 fué condenado como infractor de la mencionada ley N.o 10.940, por vender manteca al mayor precio que el admitido legalmente a la pena de tres meses de prisión y a la clausura del comercio por el término de dos días y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.4-22464-v.set.4.

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1950, se ha dictado sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual, de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 46, inciso 7.o) 50, 60. inciso 1.o), 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, 151, 237 y 317 del Código de Instrucción Criminal 12. 14, 29. 39, 44, 45, 46 y 47 de la ley N.o 10.940 y decretos del 28 de Abril y 19 de Noviembre de 1947, el procesado MANUEL CHIARINO BORAÑO, propietario del comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Justicia N.o 2064 fué condenado como infractor de la mencionada ley N.o 10.940 por vender carne de vacuno a mayor precio que el admitido legalmente a la pena de tres meses de prisión, y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Act. Adj.

(Gestión Fiscal) Set.4-22453-v.set.4.

Violación ley número 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual de acuerdo con los artículos 1.o. 3.o, 18, 46 inciso 7.o), 50, 60 inciso 1.o) 69, 86. 104. 105, 106 del Código Penal, 151 221 y siguientes 246 y 317 del Código de Instrucción Criminal, 12. 14| 29, 39, 42. 44, 45, 46 y 47 de la ley N.o 10.940 y decretos del 28 de Abril y 19 de Noviembre de 1947 el procesado, propietario de la "carnicería", cita en la calle República N.o 2300, fué condenado como infractor de la mencionada ley N.o 10.940 por vender carne de vacuno a mayor precio que el admitido legalmente, a la pena de tres feses de prisión, al pago de los gastos judiciales y carcelarios, y a la clausura de su establecimiento comercial por el término de dos meses. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Enrique Gamio, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.4-22463-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley número 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JOSE BENITO GIL. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 26 de Abril de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246. 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940, y 54. 46, 69, 86. 105. 106 y 126 del Código Penal, el procesado José Benito Gil, fué condenado como infractor de la citad ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Set.4-11664-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL TAVEIRA BRAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Rosalino", debe decir "Miguel"; donde dice: el día dieciocho, debe decir el día 15. — Artigas, Agosto 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 St.4-11643-v.st.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$8.00 St.4-11650-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA o CASIMIRA LUCIA VIGLIECC DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 St.4-11652-v.st.14.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8.00 St.4-11647-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1951. — Eulogio Gade, Diago, Actuario.

$8.00 St.4-11648-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones INTESTADAS DE FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Junio 8 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.4-22454-v.set.14.
Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX GUMERSINDO MOTTA y doña ANTONIA MOTTA o MENDIZABAL DE MOTTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 St.4-11697-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA RECULUSA DE AROSTEGUY o JUANA RECULUZA o RECLUSA DE AROSTEGUY y de MIGUEL AROSTEGUY o AROSTEGUI o AROZTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 St.4-11657-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARGARITA FERNANDEZ CRUZ DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11661-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUNTIC o JUNTIC MEDVED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11660-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11658-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CABRERA o RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11659-v.st.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIO o CIRIO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11662-v.st.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON CERPA o SERPA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan con los recaudos correspondientes, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mal Abrigo, Agosto 27 de 1951. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11663-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRAMON, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.4-11637-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTELO o SOTERO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 St.4-11638-v.st.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Grabadores, amplificadores, parlantes, Transformadores etc.

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección el 13 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, en los autos "Ernesto Di Crisci contra FRANCISCO TASTAS MORENO". Juicio ejecutivo y sobre las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes. Grabador de sonido, amplificadores, parlantes, transformadores, faros, tanques, tubos, chapas etc. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.

$12.00 Set.4-11685-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

"Un lote doble proa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: OFICIO DE LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS, comunicando el hallazgo de un bote. Lo. 41, Fo. 655, se hace saber: que el día 18 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el señor martillero don Francisco Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del bien que se describe a continuación: un bote de doble proa de 5 metros 40 de eslora; 1 metro 68 de manga; y 66 centímetros de puntal. Estado de conservación bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$24.00 Set.4-11685-v.set.14.

FRANSCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

6 ómnibus y 4 acciones de Cutcsa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 de Junio 1951, dictada en los autos caratulados: Julio Gabriel Lionel Beauvois contra ESTEBAN XAVIER KRAJENSKI o KRAJEWSKI. Cobro de pesos. (Lo. 43, Fo. 412, se hace saber por el señor martillero don Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, 523; cuatro títulos nominativos N.os 204, 291 y 304 por valor nominal de $ 500.00 cada uno, representativos de acciones de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. "Cutcsa". Día 20 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la calle Garibaldi N.o 1860. Seis ómnibus: A) N.o 30 (Cutcsa), padrón 89.460 y matriculado con el N.o 69.051; B) N.o 50, padrón N.o 90.558 y matrícula N.o 68.750; C) N.o 185, padrón N.o 80.316, y matrícula N.o 68.877; D) N.o 217, padrón N.o 84.691, y matrícula N.o 68.909; E) N.o 311, padrón N.o 84.354, y matrícula 68.672; y F) N.o 315, padrón N.o 87.543 y matrícula N.o 68.606.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$44.00 Set.4-11684-v.set.14.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 20 ejercicio vencido el 30 de Junio último. — San José, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$1.60 St.4-11651-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que por escritura que el día 26 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, los sucesores de don CASIANO HIPOLITO METHOL cedieron la cuota social que les correspondía en la sociedad "Methol-Tarrés y Compañía" a los señores Francisco Tarrés, Valentín Tarrés, Agustín Tarrés, José Corral, José Pascasio Corral, Raúl N. Corral y Ruben Rodríguez Tarrés; y que dicha sociedad continuará, pudiendo utilizar los nombres de "Methol-Tarrés y Compañía" o de "Tarrés-Corral y Compañía". — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$32.00 St.4-11687-v.st.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "EZCURRA y CIA." que gira en esta plaza, calle Gaboto 1750, en el ramo de compra-venta de maderas y artículos de construcción, continuando el socio Domingo Ezcurra, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1951. — Domingo Ezcurra. — MIGUEL BARRIOS.

$21.60 St.4-11644-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Nelson Crespo, la sucursal de la panadería y fiambrería "La Gioconda" que tenemos establecida en esta plaza en la casa N.o 1602 de la calle Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 2550 de la Avenida San Martín de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — PERFECTO LISTA. — MARIA ANGELICA LENS DE LISTA.

$28.80 St.4-11672-v.st.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 31 de Julio de 1951 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 16 de Agosto de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Doctor Arrigo Luciano Sartorelli y Elisa Cattáneo. II) Objeto: Importar y exportar mercaderías en general, producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos manufacturados. III) Denominación: "MERCUR LIMITADA". IV) Capital: $ 6.000.00, aportado en efectivo: $ 2.000.00, por el socio doctor Arrigo Luciano Sartorelli; y pesos 4.000.00, por el otro socio Elisa Cattáneo. V) Domicilio: Calle Sarandí N.o 659, piso 2.o de esta Capital. VI) Plazo: Diez años. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$24.00 St.4-11649-v.st.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha quedó disuelta la sociedad colectiva que, en el ramo de almacén e integrada por los subscriptos, giraba en esta ciudad bajo la razón de "Ekaim y de Souza", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio José Elías Ekaim, lo que hacemos saber al comercio y al público a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 26 de 1951. — José Elías Ekaim. — FRANCISCO MALAQUIAS DE SOUZA.

$32.00 St.4-11645-v.st. 26.

COOPERATIVA URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETRO

(Con personería jurídica)

CONVOCATORIA

Se cita los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Viernes 14 de Setiembre de 1951, a la hora 21 y 30, en el local del Centro Protección de Choferes, Soriano 1227, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración memoria y balances correspondientes al ejercicio 1949-50; 3.o) Informe de la Comisión Especial sobre forma de disolución de la Cooperativa; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Comisión Directiva.

$3.20 Set.4-11656-v.set.4.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre a las 16 horas en Rincón 545, piso 1.o, para tratar este orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950: 2.o) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificado bancarios deben ser depositados en el local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$12.00 Set.4-11692-v.set.8.

CESION DE CUOTAS SOCIAL

El 13 de Julio de 1951, el señor Juan Pedro Faure y Hierromat S. A., adquirieron las cuotas sociales de los señores PEDRO MIGUEL STEVENS y ROGELIO DE WAVRIN, respectivamente, por el precio de $ 5.000.00 cada una, ante el escribano Francisco Silva Escudero. El contrato de cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 226 del tomo 17. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

$16.00 Set.4-11678-v.set.14.

THE MASHENKA BEAUTY CREAM Co. LTD.

Socios: JUAN JOSE OLIVERA PEDEMONTE, LUIS ALBERTO TORRES PEDEMONTE y RICARDO L. KUSTER. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad limitada. Denominación: La indicada en el título. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Fabricación y comercialización de productos químicos y de perfumería e importación y exportación de los mismos y representación de fábricas extranjeras. Plazo: Dos años desde el 5 de Abril de 1951, prorrogable por bienios, si así lo resolviera la asamblea. Capital: $ 20.00 (veinte mil pesos m|u.); Aportes: Kuster y Torres pesos 5.000.00 c|u., entregados en el acto, en efectivo; Olivera Pedemonte $ 10.000.00 en mercaderías, útiles e instalaciones. Directorio: Integrado por los tres socios. Administradores. Los tres socios actuando juntos o separados. Balances: El 1.o de Julio de cada año. Asambleas: Anuales. Distribución de utilidades: 10 o|o para fondo de reserva; y el resto entre los socios en proporción al capital aportado. Disolución: Por la expiración de los plazos establecidos a pedido de cualquiera de los socios, por pérdida del 50 o|o del capital social; por la transformación en anónima; por la voluntad unánime de los socios expuesta en asamblea. Liquidación: Por los socios administradores o la persona que éstos designen. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 del tomo 18 del Registro de Contratos.

$40.00 Set.4-11721-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Galicia

número 1069 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de linventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1951: 2.o) Remuneración del Síndico; 3 o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.
Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.
$26.40 Set.4-11370-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas en el local social calle Galicia N.o 1069, a fin de tratar la siguiente orden del día:
Actualización y modificación del artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.
Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.
$20.80 Set.4-11369-v.set.14.

SOCIEDAD ANONIMA TERFINA
25 de Mayo N.o 467, Apto. 9 — Montevideo
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social de la calle 25 de Mayo N.o 467, apartamiento 9, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Modificación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 14 de los estatutos; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones: hasta el día 11 de Setiembre de 1951. — El Directorio.
$6.00 Set.4-11534-v.set.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Victoria Plaza Hotel S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	7.022.858.36
Muebles, útiles y equipos	"	1.832.900.11
Caja y Bancos	"	6.925.17
Deudores varios	"	331.800.63
Cuentas de resultado	"	34.785.91
	$	9.229.270.18
Cuentas de orden	"	587.906.48
	$	9.817.176.66

Pasivo—

Capital integrado	$	7.000.000.00
Reservas	"	1.970.61
Varias cuentas acreedoras	"	2.227.299.57
	$	9.229.270.18
Cuentas de orden	"	587.906.48
	$	9.817.176.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 353 del libro copiador rubricado el 16 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 18.00 — 5214.

Adria Uruguaya Financiera, Industrial y Comercial S. A.

Balancete trimestral al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Accionistas	$	20.000.00
Banco La Caja Obrera C. Central, cuenta corriente	"	8.395.01
Banco Comercial Suc. Cordón, cuenta depósito en garantía	"	1.040.00
Muebles y útiles	"	2.712.69
Gastos de constitución	"	2.813.72
Gastos generales	"	994.23
Gastos de escritorio	"	15.75
Alquileres, luz, teléfono, etcétera	"	759.02
Sueldos del personal	"	657.50
Gastos de viajes	"	2.612.00
Caja	"	0.08
	$	40.000.00

Pasivo—

Capital subscripto	$	20.000.00
Capital realizado	"	20.000.00
	$	40.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro de matrículas de comerciante rubricado el 11 de Abril de 1951.

$ 20.40 — 5207.

Adria Uruguaya Financiera, Industrial y Comercial S. A.

Balancete trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Accionistas	$	19.000.00
Banco La Caja Obrera, cuenta corriente	"	69.54
Banco Comercial, Suc. Cordón, C. garantía	"	1.240.00
Muebles y útiles	"	2.712.69
Gastos de constitución	"	3.252.83
Caja	"	143.45
Gastos generales de escritorio, alquileres, etc.	"	2.907.58
Sueldos del personal	"	887.50
Gastos de viaje y de Dirección	"	2.866.00
Impuesto y contribuciones	"	56.24
Maco S. A.	"	6.000.00
	$	39.135.83

Pasivo—

Capital subscripto	$	19.000.00
Capital realizado	"	20.000.00
Intereses	"	17.95
Comisiones y corretajes	"	117.88
	$	39.135.83

Montevideo, Abril 16 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro de matrículas de comerciante rubricado el 11 de Abril del año 1951.

$ 21.00 — 5208.

Maco Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	154.400.00
Caja y Bancos	"	11.934.87
Inmovilizado	"	107.478.88
Varias cuentas deudoras	"	3.644.30
Materias primas a importar	"	475.13
Gastos de constitución	"	6.558.98
	$	294.482.16

Pasivo—

Capital autorizado	$	154.400.00
Capital integrado	"	95.600.00
Obligaciones a pagar	"	34.482.16
	$	284.482.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 3 del libro copiador de balances certificado el 13 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.20 — 5206.

Armco Uruguaya S. A.

Balance trimestral al 31 de Enero de 1951

Activo—

Inmuebles	$	57.427.86
Edificio Avda. Burgues - Menos lo amortizado	"	78.448.77
Maquinarias, equipos e instalaciones - Menos lo amortizado	"	54.999.91
Muebles y útiles - Menos lo amortizado	"	9.666.62
Automóviles - Menos lo amortizado	"	10.955.93
Mercaderías	"	661.865.19
Caja	"	2.000.00
Deudores varios	"	402.915.69
Varias cuentas deudoras	"	12.332.69
	$	1.290.612.66

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Acreedores varios	"	195.095.01
Varias cuentas acreedoras	"	795.517.65
	$	1.290.612.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 y 3 del libro copiador de balances rubricado el 5 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno y anotado con el Nº 753 a folios 307.

$ 18.00 — 5205.

Mier Odizzio Hnos. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$	4.572.43
Explotaciones agropecuarias	"	83.116.92
Inmuebles	"	54.070.00
Muebles y útiles, transporte y gastos de instalación	"	16.216.34
Gastos generales, reembolsables, legales e intereses	"	22.141.25
Oficinas y depósitos	"	163.454.11
Valores en garantía	"	169.200.00
Cuentas corrientes	"	165.821.88
	$	678.592.93

Pasivo—

Capital accionario	$	268.500.00
Fondo de reserva estatutaria	"	3.957.79
Consignadores de frutos	"	227.802.94
Comisiones, pérdidas y ganancias e impuesto ley 20|10|50	"	9.132.20
Depositantes de valores	"	169.200.00
	$	678.592.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja contancia que el presente balance trimestral de saldos se halla contabilizado a folios 60 del libro copiador de cartas rubricado el 17 de Diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 20.40 — 5209.

Don Carlos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Bienes raíces	$	373.493.55
Caja y Bancos	"	8.925.62
Intereses	"	7.011.49
Gastos generales	"	11.150.00
Obras y reformas	"	7.084.01
	$	407.664.67

Pasivo—

Capital autorizado	$	200.000.00
Arrendamientos	"	18.012.35
Pérdidas y ganancias	"	556.74
Fondos de previsión	"	2.466.26
Varios acreedores	"	86.629.32
Obligaciones a pagar	"	100.000.00
	$	407.664.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 106|108 del libro copiador rubricado el 1º de Noviembre de 1935 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno y anotado con el Nº 2286 a folios 267.

$ 15.60 — 5211.

Oyama S. A.

Balance general de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Activo fijo	$	2.479.083.69
Activo circulante	"	3.390.586.47
Fondo fijo de Caja	"	8.000.00
Activo exigible	"	221.232.04
Activo transitorio	"	1.307.00
Activo realizable	"	913.865.77
Varias cuentas deudoras	"	3.330.069.57
Acciones depositadas en garantía	"	130.000.00
	$	10.474.144.54

Haber—

Capital realizado	$	3.573.500.00
Reserva estatutaria	"	130.299.02
Reservas especiales	"	425.230.96
Amortización acumulativa del activo fijo	"	384.589.65
Pasivo exigible transitorio	"	1.865.101.07
Varias cuentas acreedoras	"	3.965.423.84
Depositantes de acciones en garantía	"	130.000.00
	$	10.474.144.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 74 del libro copiador rubricado el 21 de Agosto de 1941 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 21.00 — 5192.

J. y E. Atkinson Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya Ind. y Comercial

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones a subscribir	$	230.000.00
Máquinas, muebles y útiles y moldes	"	34.122.89
Mercaderías	"	144.324.41
Caja	"	500.00
Deudores varios	"	193.720.19
Varias cuentas deudoras	"	472.425.86
	$	1.079.093.35
Depósito de acciones en garantía	"	4.500.00
	$	1.079.593.35

Pasivo—

Capital autorizado	$	300.000.00
Fondo de amortización	"	20.890.64
Acreedores varios	"	173.187.22
Varias cuentas acreedoras	"	581.016.49
	$	1.075.593.35
Depósito de acciones en garantía	"	4.500.00
	$	1.079.593.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 96|98 del libro copiador rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia, 2º turno y anotado con el Nº 808 a folios 92.

$ 19.20 — 5182.

Fábrica Nacional de Fosfóros S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles, máquinas, muebles y útiles, instalaciones	$	41.795.42
Materiales, mercaderías en tránsito, estampillas, Prod. Elaborad.	"	94.045.72
Caja chica	"	200.00
Deudores varios	"	70.307.67
Varias cuentas	"	62.428.37
	$	268.777.18

Pasivo—

Capital subscripto y realizado	$	50.000.00
Fondo de reserva y cuenta accionistas	"	27.529.52
Acreedores varios	"	126.691.61
Varias cuentas	"	64.556.05
	$	268.777.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 39 del libro copiador rubricado el 7 de Marzo de 1940 en el Juzgado de Comercio de 2º Turno.

$ 16.80 — 5177.

General Motors Uruguaya S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Cuentas a cobrar	$	65.334.59
Gastos pagados por adelantado y diferidos	"	4.610.53
Inmuebles	"	350.999.17
Maquinaria y equipo,		

menos lo amortizado	"	22.011.35
Mercaderías generales	"	3.110.181.01
Efectivo en Caja y Bancos	"	452.306.83
Acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	4.006.043.48

Pasivo—

Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	3.508.482.82
Reservas varios	"	96.960.66
Responsabilidad por acciones de Directores en depósito	"	600.00
	$	4.006.043.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador de balances rubricado el 14 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 19.80 — 5178.

Campiglia y Sommaschini S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1951

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$	120.000.00
Máquinas, instalaciones y otras inmovilizaciones	"	521.281.91
Caja y Bancos	"	65.489.86
Deudores	"	265.989.70
Varias cuentas de resultados deudores	"	306.988.79
	$	1.279.750.26

Saldos acreedores:

Capital autorizado	$	120.000.00
Capital integrado	"	380.000.00
Fondo de reserva	"	5.224.32
Acreedores	"	190.906.80
Amortizaciones varias	"	181.891.97
Cuentas de resultados acreedores	"	401.727.17
	$	1.279.750.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el preesnte balance de saldos se halla contablizado a folios 45 del libro Copiador, rubricado el 16 de Febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.80. — 5167.

Saint Hnos. del Uruguay S. A.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1951

Debe—

Activo inmovilizado:

(Inmuebles y accesorios, edificios, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y semovientes y obras en curso)	$	378.[illegible]

Activo circulante:

Materias primas, materiales, productos en elaboración, productos elaborados, mer-

caderías en tránsito, materiales en uso y materiales y útiles de administración) ... " 1.742.076.79

Activo disponible:

(Fondo fijo administración Caja sucursales, remesas en tránsito, valores postales y fiscales) .... " 64.054.36

Activo exigible:

(Deudores por ventas menos Prev. deudores morosos, reclamos varios, deudores varios en cuenta corriente, directores, empleados y depósito en garantía en efectivo) ...... " 300.631.96

Activo realizable:

(Acciones de otras Sociedades V. A. y títulos en garantía) .... " 17.348.00

Activo nominal:

(Marcas de fabrica y comercio $ 9.888.19 Gastos de organización $ 28.804.91.

Cuentas de orden:

(Bancos por depósito en garantía) .... " 93.855.44

Gastos de elaboración:

(Materias primas utililizadas, materiales utilizados, sueldos y jornales, fuerza motriz, reparación y conservación inmubles, amortización inmuebles, reparación y conservación planta fija, amortización planta fija, reparación y conservación planta movible, etc.) .... " 728.866.56

Gastos de administración y ventas:

(Sueldos, comisiones, y participaciones, alquileres, luz y calefacción, limpieza, inspec. varias, útiles de escritorio, auditorías, etc.) " 219.337.44

Varios:

(Cuentas a regularizar, fletes s|mercaderías, descuentos, bonificaciones especiales varias, deducciones varias, etc.) .... " 762.228.93

extraordinaria, transferencias, producción, equipos de ambulantes, ventas en cuenta corriente, ventas al contado, ventas a ambulantes, ventas a revendedores, etc. ..... " 1.892.708.64

$ 4.306.535.88

Haber—

Capital .... $ 1.719.250.00

Acreedores varios:

(Fondo garantía del personal, reserva ampliación equipos productivos, acreedores varios, directores, compras y gastos, sueldos y jornales a pagar, etc.) . " 600.721.80

Cuentas de orden:

(Depositantes de valores en garantía) ...... " 93.855.44

Varios:

(Gastos en suspenso, y a amortizarse, reserva

" 1.892.708.64

$ 4.306.535.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 13 a 15 del libro copiador de balances trimestrales rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 63.00 — 5362.

Panteones Celulares Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones a emitir	$	50.000.00
Panteones y accesorios .	"	186.098.45
Concesión	"	150.000.00
Caja y Bancos	"	73.87
Varias cuentas deudoras	"	37.621.89
	$	423.794.21
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	438.794.21

Pasivo—

Capital	$	350.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	53.734.62
Ganancias:		
Utilidades del año	"	19.841.30
Saldo utilidad año anterior	"	218.29
	$	423.794.21
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	438.794.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 6 del libro copiador rubricado el 3 de Febrero de 1951.

$ 18.60 — 5247.

Algodonera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	304.990.15
Maquinarias, equipos y útiles	"	1.446.093.92
Mercaderías y materias primas	"	1.611.507.84
Caja y Bancos	"	97.082.91
Varias cuentas deudoras	"	978.603.42
Cuentas de orden	"	36.243.20
	$	4.474.521.44

Pasivo—

Capital realizado	$	3.180.000.00
Acreedores	"	435.875.26
Varias cuentas acreedoras	"	822.402.98
Cuentas de orden	"	36.243.20
	$	4.474.521.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 31 del libro copiador rubricado el 27 de Marzo de 1939 en el Juzgado de Comercio, 2º turno.

$ 17.40 — 5243.

Agencia Marítima Repremar Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Muebles, útiles, etc. ..	$	3.732.33
Caja y Bancos	"	140.211.12
Varios deudores y varias cuentas deudoras ...	"	328.194.09
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	475.137.54

Haber—

Capital autorizado y realizado	$	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	272.137.54
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	475.137.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 1 del libro copiador de balances rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 14.40 — 5241.

Balfour, Beatty y Cº, Limited - Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Activo inmobiliario:		
Edificios, muebles (menos amortizado)	$	808.24
Activo disponible:		
Caja y Banco	"	3.017.54
Activo exigible:		
Deudores varios	"	50.040.28
Activo no exigible:		
Depósito en garantía ..	"	737.84
	$	54.603.90

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital	$	50.000.00
Pasivo exigible	"	4.603.90
	$	54.603.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 6 del libro copiador rubricado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00 — 5373.

Tintorería Regia S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Máquinas y accesorios.	$	88.839.09
Muebles y útiles	"	7.750 87
Utiles del taller	"	1.539.22
Vehículos	"	24.130.29
Máquinas a recibir ...	"	2 247.60
Mercaderías varias ...	"	18.143 53
Cuentas a cobrar	"	1.500.00

Depósitos en garantía .	"	185.00
Caja y Bancos	"	7.260.73
Cuentas de explotación.	"	100.175.46
	$	251.321.79

Pasivo—

Capital realizado y reservas	$	105.953.56
Documentos a pagar ..	"	22.419.35
Varias cuentas acreedoras	"	9.596.16
Gastos diferidos	"	520.57
Cuentas de explotación	"	112.832.12
	$	251.321.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 177\|178 del libro Comprobantes de contabilidad, rubricado el 14 de Marzo de 1941, en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 460 a folios 90.

$ 18.00. — 5147.

Tintorería Regia S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Máquinas y accesorios .	$	63.922.23
Muebles y útiles	"	7.750.87
Utiles del taller	"	1.438.60
Vehículos	"	21.326.29
Máquinas a recibir ...	"	1.489.80
Mercaderías varias ...	"	10.096.54
Cuentas a cobrar	"	2.230.00
Caja y Bancos	"	18.128.27
Cuentas de explotación.	"	56.044.23
	$	182.426.83

Pasivo—

Capital realizado y reservas	$	105.953.56
Documentos a pagar ..	"	10.000.00
Cuentas a pagar	"	7.087.56
Gastos diferidos	"	953.87
Cuentas de explotación.	"	58.431.84
	$	182.426.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 1.702 de libro Copiador, rubricado el 14 de Marzo de 1941 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 18.00. — 5146.

Hoteles Nogaró S. A. Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Enero de 1951

Activo—

Inmuebles	$	1.238.338.12
Instalaciones	"	83.149.78
Muebles y útiles	"	714.176.19
Rodados	"	7.885.00
Mercaderías generales .	"	146.234.37
Títulos y acciones ...	"	100.00
Caja Hotel Nogaró Montevideo	"	56.474.81
Caja Hotel Nogaró Casino Punta del Este .	"	11.059.32
Caja Hotel Biarritz ..	"	4.709.72
Cuentas corrientes bancarias	"	2.443.26
Obligaciones a cobrar .	"	120.242.83
Reforma Hotel Nogaró Montevideo	"	183.040.65
Cuenta gastos	"	668.397.34
Intereses y descuentos.	"	37.998.14
	$	3.274.249.53

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	531.000.00
Fondo de reserva legal	"	33.592.61
Fondo de previsión ..	"	33.715.28
Fondo de amortización.	"	303.427.39
Fondo de despido ...	"	70.091.77
Hipotecas	"	590.390.42
Acreedores varios ...	"	659.520.08
Cuenta cobros	"	1.051.047.23
Ganancias y pérdidas .	"	1.764.75
	$	3.274.249.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos al 31-1-951 se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 4 de Setiembre de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.403 a folios 214.

$ 25.80. — 5164.

Royal Insurance Company Ltd.

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1950

Operaciones realizadas:

Capitales asegurados	$	13.837.027.20
Premios recibidos ..	"	59.025.10
Impuestos:		
Patente adicional 5 %	"	2.951.26
Patente especial 5 %	"	2.951.26

Montevideo, Enero 18 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla contabilizado a folios 960, del libro Copiador de cartas rubricado el 29 de Mayo de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, y anotado con el Nº 2.258 a folios 133 del libro respectivo.

$ 10.20. — 5165.

Royal Insurance Company Ltd.

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1951

Operaciones realizadas:

Capitales asegurados	$	16.258.463.45
Premios recibidos ..	"	61.892.30
Impuestos:		
Patente adicional 5 %	"	3.094.62
Patente adicional 5 %	"	3.094.62

Montevideo, Abril 26 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 20 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 448 a folios 298.

$ 10.20. — 5166.

El Nogal S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	102.045.90
Haciendas	"	53.198.57
Vehículos H. A. y útiles	"	1.319.72
Consignaciones	"	18.301.63
Caja y Bancos	"	2.045.09
Varias cuentas deudoras	"	153.15
	$	177.064.06

Pasivo—

Capital realizado y reservas	$	159.285.92
Amortizaciones	"	1.786.67
Varias cuentas acreedoras	"	924.49
Pérdidas y ganancias ..	"	15.066.98
	$	177.064.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 34\|35 del libro Copiador rubricado el 11 de Diciembre de 1944 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.659 a folios 103.

$ 15.60. — 5148.

La Marina S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Deudores—

Máquinas e instalaciones	$	110.562.93
Muebles y útiles	"	10.769.63
Vehículos	"	11.315.00
Galpones	"	2.297.42
Depósitos en garantía .	"	2.426.15
Bienes raíces	"	49.160.20
Varios deudores	"	69.670.15
Caja y Bancos	"	23.689.95
Mercaderías generales .	"	12.946.10
Varias cuentas deudoras	"	14.936.50
Cuentas de orden	"	11.795.78
Cuentas de explotación	"	83.118.99
	$	402.688.80

Acreedores—

Capital integrado y reservas	$	174.268.23
Amortizaciones	"	23.244.03
Pérdidas y ganancias .	"	36.646.64
Varias cuentas acreedoras	"	56.833.11
Cuentas de orden	"	11.795.78
Cuentas de explotación.	"	99.901.01
	$	402.688.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 55 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4.675 a folios 202.

$ 19.80. — 5149.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas	"	258.888.40
Muebles y útiles	"	9.172.79
Almacenes	"	369.013.37
Varios deudores	"	119.603.81
Caja y Bancos	"	9.583.80
Títulos y acciones ...	"	1.000.00
Varias cuentas deudoras	"	28.099.29
Cuentas de explotación.	"	58.641.09
	$	900.837.00

Pasivo—

Capital integrado	$	500.000.00
Reservas varias	"	118.972.12
Pérdidas y ganancias	"	2.875.56
Varios acreedores	"	118.578.44
Varias cuentas acreedoras	"	13.492.40
Cuentas de explotación	"	146.918.98
	$	900.837.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 150 del libro Copiador Comprobantes de Contabilidad el 16 de Diciembre de 1942 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el número 4.100 a folios 180.

$ 13.00. — 5150.

Madul S. A.

Balancete resumido al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	110.683.41
Stock e inversiones	"	734.067.69
Activo fijo y nominal	"	49.764.86
Cuentas de orden	"	480.700.00
	$	1.375.215.96

Pasivo—

Pasivo a corto plazo	$	34.560.65
Otras cuentas del pasivo	"	2.251.89
Capital integrado	"	603.000.00
Reservas varias	"	39.200.68
Cuentas de orden	"	480.700.00
Ventas en cuentas diferenciales	"	215.502.74
	$	1.375.215.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 65 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.211 a folios 160.

$ 15.00. — 5312.

Madul S. A.

Balancete al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	57.944.13
Stock e inversiones	"	1.069.633.12
Activo fijo y nominal	"	47.264.86
Cuentas de orden	"	397.000.00
	$	1.571.842.11

Pasivo—

Pasivo a corto plazo	$	71.207.70
Otras cuentas de pasivo	"	721.49
Capital integrado	"	603.000.00
Reservas varias	"	40.331.01
Cuentas de orden	"	397.000.00
Ventas y cuentas diferenciales	"	459.581.91
	$	1.571.842.11

La Oficina de Recaudacióndel Impuesto a las Ganancias Elevadas deja contancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 65 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Turno y anotado con el Nº 3.211 a folios 160.

$ 15.00. — 5313.

National Paper Type C.o

Balance trimestral de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Muebles, útiles e instalaciones	$	5.630.88
Mercaderías	"	92.342.14
Caja	"	1.831.32
Deudores varios	"	57.652.34
Varias cuentas deudoras	"	30.261.99
	$	187.718.67

Pasivo—

Capital asignado	$	50.000.00
Reservas	"	11.590.22
Acreedores varios	"	42.277.95
Varias cuentas acreedoras	"	83.850.50
	$	187.718.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Planillas rubricado el 13 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 266 a folios 293.

$ 17.40. — 5280.

National Paper Type C.o

Balance trimestral de saldos al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Muebles, útiles e instalaciones	$	5.644.88
Mercaderías	"	100.919.70
Caja	"	3.107.95
Deudores varios	"	65.845.58
Varias cuentas deudoras	"	67.869.82
	$	243.387.93

Pasivo—

Capital asignado	$	50.000.00
Reservas	"	10.108.16
Acreedores varios	"	62.966.03
Varias cuentas acreedoras	"	120.313.74
	$	243.387.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de planillas, rubricado el 13 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 266 a folios 293.

$ 17.40. — 5279.

Textil Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Bienes raíces	$	603.968.46
Maquinarias y útiles	"	416.957.28
Mercaderías y materias primas	"	1.242.992.71
Caja	"	5.883.89
Títulos y acciones y participaciones	"	840.819.81
Deudores en cuenta corriente	"	686.207.82
Varios saldos deudores	"	193.380.41
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.071.210.38

Pasivo—

Capital, subscripto y realizado	$	2.000.000.00
Reserva facultativa	"	502.459.35
Reserva nuevos equipos	"	30.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	840.524.50
Cuentas a pagar y previsiones varias	"	358.010.47
Varios saldos acreedores	"	325.216.06
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	4.071.210.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 15 de Diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 5.734 a folios 272.

$ 22.20. — 5246.

"La Madrileña" Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Debe—

Acciones a emitir	$	500.000.00
Caja	"	20.403.14
Instalaciones, muebles y útiles, fondo de comercio y marcas registradas	"	614.722.13
Mercaderías	"	2.158.962.91
Deudores varios	"	90.681.90
Varias cuentas deudoras	"	1.345.330.90
Talleres	"	559.137.34
Títulos y acciones	"	7.501.00
Inmuebles	"	513.345.74
	$	5.810.085.06

Haber—

Capital a emitir	$	500.000.00
Capital integrado	"	2.500.000.00
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	57.673.02
Fondo de reserva (artículo 21, ley número 10.597)	"	30.000.00
Reservas especiales	"	5.974.54
Amortizaciones	"	141.184.72
Bancos	"	911.049.13
Acreedores varios	"	256.666.97
Varias cuentas acreedoras	"	1.407.536.68
	$	5.810.085.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador de balances certificado el 6 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 25.20 — 5372.